This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

**Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

**About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

HARVARD LAW LIBRARY
3 2044 058 935 339

1.60

Bd. Mar. 1936

HARVARD LAW SCHOOL
LIBRARY

Received FEB 14 1935

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

# LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

EXPEDIDOS POR EL

# MINISTERIO de GOBIERNO y POLICIA

EDICION OFICIAL

ARREGLADA POR EL Sr. DIRECTOR DE GOBIERNO

D. D. JUAN JOSÉ CALLE

**TOMO V**

**1er. SEMESTRE de 1897**

LIMA

IMPRENTA LA INDUSTRIA

Amazonas, Núm. 7

1898

Digitized by Google

y Policía

For Leg

FEB 14 1935

2/14/35

Digitized by Google

# PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
## Y POLICIA

### MINISTERIO

Ministro..... D. Lorenzo Arrieta
Secretario..... « Isaac Márquez
Ayudante..... « Alberto Lama

123

### DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Director..... Dr. Juan José Calle
Oficial 1.°..... D. Enrique Benites
Amanuense..... « Agustín Bartra
Id..... « Francisco J. de Oyague
Id..... « Alejandro Aizcorbe.

### DIRECCIÓN DE POLICÍA

Director..... Coronel D. Manuel S. Vargas
Oficial 2.°..... « Carlos de la Fuente y Chávez
Amanuense..... « Manuel Ballesteros

*Mesa de Partes*

Oficial 1.°..... D. Aristipo G. Mugaburu
Amanuense..... « Romualdo Torrejón

Digitized by Google

Conserje portero..... Santos Miranda
Conductores — Pedro E. Miranda y Casimiro Hurtado

DIRECCIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Director General..... Capitán de Navío D. Camilo N. Carrillo.
Secretario..... D. Gerardo Oviedo

Digitized by Google

# PRESUPUESTO GENERAL PARA 1897

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto el texto del Presupuesto General aprobado por las Cámaras Legislativas;

Y teniendo en consideración las observaciones contenidas en el oficio dirigido á las mismas Cámaras acerca del dicho Presupuesto;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Decreto:

El Ministro de Hacienda hará imprimir y circular el Presupuesto para 1897, aprobado por las Cámaras Legislativas, con las modificaciones señaladas en el mencionado oficio de observaciones.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

N. DE PIÉROLA

*Manuel P. Olaechea*,
Ministro de Justicia, Culto é Instrucción

*E. de la Riva-Agüero*,
Ministro de Relaciones Exteriores

*Lorenzo Arrieta*,
Ministro de Gobierno y Policía

*José R de la Puente*,
Ministro de Guerra y Marina

*Manuel J. Cuadros*,
Ministro de Fomento

*Ignacio Rey*,
Ministro de Hacienda y Comercio

Digitized by Google

Digitized by Google

# PRESUPUESTO

## MINISTERIO DE GOBIERNO
### Y POLICIA

## PLIEGO PRIMERO

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | **CAPITULO I** | | |
| | **PODER EJECUTIVO** | | |
| 1 | Para el Presidente de la República, al mes dos mil soles, al año veinticuatro mil soles... ..... | 2000 00 | 24000 00 |
| 2 | Para un Gobernador de Palacio, al mes doscientos soles, al año dos mil cuatrocientos soles..... | 200 .. | 2400 .. |
| 3 | Para dos Edecanes Coroneles, cada uno al mes, doscientos soles, al año cuatro mil ochocientos soles | 400 .. | 4800 .. |
| 4 | Para dos Edecanes Tenientes Coroneles, cada uno al mes ciento sesenta soles, al año tres mil ochocientos cuarenta soles..... | 320 .. | 3840 .. |
| 5 | Para dos Edecanes Sarjentos Mayores, cada uno al mes ciento veinte soles, al año dos mil ochocientos ochenta soles ..... | 240 .. | 2880 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 3160 . | 37920 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 3160 00 | 37220 00 |
| 6 | Para dos Ayudantes Capitanes, cada uno al mes ochenta soles, al año un mil novecientos veinte soles..... | 160 .. | 1920 .. |
| 7 | Para un Capellán, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 8 | Para gratificación de caballo para los Edecanes y Ayudantes, cada uno al mes veinte soles, al año un mil novecientos veinte soles. | 160 .. | 1920 . |
| 9 | Para un Secretario del Presidente de la República, cada mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles..... | 250 .. | 3000 .. |
| 10 | Para un Auxiliar encargado del archivo, al mes ciento cincuenta soles, al año un mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 11 | Para un Amanuense, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| | *Gasto Material* | | |
| 12 | Para gastos de Palacio, al mes un mil soles, al año doce mil soles.. | 1000 .. | 12000 .. |
| 13 | Para gastos de alumbrado, al mes quinientos veinticinco soles, al año, seis mil trescientos soles... | 525 .. | 6300 |
| 14 | Para cablegramas y útiles de escritorio, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles.... | 250 .. | 3000 .. |
| | | 5755 .. | 69060 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | **CAPITULO II** | | |
| | **MINISTERIO** | | |
| 15 | Para el Ministro, al mes cuatrocientos soles, al año cuatro mil ochocientos soles..... | 400 00 | 4800 00 |
| 16 | Para un Secretario, al mes cien soles, al año mil doscientos soles.. | 100 .. | 1200 .. |
| 17 | Para un Contador, al mes ciento cincuenta soles, al año mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 18 | Para un Contador Auxiliar, al mes cien soles, al año mil doscientos soles ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 19 | Para un Ayudante, al mes ciento veinte soles, al año mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | DIRECCIÓN DE GOBIERNO | | |
| 20 | Para un Director, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles..... | 300 .. | 3600 .. |
| 21 | Para un Oficial primero, al mes ciento cincuenta soles, al año mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 22 | Para cuatro Amanuenses, cada uno al mes cincuenta soles, al año dos mil cuatrocientos soles. ... | 200 .. | 2400 .. |
| | DIRECCIÓN DE POLICÍA | | |
| 23 | Para un Director, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles..... | 250 .. | 3000 .. |
| 24 | Para un Amanuense Archivero, al mes sesenta y cinco soles, al año setecientos ochenta soles..... | 65 .. | 780 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 1835 00 | 22020 . |

b

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 1835 00 | 22020 00 |
| 25 | Para un Auxiliar encargado del personal, al mes cincuenta soles, al año mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 26 | Para un Auxiliar encargado del material, al mes ciento cincuenta soles, al año mil ochocientos soles ... ..... ... ..... ..... | 150 .. | 1800 .. |
| 27 | Para dos Amanuenses, cada uno al mes ciento cincuenta soles, al año mil doscientos soles.... ... | 100 . | 1200 .. |
| | ARCHIVO Y MESA DE PARTES | | |
| 28 | Para un Oficial Archivero, al mes ciento cincuenta soles, al año mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 29 | Para un Amanuense, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ... ... ..... | 50 . | 600 .. |
| 30 | Para un Portero, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 . |
| 31 | Para dos conductores, cada uno al mes treinta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| | *Diversos* | | |
| 32 | Para el personal de la Administración y operarios de la Imprenta del Estado, para renovación del material de la misma y para publicación de «El Peruano» (12 números al mes), al mes mil ciento setenta y ocho soles, al año catorce mil ciento treinta y seis soles. | 1178 .. | 14136 .. |
| 33 | Para alumbrado de los patios de Palacio y del Ministerio, al mes ciento cincuenta soles, al año mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| | Al frente .....S/ | 3863 .. | 46356 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente. ..... S/ | 3863 00 | 46356 00 |
| 34 | Para alimentación de caballos y gastos de los coches del Estado, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles..... | 300 .. | 3600 .. |
| 35 | Para gastos de cocheros y servidumbre de Palacio, al mes cuatrocientos soles, al año cuatro ochocientos soles ..... ..... | 400 .. | 4800 . |
| 36 | Para publicaciones, al mes doscientos cuarenta soles, al año dos mil ochocientos ochenta soles..... | 240 .. | 2880 .. |
| 37 | Para útiles de escritorio del Ministerio, al mes cien soles, al año mil doscientos soles..... ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 38 | Para aseo y policía del mismo, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles... ... ..... | 15 . | 180 .. |
| 39 | Para cablegramas, telegramas y libros de idem, al mes doscientos ochenta y cinco soles, al año tres mil cuatrocientos veinte soles... | 285 .. | 3420 .. |
| 40 | Para movilidad de autoridades y empleados políticos, al mes ochocientos soles, al año nueve mil seiscientos soles..... | 800 .. | 9600 .. |
| 41 | Para impresión de la Memoria del Ministerio, al año un mil soles. | 83 33 | 1000 .. |
| | | 6086 .. | 73036 .. |
| | **CAPITULO III** | | |
| | **AUTORIDADES POLITICAS** | | |
| | DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | | |
| 42 | Para un Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles ..... ..... | 250 . | 3000 .. |
| | A la vuelta ..... S/ | 250 . | 3000 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 250 00 | 3000 00 |
| 43 | Para un Secretario, al mes cien soles, al año mil doscientos soles.. | 100 .. | 1200 .. |
| 44 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles ... ..... ..... | 45 .. | 540 .. |
| 45 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 46 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 47 | Para un Portero porta-pliegos, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | *Sub-Prefecturas* | | |
| 48 | Para la Sub-Prefectura de Chachapoyas, al mes ciento veinte soles, al año mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 . |
| 49 | Para los Sub-Prefectos de Luya y Bongará, cada uno al mes cien soles, al año dos mil cuatrocientos soles... ..... | 200 .. | 2400 .. |
| 50 | Para un Amanuense Archivero en la Sub-Prefectura de Chachapoyas, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... | 40 .. | 480 .. |
| 51 | Para un Amanuense Archivero, en cada una de las otras dos Sub-Prefecturas, cada una al mes treinta soles, al año setecientos veinte soles..... . | 60 . | 720 .. |
| | *Gasto Material* | | |
| 52 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes | | |
| | Al frente ..... S/ | 923 .. | 11076 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 923 00 | 11076 00 |
| | quince soles, al año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| 53 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes dieciseis soles, al año ciento noventa y dos soles... ... ..... | 16 .. | 192 .. |
| 54 | Para impresión del Registro Oficial y gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 55 | Para útiles de escritorio y alumbrado en cada una de las otras Sub-Prefecturas, cada una al mes diez soles, al año trescientos sesenta soles..... ..... | 30 .. | 360 .. |
| | DEPARTAMENTO DE ANCACHS | | |
| 56 | Para el Prefecto, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles..... | 300 .. | 3600 .. |
| 57 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 58 | Para un Amanuense Archivero, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... .. | 50 .. | 600 .. |
| 59 | Para un Amanuense Auxiliar de Secretaría, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 60 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles... ... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 61 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... .... | 40 .. | 480 .. |
| 62 | Para un Portero porta-pliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta ..... S/ | 1634 .. | 19608 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 1634 00 | 19608 00 |
| | *Sub-Prefecturas* | | |
| 63 | Para el Sub-Prefecto de Huaraz, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ..... | 120 .. | 1440 .. |
| 64 | Para los Sub-Prefectos de las otras seis Provincias, cada uno al mes cien soles, al año siete mil doscientos soles ..... | 600 .. | 7200 .. |
| 65 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Huaraz, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 66 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Santa, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles .... .. | 40 .. | 480 .. |
| 67 | Para un Amanuense archivero en cada una de las otras cinco Subprefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año un mil ochocientos soles ..... ..... | 150 .. | 1800 .. |
| | *Gasto Material* | | |
| 68 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles..... .. ..... | 20 . | 240 .. |
| 69 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles. | 30 .. | 360 .. |
| 70 | Para impresión del Registro Oficial y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| 71 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las siete Subprefectu | | |
| | Al frente .... ..... | 2684 .. | 32208 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 2684 . | 32208 . |
| | ras, cada una al mes diez soles, al año ochocientos cuarenta soles | 70 .. | 840 .. |
| | DEPARTAMENTO DE APURÍMAC | | |
| 72 | Para el Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles ..... | 250 .. | 3000 .. |
| 73 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año mil doscientos soles.. | 100 .. | 1200 .. |
| 74 | Para el Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles ..... | 45 .. | 540 .. |
| 75 | Para el Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... .. ..... | 40 .. | 480 . |
| 76 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles. ..... | 60 .. | 720 .. |
| 77 | Para un Portero, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles.. | 8 . | 96 . |
| | *Sub-Prefecturas* | | |
| 78 | Para el Sub-Prefecto de Abancay, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ... ..... | 120 .. | 1440 . |
| 79 | Para los Subprefectos de las otras cuatro provincias, cada uno al mes cien soles, al año cuatro mil ochocientos soles ..... | 400 .. | 4800 .. |
| 80 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Abancay, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 81 | Para un Amanuense archivero en cada una de las otras cuatro pro- | | |
| | A la vuelta..... .... S/ | 3817 .. | 45804 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 3817 .. | 45804 .. |
| | vincias, cada uno al mes treinta soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ..... | 120 .. | 1440 . |
| | *Gasto Material* | | |
| 82 | Pars útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... ..... | 15 .. | 180 .. |
| 83 | Para arrendamiento del local para la Prefectura, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles... | 50 .. | 600 .. |
| 84 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... ..... | 40 . | 480 .. |
| 85 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las cinco Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | | |
| 86 | Para el Prefecto al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles ..... | 300 .. | 3600 . |
| 87 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 88 | Para un Amanuense auxiliar de Secretaría, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles. . | 60 .. | 720 .. |
| 89 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles ..... | 60 .. | 720 .. |
| 90 | Para dos amanuenses, cada uno al mes cincuenta soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| | Al frente..... | 4712 . | 56744 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 4712 00 | 56744 00 |
| 91 | Para un Ayudante Capitán, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 92 | Para un Portero, al mes diez soles, al año ciento veinte soles... .... | 10 .. | 120 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 93 | Para el Subprefecto de Arequipa, al mes ciento cincuenta soles, al año un mil ochocientos soles.... | 150 .. | 1800 .. |
| 94 | Para el Subprefecto de Islay, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles... ..... | 120 .. | 1440 . |
| 95 | Para los Subprefectos de las otras cinco provincias, cada uno al mes cien soles, al año con todo, seis mil soles..... ..... ..... | 500 .. | 6000 .. |
| 96 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Arequipa, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 97 | Para un Amanuense en dicha Subprefectura, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles ..... | 45 .. | 540 .. |
| 98 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Islay, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles... .... | 45 .. | 540 .. |
| 99 | Para un Amanuense archivero en cada una de las cinco Subprefecturas, á treinta soles cada uno, al año un mil ochocientos soles.. | 150 .. | 1800 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 100 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes | | |
| | A la vuelta..... .... S/ | 5862 .. | 70344 . |

c

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 5862 00 | 70344 00 |
| | veinticinco soles, al año trescientos soles..... | 25 .. | 300 . |
| 101 | Para impresión del «Registo Oficial» y gastos te imprenta, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 102 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las Subprefecturas de Arequipa é Islay, cada una al mes quince soles, al año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| 103 | Para útiles de escritorio de las otras cinco Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| | DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | | |
| 104 | Para el Prefecto, al mes doscientos oóhenta soles, al año tres mil trescientos sesenta soles... .... | 280 .. | 3360 .. |
| 105 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles | 100 .. | 1200 .. |
| 106 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 . | 600 .. |
| 107 | Para dos Amanuenses, cada uno al mes cuarenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 108 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 109 | Para un porta-pliegos y portero, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 110 | Para el Subprefecto de Huamanga, al mes ciento veinte soles, al año | | |
| | Al frente..... | 6607 .. | 79284 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 6607 00 | 79284 00 |
| | un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| 111 | Para los Subprefectos de las otras cinco provincias, cada uno al mes cien soles, al año seis mil soles.. | 500 .. | 6000 .. |
| 112 | Para un Amanuense Archivero de la Subprefectura de Huamanga, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 113 | Para un Amanuense archivero, en cada una de las cinco provincias, cada uno al mes treinta soles, al año un mil ochocientos soles.... | 150 .. | 1800 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 114 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 115 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 116 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las otras seis Subprefecturas, al mes cada una diez soles, al año setecientos veinte soles... | 60 .. | 720 .. |
| | DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | | |
| 117 | Para el Prefecto, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles..... | 300 .. | 3600 .. |
| 118 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 119 | Para un Amanuense auxiliar de Secretaría, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles... ..... | 50 .. | 600 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 7997 .. | 95964 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 7997 00 | 95964 00 |
| 120 | Para un oficial Archivero y de Partes, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 121 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 . |
| 122 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 123 | Para un portero, portapliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 . |
| | *Subprefecturas* | | |
| 124 | Para el Subprefecto de Cajamarca, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ..... | 120 .. | 1440 . |
| 125 | Para los Subprefectos de las otras seis provincias, cada uno al mes cien soles, al año siete mil doscientos soles..... | 600 .. | 7200 .. |
| 126 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Cajamarca, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos schenta soles... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 127 | Para un Amanuense archivero en cada una de las seis Subprefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año dos mil ciento sesenta soles..... | 180 .. | 2160 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 128 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos soles ..... ..... | 20 .. | 240 .. |
| | Al frente .....S/ | 9117 .. | 109404 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 9117 00 | 109404 00 |
| 129 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 . |
| 130 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las siete Subprefecturas; cada una al mes diez soles, al año ochocientos cuarenta soles.. | 70 .. | 840 . |
| | PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | | |
| 131 | Para el Prefecto, al mes cuatrocientos soles, al año cuatro mil ochocientos soles..... ..... | 400 .. | 4800 .. |
| 132 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles.. ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 133 | Para el Oficial Archivero y de Partes, al mes cincuenta y cinco soles, al año seiscientos sesenta soles..... | 55 .. | 660 .. |
| 134 | Para un Amanuense al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles .. ..... | 50 .. | 600 .. |
| 135 | Para un intérprete, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 136 | Para un Ayudante Capitán, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles.... ... .... | 80 .. | 960 .. |
| 137 | Para un Ayudante Subteniente, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 138 | Para un Portero porta-pliegos, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 10062 . | 120744 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 10062 00 | 120744 00 |
| | *Subprefecturas* | | |
| 139 | Para el Subprefecto, al mes ciento sesenta soles, al año un mil novecientos veinte soles... ..... | 160 .. | 1920 .. |
| 140 | Para un Amanuense archivero, al mes cincuenta y cinco soles, al año seiscientos sesenta soles..... | 55 .. | 660 .. |
| 141 | Para un Amanuense, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 142 | Para útiles de escritorio de la Prefectura, al mes veinticinco soles, al año trescientos soles..... | 25 . | 300 .. |
| 143 | Para alumbrado de la Casa prefectural, y de todas las oficinas que funcionan en ella, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles. | 50 .. | 600 .. |
| 144 | Para gastos de imprenta de la Prefectura, al mes diez soles, al año ciento veinte soles... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 145 | Para id. id. de la Subprefectura, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 146 | Para útiles de escritorio de la Subprefectura, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | DEPARTAMENTO DEL CUZCO | | |
| 147 | Para el Prefecto, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscien- soles..... ..... ... | 300 .. | 3600 .. |
| 148 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... ... | 100 .. | 1200 .. |
| | Al frente ..... | 10832 . | 129984 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 10832 00 | 129984 00 |
| 149 | Para un Amanuense Auxiliar de Secretaría, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles. . | 60 . | 720 .. |
| 150 | Para un oficial Archivero y de Partes, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 151 | Para dos Amanuenses, cada uno al mes cuarenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 152 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 153 | Para un portero porta-pliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 154 | Para el Subprefecto del Cuzco, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles .... ..... ..... | 120 .. | 1440 . |
| 155 | Para los Subprefectos de las otras once provincias, cada uno al mes cien soles, al año trece mil doscientos soles..... | 1100 .. | 13200 .. |
| 156 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura del Cuzco, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 157 | Para un Amanuense archivero, en cada una de las otras once Subprefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año tres mil novecientos sesenta soles..... | 330 .. | 3960 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 158 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes | | |
| | A la vuelta ..... S/ | 12692 .. | 152304 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 12692 00 | 152304 00 |
| | veinticinco soles, al año trescientos soles..... | 25 .. | 300 .. |
| 159 | Para la impresión del «Registro Oficial y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 160 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las doce Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles. . ..... .... | 120 .. | 1440 .. |
| | DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA | | |
| 161 | Para un Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles .... ..... ..... | 250 .. | 3000 .. |
| 162 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 163 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles..... ..... | 45 .. | 540 .. |
| 164 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ... .. ..... | 40 .. | 480 .. |
| 165 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 166 | Para un Portero porta-pliegos, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 167 | Para el Subprefecto de Huancavelica, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles.... ..... | 120 .. | 1440 .. |
| | Al frente ..... S/ | 13510 . | 162120 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 13510 00 | 162120 00 |
| 168 | Para los Subprefectos de las otras tres provincias, cada uno al mes cien soles, al año tres mil seiscientos soles... ..... ..... | 300 .. | 3600 .. |
| 169 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Huancavelica, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 170 | Para un Amanuense archivero, en cada una de las otras tres Subprefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año un mil ochenta soles..... ..... | 90 .. | 1080 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 171 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... ..... | 15 .. | 180 .. |
| 172 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles..... ..... | 20 .. | 240 .. |
| 173 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 174 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las cuatro Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... ..... | 40 .. | 480 .. |
| | DEPARTAMENTO DE HUANUCO | | |
| 175 | Para el Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles..... | 250 .. | 3000 .. |
| | A la vuelta ..... .... S/ | 14305 .. | 171660 . |

d

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 14305 00 | 171660 00 |
| 176 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 177 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles..... | 45 .. | 540 .. |
| 178 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 179 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 180 | Para un portero porta-pliegos, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles..... | 8 . | 96 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 181 | Para el Subprefecto de Huánuco, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 ... | 1440 .. |
| 182 | Para los Subprefectos de las otras dos provincias, cada uno al mes cien soles, al año dos mil cuatrocientos soles..... | 200 .. | 2400 .. |
| 183 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Huánuco, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 184 | Para un Amanuense archivero, de cada una de las otras dos Subprefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 185 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes | | |
| | Al frente ..... | 14978 .. | 179736 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 14978 00 | 179736 00 |
| | quince soles, al año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| 186 | Para arrendamiento del local para la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles. | 20 .. | 240 .. |
| 187 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.. ..... | 40 .. | 480 .. |
| 188 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las tres Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año trescientos sesenta soles .... | 30 .. | 360 .. |
| | DEPARTAMENTO DE ICA | | |
| 189 | Para el Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles..... ..... | 250 .. | 3000 .. |
| 190 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... ..... ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 191 | Para el Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles.. .. .... ..... ..... | 45 .. | 540 .. |
| 192 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... .... | 40 . | 480 .. |
| 193 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles ..... | 60 .. | 720 .. |
| 194 | Para un Portero porta-pliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 195 | Para el Subprefecto de Ica, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 15708 .. | 188496 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 15708 00 | 188496 00 |
| 196 | Para el Subprefecto de Chincha, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 197 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Ica, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 198 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Chincha, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles... .... | 40 . | 480 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 199 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... ..... | 15 .. | 180 .. |
| 200 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles.... | 50 .. | 600 .. |
| 201 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 202 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las dos Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año doscientos cuarenta soles ..... | 20 .. | 240 . |
| 203 | Para arrendamiento de local para la Subprefectura de Ica, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| | DEPARTAMENTO DE JUNÍN | | |
| 204 | Para el Prefecto, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles..... ..... ... | 300 .. | 3600 .. |
| | Al frente..... | 16323 .. | 195876 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 16323 00 | 195876 00 |
| 205 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 206 | Para un Amanuense auxiliar de Secretaría, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 207 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 208 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... .... | 40 .. | 480 .. |
| 209 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 210 | Bara un Portero porta-pliegos, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 211 | Para el Subprefecto de Pasco, al mes ciento cincuenta soles, al año un mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 212 | Para los Subprefectos de las otras tres provincias, cada uno al mes cien soles, al año tres mil seiscientos soles..... ..... | 300 .. | 3600 .. |
| 213 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Pasco, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 . | 600 .. |
| 214 | Bara un Amanuense archivero en cada una de las otras tres Subprefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año un mil ochenta soles | 90 .. | 1080 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 215 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes | | |
| | A la vuelta ..... S/ | 17221 .. | 206652 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 17221 00 | 206652 00 |
| | veinte soles, al año doscientos cuarenta soles ..... | 20 .. | 240 .. |
| 216 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes treinta y seis soles, al año cuatrocientos treinta y dos soles... ..... | 36 .. | 432 .. |
| 217 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 218 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las cuatro Subprefecturas, al mes cada una diez soles, al año cuatrocientos ochenta soles. | 40 .. | 480 .. |
| 219 | Para arrendamiento de local de las mismas, cada una al mes ocho soles, al año trescientos ochenta y cuatro soles ..... ..... | 32 .. | 384 .. |
| | DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | | |
| 220 | Para el Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles ..... ..... | 250 .. | 3000 .. |
| 221 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 222 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles..... ..... | 45 .. | 540 .. |
| 223 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 224 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 225 | Para un Portero porta-pliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 . |
| | Al frente..... | 17904 .. | 214848 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente. ..... S/ | 17904 00 | 214848 00 |
| | *Subprefecturas* | | |
| 226 | Para el Subprefecto del Chiclayo, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ..... | 120 .. | 1440 .. |
| 227 | Para el Subprefecto de Lambayeque, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 228 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura del Chiclayo, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 . |
| 229 | Para un Amanuense archivero, de la de Lambayeque, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 230 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| 231 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... | 40 .. | 480 .. |
| 232 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las dos Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año doscientos cuarenta soles... | 20 .. | 240 .. |
| 233 | Para arrendamiento de casa para la Subprefectura de Chiclayo, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles..... | 20 . | 240 .. |
| 234 | Para id. id. de la de Lambayeque, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 18309 .. | 219708 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 18309 00 | 219708 00 |
| | DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | | |
| 235 | Para el Prefecto, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles ..... | 300 .. | 3600 .. |
| 236 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 . |
| 237 | Para un Amanuense auxiliar de Secretaría, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles.... | 50 .. | 600 .. |
| 238 | Para un oficial Archivero y de Partes, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 239 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 240 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 241 | Para un Portero, portapliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 242 | Para el Subprefecto de Trujillo, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ..... | 120 .. | 1440 . |
| 243 | Para los Subprefectos de las otras cuatro provincias, cada uno al mes cien soles, en un año cuatro mil ochocientos soles..... | 400 .. | 4800 .. |
| 244 | Para un Amanuense Archivero de la Sub-Prefectura de Pacasmayo, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... | 40 .. | 480 .. |
| | Al frente .....S/ | 19479 .. | 233748 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 19479 00 | 233748 00 |
| 245 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Trujillo, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 246 | Para un Amanuense archivero en cada una de las otras tres Subprefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año un mil ochenta soles..... ..... | 90 .. | 1080 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 247 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 248 | Para la impresión del «Registro Oficial y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 249 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las cinco Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año seiscientos soles..... .. | 50 .. | 600 .. |
| 250 | Para arrendamiento de local para la Subprefectura de Pacasmayo, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | DEPARTAMENTO DE LIMA | | |
| 251 | Para el Prefecto, al mes trescientos cuarenta soles, al año cuatro mil ochenta soles... ..... | 340 .. | 4080 .. |
| 252 | Para el Secretario, al mes ciento treinta soles, al año un mil quinientos sesenta soles..... | 130 .. | 1560 .. |
| 253 | Para un Oficial Auxiliar de Secretaría, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 20287 .. | 243444 .. |



Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 20287 00 | 243444 00 |
| 254 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 255 | Para tres amanuenses, á cincuenta soles, cada uno al mes, al año un mil ochocientos soles ..... | 150 .. | 1800 .. |
| 256 | Para dos Ayudantes Capitanes, cada uno al mes ochenta soles, al año un mil novecientos veinte soles .... ... ..... | 160 .. | 1920 .. |
| 257 | Para un Portero, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles ..... ... | 30 .. | 360 .. |
| 258 | Para un sirviente, encargado del aseo del local, al mes veinticinco soles, al año trescientos soles.... | 25 .. | 300 .. |
| 259 | Para dos ordenanzas montados, sarjentos segundos, cada uno al mes veintiseis soles, al año seiscientos veinticuatro soles..... | 52 .. | 624 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 260 | Para el Subprefecto de Lima, al mes doscientos sesenta soles, al año tres mil ciento veinte soles.. | 260 .. | 3120 . |
| 261 | Para el Secretario, al mes ciento treinta soles, al año un mil quinientos sesenta soles..... | 130 . | 1560 .. |
| 262 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 263 | Para dos Amanuenses, cada uno al mes cincuenta soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 264 | Para dos Ayudantes Tenientes, cada uno al mes sesenta soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| 265 | Para un Portero, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles | 30 .. | 360 .. |
| | Al frente..... | 21504 .. | 258048 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 21504 00 | 258048 00 |
| 266 | Para un sarjento 1.° encargado del aseo del local y policía de los patios, etc., al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles.... | 30 .. | 360 .. |
| 267 | Para dos ordenanzas montados, sarjentos segundos, cada uno al mes veintiseis soles, al año seiscientos veinticuatro soles..... | 52 .. | 624 .. |
| 268 | Para los Subprefectos de Cañete y Huarochirí, cada uno al mes ciento veinte soles, al año dos mil ochocientos ochenta soles..... | 240 .. | 2880 .. |
| 269 | Para los Subprefectos de Yauyos, Canta y Chancay, cada uno al mes cien soles, al año tres mil seiscientos soles... ..... | 300 .. | 3600 .. |
| 270 | Para un Amanuense Archivero, en cada una de las Sub-Prefecturas de Cañete, Huarochirí y Chancay, cada uno al mes cuarenta soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ..... | 120 .. | 1440 . |
| 271 | Para un Amanuense Archivero en cada una de las otras Sub-prefecturas, cada uno al mes treinta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 272 | Para útiles de escritorio y aseo del local de la Prefectura, al mes cuarenta soles, en un año cuatrocientos ochenta soles... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 273 | Para alumbrado de la Prefectura, al mes ciento veinticinco soles, al año un mil quinientos soles.... | 125 .. | 1500 .. |
| 274 | Para gastos de imprenta de la Prefectura, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| | A la vuelta ..... S/ | 22486 .. | 269832 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 22486 00 | 269832 00 |
| 275 | Para un cochero encargado del servicio de la Prefectura, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 276 | Para alimentación de caballo de los dos ayudantes y de los dos ordenanzas de la Prefectura, al mes quince soles cada uno, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 277 | Para útiles de escritorio de la Subprefectura de Lima, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| 278 | Para alumbrado de la Subprefectura de Lima, al mes ciento setenta soles, al año dos mil cuarenta soles..... ..... | 170 .. | 2040 . |
| 279 | Para gastos de imprenta de id. id. al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles ..... | 20 .. | 240 .. |
| 280 | Para alimentación de caballo de los dos ayudantes y de los dos ordenanzas de la Subprefectura de Lima, cada uno al mes quince soles, al año setecientos veinte soles ..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 281 | Para útiles de escritorio de las otras cinco Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | DEPARTAMENTO DE LORETO | | |
| 282 | Para el Prefecto, al mes cuatrocientos soles, al año cuatro mil ochocientos soles..... | 400 .. | 4800 .. |
| 283 | Para el Secretario, al mes ciento caarenta soles, al año un mil seiscientos ochenta soles... .... | 140 .. | 1680 .. |
| | Al frente ..... S/ | 23476 .. | 281712 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 23476 00 | 281712 00 |
| 284 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 285 | Para un Amanuense, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 286 | Para un Ayudante, Teniente al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 287 | Para un Portero porta-pliegos, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 288 | Para los Subprefectos de las cinco provincias, cada uno al mes ciento cuarenta soles, al año ocho mil cuatrocientos soles..... | 700 .. | 8400 .. |
| 289 | Para un Amanuense archivero, de cada una de las Subprefecturas de San Martín, Huágalla y Alto Amazonas, cada uno al mes cincuenta soles, al año un mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 290 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Moyobamba, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 291 | Para un Amanuense intérprete de la Subprefectura de Bajo Amazonas, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 292 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles..... | 20 . | 240 .. |
| | Al frente..... | 24641 . | 295692 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 24641 00 | 295692 00 |
| 293 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes diez y seis soles, al año ciento noventa y dos soles..... | 16 .. | 192 .. |
| 294 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 . |
| 295 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las cinco Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | PROVINCIA LITORAL DE MOQUEGUA | | |
| 296 | Para el Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles..... | 250 .. | 3000 .. |
| 297 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 298 | Para el Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles..... | 45 .. | 540 .. |
| 299 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 300 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 301 | Para un Portero, portapliegos, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles..... | 8 . | 96 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 302 | Para el Subprefecto, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 25380 .. | 304560 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 25380 00 | 304560 00 |
| 303 | Para un Amanuense Archivero, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... .... | 40 .. | 480 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 304 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles .... ..... | 15 .. | 180 .. |
| 305 | Para gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 306 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Subprefectura, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 307 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | DEPARTAMENTO DE PIURA | | |
| 308 | Para el Prefecto, al mes trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles..... ..... ... | 300 .. | 3600 .. |
| 309 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 310 | Para un Amanuense auxiliar de Secretaría, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles... . | 50 .. | 600 .. |
| 311 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 312 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | Al frente .... ..... | 26065 .. | 312780 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 26065 00 | 312780 00 |
| 313 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 314 | Para un Portero porta-pliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... ..... | 10 .. | 120 . |
| | *Subprefecturas* | | |
| 315 | Para el Subprefecto de Piura, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles ..... ..... | 120 .. | 1440 .. |
| 316 | Para el Subprefecto de Tumbes encargado de la policía de la frontera y del servicio aduanero, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles..... | 250 .. | 3000 .. |
| 317 | Para los Subprefectos de Paita, Ayabaca y Huancabamba, cada uno al mes cien soles, al año tres mil seiscientos soles..... | 300 .. | 3600 .. |
| 318 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Piura, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 319 | Para el Secretario de la Subprefectura de Tumbes, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... .. ..... ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 320 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Paita, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... | 40 .. | 480 .. |
| 321 | Para un Amanuense archivero en cada una de las Subprefecturas de Tumbes, Ayabaca y Huancabamba, cada uno al mes treinta soles, al año un mil ochenta soles | 90 .. | 1080 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 27075 .. | 324900 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 27075 00 | 324900 00 |
| | *Gasto material* | | |
| 322 | Para locales de las cinco Subprefecturas, á ocho soles cada uno al mes, al año cuatrocientos ochenta soles... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 323 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles... ..... ..... ... | 20 .. | 240 .. |
| 324 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 325 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las cinco Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año seiscientos soles..... . | 50 .. | 600 .. |
| | DEPARTAMENTO DE PUNO | | |
| 326 | Para el Prefecto al mes, trescientos soles, al año tres mil seiscientos soles... ..... ..... | 300 .. | 3600 .. |
| 327 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... ..... ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 328 | Para un Amanuense auxiliar de Secretaría, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 329 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... .... | 40 .. | 480 .. |
| 330 | Para el Oficial Archivero y de Partes, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... .. . | 50 .. | 600 .. |
| 331 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles ..... | 60 .. | 720 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 27835 .. | 334020 .. |



Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 27835 00 | 334020 00 |
| 332 | Para un Portero porta-pliegos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 . |
| 333 | Para el Subprefecto de Puno al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| 334 | Para los Subprefectos de las otras seis provincias, cada uno al mes ciento veinte soles, al año siete mil doscientos soles..... | 600 .. | 7200 .. |
| 335 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura de Puno, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... .. | 40 .. | 480 .. |
| 336 | Para un Amanuense archivero, en cada una de las otras seis provincias, cada uno al mes treinta soles, al año dos mil ciento sesenta soles..... .... ..... | 180 .. | 2160 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 337 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles..... ..... | 20 .. | 240 .. |
| 338 | Para arrendamiento de local para la Prefectura, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles ... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 339 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 340 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las siete Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año ochocientos cuarenta soles.. | 70 .. | 840 .. |
| | Al frente..... | 28985 .. | 347820 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 28985 00 | 347820 00 |
| 341 | Para arrendamiento de local de la Subprefectura de Puno, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| | DEPARTAMENTO DE TACNA | | |
| 342 | Para el Prefecto, al mes doscientos cincuenta soles, al año tres mil soles..... | 250 .. | 3000 .. |
| 343 | Para el Secretario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 . | 1200 .. |
| 344 | Para un Oficial Archivero y de Partes, al mes cuarenta y cinco soles, al año quinientos cuarenta soles..... | 45 .. | 540 .. |
| 345 | Para un Amanuense, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 . | 480 .. |
| 346 | Para un Ayudante Teniente, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 347 | Para un portero porta-pliegos, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | *Subprefecturas* | | |
| 348 | Para el Subprefecto del Cercado, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| 349 | Para el Subprefecto de Tarata, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 350 | Para un Amanuense archivero de la Subprefectura del Cercado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 29763 . | 357156 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 29763 00 | 357156 00 |
| 351 | Para un Amanuense archivero, de la Subprefectura de Tarata, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 352 | Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura, al mes quince soles, al año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| 353 | Para arrendamiento del local de la Prefectura, al mes veinte soles, al año doscientos cuarenta soles. | 20 .. | 240 .. |
| 354 | Para impresión del «Registro Oficial» y gastos de imprenta, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 355 | Para útiles de escritorio y alumbrado de las dos Subprefecturas, cada una al mes diez soles, al año doscientos cuarenta soles ..... | 20 .. | 240 .. |
| 356 | Para arrendamientos de locales para las dos Subprefecturas, cada una al mes seis soles, al año ciento cuarenta y cuatro soles.. | 12 . | 144 .. |
| | Total..... | 29900 .. | 358800 .. |
| | CAPITULO IV | | |
| | **CORREOS** | | |
| | DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS | | |
| 357 | Para un Director General, al mes trescientos soles, en un año tres mil seiscientos soles..... | 300 .. | 3600 .. |
| | Al frente ..... | 300 .. | 3600 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 300 00 | 3600 00 |
| 358 | Para un Secretario General, ciento cincuenta soles al mes, en un año mil ochocientos soles..... ... | 150 .. | 1800 . |
| 359 | Para un Oficial Archivero Intérprete, cien soles al mes, en un año mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 360 | Para un Oficial de Partes y Archivero, al mes cien soles, en un año dos mil doscientos soles .... | 100 .. | 1200 .. |
| 361 | Para un Oficial de Estsdística, cien soles al mes, en un año mil doscientos soles. ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 362 | Para cinco Amanuenses, á cincuenta soles al mes cada uno, en un año tres mil soles... ..... | 250 .. | 3000 .. |
| 363 | Para un portero sirviente, de la Sección de Correos, cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... .. ... | 40 .. | 480 .. |
| | CONTADURÍA GENERAL DE CORREOS | | |
| 364 | Para un Contador General, doscientos cincuenta soles al mes, en un año tres mil soles..... | 250 .. | 3000 .. |
| 365 | Para un Tenedor de Libros, ciento cincuenta soles al mes, en un año mil ochocientos soles..... | 150 .. | 1800 .. |
| 366 | Para un Oficial Primero, ciento cincuenta soles al mes, en un año mil ochocientos soles..... | 150 . | 1800 .. |
| 367 | Para un Oficial Segundo, cien soles al mes en un año mil doscientos soles..... .. ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 368 | Para un Oficial Cajero, ciento cuarenta soles al mes, en un año mil seiscientos ochenta soles... ... | 140 .. | 1680 . |
| 369 | Para dos Oficiales auxiliares ochenta soles al mes cada uno, en un año mil novecientos veinte soles. | 160 .. | 1920 . |
| | A la vuelta..... S/ | 1990 .. | 23880 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 1990 00 | 23880 00 |
| 370 | Para dos amanuenses, cincuenta soles al mes cada uno, en un año mil doscientos soles..... | 100 . | 1200 .. |
| 371 | Para dos expendedores, cincuenta soles al mes cada uno, en un año un mil doscientos soles... ..... | 100 .. | 1200 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE LIMA | | |
| 372 | Para un Administrador Principal, doscientos soles al mes, en un año dos mil cuatrocientos soles . | 200 .. | 2400 .. |
| 373 | Para un Oficial Primero Interventor, ciento cincuenta soles al mes, en un año mil ochocientos soles. | 150 .. | 1800 .. |
| | *Sección de correspondencia común* | | |
| 374 | Para un Oficial primero, Jefe, ciento quince soles al mes, en un año mil trescientos ochenta soles.... | 115 .. | 1380 .. |
| 375 | Para ocho oficiales auxiliares, ochenta soles al mes cada uno, en un año siete mil seiscientos ochenta soles..... ..... | 640 .. | 7680 .. |
| 376 | Para tres Amanuenses, cincuenta soles al mes cada uno, en un año mil ochocientos soles... ..... | 150 .. | 1800 .. |
| 377 | Para cinco Estafeteros, cuarenta soles al mes cada uno, en un año dos mil cuatrocientos soles..... | 200 .. | 2400 .. |
| | *Sección de Ferrocarriles, Certificados y expedientes* | | |
| 378 | Para un Oficial primero, Jefe, ciento quince soles al mes, en un año mil trescientos ochenta soles.... | 115 .. | 1380 .. |
| | Al frente..... | 3760 .. | 45120 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 3760 00 | 45120 00 |
| 379 | Para tres Oficiales Auxiliares ochenta soles, al mes cada uno en un año dos mil ochocientos ochenta soles..... | 240 .. | 2880 .. |
| | *Sección de Encomiendas y Giros Postales* | | |
| 380 | Para un Oficial primero Jefe, ciento quince soles al mes, en un año mil trescientos ochenta soles.... | 115 .. | 1380 .. |
| 381 | Para un Oficial segundo Vista Aforador, ochenta y cinco soles al mes, en un año mil veinte soles. | 85 .. | 1020 .. |
| 382 | Para dos Oficiales Auxiliares, ochenta soles al mes cada uno, en un año mil novecientos veinte soles... ..... | 160 .. | 1920 .. |
| | *Diversos Dependientes* | | |
| 383 | Para un cartero encargado de la correspondencia oficial, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 384 | Para un Conductor de correspondencia al Callao por la línea Central, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 385 | Para dos Portabalijas treinta soles al mes, en un año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 386 | Para catorce carteros, cuarenta soles al mes cada uno, en un año seis mil setecientos veinte soles. | 560 .. | 6720 .. |
| 387 | Para cuatro Postrenes, cuarenta soles al mes cada uno, en un año mil novecientos veinte soles..... | 160 .. | 1920 .. |
| | A la vuelta ..... S/ | 5240 .. | 62880 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 5240 00 | 62880 00 |
| 388 | Para dos Peonos de confianza cuarenta soles al mes cada uno, en un año novecientos sesenta soles | 80 . | 960 .. |
| 389 | Para dos cocheros, cuarenta soles al mes cada uno, en un año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 390 | Para un Portero cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... ... | 40 .. | 480 .. |
| 391 | Para dos Sirvientes veinte soles al mes cada uno, en un año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | ESTAFETAS SUBALTERNAS | | |
| | *Adminstraciones Subprincipales* | | |
| 392 | Para un Administrador Subprincipal de Chincha alta, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles ..... | 12 .. | 144 .. |
| 393 | Para un Administrador Subprincipal de Chincha baja, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles..... .... | 12 .. | 144 .. |
| 394 | Para un Administrador Subprincipal de Cañete, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles..... .... | 12 .. | 144 .. |
| | *Receptorías* | | |
| 395 | Para un Receptor de Chosica, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... ..... ... | 10 .. | 120 .. |
| 396 | Para un Receptor de San Bartolomé, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... ..... . | 5 . | 60 .. |
| 397 | Para un Receptor de Matucana, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... ..... . | 10 .. | 120 .. |
| | Al frente .....S/ | 5541 .. | 66492 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 5541 00 | 66492 00 |
| 398 | Para un Receptor de San Mateo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 399 | Para un Receptor de Chicla, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 400 | Para un Receptor de Casapalca, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 401 | Para un Receptor de Yauli, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 402 | Para un Receptor de la Oroya, treinta soles al mes, en un año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| 403 | Para un Receptor de Obrajillo, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 404 | Para un Receptor de Chorrillos, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 405 | Para un Receptor del Barranco, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ..... | 10 .. | 120 .. |
| 406 | Para un Receptor de Miraflores, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 407 | Para un Receptor en Magdalena, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 408 | Para un Receptor en Ancón, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ..... | 10 .. | 120 .. |
| 409 | Para un Receptor en Chancay, al mes diez soles, en un año ciento veinte soles ..... | 10 .. | 120 .. |
| 410 | Para un Receptor de Huaral, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ..... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 5681 .. | 68172 .. |



Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 5681 00 | 68172 00 |
| 411 | Para un Receptor de Cerro Azul, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ..... | 10 .. | 120 .. |
| 412 | Para un Receptor de Tambo de Mora, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 . | 120 .. |
| 413 | Para un Receptor de Lunahuaná, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 414 | Para un Receptor de San Luis de Cañete, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 415 | Para un Receptor de Yauyos, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles .... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 416 | Para un Receptor de Mala, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... .... | 10 .. | 120 .. |
| | DISTRITO POSTAL DEL CALLAO | | |
| 417 | Para un Administrador Principal, ciento treinta soles al mes, en un año mil quinientos sesenta soles..... | 130 .. | 1560 .. |
| 418 | Para un Oficial Primero Interventor, cien soles al mes, en un año mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 419 | Para cuatro Oficiales auxiliares á sesenta soles al mes cada uno, en un año dos mil ochocientos ochenta soles..... | 240 .. | 2880 .. |
| 420 | Para tres carteros, cuarenta soles al mes cada uno, en un año mil cuatrocientos cuarenta soles... | 120 .. | 1440 .. |
| 421 | Para un portero ordenanza, treinta y cinco soles al mes, en un año cuatrocientos veinte soles .. | 35 .. | 420 .. |
| | Al frente .....S/ | 6366 .. | 76392 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 6366 00 | 76392 00 |
| | *Receptorías* | | |
| 422 | Para un Receptor de Bellavista, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... .. | 10 .. | 120 . |
| 423 | Para un Receptor de la Punta, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE HUACHO | | |
| 424 | Para un Administrador Principal, cincuenta y cinco soles al mes, en un año seiscientos sesenta soles ..... | 55 .. | 660 .. |
| 425 | Para un Oficial primero Interventor, treinta y siete soles cincuenta centavos al mes, en un año cuatrocientos cincuenta soles... | 37 50 | 450 .. |
| 426 | Para un Portero sirviente, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 427 | Para un Administrador Sub-Principal de Supe, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles.. | 10 .. | 120 .. |
| 428 | Para un Receptor del puerto de Supe, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles.... ... | 8 .. | 96 .. |
| 429 | Para un Receptor de Barranca, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles ..... | 6 .. | 72 .. |
| 430 | Para un Receptor de Pativilca, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles ..... | 6 . | 72 .. |
| 431 | Para un Receptor de Sayán, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... .. ..... | 5 .. | 60 .. |
| | A la vuelta ..... S/ | 6518 50 | 78222 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 6518 50 | 78222 00 |
| | DISTRITO POSTAL DE CASMA | | |
| 432 | Para un Administrador Principal, sesenta soles al mes, en un año setecientos veinte soles..... ... | 60 .. | 720 .. |
| 433 | Para un Oficial 1.° Interventor, treinta y siete soles cincuenta centavos al mes, en un año cuatrocientos cincuenta soles..... | 37 50 | 450 .. |
| 434 | Para un Portero ordenanza, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | *Estafetas Subalternas* | | |
| 435 | Para un Administrador Sub-Principal de Chimbote, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles... ..... | 20 .. | 240 .. |
| 436 | Para un Receptor de Huarmey, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles..... | 6 .. | 72 .. |
| 437 | Para un Receptor de Nepeña, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles..... | 6 .. | 72 .. |
| 438 | Para un Receptor de Santa, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles ..... | 6 .. | 72 .. |
| 439 | Para un Receptor de Samanco, seis soles, en un año setenta y dos soles ..... | 6 .. | 72 .. |
| 440 | Para un Receptor de Moro, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles ..... ..... .. | 6 .. | 72 .. |
| 441 | Para un Receptor del puerto de Casma, al mes seis soles, en un año setenta y dos soles ..... | 6 .. | 72 .. |
| 442 | Para un Receptor de Yaután, cinco soles al mes, al año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente..... | 6682 .. | 80184 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 6682 00 | 80184 00 |
| | DISTRITO POSTAL DE TRUJILLO | | |
| 443 | Para un Administrador Principal, ciento veinticinco soles al mes, en un año mil quinientos soles.. | 125 .. | 1500 .. |
| 444 | Para un Oficial 1.° Interventor, ochenta soles al mes, en un año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 445 | Para dos Oficiales Auxiliares, á cuarenta soles al mes cada uno, en un año novecientos sesenta soles..... | 80 . | 960 .. |
| 446 | Para un Portero, cinco soles al mes, en un año sesenta soles... | 5 . | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 447 | Para un Administrador Sub-principal de Otuzco, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ... | 10 .. | 120 .. |
| 448 | Para un Administrador Sub-Principal de Huamachuco, diez y seis soles al mes, en un año ciento noventa y dos soles..... .. | 16 .. | 192 .. |
| 449 | Para un Administrador Sub-Principal de San Pedro, treinta soles al mes, en un año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| 450 | Para un Administrador Sub-Principal de Tayabamba, quince soles al mes, en un año ciento ochenta soles ..... | 15 .. | 180 .. |
| 451 | Para un Administrador Sub-Principal de Salaverry, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 452 | Para un Administrador Sub-Principal de Pacasmayo, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 7143 .. | 85716 .. |

Digitized by Google

| Numero | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 7143 00 | 85716 00 |
| 453 | Para un Receptor de Ascope, quince soles al mes, en un año ciento ochenta soles ..... .... | 15 .. | 180 .. |
| 454 | Para un Receptor de Chepén, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 455 | Para un Receptor de Chocope, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles ..... ..... ... | 8 . | 96 .. |
| 456 | Para un Receptor de Santiago de Chuco, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles.... .. | 8 .. | 96 .. |
| 457 | Para un Receptor de Parcoy, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 458 | Para un Receptor de Cajamarquilla, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 459 | Para un Receptor de Paiján, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 460 | Para un Receptor de Guadalupe, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles..... | 6 .. | 72 .. |
| 461 | Para un Receptor de Chicama, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles..... | 6 .. | 72 .. |
| 462 | Para un Receptor de Mazcabal, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... .... | 5 . | 60 .. |
| 463 | Para un Receptor de Sartimbamba, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 464 | Para un Receptor de Mollepata, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 465 | Para un Receptor de Virú, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ... ..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente..... | 7231 .. | 86772 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 7231 00 | 86772 00 |
| 466 | Para un Receptor de Huanchaco, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 467 | Para un Receptor de Queruvilca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ... ... ... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 468 | Para un Receptor de Uzquil, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 469 | Para un Receptor de Salpo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ... ..... | 5 . | 60 . |
| 470 | Para un Receptor de Moche, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 471 | Para un Receptor en el ferrocarril entre Salaverry y Trujillo, treinta soles al mes, en un año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| 472 | Para un Postrén del ferrocarril de Ascope, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... ..... | 20 .. | 240 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE CHICLAYO | | |
| 473 | Para un Administrador Principal, sesenta y cinco soles al mes, en un año setecientos ochenta soles | 65 .. | 780 .. |
| 474 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles | 45 .. | 540 .. |
| 475 | Para un Amanuense, veinticinco soles al mes, en un año trescientos soles..... ..... | 25 . | 300 .. |
| 476 | Para un Portero, cinco soles al mes, en un año sesenta soles.... | 5 . | 60 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 7446 .. | 89352 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 7446 00 | 89352 00 |
| 477 | Para un Postrén de los ferrocarriles de Eten y Lambayeque, veinticinco soles al mes, en un año trescientos soles..... ..... | 25 .. | 300 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 478 | Para un Administrador Sub-Principal de Eten, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 479 | Para un Administrador Sub-Principal de Lambayeque, treinta soles al mes, en un año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| 480 | Para un Administrador Sub-Principal de Ferreñafe, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 481 | Para un Receptor de Monsefú, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... ..... | 8 .. | 96 .. |
| 482 | Para un Receptor de Pimentel, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 483 | Para un Receptor de Motupe, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 484 | Para un Receptor de Jayanca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 485 | Para un Receptor de Olmos, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 486 | Para un Receptor de Salas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 487 | Para un Receptor de la Villa de Eten, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente ..... | 7579 .. | 90948 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 7579 .. | 90948 .. |
| 488 | Para un Receptor de Pátapo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 489 | Para un Receptor de Chongoyape, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE PIURA | | |
| 490 | Para un Administrador Principal, ochenta soles al mes, en un año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 . |
| 491 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles | 45 .. | 540 .. |
| 492 | Para dos Amanuenses, á veinticinco soles al mes cada uno, en un año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 493 | Para un Portero-cartero, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 494 | Para un Administrador Sub-Principal de Paita, setenta soles al mes, en un año ochocientos cuarenta soles ..... ..... | 70 .. | 840 .. |
| 495 | Para un Oficial 1.° Interventor, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 496 | Para un Portero, sirviente, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles..... ..... | 6 .. | 72 .. |
| 497 | Para un Administrador Sub-Principal de Tumbes, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles. | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 7910 .. | 94920 .. |

h

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 7910 50 | 94920 00 |
| 498 | Para un Administrador Sub-Principal de Catacaos, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 499 | Para un Receptor de Ayabaca, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 . | 96 .. |
| 500 | Para un Receptor de Sullana, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 501 | Para un Receptor de la Huaca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 502 | Para un Receptor de Huancabamba, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 503 | Para un Receptor de Tambo Grande, ocho soles al mes, en año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 504 | Para un Receptor de Chulucanas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 505 | Para un Receptor de Morropón, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 506 | Para un Receptor de Sechura, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 507 | Para un Receptor de Frías, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 . |
| 508 | Para un Receptor de Santo Domingo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 509 | Para un Receptor de Talara, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 510 | Para un Receptor de Salitral, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente..... | 7992 . | 95904 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente. ..... S/ | 7992 00 | 95904 00 |
| 511 | Para un Receptor de Amotape, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 . | 60 .. |
| 512 | Para un Postrén del ferrocarril entre Paita y Piura, veinticinco soles al mes, en un año trescientos soles..... ..... | 25 .. | 300 .. |
| 513 | Para un Postrén entre Piura y Catacaos, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles ..... ..... | 12 .. | 144 .. |
| 514 | Para un Portero de Catacaos, tres soles al mes, en un año treinta y seis soles ... .... ..... | 3 .. | 36 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE CAJAMARCA | | |
| 515 | Para un Administrador Principal, setenta soles al mes, en un año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 .. |
| 516 | Para un Oficial 1.° Interventor cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 517 | Para un Amanuense, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... ..... | 20 .. | 240 .. |
| 518 | Para un Portero sirviente, al mes cinco soles, al año sesenta soles. | 5 .. | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 519 | Para un Administrador Sub-Principal de Cajabamba, quince soles al mes, en un año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| 520 | Para un Administrador Sub-Principal de Hualgayoc, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles..... | 12 .. | 144 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 8199 .. | 98388 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 8199 00 | 98388 00 |
| 521 | Para un Administrador Sub-Principal de Chota, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles..... | 12 .. | 144 .. |
| 522 | Para un Receptor de Celendín, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 523 | Para un Receptor de Jaén, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 524 | Para un Receptor de San Marcos, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 525 | Para un Receptor de Contumazá, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 526 | Para un Receptor de Cutervo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 527 | Para un Receptor de Cascas, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 528 | Para un Receptor de San Miguel, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 529 | Para un Receptor de la Magdalena, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 530 | Para un Receptor de San Pablo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 531 | Para un Receptor de Yonán, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 532 | Para un Receptor de Querecotillo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente..... | 8281 .. | 99372 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 8281 00 | 99372 00 |
| | DISTRITO POSTAL DE CHACHAPOYAS | | |
| 533 | Para un Administrador Principal, cincuenta y cinco soles al mes, en un año seiscientos sesenta soles..... | 55 .. | 660 .. |
| 534 | Para un Oficial 1.° Interventor, treinta soles al mes, en un año trescientos sesenta soles . .... | 30 .. | 360 .. |
| 535 | Para un Portero sirviente, cuatro soles al mes, en un año cuarenta y ocho soles ..... | 4 .. | 48 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 536 | Para un Receptor de Lamud, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... .... | 10 .. | 120 .. |
| 537 | Para un Receptor de San Carlos, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... ... | 10 .. | 120 .. |
| 538 | Para un Receptor de Huallabamba, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 539 | Para un Receptor de Balzas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE MOYOBAMBA | | |
| 540 | Para un Administrador Principal, ciento veinte soles al mes, en un año mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| 541 | Para un Oficial Interventor, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... . | 50 . | 600 .. |
| 542 | Para un Portero, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles.. | 8 . | 96 .. |
| | A la vuelta..... .... | 8581 .. | 102972 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 8581 00 | 102972 00 |
| | *Estafetas Subalternas* | | |
| 543 | Para un Administrador Sub-Principal de Yurimaguas, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 544 | Para un Receptor de Rioja, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 545 | Para un Receptor de Lamas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles... ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 546 | Para un Receptor de Tarapoto, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles. .. ... ..... | 8 .. | 96 .. |
| 547 | Para un Receptor de Saposoa, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 548 | Para un Receptor de Balza Puerto, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles . ..... | 8 .. | 96 .. |
| 549 | Para un Receptor de Barranca (Alto Marañón), cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE IQUITOS | | |
| 550 | Para un Administrador Principal, ciento veinte soles al mes, en un año mil cuatrocientos cuarenta soles..... ..... | 120 .. | 1440 . |
| 551 | Para un Oficial 1.° Interventor, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles ..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 552 | Para un Portero, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 553 | Para un Cartero, quince soles al mes, en un año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| | Al frente..... | 8830 .. | 105960 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 8830 00 | 105960 00 |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 554 | Para un Receptor de Caballo-cocha, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles.... | 20 .. | 240 .. |
| 555 | Para tres Receptores más á diez soles al mes cada uno, en un año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE HUARAZ | | |
| 556 | Para un Administrador Principal, sesenta soles al mes, en un año setecientos veinte soles..... ... | 60 .. | 720 .. |
| 557 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 558 | Para un Amanuense, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... ... | 20 .. | 240 .. |
| 559 | Para un Portero sirviente, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 . | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 560 | Para un Administrador Sub-Principal de Carhuaz, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ... ..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 561 | Para un Administrador Sub-Principal de Yungay, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 562 | Para un Administrador Sub-Principal de Caraz, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles.. | 10 . | 120 .. |
| 563 | Para un Administrador Sub-principal de Huari, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 9045 .. | 108540 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 9045 00 | 108540 00 |
| 564 | Para un Administrador Sub-Principal de Pomabamba, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 565 | Para un Administrador Sub-Principal de Cajatambo, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 566 | Para un Administrador Sub-Principal de Corongo, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 567 | Para un Receptor de Chiquián, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 568 | Para un Receptor de Chacas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 569 | Para un Receptor de Siguas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 570 | Para un Receptor de Macate, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 571 | Para un Receptor de Huaylas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 572 | Para un Receptor de Cabana, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 573 | Para un Receptor de Conchucos, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 574 | Para un Receptor de Recuay, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 575 | Para un Receptor de San Marcos, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 . |
| | Al frente .....S/ | 9120 . | 109440 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 9120 00 | 109440 00 |
| 576 | Para un Receptor de Llanca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 577 | Para un Receptor de Piscobamba, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 578 | Para un Receptor de Llapo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 579 | Para un Receptor de Huandoval, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 580 | Para un Receptor de Locabamba, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 581 | Para un Receptor de Pampas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 582 | Para un Receptor de Aija, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 . |
| 583 | Para un Receptor de Llamellín, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 584 | Para un Receptor de San Luis, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 585 | Para un Receptor de Pallasca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 586 | Para un Receptor de Pomabamba, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 587 | Para un Receptor de Pamparomás, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 9180 .. | 110160 .. |



Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 9180 00 | 110160 00 |
| | DISTRITO POSTAL DEL ICA | | |
| 589 | Para un Administrador Principal, ochenta soles al mes, en un año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 . |
| 590 | Para un Oficial 1.° Interventor, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 591 | Para un Amanuense, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles . ..... ..... | 20 .. | 240 .. |
| 592 | Para un Portero sirviente, seis soles al mes, en un año setenta y dos soles ... ..... | 6 .. | 72 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 593 | Para un Administrador Sub-Principal de Pisco, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles. | 50 .. | 600 .. |
| 594 | Para un Receptor de la Villa de Pisco, diez y seis soles al mes, en un año ciento noventa y dos soles..... | 16 .. | 192 .. |
| 595 | Para un Receptor de Palpa, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles .... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 596 | Para un Receptor de Nazca, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... .... .... | 10 .. | 120 .. |
| 597 | Para un Receptor de Huaitará, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... ..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE CHALA | | |
| 598 | Para un Administrador Principal, setenta soles al mes, en un año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 .. |
| | Al frente .....S/ | 9502 .. | 114024 . |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 9502 00 | 114024 00 |
| 599 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 600 | Para un Portero sirviente, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | *Estafetas Subalternas* | | |
| 601 | Para un Administrador Sub-Principal de Lomas, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles.. . | 10 .. | 120 .. |
| 602 | Para un Administrador Sub-Principal de Coracora, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 603 | Para un Administrador Sub-Principal de Pauza, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... | 10 .. | 120 .. |
| 604 | Para un Receptor de Acarí, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 605 | Para un Receptor de Caravelí, cinco soles al mes, en un año sesenta soles.... .. ..... ..... .... | 5 .. | 60 .. |
| 606 | Para un Receptor de Cháparra, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 607 | Para un Receptor de Chiape, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 608 | Para un Receptor de Pullo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 609 | Para un Receptor de Jaquí, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| | A la vuelta..... .... | 9610 .. | 115320 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 9610 00 | 115320 00 |
| 610 | Para un Receptor de Yauca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 611 | Para un Receptor de Quicacha, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE AREQUIPA | | |
| 612 | Para un Administrador Principal, ciento cuarenta soles al mes, en un año mil seiscientos ochenta soles..... | 140 .. | 1680 . |
| 613 | Para un Oficial 1.° Interventor, ochenta soles al mes, en un año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 614 | Para tres Oficiales Auxiliares, á cincuenta soles al mes cada uno, en un año mil ochocientos soles. | 150 . | 1800 .. |
| 615 | Para un cartero, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles ... ..... | 20 .. | 240 .. |
| 616 | Para un Portero sirviente, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 617 | Para dos Postrenes para las líneas de Mollendo y Puno, á cuarenta soles cada uno, en un año novecientos sesenta soles..... | 80 . | 960 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 618 | Para un Administrador Sub-Principal de Mollendo, cien soles al mes, en un año mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 619 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles | 45 .. | 540 .. |
| | Al frente..... | 10245 .. | 122940 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 10245 00 | 122940 00 |
| 620 | Para un Portero cargador, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 621 | Para un Administrador Sub-Principal de Camaná, diez y seis soles al mes, en un año ciento noventa y dos soles..... | 16 .. | 192 .. |
| 622 | Para un Administrador Sub-Principal de Chuquibamba, veinticinco soles al mes, en un año trescientos soles..... | 25 .. | 300 .. |
| 623 | Para un Receptor de Aplao, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 624 | Para un Receptor de Cotahuasi, diez y seis soles al mes, en un año ciento noventa y dos soles | 16 .. | 192 .. |
| 625 | Para un Receptor de Cailloma, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles..... | 12 .. | 144 .. |
| 626 | Para un Receptor de Yanque, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles ..... | 12 .. | 144 .. |
| 627 | Para un Receptor de Quilca, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ..... | 10 . | 120 .. |
| 628 | Para un Receptor de Tambo, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 629 | Para un Receptor de Ocoña, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 630 | Para un Receptor de Siguas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 631 | Para un Receptor de Vítor, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 10389 .. | 124668 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 10389 00 | 124668 00 |
| 632 | Para un Receptor de Yura, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 633 | Para un Receptor de Cachendo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 634 | Para un Receptor de la Punta de Bombón, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE MOQUEGUA | | |
| 635 | Para un Administrador Principal, sesenta soles al mes, en un año setecientos veinte soles..... ... | 60 .. | 720 .. |
| 636 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 637 | Para un Amanuense, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 638 | Para un Portero sirviente, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 639 | Para un Administrador Sub-Principal de Pacocha, cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 640 | Para un Administrador Sub-Principal de Locumba, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 641 | Para un Receptor de Torata, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente..... | 10597 .. | 127164 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 10389 00 | 124668 00 |
| 642 | Para un Receptor de Candarave, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 643 | Para un Receptor de Ilabaya, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 . | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE PUNO | | |
| 644 | Para un Administrador Principal, ochenta y cinco soles al mes, en un año mil veinte soles..... | 85 .. | 1020 .. |
| 645 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles | 45 .. | 540 .. |
| 646 | Para un Portero sirviente, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 647 | Para un Postrén, veintidós soles al mes, en un año doscientos sesenta y cuatro soles..... | 22 .. | 264 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 648 | Para un Administrador Sub-Principal de Lampa, doce soles al mes, en un año ciento cuarenta y cuatro soles..... | 12 .. | 144 .. |
| 649 | Para un Administrador Sub-Principal de Juliaca, quince soles al mes, en un año ciento ochenta soles..... | 15 .. | 180 .. |
| 650 | Para un Administrador Sub-Principal de Sandia, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles.... | 10 . | 120 .. |
| 651 | Para un Administrador Sub-Principal de Azángaro, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 10603 .. | 127236 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 10603 00 | 127236 00 |
| 652 | Para un Administrador Sub-Principal de Huancané, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 653 | Para un Receptor de Ocora, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 654 | Para un Receptor de Ilave, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 655 | Para un Receptor de Juli, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 656 | Para un Receptor de Cabana, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 657 | Para un Receptor de Pucará, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 658 | Para un Receptor de Ayauri, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 659 | Para un Receptor de Santa Rosa, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 660 | Para un Receptor de Macusani, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 661 | Para un Receptor de Cuyucuyo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 662 | Para un Receptor de Cujata, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 663 | Para un Receptor de Yunguyo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 664 | Para un Receptor en el Desaguadero, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente..... | 10673 .. | 128076 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 10673 00 | 128076 00 |
| 665 | Para un Receptor de Maravillas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 666 | Para un Receptor de Pomata, cinco soles al mes, en un año sesenta soles... ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 667 | Para un Receptor de Putina, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ... ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DEL CUZCO | | |
| 668 | Para un Administrador Principal, ochenta y cinco soles al mes, en un año un mil veinte soles..... | 85 .. | 1020 .. |
| 669 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles ..... ..... | 45 . | 540 .. |
| 670 | Para dos Oficiales Auxiliares, á treinta soles al mes cada uno, en un año setecientos veinte soles.. | 60 .. | 720 .. |
| 671 | Para un Portero ordenanza, al mes cinco soles, al año sesenta soles. | 5 .. | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 672 | Para un Administrador Sub-Principal de Sicuaní, veinte soles al mes, en un año doscientos cuarenta soles..... | 20 .. | 240 .. |
| 673 | Para un Administrador Sub-Principal de Santa Ana, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 674 | Para un Receptor de Yanaoca, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles.... ..... ..... | 8 .. | 96 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 10921 .. | 131052 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 10921 00 | 131052 00 |
| 675 | Para un Receptor de Quiquijana, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 676 | Para un Receptor de Calca, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 677 | Para un Receptor de Paruro, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 678 | Para un Receptor de Urubamba, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 679 | Para un Receptor de Tinta, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 680 | Para un Receptor de Chincha, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 681 | Para un Receptor de Paucartambo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| 682 | Para un Receptor de Anta, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 . |
| 683 | Para un Receptor de Agua Caliente, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 684 | Para un Receptor de Acomayo, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 685 | Para un Receptor de Urcos, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 . |
| 686 | Para un Receptor de Huiroc, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 687 | Para un Receptor de Santo Tomás, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| | Al frente..... | 11001 .. | 132012 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente. ..... S/ | 11001 00 | 132012 00 |
| 688 | Para un Receptor de Checacupe, cinco soles al mes, en un año sesenta soles... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 689 | Para un Receptor de Quebrada Honda, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... ... | 5 .. | 60 .. |
| 690 | Para un Receptor de Echarate, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 691 | Para un Receptor de Combapata, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 692 | Para un Receptor de Maranganí, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 693 | Para un Receptor de Mollepata, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 694 | Para un Receptor de Cacha, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 695 | Para un Receptor del Retiro, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 696 | Para un Receptor de Puntacucho, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... ..... | 5 . | 60 .. |
| 697 | Para un Receptor de Chanchamayo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 698 | Para un Receptor de Yauri, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 699 | Para un Receptor de Limatambo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 700 | Para un Receptor de Oropesa, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... ..... | 5 . | 60 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 11066 .. | 132792 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 11066 00 | 132792 00 |
| | DISTRITO POSTAL DE ABANCAY | | |
| 701 | Para un Administrador Principal, sesenta soles al mes, en un año setecientos veinte soles.. .. ... | 60 .. | 720 .. |
| 702 | Para un Oficial 1.° Interventor, treinta soles al mes, en un año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| 703 | Para un Portero sirviente, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 704 | Para un Receptor de Chalhuanca, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... ..... | 10 .. | 120 .. |
| 705 | Para un Receptor de Andahuaylas, quince soles al mes, en un año ciento ochenta soles .... ..... | 15 .. | 180 .. |
| 706 | Para un Receptor de Cotabambas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 707 | Para un Receptor de Antabamba, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 708 | Para un Receptor de Cuyllurqui, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE AYACUCHO | | |
| 709 | Para un Administrador Principal, setenta soles al mes, en un año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 .. |
| 710 | Para un Oficial 1.° Interventor, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles | 45 .. | 540 .. |
| | Al frente..... | 11316 .. | 135792 . |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 11316 00 | 135792 00 |
| 711 | Para un Amanuense, veinticinco soles al mes, en un año trescientos soles.. ..... .... | 25 .. | 300 .. |
| 712 | Para un Portero sirviente, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 713 | Para un Administrador Sub-Principal de Huanta, diez soles al mes. en un año ciento veinte soles... | 10 .. | 120 .. |
| 714 | Para un Receptor de San Miguel, Provincia de la Mar, siete soles al mes, en un año ochenta y cuatro soles..... | 7 .. | 84 .. |
| 715 | Para un Receptor de San Juan de Lucanas, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... .... | 5 .. | 60 .. |
| 716 | Para un Receptor de Puquio, cinco soles al mes, en un año sesenta soles... ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| 717 | Para un Receptor de Cangallo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles.... ..... ..... .... | 5 .. | 60 . |
| 718 | Para un Receptor de Chuschi, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 . | 60 .. |
| 719 | Para un Receptor de Chincheros, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... ..... | 5 .. | 60 . |
| 720 | Para un Receptor de Julcamarca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... ..... | 5 .. | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DEL HUANCAVELICA | | |
| 721 | Para un Administrador Principal, cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | A la vuelta..... .... | 11443 .. | 137316 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 11443 00 | 137316 00 |
| 722 | Para un Oficial 1.° Interventor, veinticinco soles al mes, en un año trescientos soles..... | 25 .. | 300 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 723 | Para un Administrador Sub-Principal de Acobamba, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 724 | Para un Administrador Sub-Principal de Pampas, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... | 10 .. | 120 .. |
| 725 | Para un Administrador Sub-Principal de Lircay, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles.. . | 10 .. | 120 .. |
| 726 | Para un Receptor de Izcuchaca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 727 | Para un Receptor de Castro Virreyna, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 728 | Para un Receptor de Calcabamba, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... ... | 5 . | 60 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE PASCO | | |
| 729 | Para un Administrador Principal, cien soles al mes, en un año mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 730 | Para un Oficial 1.° Interventor, sesenta soles al mes, en un año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 731 | Para un Amanuense, cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 732 | Para un Portero sirviente, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| | Al frente .....S/ | 11721 .. | 140652 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 11721 00 | 140652 00 |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 733 | Para un Administrador Sub-Principal de Tarma, cuarenta soles al mes, en un año cuatrocientos ochenta soles..... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 734 | Para un Auxiliar de esta Administración, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... | 8 .. | 96 .. |
| 735 | Para un Administrador Sub-Principal de Jauja, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles..... .... | 45 .. | 540 .. |
| 736 | Para un Administrador Sub-Principal de Huancayo, cuarenta y cinco soles al mes, en un año quinientos cuarenta soles..... | 45 .. | 540 .. |
| 737 | Para un Auxiliar de esta Administración, ocho soles al mes, en un año noventa y seis soles..... .. | 8 .. | 96 .. |
| 738 | Para un Receptor de Huariaca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles ..... | 5 .. | 60 .. |
| 739 | Para un Receptor de la Merced, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles... ..... .... | 10 .. | 120 .. |
| 740 | Para un Receptor de San Ramón, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... .... | 10 . | 120 .. |
| 741 | Para un Receptor de Huancabamba, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... . | 5 .. | 60 .. |
| 742 | Para un Receptor de Concepción, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 743 | Para un Receptor de Acobamba, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... ..... ... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 11917 .. | 143004 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 11917 00 | 143004 00 |
| 744 | Para un Receptor de San Luis de Shuaro, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 745 | Para un Receptor en el Campamento del Perené, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles ..... | 10 . | 120 .. |
| 746 | Para un Receptor de Vitoc, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 747 | Para un Receptor de Carhuamayo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 748 | Para un Receptor de Junín, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | DISTRITO POSTAL DE HUÁNUCO | | |
| 749 | Para un Administrador Principal, cicuenta soles al mes, en un año seiscientos soles.. ..... | 50 .. | 600 .. |
| 750 | Para un Oficial 1.° Interventor, veinticinco soles al mes, en un año trescientos soles..... | 25 .. | 300 .. |
| 751 | Para un Portero sirviente, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 . | 60 .. |
| | *Estafetas subalternas* | | |
| 752 | Para un Administrador Sub-Principal de Llata, diez soles al mes, en un año ciento veinte soles.... | 10 .. | 120 .. |
| 753 | Para un Receptor de Aguamiro, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 754 | Para un Receptor de Huallanca, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | Al frente..... | 12057 .. | 144684 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | * Del frente..... S/ | 12265 00 | 147180 00 |
| 755 | Para un Receptor de Pozuzo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 756 | Para un Receptor de Ambo, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 757 | Para un Receptor de Monzón, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| 758 | Para un Receptor de Abancay, cinco soles al mes, en un año sesenta soles..... | 5 .. | 60 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 759 | Para útiles de escritorio y de administración, libros de contabilidad y de administración, balanzas, sellos, buzones, sacos, balijas, compra y renovación de mobiliario, compra y conservación de carros, etc., etc., etc., para todas las oficinas de la República, al mes mil soles, en un año doce mil soles..... | 1000 .. | 12000 .. |
| 760 | Para arrendamiento de casas para todas las oficinas de la República, al mes seiscientos soles, en un año siete mil doscientos soles | 600 .. | 7200 . |
| 761 | Para el servicio de Postas, al mes tres mil doscientos soles, en un año treinta y ocho mil cuatrocientos soles..... | 3200 .. | 38400 . |
| 762 | Para el trasporte marítimo en el Pacífico, al mes quinientos soles, en un año seis mil soles..... | 500 .. | 6000 .. |
| 763 | Para el sostenimiento de la Agencia en Panamá y tránsito de las | | |
| | A la vuelta..... S/ | 17585 .. | 211020 .. |

* Las sumas de las páginas anteriores desde la LXXI están equivocadas por haberse arrastrado á esa página las S. 10389 y 124668 en vez de las S. 10597 y 127164 que arrojan las columnas de la página LXX.



Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 17585 00 | 211020 00 |
| | correspondencias, al mes ochocientos soles, en un año nueve mil seiscientos soles..... | 800 .. | 9600 .. |
| 764 | Para gastos de tránsito á las Administraciones de la Unión, al mes seiscientos sesenta y seis soles sesenta y seis centavos, en un año siete mil novecientos noventa y nueve soles noventa y dos centavos... ..... | 666 66 | 7999 92 |
| 765 | Para impresión de estampillas y demás formas de franqueo, ochocientos soles al mes, en un año nueve mil seiscientos soles..... | 800 . | 9600 .. |
| 766 | Para pagar el premio por la venta de estampillas, al mes quinientos treinta y tres soles treinta centavos, en un año seis mil trescientos noventa y nueve soles sesenta centavos..... .. | 533 30 | 6399 60 |
| 767 | Para gastos de imprenta, al mes doscientos soles, en un año dos mil cuatrocientos soles..... | 200 .. | 2400 .. |
| 768 | Para amortizar el crédito de la Compañía Inglesa de Vapores, por subvenciones devengadas en años anteriores, al mes quinientos soles, en un año seis mil soles | 500 .. | 6000 .. |
| 769 | Para compra y mantención de acémilas, al mes cien soles, en un año mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 770 | Para el pago de suscriciones á teléfonos, consumo de gas, agua y gastos de policía, al mes cien soles, en un año mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 771 | Para la construcción de la Casa de Correos de esta capital, al mes mil soles, en un año doce mil soles..... | 1000 .. | 12000 .. |
| | Al frente..... | 22284 96 | 267419 52 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 22284 96 | 267419 52 |
| | *Gastos extraordinarios* | | |
| 772 | Para los que ocurran en todo el servicio de la República, trescientos treinta y tres soles al mes, en un año tres mil novecientos noventa y seis soles..... | 333 .. | 3996 .. |
| | **LISTAS PASIVAS** | | |
| | JUBILADOS | | |
| 773 | Atabaliva Arellano — Administrador de Correos de Piura—cédula de 16 de Julio de 1874, cuatrocientos cuarenta y siete soles noventa y seis centavos al año, tercera parte ciento cuarenta y nueve soles treinta y dos centavos.. | 12 44 | 149 32 |
| 774 | Benavides Miguel. — Administrador de Correos del Callao — cédula de 24 de Agosto de 1870 — quinientos cincuenta y nueve soles noventa y cuatro centavos al año — tercera parte ciento ochenta y seis soles sesenta y cuatro centavos..... | 15 55 | 186 64 |
| 775 | Priaté José María — Administrador de Correos de Huancayo — cédula de 15 de Julio de 1873 — cuatrocientos soles al año — tercera parte ciento treinta y tres soles treinta y tres centavos ..... .... | 11 11 | 133 33 |
| 776 | Usandivaras Samuel — Interventor de Correos del Cuzco—cédula de 9 de Enero de 1875 — quinientos seis soles setenta y cuatro centavos al año — tercera parte ciento sesenta y ocho soles ochenta y ocho centavos..... | 14 07 | 168 88 |
| | A la vuelta... ..... | 22671 13 | 272053 69 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 22671 13 | 272053 69 |
| 777 | Tafur Manuel—Interventor de Correos de Trujillo — cédula de 8 de Agosto de 1893—mil soles al año —tercera parte trescientos treinta y tres soles treinta y tres centavos..... | 27 77 | 333 33 |
| | CESANTES | | |
| 778 | Benvenuto José A.—Oficial Primero de la Dirección General — cédula de 20 de Setiembre de 1876 —novecientos soles al año — tercera parte trescientos soles..... | 25 .. | 300 .. |
| 779 | Granda Manuel — Oficial Segundo de la Contaduría General—cédula de 29 de Octubre de 1896 — cuatrocientos sesenta y nueve soles treinta centavos al año — tercera parte ciento cincuenta y seis soles cuarenta y tres centavos..... | 13 03 | 156 43 |
| 780 | Herrera Máximo—Oficial Segundo de la Contaduría General—cédula de 9 de Marzo de 1878 — quinientos sesenta y seis soles sesenta y seis centavos — tercera parte ciento ochenta y ocho soles ochenta y ocho centavos..... | 15 74 | 188 88 |
| 781 | Varela Juan Francisco—Interventor de Correos de Tacna — cédula de 26 de Junio de 1894 — ciento treinta y siete soles al año — tercera parte con arreglo á la suprema resolución de 20 de Setiembre de 1891..... | 10 .. | 120 .. |
| 782 | Muñoz Francisco de Paula—Director General de Correos de Lima —cédula de 26 de Junio de 1896 —cuatro mil soles al año—terce- | | |
| | Al frente..... | 22762 67 | 273152 33 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 22762 67 | 273152 33 |
| | ra parte mil trescientos treinta y tres soles treinta y tres centavos... ..... | 111 11 | 1333 33 |
| 783 | Castre Pedro — Administrador Principal de Correos de Lima — cédula de 17 de Marzo de 1896— dos mil trescientos soles en un año—tercera parte setecientos sesenta y seis soles sesenta y seis centavos ..... | 63 88 | 766 66 |
| 784 | Archimbaud Julián — Interventor de Correos de Lima — cédula de 16 de Junio de 1896 — mil ochocientos soles al año— tercera parte seiscientos soles.... ... .. | 50 .. | 600 .. |
| 785 | Camino Bernardo — Oficial Cajero de la Contaduría General — decreto supremo de 16 de Junio de 1896 — mil cuatrocientos ochenta soles al año — tercera parte cuatrocientos ochenta soles..... ... | 40 .. | 480 .. |
| | MONTEPÍOS | | |
| 786 | Aguilar María, viuda de D. Camilo Salmón—Director General de Correos — cédula de 17 de Marzo de 1891 — ochocientos soles al año —tercera parte doscientos sesenta y seis soles sesenta y seis centavos..... | 22 22 | 266 66 |
| 787 | Bravo Rosario, hija de D. Manuel Bravo — Contador General de la Renta de Correos — cédula de 28 de Febrero de 1891 — cuatrocientos ochenta soles al año—tercera parte ciento sesenta soles..... | 13 33 | 160 .. |
| 788 | Bustíos Buenaventura, viuda del Administrador de Correos de Tacna D. J. M. Bustíos — cédula | | |
| | A la vuelta..... S/ | 23063 21 | 276758 98 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 23063 21 | 276758 98 |
| | de 26 de Junio de 1886, trescientos sesenta soles al año — tercera parte ciento veinte soles... ... | 10 .. | 120 .. |
| 789 | Cossio Carmen, viuda del Administrador de Correos de Tacna — cédula de 17 de Julio de 1886 — cuatrocientos soles al año — tercera parte ciento treinta y tres soles treinta y tres centavos | 11 11 | 133 33 |
| 790 | Gariazo Leopoldina, viuda del Administrador de Correos del Callao D. Juan P. Carrasco — cédula de 28 de Octubre de 1889—trescientos sesenta soles al año—tercera parte— ciento veinte soles. | 10 .. | 120 .. |
| 791 | Lastra Santos, Isabel, Margarita y Rosalía, hijas de D. José Lastra, Administrador de Correos de Lima—cédula de 30 de Diciembre de 1888 — cuatrocientos soles al año—tercera parte ciento treinta y tres soles treinta y tres centavos..... | 11 11 | 133 33 |
| 792 | Lavalle Juana, viuda del Administrador de Correos del Callao —cédula de 7 de Octubre de 1869 —trescientos sesenta soles — tercera parte ciento veinte soles... | 10 . | 120 .. |
| 793 | Marquina Dolores, Clotilde, Rosenda y Eulogia, hijas de D. Pedro Marquina, Administrador de Correos de Trujillo — trescientos sesenta soles al año — tercera parte ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | Al frente..... | 23125 43 | 277505 64 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 23125 43 | 277505 64 |
| | *Montepíos que se pagan conforme á la ley de 20 de Setiembre de 1891* | | |
| 794 | Bouvi Francisca, viuda del Interventor de Correos de Lima D. A. Casanova—cédula de 14 de Agosto de 1885—doscientos sesenta y dos soles al año—ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 795 | Chávez Josefa y Rosalía, hijas del Administrador de Correos de Arequipa D. Matías Chávez Quiroz—cédula de 7 de Agosto de 1879—doscientos cuarenta soles al año—ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 796 | Herrera Rosa Josefa, hija de D. Francisco Herrera, Administrador de Correos de Paita—cédula de 17 de Diciembre de 1890—ciento sesenta soles al año—ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 797 | Mendoza Delfina, viuda del Oficial Primero de la Contaduría General de la Renta D. M. Hurtado—cédula de 30 de Setiembre de 1886—trescientos veinte soles al año—ciento veinte soles..... .. | 10 .. | 120 .. |
| 798 | Plaza Juana, viuda del Oficial Segundo de la Administración de Correos de Lima D. B. Vásquez—cédula de 21 de Agosto de 1889—doscientos soles al año—ciento veinte soles..... | 10 . | 120 .. |
| 799 | Pascua Manuela, viuda del Administrador de Correos de Puno D. Salvador Llanos—cédula de 25 de Octubre de 1891—doscientos soles al año—ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 23185 43 | 278225 64 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| —— | De la vuelta..... S/ | 23185 43 | 278225 64 |
| 800 | Olazabal Juana, viuda del Administrador de Correos de Arequipa D. Miguel Tirado — cédula de 28 de Julio de 1864 — doscientos cuarenta soles al año — ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 801 | Venero Victoria y Manuela, hijas de D. Isidro Venero, Administrador de Correos del Cuzco — cédula de 8 de Diciembre de 1891 — ciento sesenta soles al año — ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 802 | Arteta Josefa, viuda de Sierra, Administrador de Correos de Pasco — cédula de 22 de Enero de 1896 — doscientos cuarenta soles al año — ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 . |
| 803 | Basualdo María, viuda del Oficial Primero de la Administración de Correos D. José G. Ramírez — cédula de 2 de Junio de 1896 — trescientos veinte soles al año — ciento veinte soles... ..... | 10 .. | 120 .. |
| | *Pensión de gracia* | | |
| 804 | A D. José Gregorio Zavala, Oficial de Estafeta — ley de 29 de Enero de 1896 — cuatrocientos ochenta soles al año..... | 40 .. | 480 .. |
| | | 23265 43 | 279185 64 |
| | CAPITULO V | | |
| | **TELEGRAFOS** | | |
| | SECCIÓN 1.ª — LÍNEAS | | |
| 805 | Para un Jefe, al mes ciento treinta soles, al año mil quinientos sesenta soles ..... ..... | 130 .. | 1560 .. |
| | Al frente .....S/ | 130 .. | 1560 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 130 00 | 1560 00 |
| 806 | Para un Constructor, al mes ciento diez soles, al año mil trescientos veinte soles..... ..... | 110 .. | 1320 .. |
| 807 | Para un Reparador Mecánico, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 .. | 960 .. |
| 808 | Para un Telegrafista Amanuense, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 809 | Para un Telegrafista encargado de las redes telegráficas, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 810 | Para un Inspector montado para la zona de Ferreñafe á Guañape, al mes cien soles, al año mil doscientos soles.. ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 811 | Para un Inspector montado para la zona de Guañape á Pativilca, al mes cien soles, al año mil doscientos soles .... ..... ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 812 | Para un Inspector montado para la zona de Pativilca á Lima, de Lima á Ica y de Ica á Oroya, al mes cien soles, al año mil doscientos soles..... ..... | 100 .. | 1200 . |
| 813 | Para un Inspector montado para la zona de Oroya á Huancayo y de Tarma al Cerro de Pasco, al mes cien soles, al año mil doscientos soles..... ..... | 100 .. | 1200 .. |
| 814 | Para un Portero, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles .... ..... ... ..... | 30 .. | 360 .. |
| | SECCIÓN 2.ª — CONTABILIDAD | | |
| 815 | Para un Contador, al mes ciento treinta soles, al año mil quinientos sesenta soles..... ..... | 130 .. | 1560 . |
| | A la vuelta..... S/ | 1000 .. | 12000 .. |



Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 1000 00 | 12000 00 |
| 816 | Para un Amanuense, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 817 | Para un Tenedor de Libros, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 818 | Para un Ayudante, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles. | 50 .. | 600 .. |
| 819 | Para un Cajero y Guarda-Almacén, al mes ciento diez soles, al año mil trescientos veinte soles | 110 .. | 1320 .. |
| 820 | Para un Oficial de Estadística, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... | 50 . | 600 .. |
| | **OFICINA TELEGRAFICA** | | |
| | DEPARTAMENTO DE PIURA | | |
| | *Oficina de Piura* | | |
| 821 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 .. |
| 822 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Paita* | | |
| 823 | Para un Telegrafisca, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles... ... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 824 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.. . | 6 .. | 72 .. |
| | DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | | |
| | *Oficina de Chiclayo* | | |
| 825 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles.... ..... | 70 .. | 840 . |
| | Al frente .....S/ | 1532 .. | 19384 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 1532 00 | 18184 00 |
| 826 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... .... | 40 .. | 480 .. |
| 827 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles... | 9 .. | 108 .. |
| | *Oficina de Lambayeyue* | | |
| 828 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 829 | Para un Csnductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Ferreñafe* | | |
| 830 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| 831 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Eten* | | |
| 832 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| 833 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles... | 9 .. | 108 .. |
| | DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | | |
| | *Oficina de Trujillo (Repetidora)* | | |
| 834 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 . |
| 835 | Para un Telegrafista Ayudante, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 1872 . | 22464 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 1872 00 | 22464 00 |
| 836 | Para un Reparador montado, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 837 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles... | 9 .. | 108 .. |
| | *Oficina de Pacasmayo* | | |
| 838 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 . | 720 .. |
| 839 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 840 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 . |
| | *Oficina de San Pedro* | | |
| 841 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 842 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 . | 72 .. |
| | *Oficina de Chocope* | | |
| 843 | Para un Telegrafista Reparador, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| | *Oficina de Salaverry* | | |
| 844 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 845 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 . | 72 .. |
| | Al frente..... | 2199 .. | 26388 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 2199 00 | 26388 00 |
| | *Oficina de Guañape* | | |
| 846 | Para un Telegrafista Reparador, al mes cincuenta soles, al año seis cientos soles... .. ..... | 50 .. | 600 .. |
| | DEPARTAMENTO DE ANCACHS | | |
| | *Oficina de Nepeña* | | |
| 847 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 .. |
| 848 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Caraz* | | |
| 849 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles.. ..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 850 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Huaraz* | | |
| 851 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 852 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Recuay* | | |
| 853 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 854 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles. | 6 .. | 72 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 2527 .. | 30324 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 2527 00 | 30324 00 |
| | *Oficina de Chimbote* | | |
| 855 | Para un Telegrafista. cincuenta soles al mes, en un año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 856 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Santa* | | |
| 857 | Para un Telegrafista Reparador, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 . | 600 .. |
| | *Oficina de Casma (Repetidora)* | | |
| 858 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 859 | Para un Telegrafista Ayudante, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 860 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 861 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.. | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Huarmey* | | |
| 862 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 863 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 864 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | Al frente..... | 2885 .. | 34620 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 2885 00 | 34620 00 |
| | DEPARTAMENTO DE LIMA | | |
| 865 | Para un Administrador de Centro, al mes cien soles, al año mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 866 | Para un Telegrafista para el Norte, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ... | 60 .. | 720 .. |
| 867 | Para un Telegrafista para el Sur, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 868 | Prra un Telegrafista para el Centro, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 869 | Para un Telegrafista para el Callao, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 870 | Para un Telegrafista de relevo, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta sales..... | 40 .. | 480 .. |
| 871 | Para un Receptor Principal, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ... | 60 . | 720 .. |
| 872 | Para un Receptor Auxiliar, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... .... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 873 | Para cuatro conductores, á diez soles cada uno, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... ..... ..... | 40 . | 480 .. |
| 874 | Para un Reparador para el Norte, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... .... | 40 .. | 480 .. |
| 875 | Para un Reparador para el Sur, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 . |
| 876 | Para un Reparador para el Centro, al mes setenta y cinco soles, al año novecientos soles..... | 75 .. | 900 .. |
| | A la vuelta... ..... | 3530 .. | 42460 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 3530 00 | 42460 00 |
| 877 | Para cuatro Reparadores Ayudantes, á treinta soles cada uno, al mes ciento veinte soles, al año mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | *Oficina de Villalta* | | |
| 878 | Para un Telegrafista, al mes ochento soles, al año novecientos sesenta soles ..... | 80 .. | 960 .. |
| 879 | Para un Conductor, al mes diez soles, al año ciento veinte soles... | 10 . | 120 .. |
| | *Oficina de Palacio* | | |
| 880 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 881 | Para un Conductor, al mes diez soles, al año ciento veinte soles... | 10 .. | 120 .. |
| | *Oficina de Pativilca* | | |
| 882 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 883 | Para un Telegrafista Ayudante, al mes cuorenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 884 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, en un año cuatrocientos ochenta soles.... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Supe* | | |
| 885 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 886 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 . | 72 .. |
| | Al frente..... | 3986 .. | 47832 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente. ..... S/ | 3986 00 | 47832 00 |
| | *Oficina de Huacho* | | |
| 887 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 . |
| 888 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 889 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles... | 9 .. | 108 .. |
| | *Oficina de Chancay* | | |
| 890 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 891 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 892 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.. | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Mala* | | |
| 893 | Para un Telegrafista Reparador, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | *Oficina de Cañete* | | |
| 894 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 895 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 896 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.... | 6 .. | 72 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 4337 .. | 52044 .. |

m

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 4337 00 | 52044 00 |
| | PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | | |
| | *Oficina del Callao* | | |
| 897 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles ..... | 70 .. | 840 .. |
| 898 | Para un Telegrafista Ayudante, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| 899 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles... | 9 .. | 108 .. |
| | DEPARTAMENTO DE JUNÍN | | |
| | *Oficina del Cerro de Pasco* | | |
| 900 | Para un Administrador de Centro, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles... ..... | 80 .. | 960 .. |
| 901 | Para un Conductor, al mes diez soles, al año ciento veinte soles.. . | 10 .. | 120 .. |
| | *Oficina de Oroya* | | |
| 902 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 903 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles.. | 9 .. | 108 .. |
| | *Oficina de Jauja* | | |
| 904 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| 905 | Para un Reparador montado, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles... ..... | 30 .. | 360 . |
| | Al frente..... | 4675 .. | 56100 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 4675 00 | 56100 00 |
| 906 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles. . | 6 .. | 72 . |
| | *Oficina de Tarma (Repetidora)* | | |
| 907 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles.... ..... | 60 .. | 720 .. |
| 908 | Para un Telegrafista Ayudante, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... .... | 40 .. | 480 .. |
| 909 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 910 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de la Merced* | | |
| 911 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos- veinte soles..... | 60 . | 720 .. |
| 912 | Para un Conductor, al mes ocho soles, al año noventa y seis soles | 8 .. | 96 .. |
| | *Oficina de San Luis de Shuaro* | | |
| 913 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... .. ..... | 60 .. | 720 .. |
| 914 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.... | 6 . | 72 .. |
| 915 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Concepción* | | |
| 916 | Para un Telegrafista Reparador, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles .. ..... | 50 .. | 600 .. |
| | A la vuelta..... .. S/ | 5051 .. | 60612 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 5051 00 | 60612 00 |
| | *Oficina de Huancayo (Repetidora)* | | |
| 917 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 918 | Para nn Telegrafista Ayudante, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 . | 480 .. |
| 919 | Para un Reparador montado, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 . |
| 920 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 . | 72 .. |
| | DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA | | |
| | *Oficina de Huancavelica* | | |
| 921 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 . | 840 .. |
| 922 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| 923 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Izcuchaca* | | |
| 924 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 925 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 . | 72 .. |
| | *Oficina de Acobamba* | | |
| 926 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 . | 600 .. |
| | Al frente..... | 5399 .. | 64788 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 5399 00 | 64788 00 |
| 927 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles. | 6 .. | 72 .. |
| | DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | | |
| | *Oficina de Ayacucho* | | |
| 928 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 . |
| 929 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| 930 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Huanta (Repetidora)* | | |
| 931 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 932 | Para un Telegrafista Ayudante, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 933 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| | *Oficina de Ocros* | | |
| 934 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | DEPARTAMENTO DE APURÍMAC | | |
| | *Provincia de Abancay* | | |
| 935 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 .. |
| | A la vuelta... ..... | 5737 .. | 68824 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| —— | De la vuelta..... S/ | 5737 00 | 68824 00 |
| 936 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| 937 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Chincheros* | | |
| 938 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 939 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 . | 480 .. |
| | *Oficina de Talavera* | | |
| 940 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | *Oficina de Andahuaylas* | | |
| 941 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| 942 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| 943 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Huancarama (Repetidora)* | | |
| 944 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 . | 600 .. |
| 945 | Para un Telegrafista Ayudante, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | Al frente .....S/ | 6109 . | 73308 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 6109 00 | 73308 00 |
| | *Oficina de Corahuasi* | | |
| 946 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... | 50 .. | 600 .. |
| | DEPARTAMENTO DEL CUZCO | | |
| | *Oficina del Cuzco* | | |
| 947 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 . |
| 948 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.. | 6 .. | 72 .. |
| 949 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles.... .... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Limatambo* | | |
| 950 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles ..... | 50 .. | 600 .. |
| 951 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 . | 480 .. |
| | *Oficina de Zurite* | | |
| 952 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ... ..... | 50 .. | 600 .. |
| | *Oficina de Anta* | | |
| 953 | Para un Telegrafista, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 6465 .. | 75580 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 6465 00 | 75580 00 |
| | DEPARTAMENTO DE ICA | | |
| | *Oficina de Ica* | | |
| 954 | Para un Administrador de Centro, al mes setenta soles, al año ochocientos cuarenta soles..... | 70 .. | 840 .. |
| 955 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles... | 9 .. | 108 .. |
| | *Oficina de Pisco* | | |
| 956 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 957 | Para un Conductor, al mes nueve soles, al año ciento ocho soles... | 9 .. | 108 .. |
| | *Oficina de Tambo de Mora* | | |
| 958 | Para un Telegrafista, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| | *Oficina de Chincha* | | |
| 959 | Para un Telegrafista, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 . | 720 .. |
| 960 | Para un Conductor, al mes seis soles, al año setenta y dos soles... | 6 .. | 72 .. |
| 961 | Para un Reparador montado, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles... ... | 40 .. | 840 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 962 | Para formas, libros y útiles de escritorio, al mes ciento sesenta y dos soles cuarenta y seis centa- | | |
| | Al frente..... | 6759 .. | 81108 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 6759 00 | 81108 00 |
| | vos, al año mil novecientos cuarenta y nueve soles cincuenta y dos centavos..... | 162 46 | 1949 52 |
| 963 | Para arrendamiento de fincas en todas las oficinas de la República, al mes doscientos sesenta soles, al año tres mil ciento veinte soles... ..... | 260 .. | 3120 . |
| 964 | Para alumbrado de las oficinas de Lima, al mes diez y ocho soles, al año doscientos diez y seis soles | 18 .. | 216 .. |
| 965 | Para alumbrado de las demás oficinas, al mes ochenta y nueve soles noventa centavos, al año mil setenta y ocho soles ochenta centavos ... ..... ..... | 89 90 | 1078 80 |
| 966 | Para entretenimiento de 3084 pilas, á un sol cincuenta centavos cada una, cuatro mil seiscientos veinte y seis soles..... .... | 385 50 | 4626 .. |
| 967 | Para aseo de locales de las 64 oficinas, á doce soles anuales cada una, al mes sesenta y cuatro soles, al año setecientos sesenta y ocho soles... ..... | 64 .. | 768 .. |
| 968 | Para reparación de instrumentos, al mes nueve soles setenta y cinco centavos, al año ciento diez y siete soles..... ..... | 9 75 | 117 .. |
| 969 | Para reparación de líneas y diarios á conductores y reparadores, al mes trescientos diez y siete soles noventa y un centavos, al año tres mil ochocientos catorce soles noventa y dos centavos. | 317 91 | 3814 92 |
| 970 | Para movilidad de empleados, al mes cincuenta y siete soles quince centavos, al año seiscientos ozhenta y cinco soles ochenta centavos..... | 57 15 | 685 80 |
| | A la vuelta..... S/ | 8123 67 | 97484 04 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... S/ | 8123 67 | 97484 04 |
| 971 | Para gastos de estufa en el Cerro de Pasco, al mes seis soles, al año setenta y dos soles..... | 6 .. | 72 .. |
| 972 | Para extraordinarios y renovación de material, al mes quinientos setenta y dos soles cincuenta centavos, al año seis mil ochocientos setenta soles..... | 572 50 | 6870 .. |
| 973 | Para conservación y reparación de las líneas de la red telefónica del Estado, al mes veinticinco soles, al año trescientos soles.. ..... | 25 .. | 300 .. |
| 974 | Para construcción de una línea de Huancayo al Cuzco (por una sola vez.) El valor de la primera quincena de Marzo, dejada de pagar conforme á la resolución suprema de 2 de Junio, al mes ciento treinta y nueve soles veintiocho centavos, al año mil seiscientos setenta y un soles treinta y siete centavos..... | 139 28 | 1671 37 |
| 975 | Para construcción de una línea de Nepeña á Recuay (por una sola vez.) El valor de la primera quincena de Marzo, dejado de pagar conforme á la resolución suprema de 2 de Junio, al mes diez y nueve soles setenta y un centavos, al año doscientos treinta y seis soles cincuenta y seis centavos..... | 19 71 | 236 56 |
| 976 | Para la adquisición de tres repetidores para las oficinas, á doscientos soles cada uno, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles..... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 977 | Para la compra de dieziocho aparatos sencillos para las oficinas, á cincuenta soles cada uno, al | | |
| | Al frente..... | 8936 16 | 107233 92 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 8936 16 | 107233 92 |
| | mes setenta y cinco soles, al año novecientos soles..... ..... | 75 .. | 900 .. |
| 978 | Para trasporte de material, al mes cincuenta y siete soles quince centavos, al año seiscientos ochenta y cinco soles ochenta centavos..... | 57 15 | 685 80 |
| | | 9068 31 | 108819 72 |

## CAPITULO VI

## POLICIA

### DEPARTAMENTO DE LIMA

### LIMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 979 | Para cinco Comisarios, cada uno al mes doscientos soles, al año doce mil soles..... ..... | 1000 .. | 12000 .. |
| 980 | Para quince Comisarios rurales del valle de Lima, cada uno al mes cincuenta soles, al año nueve mil soles ... ..... | 750 .. | 9000 .. |
| 981 | Para cinco Amanuenses de las cinco Comisarías de Lima, cada uno al mes cuarenta soles, al año dos mil cuatrocientos soles. | 200 .. | 2400 .. |
| 982 | Para un Jefe del servicio de Antropometría y Estadística, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| 983 | Para un Amanuense de la Oficina de Antropometría y Estadística, al mes cincuenta soles, al año seiscientos soles... ..... | 50 .. | 600 .. |
| | A la vuelta... ..... | 2100 .. | 25200 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 2100 00 | 25200 00 |
| 984 | Para un Fotógrafo, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles ..... | 60 .. | 720 .. |
| 985 | Para dos Pagadores de la Guardia Civil, cada uno al mes ochenta soles, al año un mil novecientos veinte soles..... | 160 .. | 1920 .. |
| 986 | Para dos Médicos de Policía, encargados de atender á la Guardia Civil y á la Gendarmería, en ausencia ó por impedimento del Titular para este servicio, cada uno al mes ciento cuarenta soles, al año tres mil trescientos sesenta soles..... | 280 .. | 3360 .. |
| 987 | Para un Médico adscrito á la Prefectura, encargado de atender á la Guardia Civil y á la Gendarmería, al mes ciento sesenta soles, al año un mil novecientos veinte soles. ..... | 160 .. | 1920 .. |
| 988 | Para un Alcaide, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 989 | Para un Guardián de la Morgue, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 990 | Para un Cochero conductor de presos, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| | **CHORRILLOS** | | |
| 991 | Para un Comisario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| | **CHOSICA** | | |
| 992 | Para un Comisario, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| | Al frente..... | 3050 .. | 36600 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 3050 00 | 36600 00 |
| | **CASAPALCA** | | |
| 993 | Para un Comisario, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles... ..... ..... | 80 . | 960 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 994 | Para útiles de la Oficina de Antropometría y Estadística y para la Fotografía, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles ..... ... ..... | 40 .. | 480 .. |
| 995 | Para gratificación de caballo á los cinco Comisarios de Lima, al mes diez soles, al año seiscientos soles... ..... | 50 .. | 600 .. |
| 996 | Para útiles de escritorio inclusive libros para las cinco Comisarías, cada una al mes cinco soles, al año trescientos soles..... . | 25 . | 300 .. |
| 997 | Para reparaciones del coche para conducir presos y herrajes para los caballos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| 998 | Para alimentación de caballos para conducir presos, por cada uno al mes quince soles, al año quinientos cuarenta soles.. . . | 45 .. | 540 .. |
| 999 | Para útiles de escritorio inclusive libros para la Comisaría de Chorrillos, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1000 | Para gratificación de caballo al Comisario de Chorrillos, al mes diez soles, al año ciento veinte soles. | 10 .. | 120 .. |
| 1001 | Para útiles de escritorio inclusive libros de la Comisaría de Casapalca, al mes dos soles, al año veinticuatro soles..... | 2 .. | 24 .. |
| | A la vuelta..... .... S/ | 3315 .. | 39780 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 3315 00 | 39780 00 |
| 1002 | Para alumbrado de la misma Comisaría, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1003 | Para útiles de escritorio inclusive libros para la Comisaría de Chosica, al mes dos soles, al año veinticuatro soles..... | 2 .. | 24 .. |
| 1004 | Para alumbrado de la misma Comisaría, al mes tres soles, al año treinta y seis soles. ..... | 3 .. | 36 .. |
| 1005 | Para útiles de escritorio de la Pagaduría de Policía, al mes seis soles, al año setenta y dos soles.. | 6 .. | 72 .. |
| | PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO | | |
| | **CALLAO** | | |
| 1006 | Para un Pagador de la Guardia Civil, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles... | 80 .. | 960 .. |
| 1007 | Para dos Médicos de Policía encargados de atender á la Guardia Civil y Gendarmería, cada uno al mes ciento veinte soles, al año dos mil ochocientos ochenta soles... | 240 .. | 2880 .. |
| | **BELLAVISTA** | | |
| 1008 | Para un Comisario, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... ..... | 60 .. | 720 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 1009 | Para útiles de escritorio inclusive libros para la Comisaría de Bellavista, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| | Al frente..... | 3712 .. | 44544 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 3712 00 | 44544 00 |
| | DEPARTAMENTO DE JUNÍN | | |
| | **OROYA** | | |
| 1010 | Para un Comisario, al mes ciento veinte soles, al año mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | **CHANCHAMAYO** | | |
| 1011 | Para un Comisario, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... .. | 120 .. | 1440 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 1012 | Para útiles de escritorio, inclusive libros para la Comisaría de la Oroya, al mes dos soles, al año veinticuatro soles... ..... | 2 .. | 24 .. |
| 1013 | Para alumbrado de la misma Comisaría, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1014 | Para útiles de escritorio, inclusive libros para la Comisaría de Chanchamayo, al mes dos soles, al año veinticuatro soles..... | 2 .. | 24 .. |
| 1015 | Para alumbrado de la misma Comisaría, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1016 | Para gratificación de caballo al Comisario de Chanchamayo, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 3972 .. | 47664 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| —— | De la vuelta..... S/ | 3972 00 | 47664 00 |
| | PROVINCIA LITORAL DE MOQUEGUA | | |
| | **ILO** | | |
| 1017 | Para un Comisario, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 1018 | Para útiles de escritorio de la Comisaría, inclusive libros, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1019 | Para alumbrado de la misma Comisaría, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1020 | Para gratificación de caballo al Comisario, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | DEPARTAMENTO DE PIURA | | |
| | **VALLE DE PIURA** | | |
| 1021 | Para un Comisario en los Distritos de Yapatera, Morropón y Salitral, al mes cien soles, al año mil doscientos soles.. ..... | 100 .. | 1200 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 1022 | Para útiles de escritorio de la anterior Comisaría, inclusive libros, al mes dos soles, al año veinticuatro soles..... | 2 .. | 24 .. |
| 1023 | Para alumbrado de la misma, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... ..... | 3 .. | 36 .. |
| | Al frente .....S/ | 4213 . | 50556 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 4213 00 | 50556 00 |
| 1024 | Para gratificación de caballo al Comisario del valle de Piura, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | DEPARTAMENTO DE PUNO | | |
| | **JULIACA** | | |
| 1025 | Para un Comisario, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles..... | 100 .. | 1200 .. |
| | **FRONTERA DE BOLIVIA** | | |
| 1026 | Para un Comisario, al mes ciento veinte soles, al año un mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 1027 | Para útiles de escritorio, inclusive libros para la Comisaría de Juliaca, al mes dos soles, al año veinticuatro soles ... ..... .... | 2 .. | 24 .. |
| 1028 | Para alumbrado de la misma Comisaría, al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1029 | Para útiles de escritorio de la Comisaría de la frontera de Bolivia, inclusive libros, al mes dos soles, al año veinticuatro soles. | 2 .. | 24 .. |
| 1030 | Para alumbrado de id., al mes tres soles, al año treinta y seis soles. | 3 .. | 36 .. |
| 1031 | Para gratificación de caballo al Comisario de la frontera de Bolivia, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | A la vuelta..... S/ | 4463 .. | 53566 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| —— | De la vuelta..... S/ | 4463 00 | 53566 00 |
| | **FRONTERA DE TACNA** | | |
| 1032 | Para un Comisario, al mes ciento veinte soles, al año mil cuatrocientos cuarenta soles ..... | 120 . | 1440 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 1033 | Para útiles de escritorio, inclusive libros de la anterior Comisaría, al mes dos soles, al año veinticuatro soles..... | 2 .. | 24 .. |
| 1034 | Para alumbrado de id. id., al mes tres soles, al año treinta y seis soles..... | 3 .. | 36 .. |
| 1035 | Para gratificación de caballo al Comisario de la frontera de Tacna, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... | 10 .. | 120 .. |
| | PARQUE DE POLICÍA | | |
| 1036 | Para un Guarda-almacén, al mes ochenta soles, al año novecientos sesenta soles..... | 80 . | 960 .. |
| 1037 | Para un peón de confianza, al mes treinta soles, al año trescientos sesenta soles..... | 30 .. | 360 .. |
| | *Gasto material* | | |
| 1038 | Para útiles de escritorio y aseo del local, al mes diez soles, al año ciento veinte soles..... ... | 10 .. | 120 .. |
| | POLICÍA PREVENTIVA | | |
| 1039 | Para este servicio, al mes un mil quinientos soles, al año diez y ocho mil soles..... | 1500 . | 18000 .. |
| | Al frente .....S/ | 6218 .. | 74616 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 6218 00 | 74616 00 |
| | FUERZAS | | |
| 1040 | Para el personal de las fuerzas de Policía en toda la República, al mes ciento un mil ciento noventa soles, al año un millón doscientos catorce mil doscientos ochenta soles..... | 101190 .. | 1214280 .. |
| 1041 | Para el material de las fuerzas de Policía de la República, al mes veintitrés mil novecientos soles sesenta y ocho centavos, al año doscientos ochenta y seis mil ochocientos ocho soles, diez y seis centavos..... | 23900 68 | 286808 16 |
| | DIVERSOS | | |
| 1042 | Para gastos de la Policía de Lima, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles.. . | 60 .. | 720 .. |
| 1043 | Para arrendamiento de locales para las Comisarías, cuarteles y reparaciones de los del Estado, al mes quinientos cuarenta soles, al año seis mil cuatrocientos ochenta soles..... | 540 .. | 6480 .. |
| 1044 | Para bagajes de trasporte por mar ó por tierra, de los jefes y oficiales de Policía y conducción de material, al mes quinientos soles, al año seis mil soles..... ..... ... | 500 .. | 6000 .. |
| 1045 | Para embalaje de materiales, al mes cien soles, al año un mil doscientos soles.... ..... .... | 100 .. | 1200 .. |
| 1046 | Para el servicio telefónico de las Prefecturas, Subprefecturas, Comisarías y cuarteles, de Gendarmería del Callao y Li- | | |
| | A la vuelta..... .... S/ | 132508 68 | 1590104 16 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta ..... S/ | 132508 68 | 1590104 16 |
| | ma, al mes ciento ochentà soles, al año dos mil ciento sesenta soles ..... ..... | 180 .. | 2160 .. |
| | | 132688 68 | 1592264 16 |
| | **CAPITULO VII** | | |
| | **LISTAS PASIVAS** | | |
| | DE GOBIERNO Y POLICÍA | | |
| 1047 | Para jubilados por la tercera parte de sus cédulas, al mes cincuenta y ocho soles ochenta y ocho centavos, al año setecientos seis soles cincuenta y seis centavos..... | 58 88 | 706 56 |
| 1048 | Para cesantes por la tercera parte de sus cédulas, al mes ciento ochenta y siete soles noventa y cuatro centavos, al año dos mil doscientos cincuenta y cinco soles veintiocho centavos..... .. ..... | 187 94 | 2255 28 |
| | DE CORREOS | | |
| 1049 | Para jubilados por la tercera parte de sus cédulas, al mes treinta y nueve soles diez centavos, al año cuatrocientos sesenta y nueve soles veinte centavos..... | 39 10 | 469 20 |
| 1050 | Para cesantes por la tercera partede sus cédulas, al mes ciento veintiséis soles setenta y dos centavos, al año mil quinientos veinte soles sesenta y cuatro centavos..... | 126 72 | 1520 64 |
| | Al frente..... | 412 64 | 4951 68 |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | Del frente..... S/ | 412 64 | 4951 68 |
| 1051 | Para montepíos por id. id., al mes ciento setenta y siete soles setenta y siete centavos, al año dos mil ciento treinta y tres soles veinticuatro centavos.... ..... | 177 77 | 2133 24 |
| 1052 | Pensión de gracia, al mes cuarenta soles, al año cuatrocientos ochenta soles..... .... | 40 .. | 480 .. |
| | | 630 41 | 7564 92 |
| | CAPITULO VIII | | |
| | **Especiales para este año** | | |
| 1053 | Para impresión de las actas del antiguo Cabildo de Lima, cinco mil soles..... | 416 66 | 5000 .. |
| | CAPITULO IX | | |
| | **Extraordinarios** | | |
| 1054 | Para provisión de libros á las Prefecturas y Sub-Prefecturas, al mes doscientos soles, al año dos mil cuatrocientos soles.... ..... | 200 .. | 2400 .. |
| 1055 | Para los imprevistos de los Ramos de Gobierno y Policía, al mes cuatro mil soles, al año cuarenta y ocho mil soles..... | 4000 .. | 48000 .. |
| | **Diversas partidas** | | |
| | VOTADAS POR LEYES ESPECIALES | | |
| 1058 | Para refección de la Casa Prefectural de Piura, al mes ciento se- | | |
| | A la vuelta..... S/ | 4200 .. | 50400 .. |

Digitized by Google

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | De la vuelta..... | 4200 00 | 50400 00 |
| | senta y seis soles sesenta y seis centavos, al año dos mil soles... | 166 66 | 2000 .. |
| 1059 | Para el establecimiento de un Correo semanal entre Paita y Tumbes, al mes ciento veinte soles, al año mil cuatrocientos cuarenta soles..... | 120 .. | 1440 .. |
| | COMISARÍA RURAL DE LARAMATE | | |
| 1061 | Para el Comisario, comprendiéndose la gratificación para caballo, al mes sesenta soles, al año setecientos veinte soles..... | 60 .. | 720 .. |
| 1062 | Para cuatro gendarmes, cada uno, al mes veintiséis soles, al año un mil doscientos cuarenta y ocho soles..... | 104 .. | 1248 .. |
| 1063 | Para el forraje de cuatro caballos, cada un al mes tres soles, al año ciento cuarenta y cuatro soles. | 12 .. | 144 .. |
| 1064 | Para el alquiler de casa, al mes tres soles, al año treinta y seis soles | 3 .. | 36 .. |
| 1065 | Para la compra de cuatro caballos por una sola vez, para el servicio de esta Comisaría, cuatrocientos ochenta soles..... | 40 .. | 480 .. |
| 1067 | Para el establecimiento de una línea telegráfica entre Quilca y Camaná, al mes ciento cincuenta y siete soles sesenta y seis centavos, al año un mil ochocientos noventa y dos soles..... | 157 66 | 1892 .. |
| 1068 | Para la construcción de dos líneas telegráficas que unan al puerto de Paita con la ciudad de Tumbes, y con la de Ayabaca y la frontera del Ecuador en el Macará..... | 1250 .. | 15000 .. |
| | | 6113 32 | 73360 . |

Digitized by Google

# PLIEGO ADICIONAL

## CREDITOS RECONOCIDOS

| Número | | Al mes | Al año |
|---|---|---|---|
| | CAPITULO I<br>**Ministerio de Gobierno y Policía** | | |
| 1 | Para abonar al Dr. D. Pedro A. del Solar, el saldo de los veinticuatro mil soles, que por sueldos devengados como Primer Vicepresidente, encargado del Poder Ejecutivo, le han sido reconocidos por resolución legislativa, al mes un mil soles, al año doce mil soles ..... | 1000 . | 12000 .. |

**Partida que debe ser considerada en el Pliego de Gobierno**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1059B | Para establecer una línea telegráfica entre el Cerro de Pasco y Huánuco, según ley de 5 de Diciembre de 1895, al año seis mil ciento ochenta y dos soles catorce centavos..... ... | 515 18 | 6182 14 |

Digitized by Google

## RESUMEN

| | AL AÑO |
|---|---|
| CAPÍTULO 1.°—PODER EJECUTIVO..... | S/ 69,060 .. |
| ID. 2.° —MINISTERIO..... | 73,036 .. |
| ID. 3.°—AUTORIDADES POLÍTICAS... | 358,800 .. |
| ID. 4.°—CORREOS..... | 279,185 64 |
| ID. 5.°—TELÉGRAFOS..... .... ... | 108,819 77 |
| ID. 6.°—POLICÍA ... ..... ..... | 1.592,264 16 |
| ID. 7.°—LISTAS PASIVAS..... | 7,564 92 |
| ID. 8.°—ESPECIALES PARA ESTE AÑO | 5,000 .. |
| ID. 9.°—EXTRAORDINARIOS..... | 73,360 .. |
| TOTAL GENERAL..... | S/ 2.567,090 49 |

Digitized by Google

# DIRECCIÓN DE GOBIERNO

**Nombramientos**

*Lima, Enero 2 de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la provincia de Tarata, á don Angel Castro, en lugar de don José Pozo, que ha fallecido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 4 de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de San Martín, á don José Jesús Anduaga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Acéptase la renuncia que de miembros de la Junta de Notables del Cuzco, hacen don José Lucas Caparó y don Valentín Hermoza; y nómbrase para

Digitized by Google

reemplazarlos á don Eduardo Corbacho y don Pablo Tresierra.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Acéptase la renuncia que de miembros propietarios de la Junta de Notables de Acomayo, hacen don Manuel Alarte, don Domingo Gamarra y don Adelaido Valenzuela y de suplente don Juan E. Delgado; y nómbrase para reemplazarlos, respectivamente, á don Fortunato Yáñez, don Benito Latorre Luna, don Miguel I. Camargo y don Vicente Pareja.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Visto el anterior oficio; acéptase la renuncia que de miembro de la Junta de Notables de Puno, hace don Federico de Amat y nómbrase en su lugar á don Gerardo Ballivián.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase miembro propietario de la Junta de Notables de la provincia de Huancavelica á don Casimiro Breña, en lugar de don José María Gálvez, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Se encarga del Despacho de Justicia, Culto é Instrucción al Ministro de Relaciones Exteriores**

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Hallándose ausente de esta capital, por causa de enfermedad, el Ministro de Justicia, Culto é Instrucción, Dr. D. Manuel Pablo Olaechea, estando á lo prescrito en el artículo 1.° de la ley de 19 de Febrero de 1863, y con el acuerdo del Consejo de Ministros; encárgase el Despacho de dichos ramos al Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Enrique de la Riva-Agüero.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Exoneración de impuestos**

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Constando de este expediente que la Municipalidad de Huancavelica, extralimitándose de sus atribuciones legales, ha dispuesto que en los días 13, 14 y 15 del mes de Setiembre de cada año, fechas en que tiene lugar la feria establecida en esa ciudad, se exonere del impuesto municipal á los licores que se internen á esa plaza; y considerando:

Que la expresada disposición es infractoria del artículo 99 de la ley de Municipalidades que expresa que son rentas municipales los arbitrios como el mojonazgo sobre los licores, vinos, etc.; y que además sólo compete al Poder Legislativo las modificaciones que se introduzcan en las leyes; *se resuelve*:

Declárase sin lugar la preindicada disposición, previniéndose al referido Concejo Provincial que en

Digitized by Google

lo sucesivo sujete sus procedimientos á las prescripciones de la ley.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Son gastos municipales los de formación de las matrículas y registro de inscripción de los grupos profesionales**

*Lima, Enero 7 de 1897.*

Visto el oficio del Prefecto del Callao, con el que se eleva la solicitud de Alcalde de la Municipalidad de dicha Provincia, para que se le manden abonar los gastos que demanda la formación de las matrículas y demás labores que le han sido encomendadas, sobre el registro de inscripción de los grupos profesionales; y teniendo en consideración.

1.° Que la ley orgánica de Municipalidades en el inciso 4.° del artículo 100, considera como gastos de necesaria inclusión en el presupuesto municipal, los que origine la formación del censo y registro; y

2.° Que si bien es cierto que el artículo 101 de la ley electoral dice que serán de cuenta del Tesoro Nacional los gastos que ocasione la formación de los registros y las elecciones, no hay razón alguna para exonerar á las Municipalidades de la obligación de cubrir los gastos que demanda la formación de los registros de sus respectivas Provincias, invirtiendo en ellos la cantidad votada en la correspondiente partida, que de otro modo quedaría sin aplicación; *se resuelve:*

Declárase vigente la obligación impuesta á las Municipalidades por su ley orgánica, de atender con sus propios fondos á la formación de los registros ordenada por la novísima ley electoral, para lo cual debe haberse votado en el respectivo presupuesto,

Digitized by Google

partida especial, como lo preceptúa el inciso 4.° del artículo 100 antes acotado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Enero 8 de 1897.*

Visto el oficio que antecede; apruébase el nombramiento que de portero y portapliegos que de su despacho ha hecho el Prefecto de Lambayeque, en favor de don Nicanor Bulnes.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Adelanto de sueldos**

*Lima, 8 Enero de 1897.*

Vista la solicitud que antecede y en atención á las razones que se exponen: concédese á don Luis O. de Piérola, Oficial de órdenes de S. E. el Presidente de la República, la licencia que por sesenta días solicita para reparar su salud en la ciudad de Arequipa, así como el adelanto de tres sueldos descontables por terceras partes de los que devengue.

En consecuencia, gírese por el Ministerio de Gobierno el libramiento respectivo con cargo á la partida Núm. .. del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Elección de representantes de los grupos profesionales**

*Lima, Enero 8 de 1897.*

Visto el anterior oficio, con el que se eleva la consulta que hace el Alcalde de la Municipalidad de Huaraz, sobre si los grupos de que se ocupa el artículo 39 de la novísima ley de elecciones, deben constituirse en los distritos separadamente de los de la capital de la provincia, y elegir también con la misma separación, los dos representantes de entre los cuales debe la Junta Electoral Nacional, sortear los cinco miembros que deben formar la Junta Escrutadora Provincial, ó si sólo los matriculados en la capital de la Provincia deben proceder á la referida elección de representantes; y considerando:

Que los grupos establecidos por el artículo 39 de la ley electoral, son provinciales y no de distrito;

De conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la citada ley, absolviendo la preindicada consulta; *se resuelve:*

La elección de representantes que debe hacer cada uno de los referidos grupos profesionales deberá practicarse únicamente en la capital de la provincia, concurriendo á votar en ella todos los matriculados en los distritos que no estuviesen materialmente impedidos para hacerlo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Orden de pago**

*Lima, Enero 11 de 1897.*

Visto el presente oficio y la cuenta de su referencia, gírese por el Ministerio de Gobierno, un libra-

Digitized by Google

miento á favor de los señores J. Newton y C.ª por la suma de cuarenta soles (S. 40), valor de los libros destinados á llevar el registro de operarios y la razón de depósito de mayores; aplicándose este egreso á la partida núm. .. del Presupuesto General.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vista la anterior solicitud del Oficial 1.° Jefe del Archivo y Mesa de Partes del Ministerio de Gobierno, en el que solicita compensación de los doscientos cincuenta soles (S. 250) que adeuda por saldo del adelanto que recibió deduciéndolos de la mayor cantidad que resulta á su favor por sueldos devengados en Enero y Febrero de 1895; y en atención á que el Congreso no ha votado los fondos necesarios para pagar los créditos anteriores al 20 de Marzo del año 1895; no ha lugar á la compensación que solicita el recurrente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Pago por pasajes**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno, á favor de la Compañía Inglesa de Vapores, un libramiento por la suma de ochenta y nueve soles cincuenta centavos, (S. 89 50) importe de los pasajes que ha proporcionado de orden superior en el mes de Diciembre próximo pasado; aplicándo-

Digitized by Google

se este egreso á la partida núm. 943 de extraordinarios del ramo.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago por arrendamientos**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la Tesorería de la Universidad Mayor de San Marcos un libramiento por la suma de ciento veinte soles (S. 120) valor del arrendamiento de la tienda núm. 1 de la calle de Palacio por el primer semestre adelantado del año en curso, que se cuenta del 1.° de Enero á 30 de Junio, y mandada desocupar por orden suprema.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Apareciendo del anterior oficio del Prefecto de Piura, que el Subprefecto de la Provincia de Tumbes tuvo que efectuar el gasto de sesenta y seis soles (S. 66) en la gratificación de expresos que conducían correspondencia de carácter urgente y que versaba sobre asuntos de interés público; se dispone: ofíciese á la Dirección del Tesoro, á fin de que en el primer contingente que se remita al expresado Departamento y con cargo á la partida núm. 943 del pliego de Gobierno se abone la referida suma de sesenta y seis soles [S. 66] destinada á cubrir el egreso de que se trata.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Gastos de sepelio de D. G. Salamanca**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Visto el oficio que antecede y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno á órdenes de la Dirección del Ramo, un libramiento por la suma de quinientos diez y siete soles veinticinco centavos [S. 517.25] á que ascienden los gastos efectuados de orden superior en la enfermedad y sepelio del que fué Subprefecto de Tarma, don Gerónimo Salamanca; debiendo cubrirse dicha suma con el giro que contra la expresada Dirección ha hecho don T. Urbieta comisionado del Gobierno. Aplíquese el egreso á la partida núm. 943 del pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Gírese por el Ministerio de Gobierno un libramiento á favor del jefe de servicios por la suma de dos mil doscientos veintitrés soles cuarenta centavos (S. 2223.40) valor de diversos artículos suministrados para el consumo de Palacio, según consta de las cuentas que se acompañan; aplicándose este egreso á la partida de extraordinarios de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Gírese por la Caja del ramo un libramiento por la suma de treinta y seis soles (S. 36) á favor de don J.



Digitized by Google

Tola, valor de seis mil ejemplares de certificados de matrícula profesional; cargándose este egreso á la partida especial mandada abrir con el nombre de gastos electorales.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Reintegro de sueldos**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vistos los oficios adjuntos del Tesorero Departamental de Ancachs en los que manifiesta que don Sabino Alzamora, estando á cargo de la Prefectura del expresado Departamento, dispuso después de salvar las observaciones de ley que se le abonara en calidad de adelanto el haber correspondiente á Noviembre último y con motivo de haber cesado dicho funcionario el 5 del citado mes, consulta cómo deberá pagar al señor Juan M. Loli actual Prefecto los doscientos sesenta soles [S. 260] que resulta adeudándole la referida oficina por el mismo mes de Noviembre; se resuelve:

1.° Que don Sabino Alzamora, ex-Prefecto del Departamento de Ancachs, está obligado á reintegrar en la Tesorería de Ancachs, la suma de doscientos sesenta soles (S. 260) que le corresponden con cargo á la partida núm. 943 del pliego de Gobierno del presupuesto que rigió el año pasado. En consecuencia ofíciese á la Dirección del Tesoro para que dicte las medidas conducentes á hacer efectivo el crédito puntualizado en el artículo 1.° de la presente resolución y á cubrir el egreso de que se ocupa el artículo 2.°

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Incompatibilidad de cargo**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Apareciendo de este oficio que don Felipe S. Tello, es accionista y representante de la Empresa de luz eléctrica establecida en el Cerro de Pasco, que tiene contrato con la Municipalidad de aquella provincia; se declara que el indicado Tello, está impedido de ejercer el cargo de miembro de la Junta de Notables del Cerro de Pasco; debiendo la Prefectura de Junín proponer á la persona que debe reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese. publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

**Remate de terrenos**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Visto este expediente y atendiendo á que se han cumplido las disposiciones de la ley en el remate verificado por el Concejo Distrital de Chorrillos de un terreno de su propiedad ubicado en los potreros de la hacienda de "Villa", de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal; se resuelve:

Apruébase el mencionado remate en el cual obtuvo la buena pró don Cipriano Torres por la cantidad de mil ochocientos treinta y siete soles treinta y cuatro centavos (S. 1837 34). En consecuencia, vuelva el expediente al Concejo de su procedencia para que mande extender la correspondiente escritura, previa erogación del precio é intervención del Agente Fiscal de Lima, como lo prescribe el artículo 1546 y 1547 del Codigo de Enjuiciamientos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Concesión de licencia**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Visto el anterior recurso; concédese á la pensionista doña María Rosa Carpio, licencia por un año para residir en Santiago de Chile, quedando obligada la recurrente á producir cada seis meses, ante el Ministerio de Gobierno, el certificado de supervivencia y buena conducta á que se refiere el artículo 16 del decreto reglamentario de 4 de Noviembre de 1851.

Comnníquese, regístrese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Cañería de fierro para Huaraz**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto de Ancachs, en el que consulta si está vigente la resolución legislativa de 10 de Enero del presente año; y considerando:

Que la citada resolución dispone que de la partida destinada á la conservación de puentes y caminos, se aplique mil quinientos soles (S. 1500) á la compra y colocación de la cañería de fierro que surte de agua potable á la ciudad de Huaraz y que posteriormente no se ha expedido ninguna otra que derogue aquella; *se dispone:*

Que estando vigente la mencionada resolución legislativa, la Junta Departamental debe proceder á darle el debido cumplimiento, á cuyo fin pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que consigne en el Presupuesto departamental de Ancachs, la partida correspondiente para atender á esta mejora.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Enero* 12 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura del Cuzco, á don Ismael Ruibal en lugar de don Julián Saldívar, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 12 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Archivero de la Subprefectura de Pacasmayo, á don Ricardo Velesmoro, en lugar de don Francisco A. Tafur, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 12 *de* 1897.

Hallándose incompleta la Junta de Notables de Tarata, por haber cambiado de residencia los miembros propietarios de ella, don Anacleto Acosta, doctor don Aniceto Espinoza, don Miguel Portugal; y por haber renunciado don Manuel José Baluarte, nómbrase para integrar dicha Corporación á don Eleodoro Vega, don Mariano Estrada, don Tomás Cusicanqui y don Sabino Canales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Habiendo renunciado el cargo de miembro propietario de la Junta de Notables de Cajatambo, don Benigno Gamarra, don Adolfo M. Olivera, don José Fontaine, don Serapio Zubiaur y don Andrés F. Rivera; acéptaseles las renuncias y en consecuencia nómbrase para reemplazarlos á don Melchor García, don Eleodoro Requejo, don Eduardo Ticerau, don Luis Lobatón y don Vicente Rivera.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Tacna**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Hallándose incompleta la Junta de Notables de la Provincia de Tacna, por haber algunos de sus miembros cambiado de residencia y por estar legalmente impedidos otros; nómbrase para llenar las vacantes que existen á los siguientes señores:

*Propietarios.*— Don Federico Von Massembach, don Edilberto Tejada, don Ismael S. Vélez, don Ildefonso Zevallos, don Celestino Suárez y don Rafael Vásquez, en lugar, respectivamente, de don Mariano Justo Vélez, don Leopoldo Romero, don Avelino Picoaga, don Rodolfo Vargas, don José Franco y don Justo P. Cáceres.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Junta de Notables de Jauja**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Apareciendo del anterior oficio del Prefecto de Junín, que la Junta de Notables de la provincia de Jauja se encuentra en completo estado de acefalía y siendo indispensable atender al mejor servicio de los intereses comunales de dicha Provincia; reorganízase la expresada Junta con el personal siguiente:

*Propietarios.*— D. Francisco Vivas, don Aurelio Caballero, don Tomás Hobispo, don Juan Solís y A., don Mariano Landa, don Domingo Martínez, don Francisco Salazar y R., don José A. Vivanco, don R. Sannders, don F. Grellaud, don Manuel Zárate; y suplentes á don Domingo Candina, don Manuel Muñoz y S., don Oswaldo Recavado y don Juan Primo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Tarma**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Apareciendo del anterior oficio del Prefecto de Junín, que la Junta de Notables de Tarma se encuentra en completo estado de acefalía, y siendo indispensable atender al mejor servicio de los intereses comunales de dicha Provincia; reorganízase la expresada Junta con el personal siguiente:

*Propietarios.*— D. Baldomero Lurquín, don Forcello Cipriani, don Marcelino Pando, don Juan C. Arrieta, don Eustaquio Ortiz Foronda, don Rodolfo Mola, don Belisario Zárate, don José R. Gamiro, don Samuel H. Izaguirre, don Manuel Benavides,

Digitized by Google

don Bartolomé Jiménez. *Suplentes:* don Luis Basallo, don Enrique Mendizábal, don Luis Perí y don Mariano N. Benavides.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Huancayo**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Apareciendo del anterior oficio del Prefecto de Junín, que la Junta de Notables de Huancayo, se encuentra en completo estado de acefalía y siendo indispensable atender al mejor servicio de los intereses comunales de dicha Provincia; reorganízase la expresada Junta con el persodal siguiente:

*Propietarios.*— D. Benito Jaime, don Rafael Albornoz, don Andrés Batich, don Juan Reyna, don Ricardo Mier y Terán, don José Gurmendi, don Esteban Gilicich, don Manuel Traverso, don Gabino Vega, don Santiago Baldeón y don Mariano Velarde Alvarez; y suplentes á don Armando L. García, don Baldomero Guerra y don José G. Palomino.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Cañete**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Hallándose legalmente impedidos los miembros de la Junta de Notables de la Provincia de Cañete y siendo indispensable atender al mejor servicio de los intereses comunales de esta Provincia; reorganízase la expresada Junta con el personal siguiente:

Digitized by Google

*Propietarios* — D. Javier Swayne, don Mariano Ramos Larrea don Francisco Gaviria, don Leandro Esparta, don Manuel S. Figueroa, don Darío Tudela, don José Chávez y Peña, don Santos Viccini, don Manuel Pomar, don Máximo La Rosa, don Francisco Charnella y don Bernardo Sánchez.

*Suplentes* — D. José Serna, don Timoteo Navarro, don Lino Renwick y don Francisco Arciniega.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

**Junta de Notables de Moquegua**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Habiendo cesado en el cargo de miembros propietarios de la Junta de Notables de la Provincia litoral de Moquegua, don Pablo Malatesta, doctor David Gómez y doctor Ricardo Alayza, por abandono de él los dos primeros y por impedimento legal el último; y en el de suplentes don Emilio B. Cosío y don Reinaldo Vélez, también por abandono del puesto, y don Carlos Portocarrero por impedimento legal y debiendo además completarse el número de suplentes del referido Concejo; *se resuelve:*

Nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Moquegua á don Lizardo Alcázar, don Manuel Butler y don Jacinto Vargas; y suplentes á don Leonte Mendoza, don Arturo Maldonado, don Coradino Maura y don Daniel Alcázar.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---



Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Enero* 14 *de* 1897.

Hallándose legalmente impedidos de pertenecer al Concejo Provincial del Cerro de Pasco, don Severo Otaegui, y don Néstor Alvarez, el primero por ejercer el cargo de Juez de Paz y el segundo por residir fuera de la localidad; nómbrase para reemplazarlos á don Juan R. Gutiérrez y don Honorio Vallejos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 14 *de* 1897.

Hallándose legalmente impedidos los miembros propietarios de la Junta de Notables de Paita, D. Domingo J. Vegas, don Guillermo Connor, don Adolfo León Sojo y el suplente don Carlos A. Blume; nómbrase para reemplazarlos á don Blas Capel, don Aurelio S. Guiarnella, don Manuel Arcelles y como suplente á don Heráclides Cabieses.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Fianza por adelanto de sueldos**

*Lima, Enero* 14 *de* 1897.

Siendo necesario ampliar en guarda de los intereses fiscales las formalidades que las oficinas pagadoras exigen á los empleados públicos que reciben adelanto de sueldos; se dispone: ningún adelanto decretado se pagará sin que el interesado presente

Digitized by Google

previamente un fiador de reconocido abono que se obligue expresamente á reintegrar al Fisco la cantidad que quedare por descontarse en caso de muerte, renuncia ó separación del empleado.

El Jefe de la oficina que pague el adelanto al expedir el cese respectivo, cuidará de agregar á las anotaciones de costumbre, el nombre, profesión ú oficio y domicilio del fiador.

Los contadores jefes de contabilidad y tesoreros departamentales, serán responsables por cualquier perjuicio que pudiera ocasionar al Fisco, la infracción de esta disposición.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Pago por pasajes**

*Lima, Enero* 14 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno un libramiento á favor de la Compañía Sudamericana de Vapores, por la suma de ciento cuarenta y cuatro soles veinticinco centavos (S. 144.25) importe de los pasajes que ha proporcionado de orden superior durante el mes de Diciembre próximo pasado; debiendo aplicarse á la partida núm. 943 la suma de setenta y ocho soles setenta y ocho centavos (S. 78.78) y la de sesenta y cinco soles cuarenta y siete centavos (S. 65.47), importe del pasaje del capitán don Alvaro Toro Mazote á la núm. 925 del Presupuesto General de 1896.

Regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Acuerdo de la Municipalidad de Surco**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Visto este expediente por el que la Empresa del Farrocarril Inglés interpone reclamación de la orden impartida por el Concejo Distrital de Surco, con el fin de que la mencionada Empresa hiciera empedrar la parte comprendida entre los rieles y la estación principal; y considerando:

1.° Que la referida Corporación municipal ha procedido con arreglo á sus atribuciones legales y con sujeción á los incisos 1.°, 2.° y 4.° artículo 77 de la ley de Municipalidades;

2.° Que según el artículo 66 del Reglamento de Ferrocarriles, las Municipalidades tienen el derecho de ejercer intervención en toda calle que sea atravesada por una vía férrea aunque esta sea de propiedad particular;

3.° Que el lugar que se trata de empedrar reune todos los caracteres de una verdadera calle y que goza, por consiguiente, de todos los beneficios municipales á ella pertinentes;

4.° Que no resultando de la disposición referida daño alguno á la enunciada empresa y redundando ella en beneficio de la higiene y del ornato público, es injustificable la resistencia de aquella;

Por estas consideraciones y no alegándose razón fundamental en contrario; *se resuelve:*

Apruébase el acuerdo del Concejo Provincial de Lima, su fecha 10 de Junio último, confirmatorio del procedimiento observado por la Municipalidad distrital de Surco.

Regístrese, y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Inscripción de grupos profesores**

H. Concejo Provincial

—

*Lima, Enero 16 de 1897.*

Señor Director de Gobierno.

S. D.

Me es grato comunicar á US. y por su digno órgano al señor Ministro del Ramo, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° del supremo decreto de 25 de Noviembre del año próximo pasado, el día de ayer 15, quedó terminada la inscripción de los ciudadanos de este distrito que pertenecen á los cinco grupos profesionales, creados por el artículo 39 de la Ley Electoral, siendo la totalidad de los inscritos de cinco mil sesenta y tres ciudadanos.

La inscripción se ha verificado siguiendo la clasificación de los cinco grupos que determina la ley, habiéndose considerado entre los individuos de profesiones liberales que se determinan en el grupo segundo, á los militares y marinos indefinidos, inválidos y sueltos en plaza, los cuales han sido inscritos con tal carácter, ascendiendo el número de esta inscripción á quinientos veinte y cinco.

Antes de terminar los libros de dichas inscripciones han surgido dudas sobre si los militares y marinos indefinidos, inválidos y sueltos en plaza, están debidamente considerados entre los individuos de profesiones liberales, comprendidos en el segundo grupo.

En tal virtud, elevo al señor Ministro del ramo, la respectiva consulta, sobre el punto á que dejo

Digitized by Google

hecha referencia, á fin de que el señor Ministro se sirva absolverla oportunamente.

Dios guarde á US.

*Antero Aspillaga.*

---

**Los oficiales indefinidos é inválidos no pueden ser inscritos en los grupos profesionales**

*Lima, Enero 16 de 1897.*

Visto el oficio de la fecha, del Alcalde del Concejo Provincial de Lima en el que da cuenta de haber quedado terminada el día de ayer la inscripción de los ciudadanos de este Distrito, siguiendo la clasificación de los cinco grupos profesionales creados por el artículo 39 de la Ley Electoral, así como de haberse considerado entre los individuos de profesiones liberales, que forman el segundo grupo, á los militares y marinos indefinidos, inválidos y sueltos en plaza; y teniendo en consideración.

1.° Que los militares, en su calidad de tales, no son sino empleados públicos;

2.° Que la ley no ha incluído á éstos en los grupos profesionales; y

3.° Que á existir un grupo de empleados públicos, sería indispensable inscribir, no sólo á los oficiales indefinidos, sino á los que están en servicio y en general á todos los empleados públicos; *se resuelve:*

Los oficiales indefinidos, inválidos y sueltos en plaza, no pueden ser inscritos entre los grupos profesionales, en su calidad de tales, sino por cualquiera otra ocupación que ejerzan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —*Arrieta.*

Digitized by Google

**Empleados de la Sección de Vigilancia de la Subprefectura de Lima**

*Lima, Enero* 18 *de* 1897.

No habiéndose consignado por omisión involuntaria en el Presupuesto General del presente año la cantidad de doscientos veinte soles (S. 220) mensuales votada en la partida núm. 254 del pliego 10 del presupuesto anterior para el pago de los haberes de un jefe y dos amanuenses de la sección del servicio de vigilancia de la Subprefectura del cercado de Lima; y siendo indispensable la subsistencia de dicha sección; se dispone: que los gastos que demande su sostenimiento durante el presente año, se apliquen á la partida de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Visto este expediente del que aparece, que las cuentas del ex-Gobernador de Palacio Coronel don Alejandro Herrera, se hallan ilíquidas y pendientes por lo mismo las presentadas por Broggi Hermanos por diversos artículos suministrados á la Gobernación durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1895 y Enero á 30 de Abril de 1896, cuyo pago no debe demorarse por más tiempo; se resuelve: pase al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga que por la Caja Fiscal se abone á los expresados Broggi Hermanos la suma de seis mil trescientos cinco soles setenta centavos [S. 6305.70] con car-

Digitized by Google

go á la partida núm. 1 pliego 1.° extraordinario del presupuesto que rigió hasta el 15 de Marzo de 1895 y gírese por el Ministerio de Gobierno por la de seiscientos noventa y cuatro soles treinta centavos (S. 694.30) con cargo á la partida núm. 943 del presupuesto que rigió hasta el 31 de Dieiembre del propio año. Cuenta liquidación de su presupuesto.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Solicitudes denegadas**

*Lima, Enero 20 de* 1897.

Vista el acta suscrita por los vecinos de San Gregorio de la provincia de Hualgayoc, quejándose de los procedimientos del Gobernador de ese distrito don Edilberto Vásquez y resultando de los informes que obran en el expediente de la materia, que son falsas las imputaciones hechas contra el expresado Vásquez; declárase sin lugar por infundada la presente reclamación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 20 de* 1897.

Visto el anterior oficio, y considerando que los empleados públicos sólo tienen derecho á sus haberes correspondientes cuando ejercen el cargo en virtud de nombramiento legal; declárase sin lugar la solicitud del Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura de Amazonas, don José M. Villavicencio contraída á reclamar sueldos por los servicios que ha prestado en el mencionado Despacho, con ante-

Digitized by Google

rioridad á la fecha en que se expidió por el Gobierno el título respectivo.

Regístrese, comuníquese y téngase esta resolución por regla general.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Prórroga para la inscripción de los grupos profesionales**

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Teniendo conocimiento el Gobierno de que, en algunas provincias no se ha efectuado convenientemente la inscripción de los grupos profesionales en el plazo fijado por el decreto ejecutivo de la ley electoral; y no habiendo inconveniente en dar nuevo plazo para la constitución de dichos grupos en los lugares en que por cualquiera causa no haya tenido lugar; se resuelve:

Prorrógase por 30 días el plazo fijado en el artículo 3.° del decreto ejecutivo de la ley electoral, para la inscripción de los ciudadanos en aquellos lugares en donde, á la fecha de la recepción de este decreto, no estén aún constituídos los grupos profesionales de que habla el artículo 39 de la citada ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Urubamba, á don Justiniano Frías, en lugar de don José María Galdo, que pasa á otra colocación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*



Digitized by Google

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede: nómbrase ayudante de la Prefectura del Departamento del Cuzco, á don Teodoro Ramos Palacios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúrbica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Antabamba, á don Genaro Ismodes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede: acéptase la renuncia que de Ayudante de la Prefectura de Apurímac hace don Román Jáuregui; y nómbrase en su lugar á don Francisco Luna, propuesto por Prefecto de dicho Departamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede del Prefecto de este Departamento: nómbrase ayudante de la Prefectura, á don Hermógenes Goytizolo, en lugar de don Neptalí Velezmoro que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Cajatambo á don Rafael F. Villanueva, en lugar de don José Hilario Espinoza, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede: nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Pataz, á don Manuel S. Viera y don Manasés Ortega, en lugar de don Teodosio Herrera y don Isaac Heras que están legalmente impedidos de pertenecer á dicha Corporación; y para llenar la vacante que como suplente deja el expresado Viera, á don Manuel R. Pinedo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Por convenir al mejor servicio; trasládase al Subprefecto de Lambayeque don Emilio Orozco á la Subprefectura de Chota, debiendo pasar á desempeñar aquella el actual Subprefecto de ésta don Manuel M. Vargas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Aprobación de gasto**

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Visto este expediente; apruébase el gasto de doscientos sesenta y un soles noventa y cinco centavos (S. 261.95) hecho por la Tesorería de Ancachs de orden de la Prefectura de ese Departamento en diversas atenciodes del servicio público durante el mes de Diciembre último; aplicándose este egreso á la partida núm. 943 del pliego 19 del Presupuesto General que rigió el año próximo pasado.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Solicitudes denegadas**

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Visto este expediente iniciado por don Pedro José Paredes, quejándose de los procedimientos del Subprefecto de la provincia de Azángaro don José S. Urquiaga; y resultando de los informes que anteceden, que son falsas las aseveraciones hechas por el expresado Paredes; declárase sin lugar por infundada la presente reclamación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Visto este expediente y constando de los informes que en él corren insertos, que son falsas las acusaciones hechas por don Eugenio Navea, súbdito español, contra el Subprefecto de Lucanas, don José P. Bendezú; declárase sin lugar por infundada la presente reclamación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Junta de Notables de Hualgayoc**

*Lima, Enero 20 de 1897.*

Vistos estos antecedentes y apareciendo de ellos que hace varios meses que el Concejo Provincial de Hualgayoc, no celebra sesión infringiendo así el artículo 17 de la ley de Municipalidades, con cuyo motivo no se han renovado los cargos para este año; se dispone: reorganízase la Junta de Notables de la provincia de Hualgayoc, con el siguiente personal:

*Propietarios* — D. Andrés C. Jaramillo, don José Inés Ariste, don Miguel Imaña, don Antonio Rubén Mestanza, don Herminio Segura, don Daniel Díaz, don Aurelio Romero, don Leopoldo Santillana, don Francisco A. Cueva, don Oswaldo Gálvez, don José Natividad Malca, don Leonardo Silva Santisteban; y *suplentes:* don Manuel J. Burga, don Tomás Azañero, don Augusto Azcurrra y don Víctor Proaño.

El Subprefecto de la provincia queda encargado de comunicar estos nombramientos y de instalar sin demora el Concejo para que éste proceda á la elección de Alcalde é inspetores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

## Abstención de las autoridades políticas en las elecciones

Ministerio de Gobierno
y Policía

—

Dirección de Gobierno

CIRCULAR Á LOS PREFECTOS

*Lima, Enero* 21 *de* 1897.

Señor Prefecto.....

La ley electoral ha previsto atinadamente la manera de corregir los abusos é incorrecciones que pudieran cometerse en materia de elecciones, así como ha señalado también en qué forma y quién debe conocer de las reclamaciones que los interesados en una elección tuvieran que hacer contra los procedimientos de los que intervengan en la formación de los registros y en las mismas elecciones; de suerte que todo acto de violencia ó fuerza practicado para remediarlos ó corregirlos, es verdaderamente criminal é inexcusable.

La misión de la autoridad política está reducida á mantener el orden y consiguientemente la libertad que no puede existir fuera de aquel; y precisamente por cuanto no se ingiere de manera alguna en la elección puede cumplir más desembarazadamente el deber que le es propio.

Cúmpleme, pues, decir á US., para que lo trasmita á quienes corresponda, y muy especialmente para que lo haga entender bien á los candidatos y electores de su jurisdicción, que el Gobierno quiere y ordena, que las autoridades políticas de su dependencia, se abstengan absolutamente de intervenir en las elecciones, y por lo mismo, admitir, tramitar ó resolver, las quejas ó reclamaciones que por incorrección, fraude ó cualquier otro motivo, for-

Digitized by Google

mulen los dichos candidatos ó electores; pero al mismo tiempo repriman del modo más severo, todo acto de fuerza ó violencia que alterando el orden público, constituya ataque á la libertad y derechos de los ciudadanos.

Espero que US., comprendiendo la importancia de estas prevenciones, someterá á ellas estrictamente su conducta.

Dios guarde á US.

*Juan José Calle.*

---

**Presupuesto de la Junta Electoral Nacional**

*Lima, Enero 22 de* 1897.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Electoral Nacional por el que comunica el acuerdo de dicha Junta creando los puestos permanentes de su Secretaria, estableciendo la publicación del boletín electoral y autorizando á su presidencia para contratar los amanuenses eventuales que reclamase el servicio;

Visto el artículo 16 de la ley electoral y referentes;

Visto el supremo decreto de 20 de Noviembre último, estableciendo en ejecución de dicha ley, el crédito correspondiente; se dispone:

1.° Que el Ministerio de Gobierno haga cubrir mensualmente los presupuestos de empleados de la Junta Nacional, como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| Para un Oficial Mayor..... | S. | 250 |
| Para el mismo por el Boletín Electoral.... | « | 50 |
| Para un oficial archivero..... | « | 150 |
| Para un amanuense..... | « | 60 |

2.° Mandará cubrir igualmente las partidas de dichos presupuestos relativos á gastos de publicación

Digitized by Google

del boletín oficial y el haber de los amanuenses contratados eventualmente.

3.° Estos pagos serán hechos con aplicación al crédito mandado abrir para «Gastos Electorales», los cuales serán incluídos en capítulo especial en el próximo Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Canas**

*Lima, Enero 23 de 1897.*

Hallándose en receso la Junta de Notables de Canas, por fallecimiento de algunos de sus miembros, ausencia de otros é inhabilitación de los demás; reorganízase la expresada Junta con el siguiente personal:

*Propietarios* — Doctor don Manuel C. Urribare, don Lizandro Pezo, don Francisco de P. Almenara don José G. Rado, don Valentín Navarrete, don Enrique Araos, don Dionisio Enciso, don Daniel López, don Esteban Lazo, don Ezequiel Madueño, don Vicente Corrales y don Aniceto Cuentas; y *suplentes:* á don Mariano Jiménez, don Mariano Castilla, don Ceferino Pinelo y don Claudio Pineda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Grupos profesionales**

*Lima, Enero 23 de 1897.*

Visto el telegrama del Alcalde del Concejo Provincial del Cerro de Pasco, en que manifiesta la carencia de local suficientemente amplio para la

Digitized by Google

asamblea en que deben reunirse los ciudadanos inscritos en el quinto grupo, que ya pasan de quinientos, y pide autorización para dividirlos en secciones; y considerando: que la división del grupo solicitada por el Alcalde, contribuirá al mayor orden y tranquilidad en el acto de las elecciones, y á que en este caso militan las mismas razones que el Gobierno tuvo en cuenta al dictar el artículo noveno del decreto ejecutivo de la ley electoral; *se resuelve:* autorízase al Alcalde del Cerro de Pasco para dividir en las secciones que fueren necesarias el quinto grupo de esa Provincia, encomendando la presidencia de cada una de estas á un concejal.

Regístrese, comuníquese por telégrafo, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Enero* 25 *de* 1897.

Por convenir al servicio; trasládase al Subprefecto de Lampa, don Manuel E. Ponce, á ejercer igual cargo en el cercado de Puno; debiendo reemplazarlo el de esta Provincia, don Bernardino Zavala.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Grupos profesionales**

*Lima, Enero* 26 *de* 1897.

Vistos los telegramas del Alcalde del H. Concejo Provincial del Cerro de Pasco, consultando sobre el alcance del decreto de prórroga dado el 20 del corriente, para la inscripción y constitución de los



Digitized by Google

grupos profesionales, y estando al tenor expreso del referido decreto absolviendo dicha consulta; declárase que él comprende al quinto grupo de esa Provincia que aún no está constituido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de la Unión, en el Departamento de Arequipa, á don Rosendo Vera Portocarrero, en lugar de don Reinaldo Otero, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Huancayo, á don Víctor Hostas y don J. M. Giraldez.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Nómbrase Prefecto del Departamento de Junín al coronel don Ernesto Zapata, en lugar de don Ramón Vallerriestra, que ha pasado á otra colocación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio: nómbrase amanuense archivero de la Subprefectura de Otuzco á don Enrique Bustamante; y en cuanto á la segunda parte de la propuesta que antecede, estése á lo resuelto en el supremo decreto de 20 del mes presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio; nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Celendín, á don Tomás Horna y don Aparicio Gálvez en lugar, respectivamente, de don Daniel Díaz Burga y don Apolinario Pereira, que han renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio; acéptase la renuncia que hace don Juan M. Valencia del puesto de Amanuense archivero de la Subprefectura de Puno, y nómbrase para reemplazarlo á don Gustavo A. Manrique; y en cuanto á la parte referente al abono de sueldos del citado Manrique, desde la fecha que se indica, estése á lo resuelto en el decreto supremo de 20 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio; nómbrase miembro propietario de la Junta de Notables de Moquegua, á don Augusto Minuto, en lugar de don Benigno Fernández Dávila.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio: acéptase la renuncia que de miembro de la Junta de Notables de Arequipa hace don José Landabazo, y nómbrase en su lugar á don Jesús Galdos Benavides.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el oficio del Prefecto de Junín don Ramón Vallerriestra, en que manifiesta que no puede continuar desempeñando el puesto por serle adverso el clima de aquel Departamento; y siendo necesarios los servicios del funcionario oficiante: nómbrasele Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio; acéptase la renuncia que del puesto de Amanuense auxlliar de la Secretaría de la Prefectura de Puno, hace don Ramón A. Val-

Digitized by Google

divia; y nómbrase para reemplazarlo al bachiller don Francisco Yáñez Ballón.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio; apruébase el gasto de ochenta y cinco soles treinta centavos [S. 85.30], efectuado por la Aduana de Mollendo de orden de la Prefectura del Departamento de Arequipa en la trasmisión de cablegramas dirigidos al Supremo Gobierno, en el mes de Diciembre último; aplicándose el egreso á la partida núm. 37 pliego 19 del Presupuesto General vigente del año próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago por pasajes**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio; apruébase el gasto de cuarenta y un soles cincuenta centavos [S. 41.50], hecho por la Aduana de Mollendo en el pasaje que de ese puerto al del Callao, ha proporcionado de orden de la Prefectura de Puno, al Sarjento Mayor don José Márquez Collazos; aplicándose este egreso á la partida núm. 943 de extraordinarios de Gobierno del Presupuesto General que rigió el año próximo pasado.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Vista la solicitud que antecede del Gerente del ferrocarril inglés de Lima, Callao y Chorrillos; gírese por el Ministerio de Gobierno, un libramiento por la suma de ciento ochenta y ocho soles cuarenta centavos [S. 188.40], valor de pasajes, fletes y extraordinarios que ha proporcionado de orden superior, durante el mes de Diciembre próximo pasado; debiendo aplicarse este egreso á la partida núm. 943 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República que rigió el año próximo pasado.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el oficio que antecede; autorízase al Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, para invertir con cargo á la partida de extraordinarios del ramo, la suma de treinticinco soles [S. 35], que importa el presupuesto adjunto en las reparaciones que es necesario hacer en la cocina de la casa prefectural.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio; gírese por el Ministerio de Gobierno á órdenes de la Prefectura de este Departamento por la suma de treinta soles [S. 30] importe de una prensa de copiar para el servicio del

Digitized by Google

referido despacho; aplicándose este egreso á la partida de extraordinarios del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. —Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Distribución de empleados**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto el oficio que precede del Secretario de la H. Cámara de Senadores, por el que pone á disposición de este Ministerio á los empleados de la mencionada oficina; se resuelve: que los redactores del Diario de los Debates don Manuel M. Salazar y don Belisario Sánchez Dávila, los taquígrafos don Joaquín Sanz, don Miguel D. Morante y don Pedro Alfaro y el conductor don José González, presten sus servicios en el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción; el oficial calígrafo don Víctor E. Ayarza, el taquígrafo auxiliar don Nicanor Sánchez Aizcorbe, el amanuense don Nicanor Sáenz y conductor don José M. Cabrera, en el de Gobierno y Policía; el auxiliar redactor don Jacinto Aguilar, el taquígrafo don Moisés Sotomayor, los amanuenses don Manuel Mindreau y don Andrés E. Gómez, en el de Hacienda; los Ayudantes Coroneles don Mariano Bolognesi y don Pedro Zevallos Alcalde, y los amanuenses don Enrique Torres Badham y don Víctor E. Vinatea en el de Guerra y Marina; el oficial 2.° don Miguel Coquis, taquígrafo don Ricardo Nieto y el amanuense don Manuel Eráusquin, en el Consejo Gubernativo, y el conductor Julio Arana en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, regístrese y archívese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Cédula de montepío**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Visto este expediente iniciado por doña María Rosa Carpio solicitando se declare su derecho al goce de montepío civil de que disfrutaba su señora madre, doña Margarita Marín, viuda de don Manuel Carpio, Taquígrafo que fué del Congreso, en razón de haber fallecido aquella, según consta del certificado que se acompaña; y de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno y el dictamen del Fiscal de la Tribunal Mayor de Cuentas; *se resuelve:* expídase cédula de montepío á favor de la recurrente con la pensión anual de doscientos ochenta y ocho soles (S. 288) que es la quinta parte del haber de mil cuatrocientos cuarenta soles (S. 1440) que era el asignado al empleo que desempeñaba el citado Carpio; debiendo aplicarse este egreso á la partida N.°.... del Presupuusto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

NICOLAS DE PIÉROLA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto en resolución de la fecha y por haber fallecido doña Margarita Marín viuda de don Manuel Carpio, Taquígrafo que fué del Congreso, se ha mandado expedir cédula de montepío civil á favor de su legítima hija doña María Rosa Carpio.

Por tanto: he venido en expedirle la presente cédula en virtud de la cual, la Caja Fiscal le abonará

Digitized by Google

en la forma acostumbrada la pensión anual de doscientos ochenta y ocho soles (S. 288), que es la quinta parte del haber de mil cuatrocientos cuarenta soles (S. 1440) asignado al empleo que desempeñaba su finado padre; debiendo aplicarse este egreso á la partida N.°..... del pliego legislativo del Presupuesto General.

Regístrese, cancélese la cédula expedida á la que fué doña Margarita Marín, su fecha 4 de Marzo de 1868, y tómese razón en las oficinas correspondientes.

Dada en la Casa de Gobierno en Lima, á los veintisiete días del mes de Enero del año mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Enero 28 de 1897.*

Nómbrase Ayudante de la Prefectura de Junín al Teniente don José María Gordillo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 28 de 1897.*

Visto el presente oficio; acéptase la renuncia que hace don Néstor Minas del cargo de miembro de la Junta de Notables de Trujillo y nómbrase para reemplazarlo á don Ramón Barúa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*



Digitized by Google

*Lima, Enero 28 de 1897.*

Visto el oficio que antecede; acéptase la renuncia que del cargo de miembro propietario de la Junta de Notables de Trujillo hace el doctor Jacinto Pitar, y nómbrese para reemplazarlo á don Manuel T. Espinoza.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero 28 de 1897.*

Visto el oficio que antecede; acéptase la renuncia que de miembro propietario de la Junta de Notables de esta capital hace el doctor don Elías Malpartida y nómbrase para reemplazarlo á don Julio Normand.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Acuerdo de la Junta Departamental de Ancachs**

*Lima, Enero 28 de 1897.*

Visto este expediente y con sujeción al artículo 5.° de la ley de Municipalidades; se resuelve: apruébase el acuerdo de la Junta Departamental de Ancachs, su fecha 13 de Agosto del año próximo pasado, que denegó la apelación interpuesta por el Concejo Provincial de Huaraz de la resolución de la expresada Junta de 25 de Junio del propio año, que declara de responsabilidad del Inspector del mercados y de los concejales que aprobaron los procedimientos de éste, el valor del aguardiente decomisado á la casa comercial Chon Voo y C.ª y los demás perjuicios que á ella se le han irrogado. En conse-

Digitized by Google

cuencia, vuelva á la Junta Departamental de Ancachs para los efectos consiguientes.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Registro de Electores municipales**

*Lima, Enero 29 de 1897.*

Vista la consulta del Alcalde del H. Concejo de esta Provincia, sobre si los Concejos pueden hacer inscripciones en los Registros de Electores municipales, el día 10 de Febrero; estando al tenor expreso de los artículos 151 y 153 de la ley orgánica de Municipalidades; y considerando: que es un principio de jurisprudencia nacional que en los términos legales se incluye el día en que espiran; *se resuelve:* absuélvese la consulta del Alcalde de Lima, en el sentido de que el día 10 de Febrero designado por la ley expresada para que queden cerrados en toda la República los Registros de Electores municipales, es hábil para la inscripción de los ciudadanos electores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Febrero 1.° de 1897.*

Oído el voto consultivo del Consejo de Ministros; acéptase la renuncia que de la Prefectura del Departamento de Moquegua hace el Coronel don Pedro Prada; y nómbrase para reemplazarlo al Coronel don Justo Pastor Dávila.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Febrero* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Provincia de Chota á don Carlos A. Ramos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Canas á don Lizandro Peso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Calca, á don Isaac Castillo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Huarochirí, á don Carlos G. Cárdenas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Nómbrase Amanuense de la Prefectura del Departamento de Ancachs, á don Alejandro Dextre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Nómbrase miembros de la Junta de Notables de la Provincia del Cuzco, á don Eduardo Corbacho, don Pablo Tresierra y don Félix E. Castro, en lugar de don José Lucas Caparó Muñiz, don Valentín Hermosa y don Juan P. Jostón que han renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Visto el oficio que antecede: nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de la Provincia de Pataz á don Juan J. Zegarra, don Juan Caballero, don Pedro A. Franco, don Elías Valverde, don Dionisio Acosta y don Manuel Delgado, en lugar, respectivamente, de don Manuel C. Zegarra, don Joaquín Caballero, don Eulogio R. Orellana, don Manuel R. Reyna, don Emilio Vidal y don Joaquín A. Escudero, que se hallan legalmente impedidos de pertenecer á dicha Corporación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Huamachuco á don Arturo Vera Tudela, en lugar de don Manuel B. Ganoza, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede: nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Andahuaylas, á don Manuel I. Pasapera y don Juan G. Enciso, en lugar respectivamente, de don César Flores y don Antonio Bazo, que se hallan ausentes de esa localidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Visto el anterior oficio: acéptase la renuncia que de miembro de la Junta de Notables de Paucartambo hace don Mariano Campana; y nómbrase para reemplazarlo á don Bernardo Bueno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Vistas las razones alegadas por el Prefecto del Departamento de Puno, declárase sin efecto la traslación de los Subprefectos de las Provincias de Pu-

Digitized by Google

no y Lampa, dispuesta por resolución suprema de 25 de Enero próximo pasado.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Utiles de escritorio**

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Visto el expediente adjunto; apruébase el gasto de cincuenta y siete soles cincuenta centavos (S. 57.50) que ha verificado la Tesorería de la Libertad de orden de la Prefectura de ese Departamento en la compra de libros y útiles de escritorio para el servicio de su Secretaría; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Cablegramas**

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Apareciendo del expediente adjunto que de los gastos verificados por la Tesorería de Puno desde el 13 de Abril de 1895 hasta el 31 de Julio, resta aprobarse el de cincuenta y nueve soles doce centavos (S. 59.12) hecho por la referida oficina de orden de la Prefectura en la trasmisión de cablegramas dirigidos al Gobierno en el mes de Abril del propio año; *se resuelve:* apruébase dicho egreso con cargo á la partida núm. 1 pliego 1.° extraordinario del Presupuesto General que rigió hasta el 15 de Marzo de 1896.

Regístrese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 4 de 1897.*

Nómbrase Amanuense de la Secretaría de la Prefectura del Departamento de Junín á don Juan G. Salazar, en lugar de don Alejandro Pérez que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Elecciones Municipales**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que los Alcaldes de los Concejos Provinciales de Yauyos, Lima, Arequipa y Callao, han representado al Gobierno que en este año, la fecha fijada por la ley para practicar las elecciones municipales, coincide con el carnaval, haciéndolas impracticables en dicha fecha;

Que, si tal consideración tiene fuerza tratándose de las expresadas provincias, la tiene mucho mayor respecto de otras en el interior de la República;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Decreto:

La elección de las Municipalidades de las Provincias de la República tendrá lugar el primer domingo de Marzo del presente año.

Dése cuenta á la próxima Legislatura.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Policía queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Digitized by Google

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los cinco días del mes de Febrero de mil ochociento noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Febrero 6 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede: nómbrase Secretario y Ayudante de la Prefectura del departamento de Moquegua, á don Enrique Vargas y á don Pedro Dávila y Varela, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 6 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede: nómbrase Oficial Archivero de la secretaría de la Prefectura del Departamento del Cuzco, á don Tomás Zárate.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Chota**

*Lima, Febrero 8 de 1897.*

Siendo indispensable atender al mejor servicio de los intereses comunales de la Provincia de Chota; reorganízase su Junta de Notables con el siguiente personal:

*Propietarios*:— Don Pedro Benavides, don Justiniano Palomino, don Juan Zevallos, don Antonio



Digitized by Google

Tirado, don Manuel Valderrama, don Pedro Bautista, don Abel Tirabante, don Gaspar Barturén, don Pedro Orrego, don Adriano Novoa, don Domingo Guerrero y don Leonidas Vigil.

*Suplentes*:— Don Cecilio Gasco, don Javier Villanueva, don Manuel Antonio Anaya y don Mariano Pino.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Orden de pago**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por la Contaduría de este Ministerio á favor de don M. A. Guzmán, un libramiento por la suma de cuarenta y un soles [S. 41], importe de varias impresiones hechas para el servicio; aplicándose este egreso á la partida núm. 36 pliego ordinario del Ramo.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don M. Berrio é hijo un libramiento por la suma de doscientos treinta soles [S. 230] como cancelación del presupuesto de varios trabajos de pintura efectuados en el comedor de Palacio; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 de extraordinarios del ramo.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Aprobación de gastos**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede y los documentos de su referencia; apruébase el gasto de veintiún soles cuarenta centavos [S. 21.40] que ha verificado el Subprefecto de Pataz en una comisión del servicio de carácter urgente.

En consecuencia: ofíciese á la Dirección del Tesoro á fin de que en el primer contingente que remita á la Tesorería de la Libertad y con cargo á la partida núm. 943 de extraordinarios de Gobierno del Presupuesto anterior incluya la expresada suma de veintiún soles cuarenta centavos (S. 21.40) destinada á cubrir el egreso de que se trata.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; apruébase el gasto de veinte y nueve soles sesenta y cuatro centavos (S. 29.64) que ha efectuado la Tesorería de Tarma en la trasmisión de cablegramas reservados dirigidos por don Julio Cortez á la Prefectura del expresado Departamento; aplicándose este egreso á la partida núm. 37 del pliego ordinario de Gobierno.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno, á órdenes del fefe de servicios un

Digitized by Google

libramiento por la suma de ciento treinta soles (S. 130) importe de una bandera para el servicio de Palacio; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 de extraordinarios del ramo.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gratificación de caballo**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Visto el anterior oficio y la solicitud que se acompañan y en atención á las razones que se aducen; se declara que el Capitán de caballería dón Alvaro Toro Mazote, agregado á la Subprefectura de Tarma, tiene derecho á la correspondiente gratificación de caballo, debiendo aplicarse á la partida de extraordinarios de Gobierno el egreso que con tal motivo se ocasione.

En consecuencia, ofíciese á la Dirección del Tesoro á fin de que en los contingentes que en lo sucesivo remita á la Tesorería de Tarma, se incluya la suma de diez soles [S. 10] mensuales para atender al expresado servicio.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Nómbrase Suprefecto de la Provincia de Condesuyos al Sarjento Mayor don Enrique Rosas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede: nómbrase Ayudantes de la Prefectura de la Provincia Constitucional del Callao, al Capitán don Enrique Valle Riestra y Alférez don Oscar Paz Soldán.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense Archivero de la Subprefectura de Jauja á don Teodoro Enrique Espinoza, en lugar de don Julio Rivera que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede: acéptase la renuncia que de miembro de la Junta de Notables de Lima hace don Martín B. Wells y nómbrase para reemplazarlo al doctor don José Matías León.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897

Visto el oficio que antecede del Prefecto del Departamento de Huánuco y en atención á la razones que en él expone: nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Huamalíes á don Rosalío de la R. Medina, don Bernardo Robles, don Heriberto Sifuentes, don Catalino G. Dávila, don Lorenzo Paredes, don Pedro Ponce Blanco y don

Digitized by Google

Manuel Olaza, y suplente don Norberto Llanos; en lugar respectivamente, de don Fortunato Velásquez don Valentín Valdivia, don Cecilio V. Dávila, don Lizandro Merino, don Juan M. González, don Mariano Quispe, don Estanislao Martell y don Alfonso Bustamente, que se hallan legalmente impedidos de formar parte de dicha Corporación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Distribución de empleados**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede, se dispone: que durante el receso del Congreso, los empleados de la H. Cámara de Diputados, quedan adscritos á las oficinas que á continuación se expresan:

Ministerio de Justicia, taquígrafo don Tomás Cañamero.

Ministerio de Hacienda, Oficial de Presupuesto don José A. Hernando y Amanuenses á don Nicasio Fernández y don Ciriaco Oviedo Véliz.

Ministerio de Guerra, Ayudante don Juan Antonio Rivero y don Mateo Vera y Amanuense don Belisario Espinoza.

Ministerio de Relaciones Exteriores, taquígrafo don Lizardo La Rosa y Redactor del Diario de Debates don Luis E. Gadea.

Ministerio de Gobierno, don Eduardo O. Feliú y Amanuenses don José Urteaga y don Vicente González.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 12 de 1897.*

Visto el oficio que antecede; nómbrase miembro de la Junta de Notables de Huancané á don J. Clodomiro García, en lugar de don Higinio Martínez que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos de carácter general**

*Lima, Febrero 12 de 1897.*

Siendo indispensable poner á los Prefectos de la República en condiciones de atender á los gastos urgentes de carácter general que se originen en el servicio público; declárase subsistente la autorización que se les confirió, por suprema resolución de 22 de Octubre de 1895; debiendo los expresados funcionarios reglar sus procedimientos, en este orden, contenidas en la citada resolución suprema.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el diario oficial y archívese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Defensores del orden público en Puno**

*Lima, Febrero 12 de 1897.*

Visto el anterior oficio y la copia certificada que se acompaña; y atendiendo á que el Prefecto de Puno al dictar el decreto de 31 de Enero próximo pasado, por el que se acuerda una gratificación á los defensores del orden público en el referido Departamento, ha interpretado fielmente los propósitos del

Digitized by Google

Gobierno: apruébase el referido decreto prefectural, debiendo el funcionario oficiante remitir la cuenta documentada del gasto que con tal motivo se ha efectuado.

Comnníquese, regístrese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Cajabamba á don Wenceslao Tenorio, don José María Ramírez, don Mariano Flores, don Antonio Ramal, don Manuel Honores, don José Mercedes Llaque, don Pedro C. Osorio y don Juan Lizardo Cárdenas, en lugar respectivamente, de don Miguel Danz, don Julio Alegría, don Francisco Cuba, don Manuel Zumarán, don Elías Villavicencio, don Felipe S. Salaverry y don Munuel Flores, que no tienen residencia fija en la capital de dicha Provincia, y de don Miguel Torres, por ser inválido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Huanta á don Belisario Suero.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia del cercado de Ayacucho á don Adolfo Arias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la provincia de la Mar, á don Belisario Yáñez.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede: nómbrase miembro de la Junta de Notables de Huancayo á don Zoilo G. Reyes, en lugar de don Viterbo Hostas, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Visto el anterior oficio y los documentos de su referencia: nómbrase miembros de la Junta de Notables de Jauja á don Andrés Denegri, don Juan Primo, don Eugenio Bariller, don Timoteo Sedano y don Simón W. del Valle, en lugar, respectivamente, de don Roberto Saunders, don Teodoro Grellaud, don Juan Solís que han renunciado, y de don Mariano Landa y



Digitized by Google

don Eugenio Zárate, que están legalmente impedidos de pertenecer á dicha Corporación.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Otuzco**

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Por convenir al mejor servicio de los intereses comunales de Otuzco reorganízase la Junta de Notables de la expresada Provincia, con el personal siguiente:

*Propietarios*:— Don Lizardo Moreno, don Manuel Z. Carranza, don Elías Plaza, don Manuel Figueroa, don Manuel José Carranza, don Santiago Távara, don Aparicio Rodríguez, don Manuel Lizarro C., don Mariano Alvarez, don Manuel José Torres, don Juan Antonio Gutiérrez y don Augusto Alvarado; y

*Suplentes:*— Don Alejandro Chávez, don Asunción Venegas, don Ismael Peralta y don Leopoldo Villacorta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Juicio de responsabilidad**

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Visto el oficio que precede del Prefecto del Departamecto de Ancachs, al que adjunta copia certificada del expediente de ejecución seguido por ese Despacho contra el ex-Secretario de dicha Prefectura don Jorge M. Amézaga; y considerando:

1.° Que es deber de las autoridades velar por la honrada inversión de las rentas públicas;

Digitized by Google

2.° Que de las declaraciones que aparecen en la información que se acompaña, resulta que el referido ex-Secretario dió distinta y arbitraria aplicación, durante seis meses, al sobrante mensual de treinta soles, resultante de la partida N.° 66 pliego 1.° del Presupuesto General vigente, y en este caso, no es bastante el haber dispuesto el reintegro de la suma distraída, sino que especialmente ha debido someterse á juicio al referido ex-Secretario por el delito de sustracción de caudales públicos, conforme á la última parte del artículo 195 del Código Penal; *se resuelve:* apruébase el procedimiento de la autoridad oficiante al exigir el reintegro en Tesorería por cobro indebido de ciento ochenta soles (S. 180) al ex-Secretario de esa Prefectura don Jorge M. Amézaga y vuelva este expediente á la referida autoridad, para que en cumplimiento de su deber, ordene su sometimiento á juicio por el delito antes indicado.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Pallasca**

*Lima, Febrero 17 de 1897.*

Por convenir al mejor servicio de la administración comunal de la Provincia de Pallasca; reorganízase la Junta de Notabies de la expresada Provincia con el personal siguiente:

*Propietarios:*— Don José L. Izaguirre, don Manuel R. Albis, don Vicente González, don Antonio P. de Robles, don Nicolás Buquich, don Pedro Armijo, don Cayetano Salinas, don Estanislao Fajardo, don Marcelo Zelaya, don Laurencio Olivera don Isaac Salinas y don Manuel Gómez; y

Digitized by Google

*Suplentes:*— Don Juan Izaguirre, don Juan Armijo, don Juan R. Chávez y don José Salinas

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Febrero 17 de 1897.*

Por convenir al mejor servicio; trasládase al Subprefecto del cercado de Ayacucho, don Segundo Briceño, á la Suprefectura de Tarma; debiendo pasar el que actualmente desempeña ésta, don Domingo Argote, á la de Jauja; y el que ejerce ésta, don Manuel Fernández, á la del cercado de Huánuco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 18 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia del Cerro de Pasco á don Francisco Julio Manrique.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 19 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Andahuaylas á don Luis F. Pineda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Febrero* 19 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Suprefectura de la Provincia de La Mar á don Rafael Marimón.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero* 19 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Provincia de Huanta á don Nicanor Flor.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Anulando la elección de Alcalde de Tarma**

*Lima, Febrero* 19 *de* 1897.

Vista la representación que antecede y considerando:

Que en toda elección la mayoría absoluta indispensable la forma la mitad más uno de los electores;

Que en la elección practicada por los miembros de la Junta de Notables de Tarma, para alcalde, no se ha observado esta regla; pues se ha dado por electo á don G. Vélez que solo tuvo seis votos, habiendo sido doce los votantes; *se resuelve:*

Declárase nula la elección de alcalde practicada el 17 del pasado Enero por la Junta de Notables de Tarma, debiendo en su consecuencia procederse á nueva elección.

Regístrese comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Febrero 20 de 1897.*

Por convenir al mejor servicio; trasládase al Subprefecto de Hualgayoc, don Juan R. Villanueva, á la Subprefectura de la Provincia de Pataz, debiendo ocupar la vacante que éste deja el Coronel don José M. Baluarte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 22 de 1897.*

Nómbrase Amanuense Archivero de la Subprefectura del Cerro de Pasco á don Juan Pedro Saldías, propuesto por el Subprefecto de esta Provincia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 22 de 1897.*

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura del cercado de Ayacucho, á don César A. Velarde, propuesto por el Subprefecto de esta provincia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Vista la queja entablada por don Ruperto Díaz, contra el párroco y gobernador del pueblo de Ambar,

Digitized by Google

de la Provincia de Cajatambo; y apareciendo de los informes pedidos, que no son exactas las acusaciones formuladas por el recurrente y que antes bien, por el acta que impresa se acompaña, los ciudadanos de Ambar declaran hallarse satisfechos de los procedimientos del gobernador y cura acusados; declárase sin lugar la referida queja.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Angaraes**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Por convenir al mejor servicio de los intereses comunales de la Provincia de Angaraes; reorganízase su Junta de Notables con el siguiente personal:

*Propietarios:*— Don Liborio Cáceres, don Nicanor Vidalón, don Pablo G. Carbón, don Mariano E. Hinojosa, don Nicolás Miranda, don Eduardo Larrauri, don Marcos P. Sueldo, don José Jirón, don José María Delgado, don Manuel Rojas y don Luis F. de la Barra; y

*Suplentes:*— Don Ricardo Dolovier, don Manuel Beramendi, don Telésforo de la Mata y don Abel Lozano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Yauyos**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Apareciendo del anterior oficio que la Junta de Notables nombrada para la Provincia de Yauyos, por decreto de 29 de Diciembre último, no ha po-

Digitized by Google

dido instalarse aún, y siendo conveniente que por esta causa no sufra por más tiempo la administración local de la referida Provincia; *se resuelve:*

Que continué al frente de la Municipalidad el personal que la formaba antes del mencionado decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Febrero* 23 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de Broggi Hermanos, un libramiento por la suma de mil doscientos quince soles treinta y ocho centavos (1215.38) importe del banquete preparado por dicha casa en el Palacio de Gobierno el día 31 de Enero anterior; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 de extraordinarios del ramo.

Regístrese y comuníquese. —Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago por impresiones**

*Lima, Febrero* 23 *de* 1897.

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta de «El País», un libramiento por la suma de ciento seis soles cincuenta centavos [S. 106. 50] importe de las publicaciones que ha hecho en servicio de la Junta Electoral Nacional; aplicándose este egreso á la partida especial mandada abrir con la denominación de gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago de pasajes**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta: gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la Compañía Sudamericana de Vapores por la suma de ochenta y seis soles noventa y un centavos (S. 86.91) á que asciende el valor de los pasajes proporcionados de orden superior; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Cablegramas**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por la Contaduría del Ramo á favor de la West Coast of America Telegraf Cº por la suma de doscientos veintiocho soles sesenta y seis centavos (S. 228.66), importe de la trasmisión de cablegramas dirigidos por la Secretaría de S. E. el Presidente y este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado; debiendo aplicarse este egreso en la siguiente forma: ciento cincuenta soles un centavo (S. 150.01) á la partida 14 y diez y ocho soles sesenta y seis centavos (S. 18.66) á la núm. 39 del pliego 1.º del Presupuesto General.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Orden de pago**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Visto el oficio que antecede de la Caja Fiscal y los comprobantes que se acompañan; gírese por el



Digitized by Google

Ministerio de Gobierno, un libramiento á favor de la referida oficina por la suma de novecientos treinta y siete soles cuarenta centavos [S. 937 40], importe de los diversos pagos que ha efectuado de orden superior, durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos; debiendo aplicarse este egreso á la partida núm. 943 de extraordinarios del presupuesto que rigió el año próximo pasado.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Vista la consulta que antecede y la cuenta y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Antonio Puccioli y C.ª la suma de ciento noventa y seis soles ochenta centavos [S. 196 80], por valor de varios artículos suministrados á la Gobernación de Palacio, durante el mes de Abril último; aplicándose este egreso á la partida núm. 943 del presupuesto que rigió en el año pasado de 1896.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Ampliación de planos**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Vistos los oficios adjuntos; gírese por el Ministerio de Gobierno á órdenes de la Prefectura de Lima, la suma de ciento ochenta soles [S. 180] á que asciende el valor de las ampliaciones de los planos de las seis provincias de este Departamento, llevados á cabo de orden de dicha Prefectura.

Regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Gastos electorales**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno, con cargo á la partida especial mandada abrir con la denominación de Gastos Electorales, la suma de doscientos treinta y dos soles [S. 232] á favor de la Empresa «El Comercio», por el importe de varias publicaciones que ha hecho en servicio de la Junta Nacional Electoral.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Visto el anterior oficio; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Cajatambo á don Alejandro Lavado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Antabamba, á don Juan Bautista Bonet, en lugar de don Genaro Ismodes, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Cañete, al Teniente Coronel don Pedro Alcocer.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 25 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Lucanas, á don José Manuel Chávez Cortegana, en lugar de don José F. Bendezú, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 25 de 1897.*

Vista la solicitud presentada por don Víctor Perauna, quejándose del procedimiento del Subprefecto de Pallasca, don Carlos Sovero, y estando comprobado tanto por los antecedentes acompañados, como por el informe del Juez de 1ª Instancia de esa Provincia, no ser cierta la prisión á que dice Perauna fué sometido en el local del Juzgado, por la mencionada autoridad política; se resuelve: apruébase la resolución prefectural de 18 de Enero último, por la que se declara sin lugar la queja interpuesta por don Víctor R. Perauna.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Prorroga hasta el 21 de Abril, el plazo concedido para presentar solicitudes de inscripción en el Registro Electoral**

*Lima, Febrero 26 de 1897.*

Teniendo en consideración :

1.º Que, por consecuencia de los defectos de las matrículas de contribuyentes remitidas por las Juntas Departamentales, insuficiencia de datos acerca

Digitized by Google

de ellas y otras causas, la Junta Electoral Nacional no ha podido tener instaladas las Juntas de Registro Provinciales el 1.° de Enero del año en curso, consumiendo en su designación todo el tiempo fijado por el decreto ejecutivo de 25 de Noviembre último, para la inscripción en el Registro de los ciudadanos electores;

2.° Que dicho Registro es la base permanente y cardinal de la elección que va á ser puesta ahora de nuevo y por entero, siendo, por lo mismo, indispensable dar á la inscripción de los ciudadanos electores, en la extensión del territorio nacional, todas las facilidades y el tiempo suficiente para su inscripción en los Registros Provinciales;

Se resuelve :

1.° Las solicitudes de inscripción electoral podrán presentarse en los Distritos hasta el 21 de Abril próximo. Los presidentes de las comisiones respectivas remitirán precisamente al siguiente día, las últimas de dichas solicitudes, seguramente y bajo de propia responsabilidad, á los de las Juntas de Registro Provincial, junto con el índice de ellas que llevarán diariamente, con las anotaciones á que hubiere lugar.

2.° En vista de dichas solicitudes y de las que hubiesen recibido directamente las Juntas de Registro Provinciales, formarán el de la Provincia, debiendo dejarlo terminado el 29 de Abril, y remitir al siguiente día copia exacta y autorizada de él, á las Juntas Departamentales.

3.° Estas Juntas terminarán, cuando más tarde, el 10 de Mayo el registro del Departamento y lo enviarán por el primer correo á la Junta Nacional.

4.° Si se produjesen ante las Juntas Departamentales reclamaciones contra los procedimientos de los funcionarios de provincia acerca de la inscrip-

Digitized by Google

ción, que no pudiesen ser resueltos en el plazo fijado por el artículo anterior, no impedirán la expedición del Registro en dicho plazo, tramitándolas por cuerda separada y fallándolas precisamente dentro de los diez días siguientes, para remitirlas sin demora á la Junta Nacional.

5.° A fin de facilitar las demandas de inscripción y el Registro, los Prefectos recibirán, junto con la presente ordenanza, que harán publicar por bando en las Provincias, suficiente número de hojas impresas con la fórmula de la demanda de inscripción, recibo de ella y con la de Registro Electoral.— Dichas fórmulas serán inmediatamente remitidas por los Prefectos á las Juntas Electorales de Departamento, y por éstas á las de Provincia, á fin de que estén las primeras al alcance de los ciudadanos en los Distritos y se hagan en las últimas copias de Registro que respectivamente deben enviar dichas Juntas.

6.° Recuérdase á los vecinos de las diversas la calidades y en especial á los funcionarios del Registro la responsabilidad en que incurrirán por todo entorpecimiento, violencia y adulteración en la formación de aquel en que tomasen parte y el gran daño que harán á su localidad y á la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E. *Arrieta.*

Digitized by Google

**Oficio á la Junta Electoral Nacional manifestando que no está en las facultades del Gobierno señalar el reemplazo de los mayores contribuyentes que no existen en Loreto**

Ministerio de Gobierno
y Policía

*Lima, Febrero 27 de* 1897.

Señor Presidente de la Junta Electoral Nacional.

S. P.

En muy atenta consideración ha tomado S. E. el Presidente de la República el oficio de US. de Enero 28 por el que se sirve exponer que, no existiendo contribuyentes en el Departamento de Loreto, toca al Poder Ejecutivo resolver acerca de — cómo habrán de ser constituidas las Juntas Provinciales de Registro Electoral en aquella circunscripción, y con el voto unánime del Consejo de Ministros, me encarga darle respuesta en los términos que siguen:

Grave es, á no dudarlo, la consideración que motiva la exposición de la Junta Nacional, pero juzga el Gobierno que no está en sus facultades señalar el reemplazo de mayores contribuyentes en la formación de las Juntas de Registro, desde que, al ejecutarlo, tendría que alterar la base misma en que descansa la organización electoral establecida por la ley, alteración de competencia exclusiva del Poder Legislativo y que afortunadamente no está reclamada sino por el hecho de no haberse cumplido ley de las mas elementales en una sección del territorio.

Deveras lamentable es por cierto que todo un Departamento quede sin ejercer el derecho de sufragio; pero ello es consecuencia del increible descuido con que se ha mirado antes de ahora la observancia de la ley y servirá de estímulo á cumplirla mejor en adelante.

Digitized by Google

La ejecución de la nueva ley electoral está trayendo al país entero, revelaciones acerca de la viciosa existencia del Estado, deveras hirientes, y que, si apenan hondamente por el presente, servirán, poderosamente á corregirla como es indispensable.

Deplora S. E. que no esté en sus facultades poner enmienda al mal señalado por la Junta Nacional, y al expresarlo á US., me es grato ofrecerle mis consideraciones.

Dios guarde á US.

*Lorenzo Arrieta.*

---

Ministerio de Gobierno
y Policía

*Lima, Febrero 27 de 1897.*

Señor Presidente de la Junta Electoral Nacional.

Me es grato adjuntar al presente oficio un ejemplar impreso del supremo decreto expedido ayer, impuesto por el retardo en la constitución de las Juntas Provinciales de Registro y á efecto de hacer ejecutable la ley electoral, con el fin de dar facilidades á los solicitantes de inscripción y á los funcionarios que han de efectuarla, ejecutando el encargo de la Junta Electoral Nacional, trasmitido por US., se han impreso modelos de Registro Electoral con los detalles señalados en el artículo 27 de la ley de la materia, así como de demandas de inscripción y recibo de ella, á que se refiere el artículo 5.° del supremo decreto de ayer, piezas de las cuales acompaño también un ejemplar.

Participo, igualmente, á US. que por el vapor que zarpa del Callao hoy para el Sur, se remiten á los Departamentos de Arequipa, Puno, Cuzco, Apurímac y Ayacucho, el número suficiente de las

Digitized by Google

hojas mencionadas, debiendo quedar hecha, en toda la semana próxima: la remisión correspondiente á los demás Departamentos de la República.

Dios guarde á US.

*Lorenzo Arrieta.*

---

**Nombramiento** (1)

*Lima, Febrero* 18 *de* 1897.

Nómbrase Edecán de Gobierno al Coronel don Pedro Fernández Prada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Ministerio de Gobierno
y Policía

*Lima, Marzo* 1.° *de* 1897.

Señor Presidente de la Junta Electoral Nacional.

La suprema resolución de 26 del pasado, que, con otras piezas, adjunté á mi oficio del 27, ordena á los Prefectos remitir sin tardanza á las Juntas Electorales de Departamento las fórmulas impresas relativas al Registro Electoral que el Gobierno ha enviado á dichos funcionarios, á fin de que las Juntas Departamentales puedan, á su vez, hacerlo á las de Provincia.

Sabe bien el Gobierno que la primera de dichas Juntas, compuesta de Delegados de las de Provincia, no podían estar constituidas no funcionando aún estas Juntas; pero entendía que los Presidentes de las Juntas de Departamento, cuyo nombramiento encomienda la ley á la Junta Nacional, y que son

1 Por error de compaginación dejó de publicarse esta resolución en el lugar de su fecha.



Digitized by Google

órgano suyo en las grandes secciones territoriales, estarían tiempo ha en funciones, siendo á estos á quienes los Prefectos harían la remisión de las expresadas fórmulas impresas.

Acaba de tener conocimiento S. E. el Presidente de la República de que los Delegados de la Junta Nacional en los Departamentos no han sido aún elegidos por ésta, y me encarga llamar la atención, por el órgano de US., hacia la urgente necesidad de designarlos, á fin de que no sufra nuevo retardo ó limitaciones, innecesarias la inscrpción de ciudadanos electores.

Me es grato ejecutarlo, ofreciendo á US. mis consideraciones.

Dios guarde á US.

*Lorenzo Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 3 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede: nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Cañete á don J. Adolfo Villavicencio.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 3 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Lucanas á don Luis Fernando Montoya.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Marzo 3 de 1897.*

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Lucanas á don J. Hortensio Bendezú.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 6 de 1897.*

Nómbrase Oficial archivero y de Partes de la Secretaría de la Prefectura del Departamento de Junín á don Armando Baraybar, en lugar de don Alfredo Valle Riestra que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 6 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede: nómbrase Amanuense archivero de la Suprefectura de la Provincia de Canas á don Guillermo Gamboa, en lugar de don Ignacio P. Alzamora, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Urubamba**

*Lima, Marzo 6 de 1897.*

Por convenir al mejor servicio de los intereses de la Provincia de Urubamba; reorganízase su Junta de Notables con el siguiente personal:

*Propietarios:* — Don José Manuel Canal, don Mariano P. Flores, don Teodoro Rodríguez, don

Digitized by Google

Melchor Tamayo, don Juan L. Valemín, don Nazario Alzamora, don Manuel N. Cárdenas, don Ramón Gastanaga, don Mariano Grajeda, don José Domingo Soto, don Casiano Hinojosa y don Néstor Arzubialde; y

*Suplentes:*— Don Matías Tapia y don Santiago Justiniani, don Apolinar Mejía y don José María Sanz.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 9 de* 1897.

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Lambayeque á don Manuel A. Velazco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 9 de* 1897.

Por convenir al mejor servicio: trasládase al Subprefecto de la Provincia del cercado de Cajamarca á don Felipe Quiñónez á la Subprefectura de Santa, debiendo don Sebastián Llosa, que, actualmeete desempeña ésta, pasar á la de Contumazá, y don Manuel Saldarriaga, Subprefecto de esta última Provincia, ponerse á órdenes del Ministerio de Gobierno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto del Cuzco: apruébase el nombramiento que de Subprefecto de la Provincia de Quispicanchi, ha expedido dicho funcionario, en virtud de la autorización que se le confirió, á favor de don Alejandro Dávila.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia del cercado de Cajamarca, á don Francisco Vargas, en lugar de don Felipe Quiñónez que ha pasado á otra colocación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el oficio que antecede y la propuesta que acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Huancané á don Julio César Perea, en lugar de don R. Zegarra que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Unión, á don J. Maximiliano Andía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el oficio que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Huamalíes, á don Lizandro Merino.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Prórroga para la recepción de sufragios en las elecciones municipales de Lima**

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el oficio del Alcalde de la Municipalidad de esta capital dando cuenta de que la mesa receptora de sufragios de San Lázaro no pudo funcionar el segundo día designado, por dificultades que se salvarán para lo posterior y que no dependieron de los electores que ahí se encontraban expeditos para ejercitar el derecho de sufragio que la ley les otorga, los mismos que han formulado petición para que se prorrogue por un día el acto electoral, y teniendo en consideración:

Que no es imputable en manera alguna, á los electores el hecho de que no estuviera debida y oportunamente constituida la mesa receptora de

Digitized by Google

sufragios de la parroquia de San Lázaro durante el segundo día señalado para las elecciones;

Que habiendo la ley concedido á los sufragantes tres días para la emisión de los votos, no sería justo limitarles el referido tiempo, por causas que no han estado en su voluntad evitar, desde que no existía mesa que recibiera sus sufragios; *se resuelve:*

Prorrógase por el día de mañana la recepción de los sufragios de los electores municipales de la parroquia de San Lázaro, quienes votarán ante la correspondiente mesa y por el tiempo señalado por la ley para el referido acto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 9 de* 1897.

Visto el oficio del Alcalde de la Municipalidad de esta capital, en que da cuenta de que la primera mesa receptora de sufragios de la parroquia de Santa Ana no pudo instalarse como las del día 7 del presente, por inasistencia de algunos de sus miembros: que por tal motivo, y habiendo funcionado sólo dos días la enunciada mesa, un grupo de vecinos ha formulado petición para que se prorrogue por un día más el acto electoral; y considerando:

Que los vecinos electores que debían votar en la primera mesa designada para la parroquia de Santa Ana, están en idéntico caso que los de San Lázaro, á quienes se ha concedido prórroga por un día para la recepción de sus sufragios; *se resuelve:*

Hácese extensiva á los vecinos de la parroquia de Santa Ana, que debían votar en la primera mesa, la prórroga de un día concedida á los de San Lázaro para el referido acto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Solicitud denegada**

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el expediente y apareciendo :

1.° Que el Concejo Distrital de Chocope declaró sin efecto el acuerdo por el que solicitaba reconsideración del supremo decreto de 13 de Agosto último;

2.° Que no obstante ese desistimiento el Síndico del Concejo Provincial de Trujillo ha pedido que se lleve adelante la reconsideración; y

3.° Que los alegatos del referido Síndico no destruyen los fundamentos que tuvo el Gobierno para expedir la suprema resolución citada; *se declara:*

No haber lugar á la reconsideración solicitada; y en consecuencia vuelva este expediente al Concejo Provincial de Trujillo para que dé cumplimiento á la suprema resolución relativa á la transferencia y prórroga del arrendamiento de los terrenos «El Palmillo», que original corre de fs. 125 á 126 vuelta.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el anterior oficio; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Jefe de servicios, por la suma de ciento nueve soles ochenta centavos (S. 109 80) á que ascienden las cuentas adjuntas por gastos extraordinarios de Palacio; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego del ramo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Visto el expediente y oficio anterior: gírese por el Ministerio de Gobierno, á favor del jefe de servicios por la suma de doscientos treinta y un soles sesenta y dos centavos (S. 231 62) á que ascienden las cuentas adjuntas, por gastos extraordinarios de Palacio; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego del ramo.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Huarochirí**

*Lima, Marzo 11 de 1897.*

Habiendo quedado reducida á tres de sus miembros la Junta de Notables de la Provincia de Huarochirí, por fallecimiento de algunos, renuncia de otros y haber aceptado cargos políticos los demás; no habiéndose verificado aún la elección de Municipalidades, y siendo indispensable la existencia de la citada Corporación regularmente constituída para llevarla próximamente á cabo; reorganízase dicha Junta con el siguiente personal:

*Propietarios:*— Don Francisco Zuriate, don José Pío Vales, don Pantaleón Garay, don Manuel Velis, don Próspero Espinoza, don Mateo Ríos, don Abdón Chinchay, don Víctor Ponce, don Pedro Salazar, don Camilo Ruiz, don Manuel Arce, y don Mariano Scaperlinda.

*Suplentes:*— Don Manuel Peralta, don Encarnación Abad, don Pedro Reyes y don Francisco Asencio.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*



Digitized by Google

**Cablegramas**

*Lima, Marzo 13 de 1897.*

Gírese por la Contaduría del ramo á favor de The West Coast of America Telegraph C.° por la suma de trescientos cincuenta y tres soles doce centavos [S. 353 12] importe de la trasmisión de cablegramas dirigidos por la Secretaría de S. E. el Presidente y este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado; aplicándose este egreso en la siuiente forma: ciento veinte y nueve soles ochenta y siete ceentavos (S. 129 87), á la partida núm. 14 del pliego ordinario de Gobierno, y doscientos veintitrés soles veinticinco centavos [S. 223 25] á la núm. 39 del mismo pliego.

Regístrese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Marzo 13 de 1897.*

Gírese por el Ministerio de Gobierno por la suma de doscientos setenta soles, veinticinco centavos [S. 270 25] á favor de la imprenta de «El País» por las impresiones hechas por la Junta Electoral Nacional y que se especifican en las dos cuentas que se acompañan; debiendo cargarse este egreso á la partida especial mandada abrir con la denominación de gastos electorales.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Instrucciones dadas á los Presidentes de las Juntas Electorales de Departamento, por el Presidente de la Junta Electoral Nacional**

CIRCULAR

(Por conducto de la Dirección de Gobierno)

Junta Electoral Nacional

*Lima, Marzo* 15 *de* 1897.

Señor Presidente de la Junta Electoral del Departamento de .....

Remito á U..... Libros de Registro de Distrito..... Boletas de inscripción y ..... Libros de actas, de todo lo cual se servirá US. acusarme un recibo perfectamente detallado.

US. debe repartir á las Juntas Provinciales:

1.° Un número de Registros de Distrito, igual al número de Distritos que tenga la Provincia en que van á ejercer su jurisdicción;

2.° Un ejemplar del Libro de Boletas de inscripción para cada Junta Provincial.

Los dos Libros de Boletas de Inscripción sobrantes, los reservará US., para darlos á las Juntas de Registro Provinciales, para las que haya sido insuficiente el libro que les enviará US., según estas instrucciones.

US. al mandar los libros á las Juntas Provinciales, recabará el correspondiente recibo, que remitirá á este Despacho, y se servirá trascribirles la siguiente advertencia:

« De acuerdo con este Despacho, ha enviado el Gobierno modelos de solicitudes y hojas para la formación de los Registros Provinciales. Por consiguiente, las Juntas Provinciales deben recibir estas

Digitized by Google

cinco clases de documentos: 1.° Modelo de solicitudes; 2.° Hojas para el Registro Provincial; 3.° Boletas de inscripción; 4.° Registros Distritales; y 5.° Libros de actas. El empleo de estos documentos será el siguiente:

« Los modelos de solicitudes los remitirán las Juntas Provinciales á las Juntas de Distrito en número suficiente, reservándose también los ejemplares necesarios para los ciudadanos que quieran directamente ocurrir á ellas.

« Luego que reciban esos modelos las Juntas Provinciales de Distrito, se constituirán en el lugar más público para que los ciudadanos puedan hacer sus solicitudes, las que deben ser llenadas á su vista.

« La solicitud quedará en poder de la mesa y se dará al ciudadano el recibo que está al pié.

« Estas solicitudes se reunirán en poder de la Junta Provincial, la cual sentará en los libros, que se llaman Registros de Distrito, la partida de cada inscripción, sacando copia de ella en el Libro de Boletas de inscripción, de manera que á cada partida del Registro Distrital corresponda una boleta de inscripción con igual número de orden.

« Una vez concluidas las inscripciones, se mandarán las Boletas de inscripción á los Delegados de Distrito, para que sean canjeadas por los recibos de solicitudes.

« Los Registros de Distrito, que nunca deben salir del poder de las Juntas Provinciales, serán copiados por orden alfabético en las hojas que, con el título de Registros Provinciales, ha remitido el Gobierno.

« Los Libros de Actas, son para las Juntas Provinciales y para la Departamental. En ellos constarán todas las circunstancias que la Junta ó cualesquiera de sus miembros juzgasen convenientes.»

Digitized by Google

La Junta Nacional espera que el celo de US. hará que las Juntas Provinciales llenen inmediatamente sus importantes funciones, para lo cual tienen facultad de nombrar un amanuense que será rentado por el Gobierno.

Dios guarde á US.

*Francisco García Calderon.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Marzo 16 de 1897.*

Visto este expediente y los informes que se acompañan por los cuales se viene en conocimiento que Rufino Cabanillas vecino de Congas, comprensión de la Provincia de Cajatambo, fué aprehendido por la autoridad subprefectural, á mérito de varias denuncias entabladas ante su despacho por delitos comunes atroces y á más por la ocultación de armas de propiedad del Estado, como se comprueba por el informe expedido por el Teniente Gobernador de Congas; se resuelve: declárase sin lugar la queja interpuesta por el mencionado Cabanillas contra el Subprefecto de Cajatambo don José H. Pérez, quien ha procedido correctamente al capturar á aquel y ponerlo á disposición del juez competente, en cumplimiento de los deberes de su cargo.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Subvención á Lombardi y Colombo**

*Lima, Marzo 16 de 1897.*

Visto este expediente y siendo fundadas las razonez en que se ha apoyado la Municipalidad de esta

Digitized by Google

capital para acordar á la Empresa Lombardi y Colombo la subvención de cinco mil soles (S. 5000); apruébase el acuerdo de la citada Corporación su fecha 23 de Febrero próximo pasado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Reconocimiento del gasto de la reconstrucción de la casa prefectural de Lambayeque**

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Solicitándose en este expediente iniciado por la Junta Departamental de Lambayeque el reconocimiento y abono del gasto de diez mil ochocientos noventa y ocho soles, cincuenta y ocho centavos, hecho por la referida corporación en la reconstrucción de la casa prefectural, durante los años de 1891 y 1892; y resultando:

1.° Que en la época que tal gasto se verificó las juntas departamentales se hallaban en la obligación de atender al servicio de que se trata;

2.° Que por lo tanto no corresponde al Gobierno reembolsar á la Junta un egreso que hizo por deliberación propia y con rentas que administraba conforme á ley;

3.° Que aun en el supuesto de ser justa la petición, ella es extemporánea, puesto que no es legal cancelar con rentas del presente año, créditos de servicios anteriores; y

4.° Que no se cita resolución suprema alguna por la que se haya autorizado la ejecución de la obra indicada como es de ley, desde que con fondos de la partida de extraordinarios se hizo el gasto de que se trata; *se resuelve:*

Que la Junta Departamental de Lambayeque considere en la liquidación mandada practicar por

Digitized by Google

decreto de 15 de Febrero del presente año la suma de diez mil ochocientos noventa y ocho soles, cincuenta y ocho centavos, que reclama y que afirma haber invertido en la reconstrucción de la casa prefentural de aquel Departamento, sin perjuicio de cumplir con la obligación en que está, de exhibir el decreto supremo en virtud del cual procedió á la inversión de la suma antes mencionada.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Anta á don Víctor Manuel Revollar Obando, en lugar de don Marcelino Urquizo, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanunense de la Prefectura del Departamento de Ancachs, á don J. Cristobal Santa Gadea.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta «Gil» por la suma de doscientos ochen-

Digitized by Google

ta y dos soles [S. 282] importe de la cuenta adjunta por la impresión de veintitrés mil quinientas solicitudes de inscripción en el Registro Electoral, pasándose este egreso al crédito mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don M. A. Guzmán un libramiento por la suma de dos mil ciento noventa y tres soles veinticinco centavos (2193 25), importe de la impresión de catorce mil cuatrocientos ochenta estados para el Registro Electoral y ciento ochenta y seis mil setecientas solicitudes para inscripción en el mismo; aplicándose este egreso al crédito mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Administrador de la imprenta de «El País» por la suma de novecientos noventa soles [S. 990] importe de la impresión de 99000 ejemplares de solicitud de inscripción en el Registro Electoral, pasándose este egreso al crédito mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Aprobacion de gasto**

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; apruébase el gasto de ciento veintiséis soles sesenta y seis centavos (S. 126 66) que ha efectuado la Intendencia de Policía de este cercado en varias impresiones extraordinarias hechas para el servicio de dicha oficina. En consecuencia; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del referido despacho por la suma indicada, agregándose el egreso á la partida número 1055 del pliego del ramo.

Regístrese.— Rúbrica de S E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Marzo* 17 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Electoral Nacional en el que manifiesta haberse aprobado el contrato que la comisión de registro ha celebrado con el señor don Ezequiel Idiáquez para la fabricación de los libros necesarios para formar el Registro Civil sobre las bases que se puntualizan en el expresado documento; *se resuelve:* gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del referido Idiáquez por la suma de mil quinientos doce soles (S. 1512] á que tiene derecho en virtud de la cláusula 2.ª por haber verificado la primera entrega de dichos libros; debiendo abonarse por el mismo despacho la suma de dos mil soles (S. 2000) en dos dividendos y en vista de la constancia respectiva que acredite las entregas subsiguientes; aplicándose este egreso al crédito extraordinario mandado abrir para gastos electorales.

Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*



Digitized by Google

**Pago de sueldos**

*Lima, Marzo 17 de 1897.*

Vista la solicitud del Prefecto del Departamento de Loreto Coronel don Emilio Vizcarra, pidiendo se le abonen los haberes que ha devengado según el cese que acompaña expedido por el Tesorero fiscal de Loreto; *se resuelve:* páguese al referido Prefecto de Loreto don Emilio Vizcarra dos sueldos que le corresponden por los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado; debiendo para ello girarse por la Contaduría del Ministerio de Gobierno con cargo á la Tesorería fiscal de Loreto; imputándose el gasto á la cuenta liquidación del Presupuesto de 1896.

Comnníquese, regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Indice de "El Peruano"**

*Lima, Marzo 17 de 1897.*

Visto el recurso que precede y los documentos que se acompañan por el ex-Administrador de la Imprenta del Estado don M. Antonio Guzmán, y resultando ser legal el pago que solicita, de la suma de trescientos soles que se le adeuda, por el trabajo de redacción de los índices de «El Peruano» del 1.° y 2.° semestre de 1888, 1.° y 2.° de 1893 y 2.° de 1894, se resuelve: que por la Caja Fiscal se considere la suma de trescientos soles á favor del expresado ex-Administrador de la Imprenta del Estado don M. Antonio Guzmán, en la liquidación mandada practicar por resolución de 15 de Febrero del presente año.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Elecciones municipales de Lima**

*Lima, Marzo* 18 *de* 1897.

Vista la solicitud presentada por muchos ciudadanos electores de Lima y relativo á la validez de las elecciones municipales practicadas en esta ciudad con las informaciones producidas á cerca de los hechos denunciados, y teniendo en consideración:

1.° Que no corresponde al Gobierno entender en la calificación de dichas elecciones, sino como autoridad revisora de los actos municipales; *se resuelve:* que pase este expediente á la Municipalidad de Lima á fin de que ejercite, desde luego sus atribuciones legales.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Ferrocarril de la Magdalena**

*Lima, Marzo* 18 *de* 1897.

Visto este expediente relativo á las inspecciones técnicas practicadas en el ferrocarril de Lima á la Magdalena venido á este Despacho para su resolución de acuerdo con la suprema disposición de 16 de Enero último y considerando:

Que según aparece del informe del Ingeniero del Estado don Felipe Arancivia la línea férrea de la Magdalena, necesita de varias reparaciones para la seguridad del tráfico, siendo las más urgentes las referentes al cambio de los rieles y durmientes que se hallan en mal estado y á la refacción del terraplén en los puntos en que se encuentra sumamente degastado, al extremo de existir vacío debajo del mismo riel;

Que se hace necesario acordar las medidas que

Digitized by Google

conduzcan á evitar el mal que dá cuenta el Ingeniero en cuanto á la extracción de tierra del pié del terraplén, con serio peligro para la estabilidad de la línea.

Que asimismo, debe indicarse el tráfico de carros por esa línea, con alguna señal destinada á evitar accidentes y de conformidad con el informe del Ingeniero mencionado; y teniendo en cuenta además la exposición hecha por el empresario de aquel ferrocarril; *se resuelve:*

1.° La Empresa del ferrocarril de Lima á la Magdalena, ejecutará dentro del plazo de sesenta días los trabajos de refacción señalados por el Ingeniero del Estado don Felipe Arancivia en su informe de fecha 5 de Noviembre último, debiendo atender al mejoramiento de la tracción animal de que hoy hace uso, y proveer á los conductores de los carros de las correspondientes señales para indicar el paso de cada uno de ellos por la línea; y

2.° El Prefecto del Departamento prestará á la Empresa el apoyo que ésta demande para impedir la extracción de tierra del pie de los terraplenes, castigando el abuso con la imposición de multas en proporción al daño hecho y sin perjuicio de hacer reparar el mal á costa del que lo causare, dando cuenta al Gobierno.

Regístrese, publíquese y devuélvase este expediente al Ministerio de su procedencia para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Acuerdo de la Junta Electoral Nacional sobre nombramiento de empleados de las Juntas de Registro Provinciales y asignación de sus sueldos**

Junta Electoral Nacional

*Lima, Marzo 22 de* 1897.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

S. M.

La Junta Nacional, en sesión de fecha 20 del presente, ha tomado el acuerdo siguiente:

« Visto en sesión de la fecha, la Junta Electoral Nacional acordó:

« 1.° Autorízase á las Juntas de Registro Provinciales para que nombren un oficial que desempeñe las labores que la Junta le encomiende;

« 2.° Que el sueldo de este empleado sea de treinta soles mensuales; y que dure en su cargo el tiempo que sea estrictamente necesario para la formación del Registro Cívico;

« 3.° Que las mismas Juntas reciban diez soles por una sola vez para gastos de escritorio;

« 4.° Que el empleado de la Junta Provincial de Lima perciba el sueldo de cuarenta soles mensuales, y que se den á la misma Junta veinte soles para gastos de escritorio, también por una sola vez.

5.° Que los Presidentes de las Juntas Electorales de Departamento nombren por ahora un empleado con sueldo de cuarenta soles mensuales, para que les sirva durante el tiempo neceeario para la formación del Registro Departamental; y que se entregue á las mismas Juntas la cantidad de veinte soles por una sola vez, para útiles de escritorio;

6.° Que el empleado de la Junta Departamental de Lima disfrute del sueldo de cien soles y que se

Digitized by Google

le den, por una sola vez, cuarenta soles para gastos de escritorio.

« 7.° Que estos nombramientos los hará la Junta Electoral Nacional á propuesta de las Juntas Electorales de Departamento y de las Provinciales de Registro con arreglo al artículo 16 de la Ley de Elecciones; y que estos nombramientos se consideren como provisionales.

« Comuníquese al Supremo Gobierno á fin de que se digne dar las órdenes correspondientes para que los señores Prefectos cumplan este acuerdo; y trascríbase á dichos señores Prefectos y á las Juntas Electorales de Departamento y á las Provinciales de Registro.»

Lo que me es honroso poner en conocimiento de US.

Dios guarde á US.

*F. García Calderón.*

---

**Acuerdo sobre la Presidencia provisional de las Juntas de Registro Provinciales y su instalación**

Junta Electoral Nacional

*Lima, Marzo 22 de* 1897.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

La Junta Nacional, en sesión de fecha 20 del presente, ha tomado el acuerdo siguiente:

« Vista esta proposición en sesión de la fecha, con los informes de mayoría y minoría, y después de discutir detenidamente este asunto se acordó, por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

« 1.° Las Juntas de Registro Provinciales se instalarán bajo la Presidencia provisional del primero

Digitized by Google

de los sorteados; y si éste no estuviese expedito, presidirá la Junta el que le siga; 2.° Si estuviesen presentes los cinco miembros, se procederá á la elección de Presidente y Secretario, y si faltasen uno ó dos, el Presidente provisional les exigirá que asistan por medio de la autoridad política, conminándoles con la imposición de una multa en caso de resistencia; 3.° Si á pesar de esto no asistiesen, el Presidente provisional les impondrá multa hasta de cien soles; para lo cual la Junta Electoral Nacional da á dicho Presidente la correspondiente autorización: 4.° Quedarán exentos de la multa los que comprueben debidamente que no pueden asistir á la Junta por imposibilidad de hacerlo; 5.° Si á pesar de las multas, ó por causa de imposibilidad no asistiesen uno ó dos miembros de la Junta, los tres restantes se declararán en *quorum* legal y procederán á ejercer su cargo.

« Comuníquese al Supremo Gobierno, y trascríbase á los Prefectos y á los Presidentes de las Juntas Electorales de Departamento y Juntas de Registros Provinciales. »

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

*F. García Calderón.*

---

**Concesión de licencia.**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto el anterior oficio; concédese al Secretario de la Subprefectura de Tumbes, don Ismael Escobar la licencia que por treinta días solicita para re-

Digitized by Google

parar su salud en esta capital; debiendo reemplazarlo interinamente don Guillermo Rebagliati.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Ayacucho, á don Abraham Gallegos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Calca, á don Manuel Trinidad Solís.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Se reconsidera la resolución de 7 de Enero referente á la formacion de Registros electorales**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Vistos los oficios de los Alcaldes de las Juntas de Notables de las Provincias del Callao y Huarochirí, pidiendo reconsideración de la suprema resolución de 7 de Enero último, referente á la obligación im-

Digitized by Google

puesta á las Municipalidades por su ley orgánica, de atender con sus fondos á la formación de los Registros Electorales; y considerando: que los fondos votados en los presupuestos municipales, conforme á los incisos 4.° y 5.° del artículo 100 de la ley de la materia, no bastan para atender á los gastos originados por la formación del Registro y las propias elecciones municipales; *se resuelve:* reconsidérase la resolución de 7 de Enero último; y en su consecuencia, se dispone: que los gastos que ocasionen los Registros y las elecciones políticas sean hechos con fondos del Tesoro Nacional y con cargo al crédito mandado abrir con la denominación de gastos electorales.

Regístrese comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Auxilio á los damnificados de Obrajillo**

*Lima, Marzo 23 de* 1897.

Teniendo conocimiento el Gobierno de las desgracias acaecidas en el pueblo de Obrajillo de la Provincia de Canta, con motivo de las inundaciones que han tenido lugar el 3 de los corrientes; y deseando aliviar en parte la triste situación en que han quedado los vecinos del referido pueblo; se dispone: que por el Ministerio de Gobierno se gire un libramiento por la suma de quinientos soles (S. 500), los mismos que serán entregados al comisario de Carabayllo, para que de acuerdo con el Subprefecto de Canta, sean distribuidos entre los damnificados del pueblo mencionado; debiendo esta autoridad rendir cuenta detallada de la inversión de la preindicada suma; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del Presupuesto General vigente.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*



Digitized by Google

**Aprobacion de remate**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Vistos este expediente y el recurso presentado por don Miguel Lacca, rematista de la construcción y explotación del Matadero general de Chiclayo, en el que manifiesta su conformidad á que se limite al plazo de diez años á que conforme á ley debe quedar circunscrito el de veinte, puntualizado en las bases de la subasta de dicho establecimiento, hecha por la corporación municipal de la referida localidad y, considerando:

Que con la aceptación del contratista Lacca ha desaparecido la única causa que motivó la desaprobación de dicha subasta resuelta en decreto de 30 de Diciembre último; *se resuelve:*

Apruébase el remate verificado por el Concejo Provincial de Chiclayo á favor de don Miguel Lacca para la construcción y explotación del Matadero de esa ciudad; debiendo el contratista sujetarse para el cobro de los derechos á la tarifa reformada por el Gobierno en decreto de 15 de Octubre próximo pasado.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto este expediente; apruébase el gasto de sesenta soles (S. 60) que ha efectuado la Tesorería de Moquegua en un correo especial enviado á los pueblos del interior de dicha provincia litoral con motivo de las elecciones; aplicándose este egreso al crédito mandado abrir para gastos electorales.

Digitized by Google

Regístrese, y vuelva á la referida Tesorería, para que sirva de comprobante de partida.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto el anterior oficio; apruébase el gasto de doce soles (S. 12), verificado por la Tesorería de Cajamarca de orden de la Prefectura de ese Departamento, en el flete de dos bestias para conducir á Pacasmayo á los presos políticos don Manuel Castro y presbítero don Pedro Correa; aplicándose este egreso á la partida número 94¾ de extraordinarios de Gobierno del presupuesto anterior.

Regístrese y vuelva á la referida oficina para que sirva de comprobante de partida.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gobernación de Palacio**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del jefe de servicios por la suma de ciento sesenta y dos soles cincuenta centavos (S. 162 50), por varios gastos de carácter urgente que ha efectuado en Palacio, según consta de las cuentas que se acompaña; aplicándose el egreso á la partida número 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Líneas y aparatos telegráficos de la Prefectura de Lima**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto el oficio del Prefecto de este Departamento en el que manifiesta la necesidad que existe de que se reparen las líneas y aparatos telegráficos ó telefónicos destinados al servicio de esa oficina, cuyo importe asciende á la suma de trescientos veintocho soles (S. 328) según el presupuesto que se acompaña; *se resuelve:* gírese por el Ministerio de Gobierno por la suma indicada, cargándose el gasto á la partida número 105ª del pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Solicitud denegdda**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto el oficio del Alcalde del Concejo Provincial del Cerro de Pasco, pidiendo reconsideración del decreto de 1.° de Diciembre de 1896, por el que se aprueba lo resuelto por la Junta Departamental de Junín en 25 de Noviembre del mismo año, en que altera y modifica con equidad el presupuesto del mencionado Concejo; y no siendo fundadas las razones en que se apoya el Alcalde del Concejo del Cerro de Pasco para la petición que formula en el referido oficio; *se resuelve:*

Declárase sin lugar la reconsideración solicitada, debiendo el Alcalde del Concejo del Cerro de Pasco estar en todo á lo dispuesto en el decreto de 1.° de Diciembre último.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Reparaciones en el Palacio de Gobierno**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Enrique Crocker por la suma de doscientos diez y siete soles diez centavos (S. 217 10), importe de varias reparaciones que ha efectuado de orden superior en el edificio del Palacio de Gobierno; aplicándose este egreso á la partida número 1055 de extraordinarios del ramo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Gírese por la Contaduría de este Ministerio á favor del Coronel don Pedro I. Parra por la suma de ciento cuarenta y siete soles (S. 147), en esta forma: cuarenta y nueve soles por valor de su pasaje del puerto de Ilo al Callao que abonó de su peculio en virtud de haber sido trasladado á otra colocación, y noventa y ocho soles que invirtió en una comisión del servicio de carácter reservado que fué ordenada por este despacho; debiendo aplicarse este egreso á la partida número 40 el valor del pasaje y la suma restante de noventa y ocho soles á la de extraordinarios de Gobierno del Presupuesto vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Gratificación al Oficial Archivero y de Partes accidental del Ministerio de Gobierno**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Vista la anterior solicitud del amanuense de la Dirección de Gobierno don Francisco J. Oyague, pidiendo una gratificación por estar desempeñando accidentalmente por decreto de 5 de Octubre del año próximo pasado el cargo de Oficial Archivero y de Partes del Ministerio del Ramo, mientras dura la licencia otorgada á don Aristipo G. Mugaburu; y teniendo en consideración que el recurrente desempeña los referidos empleos desde aquella fecha y que no puede concederse licencia por tiempo ilimitado con goce de sueldo íntegro; *se resuelve:* que desde el presente mes se abone al recurrente cincuenta soles [S. 50] sobre su haber que actualmente disfruta, los mismos que se descontarán del sueldo del Oficial Archivero don Aristipo G. Mugaburu, mientras su enfermedad le impida dedicarse á las labores de su empleo.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Trasladando al 25 de Junio la fecha de la elección de Senadores y Diputados**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el retardo de cerca de tres meses en la constitución por la Junta Nacional, de los Registros Provinciales, ha hecho que el Registro Electoral, base de la elección, no pueda estar en las Provincias, junto con los títulos electorales, que la prime-

Digitized by Google

ra de dichas Juntas debe remitir á las segundas, antes del primer tercio de Junio próximo.

2.° Que es, por tanto impracticable la elección de Diputados y Senadores el 25 de Mayo, fecha fijada por la ley;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Decreta :

Trasládase al 25 de Junio la fecha en que tendrán lugar, este año, las elecciones de Senadores y Diputados.

Dése cuenta á la próxima Legislatura.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo circular y publicar.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el 25 de Marzo de 1897.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*

---

**Convocando á elecciones de Senadores y Diputados que reemplacen á los sorteados por las Cámaras Legislativas**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto :

Practicado por las Cámaras Legislativas el sorteo del tercio que se renovará en el presente año, hay que proceder á la elección de Senadores y Diputados, á la cual debe el Poder Ejecutivo convocar tres meses antes;

En ejercicio de la atribución 5.ª del artículo 94 de la Constitución, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 22 de la ley antes citada, de conformidad con el decreto supremo de la fecha, y con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Digitized by Google

Decreta :

Art. 1.° La elección de Senadores y Diputados que reemplazarán á los sorteados por las Cámaras Legislativas para la renovación del tercio, se efectuará el 25 de Junio, con sujeción á la ley de 20 de Noviembre de 1896.

Art. 2.° Se elegirá Senadores en los siguientes Departamentos.

Amazonas — Un suplente.
Ancachs — Dos propietarios.
Apurímac — Un propietario.
Arequipa — Dos propietarios y un suplente.
Ayacucho — Un propietario.
Cajamarca — Dos suplentes.
Callao — Un propietario.
Cuzco — Un propietario y dos suplentes.
Huánuco — Un suplente.
Ica — Un propietario y un suplente.
Junín — Un propietario y un suplente.
Lambayeque — Un propietario y un suplente.
Libertad — Un suplente.
Lima — Un propietario.
Loreto —Tres propietarios y tres suplentes.
Piura —Un suplente.
Tacna —Un propietario y un suplente.

Art. 3.° Se elegirá Diputados en las Provincias á continuación indicadas.

Acomayo —Un propietario.
Andahuylas —Un propietario y un suplente.
Antabamba —Un propietario.
Anta —Un propietario y un suplente.
Angaraes —Un suplente.
Arequipa —Un propietario y dos suplentes.
Ayabaca —Un suplente.
Azángaro —Un propietario y un suplente.
Cajabamba —Un propietario y un suplente.

Digitized by Google

Cajamarca —Dos propietarios y dos suplentes.
Callao —Un propietario.
Canas.—Un propietario y un suplente,
Cangallo —Un suplente.
Canta —Un propietario y un suplente.
Convención —Un propietario y un suplente.
Cuzco —Un propietario y un suplente.
Chachapoyas —Un suplente.
Chancay —Un propietario y un suplente.
Chincha —Un suplente.
Chota —Un suplente.
Chucuito.—Un suplente.
Chumbivilcas —Un propietario y un suplente.
Hualgayoc —Un propietario.
Huállaga —Un propietario y un suplente.
Huanta —Un suplente.
Huaraz —Un propietario y dos suplentes.
Huari —Un propietario y un suplente.
Huarochorí —Un suplente.
Ica —Un propietario y un suplente.
Jauja —Un suplente.
Lampa —Un propietario.
La Mar —Un suplente.
Lima —Un propietario y dos suplentes.
Lucanas —Un propietario y un suplente.
Luya —Un propietario y un suplente.
Moquegua —Un propietario y un suplente.
Moyobamba —Un propietario y un suplente.
Pasco —Un propietario.
Paucartambo —Un propietario y un suplente.
Piura —Un propietario.
Pomabamba —Un propietario y un suplente.
Puno —Un propietario y un suplente.
Quispicanchi —Un propietario.
San Martín —Un propietario y un suplente.
Santa —Un propietario y un suplente.
Unión —Un propietario y un suplente.



Digitized by Google

Urubamba — Un propietario y un suplente.

Art. 4.° El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el 25 de Marzo de 1897.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*

---

**Ordenando se remita por la Dirección del Tesoro á las Tesorerías Departamentales de la República, las sumas necesarias para atender al pago de los empleados y útiles de escritorio**

*Lima, Marzo 26 de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Electoral Nacional, trascriptorio del acuerdo de 20 del actual en que se determina los empleados que deben servir en las Juntas Provinciales de Registro y los de las Juntas Electorales de departamento y la escala de sueldos que les corresponden;

Se dispone:

Que por la Dirección del Tesoro se remita, por una vez, á las Tesorerías Departamentales de la República, para atender al pago de los referidos empleados y á los gastos de útiles de escritorio, las sumas que á continuación se expresan, con cargo al crédito mandado abrir para gastos electorales.

| | | |
|---|---|---|
| Arequipa, trescientos cuarenta soles..... | S. | 340 |
| Ayacucho, trescientos soles..... | ,, | 300 |
| Apurimac, doscientos sesenta soles..... | ,, | 260 |
| Ancachs, trescientos cuarenta soles..... | ,, | 340 |
| Amazonas, doscientos setenta soles ..... | ,, | 270 |
| Callao, cien soles ..... | ,, | 100 |
| Cuzco, quinientos cuarenta soles..... | ,, | 540 |

Digitized by Google

Cajamarca, trescientos cuarenta soles ..... ,, 340
Huancavelica doscientos veinte soles..... ,, 220
Huánuco, ciento ochenta soles..... ,, 180
Ica, ciento cuarenta soles ..... ,, 140
Junín, trescientos veinte soles..... ,, 320
Lambayeque, ciento cuarenta soles..... ,, 140
Libertad doscientos sesenta soles..... ,, 260
Lima, cuatrocientos soles..... ,, 400
Loreto, doscientos sesenta soles..... ,, 260
Moquegua, cien soles..... ,, 100
Piura, doscientos sesenta soles..... ,, 260
Puno, trescientos cuarenta soles..... ,, 340
Tacna, ciento cuarenta soles..... ,, 140

Regístrese, comuníquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo 26 de 1897.*

Hallándose vacante el empleo de Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura de la Provincia Litoral de Moquegua, por promoción al puesto de Secretario de la misma del que lo desempeñaba don Enrique Vargas; nómbrase para dicho cargo á don Coradino Mauro Arguedas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago de sueldos**

*Lima, Marzo 27 de 1897.*

Apareciendo del informe expedido por el Tesorero departamental de la Libertad haberse agotado

Digitized by Google

las sumas que se fijaron en las respectivas partidas del Presupuesto General de 1896 para el pago del haber del Subprefecto de Trujillo y siendo equitativo lo dispuesto en resolución suprema de 16 del pasado por la que se ordena el abono de 48 soles dejados de percibir por el Subprefecto de dicha Provincia don Ricardo Cuadros Pacheco del 18 al 31 de Diciembre del año citado; *se resuelve:* reconsidérase el decreto de 16 de Febrero último en el sentido de que corra con la Tesorería de Piura el pago de la suma de 48 soles del actual Subprefecto de esta Provincia don Ricardo Cuadros Pacheco, cargándose el egreso á la respectiva partida del pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1896.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Reclamaciones sobre elecciones municipales**

*Lima, Marzo 29 de 1897.*

Vistas las solicitudes que sobre nulidad de las elecciones municipales últimamente practicadas en las provincias del Callao, Paita, Chancay, Parinacochas, Paruro, Urubamba y Castilla, han elevado, hasta hoy al Gobierno, los ciudadanos electores de las referidas Provincias; y

Teniendo en consideración:

1.° Que si bien las Juntas Departamentales, por su institución y atribuciones, son cuerpos puramente administrativos, no estando, por lo mismo, llamados á ejercer, sin precepto expreso de la ley las funciones revisoras de los actos de administración municipal que aquellas atribuciones les dan, cuando se trata de elecciones municipales; el silencio de la le y en este punto y aquella función de carácter gene-

Digitized by Google

ral, permiten interponerlas, entre las decisiones municipales relativas á elecciones y la revisión final del Gobierno, mientras nueva ley estatuya á este respecto;

2.° Que esa interposición consultará el mayor acierto en las decisiones gubernativas; *se resuelve:*

1.° Las reclamaciones que se interpongan de las decisiones municipales relativas á elecciones municipales, serán desde luego hechas ante las Juntas Departamentales, y solo en última instancia conocerá de ellas el Gobierno.

Las Juntas Departamentales procederán como en todo caso de revisión, con audiencia del Ministerio Fiscal.

2.° Recomiéndase á las Juntas Departamentales dar toda preferencia á la decisión de dichas reclamaciones; haciendo personalmente responsables á los miembros de las Juntas por todo retardo no justificado en ellas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Se aprueba el acuerdo del Concejo Provincial de Lima que declara nulas las elecciones de concejales y se ordena la rectificación del Registro Electoral municipal**

*Lima, Marso 29 de 1897.*

Visto este expediente del cual aparece comprobado:

1.° Que en el Registro de electores municipales hecho por la Junta de Notables de Lima, en ejecución de las leyes de 14 de Octubre de 1892 y 19 de Octubre de 1896, hay suplantaciones de personas y domicilios en las inscripciones que contiene;

2.° Que las listas de mayores contribuyentes del Departamento, de las cuales fueron sorteados los miembros de las Mesas Receptoras de sufragios, no

Digitized by Google

han sido hechas y en su totalidad por la Tesorería departamental, á quien la ley encomienda esta operación, ni han sido tomadas en cuenta para ello todas las matrículas de contribuciones directas;

3.° Que las dichas Mesas Receptoras han sido formadas indistintamente de peruanos y extranjeros contra el precepto de los artículos 42 y 49 de la ley de la materia;

4.° Que estos hechos, tomados en cuenta por la Junta de Notables de Lima, al cumplir la función que le encomiendan los artículos 65, 66 y 157 de la ley la han decidido á declararlas nulas, sometiendo el asunto en revisión al Gobierno Supremo, conforme al artículo 3.° de la ley municipal; y

Teniendo en consideración:

1.° Que él Registro Electoral es la base de la elección, siendo los vicios de que pueda adolecer de carácter trascedental, no solo á la actual sino á las elecciones venideras;

2.° Que él tiene carácter permanente encomendando la ley á la Municipalidad, en todo tiempo las ratificaciones que hubiese menester (artículo 35); y que, abierto y cerrado en el tiempo fijado por la ley no hay lugar á reabrirlo ahora, sino á hacer la depuración exigida por el vicio en él descubierto;

3.° Que es necesario fijar procedimiento rápido, seguro y no contrario á ley, que permita la depuración del registro de electores municipales;

4.° Que la ley preceptúa que cada una de las mesas receptoras sea formada de entre los diez y ocho mayores contribuyentes que haya en el Departamento, lo que importa la necesidad de tomar en cuenta, al formar dichas listas, las matrículas de todas las contribuciones directas, ya sean recaudadas inmediatamente por el Estado, ó por medio de las Juntas Departamentales; y que es á la Tesorería de

Digitized by Google

éstas últimas á quien la ley encomienda tal operación para la elección municipal;

5.° Que debe hacerse tantas listas de mayores contribuyentes por cada distrito, como mesas receptoras de sufragios deba haber en él, segun el Registro electoral;

6.° Que si bien no se explica por que la ley municipal, que hace electores y elegibles á los extranjeros, pudiendo ser éstos alcaldes y síndicos, y como tales, llamados á hacer el sorteo de las mesas receptoras y á presidirlas, exige que éstas sean formadas de ciudadanos; esto es, de peruanos, no es, por eso, menos preciso el precepto de la ley, debiendo, por tanto, ser fielmente cumplido;

7.° Que, si, en consecuencia, la circunstancias de haber formado los extranjeros, parte de las mesas receptoras, no es bastante por sí sola para invalidar la elección, constituye irregularidad legal, que debe ser corregida;

8.° Que, siguiendo la antigua costumbre, la elección ha sido hecha por parroquias, división eclesiástica, en lugar de ser hecha por distritos, que es la división política establecida por la ley;

9.° Que conforme á la ley general y al precepto especial contenido en el artículo 72 de la ley municipal, los concejales que deben cesar, no pueden poner término á sus funciones hasta que sean reemplazados por los nuevamente elegidos — artículo concordante con el 158 de la misma ley y el 1.° de la de 1896;

Se resuelve :

Aprobar el acuerdo del Concejo Provincial de Lima, por el que declara nulas las elecciones de concejales practicadas en esta ciudad, y ordenar sea

Digitized by Google

remitido el expediente al Juez del Crimen, para que instaure el juzgamiento correspondiente; y

Se dispone :

1.° La Junta de Registro Electoral Municipal, procederá en el día, á rectificar dicho Registro, declarando nulas las cartas electorales antes expedidas, y convocando á los inscritos, para que, hasta el 11 de Abril próximo, inclusive, ocurran á ella, con el fin de obtener nuevo título de elector municipal que cuidará de hacer sensiblemente diverso al anterior;

2.° Al entregar cada nuevo título, en vista de las solicitudes de inscripción que conserva en su poder, exigirá que el que reciba dicho título, lo cual tendrá que hacer personalmente, firme al dorso de la respectiva solicitud de inscripción, recibo del dicho título.

3.° En el caso de que esta firma sea diferente de la contenida en la expresada solicitud que la Junta mantiene en su archivo, anulará el nuevo titulo y la inscripción misma en el Registro, dejando de ello la respectiva constancia.

4.° El Registro será organizado por distritos; y así depurado, el Concejo Provincial publicará por un mes que terminará el 15 de Mayo, la lista de electores municipales, con expresión de la Mesa Receptora en que haya de votar cada uno (artículos 47 y 48.)

5.° Depurado el Registro el Alcalde Municipal, en vista del número de Mesas Receptoras de sufragios que correspondan, según aquel, á cada distrito, pedirá otras tsntas listas de diez y ocho mayores contribuyentes á la Tesorería Departamental. Esta oficina formará dichas listas, tomándolas de las matrículas de contribuciones que existen impresas al alcance del público y que corresponden á—la de predios rústicos y urbanos, patentes, eclesiástica, del

Digitized by Google

capital movible y de minas, inscribiendo en ellas únicamente á los peruanos.

6.° La nueva elección tendrá lugar en Lima á partir del domingo diez y seis de Mayo próximo, á cuyo fin el Alcalde municipal expedirá la convocatoría correspondiente.

7.° La actual Junta de Notables continuará en funciones hasta que los Concejales elegidos tomen posesión de sus cargos.

Regístrese y publíquese, devolviéndose el expediente al Concejo Provincial de Lima.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo 29 de 1897.*

Vista la consulta que antecede de la Dirección de Gobierno; sepárase del empleo de oficial de la Mesa de Partes del Ministerio de Gobierno y Policía, á don Romualdo Torrejón; y nómbrase para reemplazarlo á don Pedro Páez Carbajal, con el haber mensual asignado en la partida núm. 29 del Presupuesto General de la República.

Regístrese, comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Acuerdo de la Municipalidad de Lima, sobre pago de canalización**

*Lima, Marzo 30 de 1897.*

Visto este expediente en el que don Gustavo Cabello y el doctor don Manuel María Gálvez, piden revisión del acuerdo municipal de 23 de Febrero último, por el que modificando las conclusiones del informe de la Sindicatura, se dispuso que por la



Digitized by Google

obra de canalización, á partir del término del girón de Arequipa, pagaran los propietarios la mitad de la cuenta correspondiente; y considerando:

1.° Que la apertura de avenidas y alamedas á continuación de las calles de una ciudad, convierte en urbanos los terrenos que quedan á sus orillas, apropiándolos para la construcción de edificios y casas de habitación;

2.° Que en este caso sus propietarios están sujetos á todas las cargas impuestas á la propiedad urbana, y, por lo mismo, al pago de la parte correspondiente de las obras que, para darles comodidad ó para consultar el aseo, la higiene y la salubridad pública, ejecuten las Municipalidades;

3.° Que entre estas obras está la canalización de la alameda que continúa la calle de Arequipa y va á terminar en el Rímac; *se resuelve:*

Apruébase lo resuelto por la Municipalidad de Lima en 23 de Febrero del presente año que corre á fojas 16 vuelta de este expediente, y en consecuencia, vuelva á la referida Corporación para su cumplimiento.

Registrese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Quejas desechadas**

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Visto el expediente y los informes que se acompañan, por los cuales se viene en conocimiento no ser fundadas las razones que alega José Encarnación Mateo, vecino de Chincha Alta, para quejarse de los procedimientos del Gobernador y Comisario de ese Distrito, y que, antes bien, el referido Mateo, como se expresa por el Prefecto de Ica, es uno

Digitized by Google

de los individuos más peligrosos para la tranquilidad pública por dedicarse frecuentemente á incitar á los indígenas á revelarse contra las autoridades constituidas; *se resuelve:* declárase infundada la queja interpuesta contra el Gobernador y Comisario de Chincha Alta por José Encarnación Mateo.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Resultando de las informaciones que se acompañan que el Visitador de las escuelas del Departamento de Apurímac, don Nicanor G. Velarde, no ha tenido razón alguna para quejarse de los procedimientos del Subprefecto de Andahuaylas, desde que este funcionario cumplió con prestarle oportunamente las garantías que él solicitara para el lleno de su cometido, el que, si no llegó á cumplir, no fué debido á temores políticos, como él asevera, sino á circunstancias de carácter absolutamente personal, según se ve por la orden de arraigo librada contra el referido Velarde por el Juez de 1ª Instancia de esa Provincia, á solicitud de don Leopoldo Protzel, por pago de cantidad de soles y abuso de confianza, disposición que burló, como se acredita con el oficio que se halla signado con el núm. 3; por estas consideraciones; *se resuelve:* declárase infundada la queja interpuesta por el Visitador de las escuelas del Departamento de Apurímac don Nicanor G. Velarde, contra el Subprefecto de Andahuaylas, cuyo procedimiento ha sido correcto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Pago de derechos de mojonazgo**

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Visto este expediente seguido por el Concejo Provincial de Puno contra don Fernando Rosado Herrera, para que abone derechos dobles por veintiséis cajones de alcohol que internó en tránsito para Ilave y que sin embargo los vendió en la referida plaza, y resultando de los informes que se acompañan ser justa la disposición municipal citada, puesto que el referido Herrera incurrió en la pena señalada por la base 18ª de las que rige para el cobro del mojonazgo en ese Departamento; *se resuelve:* apruébase por hallarse arreglado á la ley el decreto de 11 de Enero del presente año, expedido por la Junta Departamental de Puno, y en consecuencia que el Concejo Provincial de esa ciudad haga efectivo el pago de los derechos dobles de mojonazgo que adeuda don Fernando Rosado Herrera por la mercadería antes mencionada.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Visto este expediente iniciado por don José Gregorio García, pidiendo que el Concejo Provincial del Callao le abone la suma de seis mil soles (S. 6000) que fijó la suprema resolución de 18 de Abril de 1887, por los estudios y planos que hizo para la provisión de agua y desagüe en el mencionado puerto, y que el Concejo indicado se niega á verificar el pago de la suma que se reclama, alegando que llevándose á cabo, en la actualidad la obra,

Digitized by Google

á que este expediente se refiere, por cuenta propia y con prescindencia de los trabajos de don José Gregorio García, no se halla por lo tanto, dicho Concejo en la obligación de abonar á aquel indemnización alguna; y considerando: que por decreto de 15 de Junio de 1889 se aclaró el sentido de la cláusula 30 de la resolución de 18 de Abril citada, expresando terminantemente que el Concejo Provincial del Callao sólo estará obligado á pagar á García el valor de los planos, en el caso de que la obra se ejecutase conforme á ellos; *se resuelve:* declárase sin lugar la solicitud de don José Gregorio García para que el Concejo Provincial del Callao le abone los seis mil soles (S. 6000) por los estudios y planos anteriormente citados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago á la Empresa del Gas**

*Lima, Marzo 30 de 1897.*

Vista la cuenta de la Empresa del Gas, solicitando el abono de ciento treinta y cuatro soles (S. 174) por la iluminación que ha hecho en el Palacio de Gobierno en la noche del 31 de Enero último con motivo del banquete ofrecido por S. E. el Presidente de la República al Contralmirante don Jorge Montt; *se resuelve:* gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de dicha Empresa por la suma de ciento setenta y cuatro soles (S. 174); debiendo aplicarse este egreso á la partida 1058 del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Gastos electorales**

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta «El País» por la suma de ciento noventa y ocho soles (S. 198), importe de varias publicaciones que ha hecho en servicio de la Junta Electoral Nacional; aplicándose este egreso al crédito mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Prefectura del Departamento de Huánuco, á don Andrés Varas, en lugar de don Moisés Tellería, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; apruébase el nombramiento que de Subprefecto de la Provincia de Chumbivilcas ha hecho el Prefecto del Cuzco, á favor de don Carlos Zúñiga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Gastos en servicio de Palacio**

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Vista la nota adjunta del jefe de servicios, acompañando el presupuesto para la reparación del coche de tercera clase del servicio de Palacio, cuyo valor asciende á la suma de doscientos cuatro soles (S. 204); *se resuelve:* apruébase dicho presupuesto y en consecuencia, gírese por el Ministerio de Gobierno por la mencionada suma y á favor del Contador de la Maestranza de Artillería donde se efectuará la preindicada obra.

Regístrese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 30 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del jefe de servicios por la suma de cuatrocientos ochenta soles [S. 480] importe de cinco docenas de sillas para el servicio de Palacio; aplíquese este egreso á la partida núm. 1055 de extraordinarios del ramo.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril* 1.° *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Chachapoyas, á don Zenón Valencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Abril 1.° de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Abancay, á don Evaristo Calderón, en lugar, de don Adrián G. Delgado, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Incompatibilidad de cargos**

*Lima, Abril 1.° de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto de Lambayeque, elevando el que le ha pasado el Presidente de la Junta Departamental, consultando si los delegados de dicha Corporación doctor don Ramón Navarretd y don Eleuterio Arbulú pueden optar por el cargo de municipales renunciando el que invisten; y considerando: que estando claramente dispuesto en el inciso 4.° del artículo 11 de la ley orgánica de la materia, que no pueden ser elegidos miembros de un Concejo los de las Juntas Departamentales; disposición que interpreta de una manera errónea el Presidente de la Junta Departamental referida; *se resuelve:* que los miembros de la Junta Departamental de Lambayeque, no pueden ser concejales, desde que la elección recaída en ellos es, según la ley, viciada; debiendo en consecuencia la Municipalidad de Chiclayo, al hacer la calificación personal ordenada por el artículo 66 de la ley orgánica, llamar en el acto, para que reemplacen á los impedidos, á los que hubiesen obtenido mayor número de votos en la elección.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Designando local donde funcionen las Juntas Electorales de Departamento**

*Lima, Abril 2 de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Electoral Nacional, en que manifiesta que, en concepto de la referida Junta, la designación del local en que han de funcionar las Juntas Electorales, corresponde al Gobierno; se dispone: las Juntas Electorales de Departamento, funcionarán en el local de las Municipalidades ú otro del Estado á su elección.

El Ministro de Gobierno cuidará del cumplimiento de este decreto en la parte que le corresponde.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gasto de policía**

*Lima, Abril 3 de* 1897.

Gírese por la Contaduría de este Ministerio, un libramiento á favor de don Raymundo Bermúdez, por la suma de doscientos soles (S. 200) con cargo á la partida núm. 1039 del pliego primero ordinario del presupuesto general vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril 3 de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Tarma, á don César Briceño.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*



Digitized by Google

**Juicio de responsabilidad**

*Lima, Abril 6 de 1897.*

Visto este expediente por el que se comprueba la culpabilidad del Alcalde del Concejo Provincial de Chucuito, don Miguel de la Riva-Loza; y considerando: que éste dispuso de las rentas del referido Concejo Provincial y de las del Distrital de Yunguyo, sin dar cuenta de la inversión de éstas, arrogándose, además, las atribuciones del tesorero, el cual según confesión propia, no existía sino en nombre; *se resuelve:* apruébase la resolución dictada por la Junta Departamental de Puno, su fecha 12 de Marzo último, por la cual se ordena la suspensión y sometimiento á juicio criminal del Alcalde del Concejo Provincial de Chucuito, don Miguel de la Riva-Loza, por los delitos que ha cometido en el ejercicio de su cargo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Abril 6 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno, á favor de don M. A. Guzmán, por la suma de treinta y tres soles (S. 33) á que asciende el valor de la impresión de solicitudes de inscripción en las juntas de registro y circulares de la Junta Electoral Nacional y la Dirección de Gobierno; aplicándose el egreso á la partida especial mandada abrir con la denominación de «gastos electorales.»

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago por suscriciones**

*Lima, Abril 6 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta «El País» por la suma de quinientos soles (S. 500) á que asciende el valor de las suscriciones adelantadas correspondientes al presente mes; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril 6 de 1897.*

Visto el expediente adjunto; apruébase el gasto de ciento siete soles (S. 107) que ha efectuado la Tesorería de Arequipa de orden de la Prefectura de ese Departamento en el servicio fúnebre mandado celebrar en honor de los que sucumbieron en defensa del orden el 27 de Enero de 1895; aplícándose el egreso á la partida 1055 de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Abril 6 de 1897.*

Visto el oficio que antecede; apruébase el gasto de cuarenta y dos soles cuarenta y cinco centavos, [S. 42 45] que ha efectuado la Aduana de Mollendo, de orden de la Prefectura de Arequipa, en un pasaje de este puerto al Callao proporcionado al Subprefecto del cercado del Cuzco don Evaristo

Digitized by Google

Calderón; aplicándose este egreso á la partida núm. 40, pliego 1.° ordinario del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Sobre cumplimiento de órdenes de la Subprefectura del Callao**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Visto el oficio del Prefecto del Callao, elevando el del Subprefecto de esa Provincia, en que pide se declare si es ó no correcto el procedimiento de este Despacho, al solicitar el auxilio necesario de la Capitanía del puerto para la aprehensión ó comparecencia de individuos que se encuentran á bordo; y

Considerando:

Que los Subprefectos, según lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de funcionarios públicos y en el decreto de 15 de Enero de 1857, en su calidad de jefes de pelicía, tienen la obligación de perseguir á los malhechores con el apoyo de la fuerza pública ó solicitando el concurso de otras autoridades cuando los perseguidos se refugiaren en ajena jurisdicción; y

Que las autoridades marítimas, al ejecutar en el mar las órdenes mencionadas de las de policía no amenguan su autoridad é independencia, sino que la confirman;

Se resuelve:

Que el Capitán del puerto del Callao, está obligado á cumplir, en la órbita da sus facultades peculiares, las órdenes que expidiere el Subprefecto en esa localidad, en ejercicio de sus funciones propias, para la aprehensión de individuos que se refugiaren

Digitized by Google

á bordo de los buques sujetos á la jurisdicción y vigilancia de la Capitanía del puerto, siempre que la orden le sea comunicada en la forma correspondiente; sirviendo esta resolución de regla general para casos de igual naturaleza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Reparaciones**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Visto el anterior oficio y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno á órdenes de la Subprefectura é Intendencia de Policía de este cercado por la suma de sesenta y dos soles treinta centavos [S. 62 30] á que ascienden las dos cuentas que se adjuntan por composturas del coche conductor de presos y exceso de gastos de alimentación de caballos del mismo, durante el mes de Enero último; imputándose este egreso á la partida 1055 de extraordinarios del Ramo.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de sueldos**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Vista la solicitud adjunta y en atención á las razones que se aducen; reconócese á favor de don Segundo Briceño Subprefecto de la Provincia de Tarma el derecho al haber correspondiente á los días trascurridos del 12 á 30 de Marzo próximo pasado, ó sea la suma de sesenta soles (S. 60); aplicándose

Digitized by Google

este egreso á la partida 1055 pliego 1.° de Gobierno. En consecuencia gírese por el Ministerio del Ramo el libramiento respectivo.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Aprobando la resolución de la Prefectura de Cajamarca sobre distribución de una suma**

*Lima, Abril 8 de* 1897.

Visto este expediente en el que el Concejo Provincial de Contumazá pide revisión del decreto prefectural de 12 de Setiembre último, que ordenó la distribución de la suma de sesenta y tres soles provenientes de erogaciones voluntarias para la construcción del enrejado de la pila de aquella ciudad, multas de policía, y remate de animales mostrencos, entre la Subprefectura, el Concejo y la Junta Departamental, según su procedencia; y resultando no ser exacto como se asevera á fojas 25, que la suma reclamada por el Concejo haya provenido sólo de erogaciones, puesto que estas no produjeron mas que once soles, por cuya circunstancia subsisten los fundamentos que motivaron el decreto cuya revisión se solicita; *se resuelve:*

Apruébase la supradicha resolución prefectural de 12 de Setiembre último; y, en consecuencia, vuelva este expediente á la Prefectura de Cajamarca para que ordene su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Cablegramas**

*Lima, Abril 8 de* 1897.

Visto el expediente adjunto; apruébase el gasto de ciento cuatro soles cinco centavos (S. 104 05), que

Digitized by Google

ha verificado la Aduana de Mollendo en la trasmisión de cablegramas dirigidos al Gobierno, durante el mes de Enero último; aplicándose este egreso á la partida núm. 14 pliego del ramo.

Regístrese, comuníquese y pase á los Ministerios de Guerra y Hacienda para que resuelvan lo conveniente acerca del gasto que afecta á esos ramos. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril* 10 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia Constitucional del Callao, al Teniente coronel don Pedro L. Bermúdez, en lugar del Coronel don Ernesto Zapata, que ha pasado á otra colocación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Sepelio de D. Víctor Vinatea**

*Lima, Abril* 12 *de* 1897.

Visto el oficio adjunto; gírese por el Ministerio de Gobierno para atender al sepelio del que fué Amanuense de la H. Cámara de Senadores, don Víctor Vinatea, por la suma equivalente á dos sueldos de los que disfrutaba dicho empleado; aplicándose este egreso á la partida núm. 8 del pliego legislativo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Nómbrase Subprefetto de la Provincia de Huállaga, á don Gregorio E. Salmón, en lugar de don Ricardo Palomino, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Declarando abolido el impuesto de "Expendio de Ganado" en Huancané**

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de Puno, elevando para su revisión el expediente seguido para el cobro del arbitrio denominado «Expendio de Ganado» en los distritos de Moho y Rosaspata de la Provincia de Huancané; y

Considerando:

1.° Que dicho impuesto se halla comprendido en lo dispuesto en el artículo 79 de la ley de Municipalidades de 14 de Octubre de 1892, que dispone que «los Concejos no pueden imponer en su respectivo territorio derecho de tránsito ó extracción á los productos de la industria agrícola que se consumen en otros»; y

2.° Que estando el ganado comprendido entre los productos de la industria agrícola no puede, por lo tanto, gravarse su extracción, sin infringir el artículo citado;

Se resuelve:

Desapruébase el acuerdo de la Junta Departamental de Puno, cuya revisión se solicita declarándo-

Digitized by Google

abolido el expresado impuesto — «Expendio de ganado» — consistente en el cobro de cincuenta centavos por cada cabeza á los compradores de reses, que las extraen para venderlas y consumirlas en distintos mercados á los de los distritos de Moho y Rosaspata; pudiendo establecer en la Provincia de Huancané el arbitrio de sisa, conforme á las disposiciones vigentes.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Cablegramas**

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Visto el expediente adjunto; apruébase el gasto de ciento treinta y nueve soles (S. 139) que ha efectuado la Tesorería de Moquegua de orden de la Prefectura de esa Provincia litoral, en la trasmisión de cablegramas dirigidos al Gobierno; aplicándose este egreso á la partida número 14, pliego de Gobierno.

Regístrese, comuníquese y pase á la Dirección de Policía, para que acuerde lo conveniente respecto al gasto que afecta á ese ramo. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Vistos los expedientes adjuntos; apruébase el gasto de ciento veinte soles (S. 120), que ha efectuado la Tesorería de Ica, de orden de la Prefectura de ese Departamento, en dos gratificaciones de sesenta soles cada una, acordadas durante los meses de Enero y Marzo al expreso Higinio García que con-



Digitized by Google

dujo comunicaciones del Gobierno para Ayacucho; aplicándose este egreso á la partida número 1055 de extraordinarios del ramo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Visto este expediente; apruébase el gasto de doscientos treinta y cinco soles siete centavos [S. 235 7 cts.]; que ha efectuado la Tesorería de Moquegua, de orden de la Prefectura de esa Provincia litoral en diversas atenciones del servicio, durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos; aplicándose este egreso á la partida número 943 de extraordinarios de Gobierno del presupuesto anterior en liquidación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la Empresa de los ferrocarriles del Sur, por la suma de mil ochocientos setenta y dos soles setenta y un centavos [S. 1172 71 cts.], importe de los pasajes y fletes que ha proporcionado por cuenta del Gobierno, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año próximo pasado; aplicándose este egreso á la partida número 943 del presupuesto de dicho año y con cargo á la cuenta en liquidación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Libros y muebles para la Secretaría de la Prefectura de Cajamarca**

*Lima, Abril* 13 *de* 1897.

Visto el expediente adjunto; apruébese el gasto de cincuenta toles sesenta centavos (S. 50 60 cts.), que ha efectuado la Tesorería de Cajamarca, en la compra de libros para el servicio de la Secretaría de la Prefectura de ese Departamento; aplicándose este egreso á la partida 1055 de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Abril* 13 *de* 1897.

Visto el expediente adjunto; apruébese el gasto de cincuenta y seis soles [S. 56], que ha efectuado la Tesorería de Cajamarca, de orden de la Prefectura de ese Departamento, en la compra de muebles para el servicio de la Secretaría de ese despacho; aplicándose este egreso á la partida número 1055 de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Reparaciones en el Palacio de Gobierno**

*Lima, Abril* 13 *de* 1897.

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de D. Enrique Crocker, por la suma de setecientos siete soles setenta centavos (S. 707 70 cts.), importe de varias reparaciones efectuadas en el local del referido despacho y

Digitized by Google

en Palacio, y que se expresan en los presupuestos que se acompañan; aplicándose este egreso á la partida número 1055 del pliego del ramo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Muebles para la Secretaría de la Prefectura de Piura**

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Visto el expediente adjunto; autorízase al Prefecto del Departamento de Piura, para invertir la suma de ciento veinte y seis soles [S. 126], en la compra de muebles para la Secretaría de su despacho y empapelado del local de la misma; aplicándose este egreso á la partida número 1055 de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos de vigilancia en los puertos de Colón y Panamá**

*Lima, Abril 13 de 1897.*

Visto el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, fechado en 8 del presente, en que solicita el reintegro á ese despacho, de la suma de doscientos sesenta y un soles veinte centavos [S. 261 20 cts.], que importan los gastos de vigilancia establecida por orden suprema en los puertos de Colón y Panamá, en los meses de Enero y Febrero del año en curso; y atendiendo á que como lo manifiesta el Ministro oficiante, el asunto que origina este gasto, es del resorte del Ministerio de Gobierno; *se dispone:* que por este Ministerio se gire á favor del de Relaciones Exteriores por la indicada

Digitized by Google

suma de doscientos sesenta y un soles veinte centavos; aplicándose el egreso á la partida número 1039, capítulo 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Abril* 13 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Administrador de la Imprenta del Estado por la suma de ochenta y un soles (S. 81), á que asciende el valor de la impresión de nueve mil solicitudes de inscripción en el Registro Electoral; aplicándose este egreso á la partida especial mandada abrir con la denominación de gastos electorales.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos extraordinarios**

*Lima, Abril* 13 *de* 1897.

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Contador del Ramo por la suma de trescientos soles mensuales para atender á los gastos de carácter extraordinario que ocurran en dicho Ministerio; debiendo el mencionado Contador rendir al fin de cada mes cuenta detallada de la inversión de la suma referida; aplicándose este egreso á la partida número 1055 pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Aprobación de informe**

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Prefecto del Cuzco al que acompaña copia del informe que ha dado á la Ilustrísima Corte Superior de aquel Departamento, respecto de la prisión y enjuiciamiento de Antonio Velazco, acusado por el Senador del Departamento de Apurímac don Justo Niño de Guzmán por los graves delitos que perpetró en Tapaurigua de la Provincia de Aymaraes de aquella jurisdicción, conformándose en todo á la verdad de los hechos y á las disposiciones de la ley; apruébase dicho informe, trascribiendose este decreto en contestación.

Regístrese.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Visto el anterior oficio: nómbrase Ayudante de la Prefectura del Cuzco al Teniente don Pedro José Carrión, en lugar del de igual clase don Teodoro Ramos Palacios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Convención, á don Juan Terrazas, en lugar de don Melchor Obando, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Abril 17 de 1897.*

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros; nómbrase Prefecto del Departamento de Piura, á don Fernando Elías, en lugar de don Guillermo Nickles, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 17 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia del Cerro de Pasco, á don Clodomiro Allaín, en lugar, de don Francisco Julio Manrique, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*A rrieta.*

---

**Asignación de sueldo**

*Lima, Abril 19 de 1897.*

Habiéndose encomendado á don Aurelio Fonseca el desempeño de una comisión reservada del Gobierno en el Departamento de Junín, asígnesele el haber de ciento veinte soles (S. 120) mensuales, durante el tiempo que ella dure; aplicándose este egreso á la partida 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

Junta Electoral Provincial

*Lima*, 19 *de Abril de* 1897.

Señor Director de Gobierno.

Debido el retardo con que se practicó el sorteo de los contribuyentes, la Junta Provincial de Lima sólo pudo instalarse el día 10 del corriente

Con arreglo á lo dispuesto per el Supremo Gobierno, la admisión de solicitudes de inscripción debe cerrarse el día 21 del actual, á fin de que, formados los Registros, se remitan el 5 de Mayo á la Junta Nacional, para que ésta expida los títulos electorales.

Considera la Junta Provincial que, en tan breve espacio de tiempo, es humanamente imposible que se pueda llevar á efecto la formación exacta y minuciosa del Registro Electoral de la capital de la República.

En diez días, de los cuales cinco son feriados, debe nombrarse veinte comisiones distritales, compuesta cada una de cinco miembros, tres propietarios y dos suplentes, remitir los nombramientos á los designados, distribuir las solicitudes impresas para las inscripciones; reemplazar á los que hagan renuncia motivada del cargo; recibir de las delegaciones las solicitudes de los ciudadanos; extender la correspondiente inscripción en los registros distritales; otorgar á cada ciudadano la boleta de inscripción que oportunamente debe canjear por el título electoral, distribuir estas boletas por medio de las delegaciones de distrito; y formar el Registro Provincial por duplicado.

La dificultad de realizar esta labor en pocos días se acrecienta mas aún si se considera la falta absoluta de elementos de que disponemos.

Digitized by Google

En efecto, á pesar de la importancia que para el ejercicio de las funciones electorales tiene el Registro, y de la necesidad en que se encuentran los encargados de formarlo y curtodiarlo, de procurar que se observen todos los requisitos legales, persiguiendo enérgicamente los fraudes y tratando de conseguir que sea la expresión de la verdad, la Junta Nacional ha resuelto que sólo disponga la Provincial de Lima de un oficial con sueldo de cuarenta soles, durante el tiempo que sea estrictamente indispensable para formar el Registro, y el de veinte soles por una sola vez para gastos de escritorio.

Se ha pedido también con insistencia que se designe el local en que esta Junta debe funcionar y tan solo se ha conseguido que se nos permita ocupar un lado del balcón de la casa consistorial, de manera que la Junta no dispone de un salón para sesiones, ni de estante para guardar los Registros y el archivo, de mesa para escribir y ni siquiera de un portapliegos que lleve á su destino las comunicaciones que diariamente deben dirigirse, siendo de advertirse que el señor Alcalde de Lima, ha dado orden expresa á los empleados del Municipio para que no se nos suministre facilidad de ninguna clase.

La Junta Provincial ha hecho presente á la Junta Nacional, en oficio de 14 del actual, estos inconvenientes, pero como ésta no se ha dignado dictar ninguna medida al respecto, y sólo deberá reunirse el 21, día en que espira el plazo para la admisión de solicitudes, cree de su deber poner estos hechos en conocimiento del señor Ministro de Gobierno, por el digno órgano de US. á fin de que acuerde la resolución que corresponda.

Si el Registro Cívico constituye la base del sufragio, evidente es que, subsistiendo los obstáculos que hemos puntualizado, no podrá llevarse á efec-



Digitized by Google

to las elecciones de Representantes por la Capital de la República.

En concepto de la Junta Provincial, para cumplir la misión que se le ha encomendado, convendría que el Supremo Gobierno, en vista de la urgencia del caso y procediendo dentro de la órbita de sus facultades, prorrogara prudencialmente el plazo para la inscripción, prórroga que en nada interrumpiría la oportuna distribución de los títulos electorales, toda vez que, funcionando la Junta Electoral en la capital; no es necesario el plazo que se ha fijado para que las demás Provincias envíen los registros por el Correo.

Es urgente también que el Supremo Gobierno, procure proveer á la Junta de Registro de empleados y elementos materiales para desempeñar su cometido, pues no se ocultará á la penetración del señor Ministro que, si para la sola formación de los Registros Municipales, se ha gastado en la capital algunos millares de soles, no es dable concebir que los Electorales, más importantes y extensos que aquellos, puedan hacerse sin los elementos indispensables y sin tener en su oficina, cuando menos, un oficial y cuatro amanuenses.

La Junta Provincial considera que sus observaciones encontrarán acogida en el ánimo del Supremo Gobierno, pero quiere tambien dejar constancia de que, habiendo señalado oportunamente los obstáculos que se le oponen, se desliga de toda responsabilidad en el caso de no ser atendida.

Dios guarde á US.

*Juan E. Ríos.*

---

Digitized by Google

**Prorrogando en la Provincia de Lima, hasta el 21 de Mayo, el plazo fijado para presentar solicitudes de inscripción y respectivamente los señalados para las demás operaciones relativas al Registro Electoral**

*Lima, Abril 20 de 1897.*

Visto el oficio del Presidente de le Junta de Registro de la provincia de Lima haciendo presente:

1.° Que, por consecuencia del retardo puesto en la constitución de la Junta, instalada sólo el 10 del mes en curso, ha quedado reducido el plazo para recibir solicitudes de inscripción, á diez dias, de los cuales varios inhábiles.

2.° Que no tiene lugar apropiado para funcionar; y

3.° Que carece de los auxiliares y útiles indispensrbles para llenar su encargo;

Vista la solicitud de varios ciudadanos residentes en Lima, que concurre en la misma demanda del plazo; y

Teniendo en consideración:

1.° Que no debe omitirse providencia alguna para facilitar la inscripción de los ciudadanos en el Registro Electoral y para la mejor formación de éste;

2.° Que la circunstancia de tratarse de Lima, en la que funciona la Junta Nacional, á la que deben ser remitidos los registros y que ha de expedir los títulos electorales, cuya distribución debe estar hecha antes del 24 de Junio próximo, permite extender para la provincia de Lima el plazo fijado por la suprema resolución de 26 de Febrero; *se resuelve:*

1.° Prorrógase en la Provincia de Lima hasta el 21 de Mayo el plazo fijado para presentar solicitudes de inscripción y respectivamente los señalados

Digitized by Google

para las demás operaciones relativas al Registro Electoral;

2.° Autorízase á la Junta de Registro Provincial para alquilar el local que juzgue conveniente al mejor ejercicio de sus funciones;

3.° Autorízasele igualmente para tomar los auxiliares remunerados y los útiles que juzgue necesarios.

Regístrase, trascríbase en respuesta á la Junta de Registro Provincial de Lima, y á la Junta Electoral Nacional y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Prorrogando hasta el 15 de Mayo el plazo fijado para la inscripción en la Provincia del cercado de Arequipa**

*Lima, Abril 20 de 1897.*

Teniendo en consideración:

Que son aplicables á la Provincia de Arequipa, con la limitación nacida de la distancia, las consideraciones establecidas en la suprema resolución de la fecha, relativa á prórroga del plazo fijado para la formación del Registro Electoral en la Provincia de Lima; *se resuelve:*

Extiéndese hasta el 15 de Mayo el plazo fijado para admitir solicitudes de inscripción en la Provincia del cercado de Arequipa y respectivamente los establecidos para las demás operaciones relativas al Registro Electoral en ella.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Abril 20 de 1897.*

Visto el oficio que antecede: nómbrase Ayudante de la Prefectura del Departamento de Cajamarca, á don Eleazar Sarabia, en lugar de don Segundo Sergio Rodríguez que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 20 de 1897.*

Por convenir al servicio; nómbrase Amanuense auxiliar de la Prefectura de Cajamarca á don Polidoro A. Infante.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Abril 20 de 1897.*

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Huaylas, á don Luis A. Gastelumendi, en lugar de don Pedro O. Hernández que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Nómbrase Secretario de la Prefectura de Huancavelica á don Eulogio del Risco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Cablegramas**

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Vistos los oficios adjuntos; apruébase el gasto de ciento ochenta y cinco soles setenta centavos (S. 185 70) que ha efectuado la Aduana de Mollendo de orden de la Prefectura de Arequipa, en la trasmisión de cablegramas dirigidos al Gobierno durante los meses de Febrero y Marzo últimos; aplicándose este egreso á la partida núm. 14 del pliego del Ramo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Vista la solicitud adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Ezequiel Idiáquez, por la suma de doscientos soles (S. 200) á que tiene derecho en virtud de la cláusula 6.ª del contrato que ha celebrado con la Junta Electoral Nacional para la impresión de solicitudes y títulos electorales y por haber verificado la entrega de quinientos volúmenes de las primeras; aplicándose este egreso al crédito expresamente mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Pago de pasajes**

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Virto el oficio adjunto; apruébase el gasto de setenta y ocho soles cincuenta centavos (S. 78 50) que ha efectuado la Aduana de Paita de orden de la Prefertura de Piura, en los pasajes de este puerto al Callao, proporcionados al Coronel don Guillermo Nickles y su ordennnza; aplicándose este egreso á la partida núm. 40 del pliego de Gobierno.

Regístrese y publíquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Administrador de la imprenta «El País», por la suma de ciento sesenta y seis soles [S. 166] importe de la publicación del Boletín Electoral hasta el 15 del presente mes; aplicándose este egreso al crédito especial mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Elecciones distritales de Reeuay**

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Visto este expediente en el que el delegado don José Santos Morán pide revisión de la resolución de la Junta Departamental de Ancachs, por el

Digitized by Google

cual se declaró que el Concejo Provincial de Huaráz no tuvo facultad para mandar suspender las elecciones municipales de Recuay en los días señalados por la ley; y

Considerando:

Que el artículo 65 de la ley orgánica de Municipalidades, en el que se ha fundado para pedir la revisión el delegado don José Santos Morán, no acuerda á los concejos de provincia, otra facultad que la de resolver sobre la legalidad de las elecciones y calidad personal de los elegidos;

Se resuelve:

Apruébase lo dispuesto por la Junta Departamental de Ancachs, al declarar que el Concejo Provincial de Huaraz no tiene facultad alguna para suspender las elecciones distritales de Recuay.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Prorrogando el plazo para la inscripción en la provincia Constitucional del Callao**

*Lima, Abril* 21 *de* 1897.

Vistas la anterior solicitud de los ciudadanos vecinos del Callao, pidiendo se prórrogue el plazo fijado para la admisión de solicitudes de inscripción en el Registro Electoral; y

Teniendo en consideración:

Que son aplicables á la Provincia Constitucional del Callao las consideraciones establecidas en la suprema resolución de ayer, relativa á prórroga del plazo fijado para la formación del Registro Electoral en la Provincia de Lima;

Se resuelve:

Digitized by Google

Extiéndese hasta el 15 de Mayo el plazo fijado para admitir solicitudes de inscripción en la Provincia Constitucional del Callao, y respectivamente, los establecidos para las demás operaciones del Registro Electoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Comisionado especial para el Departamento de Loreto**

*Lima, Abril 22 de* 1897.

Teniendo en consideración:

Que, aunque debelado el movimiento separatista del Departamento de Loreto, ocurrido en Mayo último, subsisten las razones de orden administrativo y fiscal que obligaron al Gobierno á constituir un comisionado especial en aquella región;

Con acuerdo del Consejo de Ministros;

Nómbrase á don Rafael Quirós en comisión especial y extraordinaria en el Departamento de Loreto, quien se sujetará en el desempeño de su cometido á instrucciones que le impartirán oportunamente los Ministerios de Gobierno y Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Abril 22 de* 1897.

En mérito de la propuesta del comisionado especial en el Departamento de Loreto; nómbrase el siguiente personal para el servicio de la referida comisión:



Digitized by Google

Secretario, doctor don Víctor León.
Amanuense, don Manuel Quirós y Vega.
Ayudante, don Jesús G. Zapatero.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 23 de* 1897.

Con el voto unánime del Consejo de Ministros; nómbrase Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, á don Carlos Ferreyros.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Abril 23 de* 1897.

Nómbrase Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura del Departamento de Loreto, al Amanuense de la Dirección de Gobierno don Alejandro Aizcorbe; y para reemplazar á éste, al meritorio de la misma, don Ricardo Tizón y Bueno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Renuncia aceptada**

*Lima, Abril 23 de* 1897.

Habiendo insistido el Prefecto del Callao don Ramón Valle-Riestra, en la renuncia que hace de su cargo, acéptase dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado á la Nación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Oficio contestando el de la Junta Electoral Nacional sobre el enjuiciamiento del Subprefecto de Paucartambo**

Ministerio de Gobierno
y Policía

*Lima, Abril 26 de 1897.*

Señor Presidente de la Junta Electoral Nacional.

Con fecha 9 del presente, recibió este Despacho oficio de US., comunicándole el acuerdo de la Junta Electoral Nacional, por el que se disponía el enjuiciamiento del Subprefecto de Paucartambo.

El deseo del Gobierno de ròdear del mayor respeto la nueva institución que US. preside, le decidió á no contestar aquel oficio, seguro, como no podía dejar de estarlo, de que la extraordinaria gravedad de dicho acuerdo traería su enmienda en el seno mismo de la Junta.

Pero, lejos de ello, en la tarde de antier — sábado 23 — ha venido nuevo oficio, trascribiendo otro acuerdo del día 9, por el que se somete á juicio al Prefecto de Huancavelica.

En presencia de él, el Gobierno faltaría gravemente al más claro de sus deberes, si no se apresura á declarar que la Junta Electoral Nacional *no tiene facultad* para adoptar acuerdo semejante, ni podría tenerla, sin honda perturbación del régimen político, con todas sus desastrosas consecuencias.

No la tiene en efecto:

La ley electoral, (artículo 19) le da la atribución de:

«5.ª Conocer de las reclamaciones que los interesados en una elección interpusieran contra los procedimientos de *los funcionarios que intervengan en el Registro ó en las Elecciones*, tan solo para hacer efectiva la responsabilidad de *dichos funcionarios*,

Digitized by Google

sin que esto desnaturalice la prescripción de los artículos 44 y 45 de esta ley.»

Le da también la atribución de:

«13. Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas *las personas que intervengan con carácter oficial en los actos electorales*, imponiéndoles multas hasta la cantidad de 300 soles, según los casos; las cuales se *harán efectivas*, con orden suya, *por las autoridades políticas*. El producto de las multas se entregará á la Municipalidad de la provincia donde se cometiere la infracción.»

Una y otra de estas atribuciones (y no hay alguna nueva, en la ley, que pudiera ser invocada) significan, evidentemente, que la Junta Electoral Nacional tiene autoridad reguladora y disciplinaria sobre todos los funcionarios electorales — autoridad legítima y saludable — pero pretender que ella haya de extenderse á los funcionarios del Poder Ejecutivo, que no sólo no son funcionarios electorales, sino á quienes está vedado intervenir en las elecciones, es algo que verdaderamente no alcanza á tener explicación.

No: la Junta carece, por entero, de semejante autoridad. Los precisos términos de la ley de su creación no la consienten.

No podría tenerla tampoco:

Basta detenerse un instante, para percibir que, si la Junta Electoral Nacional tuviera autoridad para ordenar por sí y ante sí, el enjuiciamiento de un Prefecto, alto funcionario ejecutivo, que no está bajo su dependencia, es claro que, á igual título y en caso semejante, la tendría sobre un Juez ó una Corte de Justicia, y contemplaríamos levantado sobre los Poderes de la Nación que ejerce su soberanía, un Cuerpo que en manera alguna puede pretender tal encargo, cuyas atribuciones son, por el contrario, demasiado limitadas, y que, si hace par-

Digitized by Google

te hoy de alguno de los Poderes públicos, es de aquel á quien está encomendada la ejecución de las leyes. Esto es inconcebible.

Al tomar acuerdo semejante, por otra parte, la Junta Electoral Nacional parece no haberse detenido á considerar por un momento el carácter que reviste una declaratoria de enjuiciamiento y el inmediato efecto que ella produce.

Todo funcionario, que no goce del fuero privativo establecido por el artículo 64 de la Constitución, puede ser acusado sin requisito alguno. Comienza entonces la instrucción de un sumario, á cuyo término solamente puede venir el auto que lleva consigo necesariamente la suspensión de funciones del enjuiciado.

Fuera de ese caso, los funcionarios ejecutivos no pueden ser sometidos á juicio sino por decisión del Poder de quien dependen. El mismo Poder Legislativo no podría decidirlo por sí solo, sin extralimitación notoria. ¿Cómo ha de tener entonces semejante facultad la Junta Electoral Nacional?

La orden del enjuiciamiento, ó sea la declaración de haber lugar á formación de causa, no puede pronunciarse sin una información sumaria, por abreviada que ella sea; información que la Junta no ha hecho ni podía hacer; y como su efecto, necesario é inmediato, es la suspensión del sometido á juicio, tendríamos que á excepción de los Ministros de Estado, la Junta Electoral Nacional, por un simple acuerdo, podría separar de sus funciones, desde los más altos hasta los más bajos de los funcionarios ejecutivos.

¿Admitiría la Junta semejante conclusión? Ello sería, sin embargo, consecuencia inevitable del acuerdo que me ocupa.

El profundo y creciente desorden en que, por largos años, ha vivido este país, ha traído tan absolu-

Digitized by Google

to desconcierto, no ya solo en los actos públicos sino en las ideas, en el concepto más elemental de las cosas, que hace abrumadora, casi imposible, la tarea del Gobierno para quien aspira á traer al país á la ordenada y próspera marcha que ambiciona.

S. E., que la llena con esfuerzo inquebrantable, no habría, sin embargo, ni por un momento podido imaginar la dura necesidad en que se halla de encomendarme el presente oficio, tratándose de la Junta Nacional, cuyo personal y alto origen deberían hacer imposible en ella acto como el que motiva esta comunicación, y me encarga expresarlo así.

No pudiendo, pues, tomar el Gobierno los mencionados acuerdos de la Junta Nacional, sino como cargos formulados por ella contra el Subprefecto de Paucartambo y el Prefecto de Huancavelica; y anheloso, más que nadie, de hacer efectiva su responsabilidad, si han incurrido en ella, ha resuelto demandar á la Junta Nacional, como lo hago, los fundamentos que le han servido para tomar aquellos acuerdos, y que necesita con tal objeto.

Me es grato reiterar á US. con este motivo, mis sentimientos de distinguida consideración.

Dios guarde á US.

*Lorenzo Arrieta.*

Rubricado al margen por S. E. y firmado.

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril 26 de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Secretario y Ayudante de la Prefectura del Departamento de Piura, respectivamente, á don César Elías y al Teniente don Juan Antonio Nieto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Prorrogando el plazo para la inscripción en las provincias de Canta, Chancay, Huarochirí, Yauyos y Cañete**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Vista la anterior solicitud de ciudadanos vecinos de la provincia de Canta y las que han presentado los de Huarochirí y Chancay, pidiendo se prorrogue el plazo fijado para la admisión de solicitudes de inscripción en el Registro Electoral; y teniendo en consideración: que son aplicables á las provincias antes expresadas las consideraciones establecidas en la suprema resolución de 20 de los corrientes, relativa á la prórroga del plazo fijado para la formación del Registro Electoral de la Provincia de Lima y que en las de Yauyos y Cañete no se ha constituido aún la Junta de Registro Electoral; *se resuelve:*

Extiéndase hasta el 15 de Mayo el plazo fijado para admitir solicitudes de inscripción en las provincias de Canta, Chancay, Huarochirí, Yauyos y Cañete, y respectivamente, las establecidas para las demás operaciones del Registro Electoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don M. A. Guzmán, por la suma de treinta soles (S. 30), importe de la impresión de tres mil ejemplares de solicitudes de inscripción en el Registro Electoral; aplicándose este

Digitized by Google

egreso al crédito especial mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la empresa de «El Comercio» por la suma de veinticinco soles [S. 25], importe de las publicaciones que ha hecho en servicio del Consejo Gubernativo; aplicándose este egreso á la partida núm. 943 de extraordinarios del Ramo del presupuesto que rigió el año próximo pasado y con cargo á la cuenta liquidación del mismo.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Autorizando á la Junta de Registro Electoral del Callao para alquilar locales**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta de Registro de la Provincia Constitucional del Callao, haciendo presente:

1.° Que carece de local apropiado para funcionar y que se le designe los medios de adquirirlo; y

2.° Que se le provea de fondos para satisfacer los gastos que demandan los avisos y demás publicaciones que sea necesario hacer en lo sncesivo;

Teniendo en consideración:

Que no debe omitirse providencia alguna para

Digitized by Google

facilitar la inscripción de los ciudadanos en el Registro Electoral y para mejor formación de éste;

Se resuelve:

Autorízase á la Junta de Registro Provincial del Callao para alquilar los locales que juzgue convenientes al mejor ejercicio de sus funciones;

Autorízasele igualmente, para tomar los útiles necesarios y hacer los gastos de imprenta que sean indispensables.

Regístrese, trascríbase en respuesta á la Junta de Registro Provincial del Callao y á la Junta Electoral Nacional y publíquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Suspensión de un impuesto**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Visto el recurso de fs. 9, suscrito por don Agustín Márquez, vecino del distrito de Yauca, de la Provincia de Camaná, quejándose de que, desde el año pasado, el Visitador nombrado por dicho Concejo, con anuencia del Subprefecto, está cobrando un impuesto sobre las aceitunas, única producción de la localidad; y

Teniendo en consideración:

Que, de los informes del Alcalde de Camaná y del Subprefecto, resulta que el Visitador doctor don Eleodoro Valencia, fué autorizado solamente para reorganizar algunas Municipalidades de distrito; y

Que, los recibos que acompaña el recurrente prueban que, efectivamente, el Concejo Distrital de Yauca está recaudando un impuesto establecido sin las formalidades legales y hasta sin conocimiento de la Municipalidad de Camaná;



Digitized by Google

Se resuelve:

Declárase fundada la queja interpuesta por don Agustín Márquez; y en consecuencia, dígase al Prefecto de Arequipa, prevenga al Concejo Distrital de Yauca, se abstenga de cobrar el arbitrio á que se refiere la solicitud de fs. 9, cuidando en lo sucesivo de arreglar á ley sus procedimientos.

Regístrese, comuníquese y archívese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta*.

---

**Impuesto de rescate y depósito de animales extraviados en Arequipa**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de Arequipa, elevando, para sn aprobación, el proyecto formulado por el H. Concejo Municipal del cercado, creando la renta de rescate y depósito de animales extraviados; y

Considerando:

Que la sanción del proyecto citado es conveniente, no solo para el incremento de las rentas municipales, dentro de los límites marcados por la ley, sino también para asegurar los derechos de los propietarios de los animales extraviados;

Que siendo excesiva la tarifa señalada para el depósito de los referidos animales, es indispensable reformarla, consultando esos mismos derechos; de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal; *se resuelve:*

1.° Apruébase el proyecto del Concejo Provincial de Arequipa, creando el impuesto de rescate y depósito de animales extraviados, debiendo esa Corporación, ceñirse, para cobrarlo, á la siguiente tarifa:

Digitized by Google

Por rescate de cada cabeza de ganado mular, caballar ó vacuno: 40 centavos.

Por id. de cada cerdo: 10 id.

Por id. de lanar ó cabrío: 5 id.

Por cada día de depósito de cabeza de ganado mular, caballar ó vacuno, debiendo el depositario pagar ó proporcionar el forraje necesario: 15 centavos.

Por cada asno: 5 centavos diarios.

Por cada cerdo: 3 centavos diarios.

Por cada cabeza de ganado lanar ó cabrío: 2 centavos diarios.

2.° Los dueños de los animales, en ningún caso, estarán obligados á pagar por este impuesto cantidad mayor que la del valor de éstos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Nómbrase Secretario de la Prefectura de Cajamarca, á don José Francisco Sotomayor.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Por convenir al servicio; trasládase al Subprefecto de Otuzco, don César Doria á la Subprefectura de Cajabamba, debiendo pasar á desempeñar aquella, el que actualmente está á cargo de ésta, don Eleodoro M. Flores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Renuncia no aceptada**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Estando el Gobierno plenamente satisfecho de los servicios prestados á la Nación por el Subprefecto de la provincia de Carabaya, don B. Arias Echenique, no ha lugar á la renuncia formulada en el presente oficio.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Prorrogando el plazo para la inscripción en las provincias de Jauja, Tarma y Huancayo**

*Lima, Abril 29 de* 1897.

Vista la anterior solicitud de los representantes de los partidos «Civil» y «Demócrata» de la provincia de Pasco, y las que han presentado los vecinos de Jauja, Tarma y Huancayo, pidiendo se prorrogue el plazo fijado para la admisión de solicitudes de inscripción en el Registro Electoral; y

Teniendo en consideración:

Que son aplicables á las provincias antes expresadas las consideraciones establecidas en la suprema resolución de 20 de los corrientes, relativas á la prórroga del plazo fijado para la formación del Registro Electoral de la provincia de Lima;

Se resuelve:

Extiéndase hasta el 15 de Mayo el plazo fijado para admitir solicitudes de inscripción en las cuatro provincias del Departamento de Junín, y respecti-

Digitized by Google

vamente los establecidos para las demás operaciones del Registro Electoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Edificio para la Morgue**

*Lima, Abril 29 de 1897.*

Visto el anterior oficio, del Prefecto de este Departamento, con que eleva otro del Decano de la Facultad de Medicina, solicitando, por ser de absoluta necesidad, la entrega del salón donde actualmente funciona la *Morgue*, que pertenece á la enunciada Facultadad; y considerando:

Que es indispensable construir, á la brevedad posible, en terreno del Estado, un local adecuado al mencionado establecimiento; *se resuelve:*

Nómbrase una comisión compuesta de tres médicos, que serán los dos de policía y el doctor don Miguel Colunga, y de los ingenieros don Felipe Arancivia y don Alejandro Guevara, para que procedan á escojer inmediatamente el sitio conveniente y determinar las condiciones técnicas que debe tener el edificio destinado á la *Morgue.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Abril 29 de 1897.*

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del representante de la «Peruvian Corporation Company Limited», por la suma de mil quinientos veinticinco soles setenta y

Digitized by Google

un centavos (S. 1625 71), importe de los pasajes que ha proporcionado dicha empresa por cuenta del Estado en el Ramo de Gobierno en los meses de Mayo, Setiembre y Octubre del año próximo pasado; aplicándose este egreso en la siguiente forma: 1005 soles 79 centavos á la partida número 943 y 519 soles 92 centavos á la partida número 925 del Presupuesto General de 1896 en liquidación.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril 29 de 1897.*

Por convenir al servicio; nómbrase Subprefecto de la Provincia del Cerro de Pasco á don Alfredo Palacios en lugar de don Clodomiro Allain que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Supresión de las casas de rifas chinas**

*Lima, Abril 30 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto de Lambayeque, al que acompaña, el acta suscrita por los vecinos de Chiclayo, pidiendo la clausura de las casas de rifas chinas; y teniendo en consideración:

Que están vigentes las resoluciones supremas que prohiben las rifas sin licencia de la autoridad;

Que las rifas denominadas chinas son ocasión próxima para la desmoralización de los menores de ambos sexos que, atraídos por el aliciente de la ganancia, acuden á los lugares donde se adquieren hábitos reprobados; *se resuelve:*

Digitized by Google

Que el Prefecto de Lambayeque proceda en el día, á prohibir en todo el departamento de su mando, las llamadas rifas chinas, disponiendo que la Policía despliegue su vigilancia para impedir el establecimiento de tan corruptora invención.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Traslación de Subprefectos**

*Lima, Abril* 30 *de* 1897.

Por convenir al servicio; trasládase al Subprefecto de Pacasmayo don Pedro Ríos y Yépez á la Subprefectura de Lambayeque; debiendo pasar á desempeñar aquella el que actualmente está á cargo de ésta, don Manuel M. Vargas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Sobre el uso de las líneas telegráficas y cables**

*Lima, Mayo* 1.° *de* 1897.

Teniendo en consideración:

Que el artículo 101 de la ley electoral, establece que los gastos que ocasionen la formación de los Registros y las elecciones serán de cuenta del Tesoro Nacional;

Que es indudable que deben contarse entre éstas los de la comunicación telegráfica, marítima ó terrestre, que las Juntas de Registro y Electorales tuvieren necesidad de hacer, para el mejor desempeño de su cometido;

Que de las líneas telegráficas terrestres están ad-

Digitized by Google

ministradas por el Estado solamente la del Norte y Centro de la República, y que la que une esta capital con la Oroya es propiedad de la «Peruvian Corporation».

Se dispone :

La Junta Electoral Nacional como las demás de Registro y las Electorales, podrán hacer uso de las referidas líneas en las mismas condiciones que los funcionarios del Poder Ejecutivo.

La cuenta del valor de los despachos, que por los telégrafos administrados por la «Peruvian Corporation» ó por el cable, dirijan las Juntas antes indicadas, con el *es conforme* del Secretario y *visto bueno* del Presidente respectivo, serán pasadas mensualmente á la Junta Electoral Nacional, á fin de que ésta pueda incluirlas en el presupuesto que mensualmense pasa al Gobierno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Amanuense de la Secretaría de S. E. el Presidente de la República, á don José Recabarren.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Amanuense de la Secretaría de la Prefectura del Departamento de Cajamarca, á don José del C. Deza, en lugar de don Carlos Iturbe, que ha fallecido.

Digitized by Google

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago por impresiones**

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Gírese por el Ministerio de Gobierno por la suma de cincuenta y ocho soles (S. 58) para el pago á don M. A. Guzmán del empaste de catorce tomos de «Peruano» y la impresión de mil carátulas para cubiertas de expedientes; cargándose el egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Pago á la Peruvian Telephone Company**

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Vistos los recibos adjuntos; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la Peruvian Telephone Company, por la suma de sesenta soles (S. 60) importe de la primera anualidad adelantada del teléfono del servicio de S. E. el Presidente y el de los Edecanes; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta de Registro Provincial de Lima, en que solicita se



Digitized by Google

le mande entregar la cantidad de trescientos soles (S. 300) para hacer frente á los desembolsos que la referida Junta tiene que efectuar en su instalación; gírese por el Ministerio de Gobierno por la indicada suma de trescientos soles (S. 300); aplicándose el egreso á la partida especial mandada abrir con la denominación de «gastos electorales», debiendo darse oportunamente cuenta detallada á dicho Ministerio de la inversión de la mencionada cantidad.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Refección del local y mobiliario para las oficinas fiscales de Arequipa**

*Lima, Mayo 4 de* 1897.

Visto el oficio del Prefecto de Arequipa pidiendo la aprobación del gasto de cuatrocientos cuarenta y un soles, ochenta centavos (S. 441 80) hecho por dicho funcionario en la refección del local y provisión de mobiliario á la Prefectura, Subprefectura y Tesorería; y considerando:

Que el mencionado gasto se hizo sin gravar los fondos fiscales, sino con los intereses que abonó el Banco del Callao en Arequipa sobre el depósito de veinte mil soles provenientes de la economía obtenida en el servicio del Presupuesto de dicho Departamento por el año próximo pasado, y para atender á la necesidad reclamada por el decoro de las autoridades; *se resuelve:*

Apruébase el gasto de cuatrocientos cuarenta y un soles ochenta centavos, hecho por el Prefecto de Arequipa en la refección del local y provisión de mobiliario á la Prefectura, Subprefectura y Tesore-

Digitized by Google

ría; debiendo cargarse el egreso á la partida número 943 del Presupuesto de 1896 en liquidación.

Regístrese y comuníquese. —Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Delegados Municipales**

*Lima, Mayo 4 de* 1897.

Visto el oficio del Alcalde de la H. Municipalidad de Huánuco, consultando si la Municipalidad últimamente electa debe proceder á designar su correspondiente delegado ante la Junta Departamental ó si continuará desempeñando la delegación, hasta terminar el período legal, el que fué elegido por la Junta de Notables cesante; y considerando:

Que los miembros de las Juntas Departamentales no son sino representantes y apoderados de las corporaciones que los eligieron;

Que habiendo cesado, no sólo por ministerio de la ley, sino de hecho, por la instalación de la nueva Municipalidad, la Junta de Notables de Huánuco, ha fenecido el poder conferido á su delegado;

Absolviendo la consulta antes citada; *se resuelve:*

Las nuevas Municipalidades procederán á elegir inmediatamente, su respectivo delegado que reemplace en la Junta Departamental al designado por la de Notables cesante, aun cuando no esté vencido el período señalado por la ley de descentralización fiscal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Reparaciones y mobiliario de la Prefectura del Callao**

*Lima, Mayo 4 de* 1897.

Visto el oficio adjunto; autorízase al Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, para invertir hasta la suma de mil quinientos soles (S. 1500) en las reparaciones que sea necesario hacer en la casa prefectural y los muebles de su Despacho; debiendo pasar al Ministerio de Gobierno la cuenta documentada de dicha inversión para la aprobación correspondiente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Cooperación de la Municipalidad de Lima para la adquisición de un reloj público**

*Lima, Mayo 4 de* 1897.

Visto el anterior oficio, del Alcalde Municipal de Lima, solicitando la aprobación suprema del acuerdo del Concejo por el cual contribuye éste, con la suma de mil soles (S. 1000), para la adquisición y colocación de un reloj público en una de las torres del templo de San Pedro; apruébase dicho acuerdo su fecha 20 de Abril último, y, en consecuencia, vuelva á la referida Corporación para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Aprobando un acuerdo de la Junta Departamental de Huánuco sobre abolición de un impuesto**

*Lima, Mayo 4 de* 1897.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de Huánuco, devolviendo, con el informe

Digitized by Google

que se le pidió por decreto de 18 de Marzo último, el que dirigió el Alcalde del Concejo Provincial del Dos de Mayo, reclamando de la resolución que expidió la referida Junta Departamental, aboliendo el cobro de pontazgo en dicha Provincia y en la de Huamalíes; y

Teniendo en consideración:

Que, para la creación del mencionado impuesto, no se han llenado los requisitos que exige el artículo 77 de la ley orgánica de Municipalidades, tanto más, cuanto que el Alcalde del Concejo del Dos de Mayo manifiesta no existir decreto alguno que lo autorice para el cobro de pontazgo en los puentes de Chacabamba y Shillán; *se resuelve:*

Apruébase el procedimiento de la Junta Departamental de Huánuco, al abolir por ilegal, el cobro del impuesto de pontazgo en la Provincia del Dos de Mayo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Secretario del comisionado especial en el Departamento de Loreto, á don Santiago Rebaza Demóstenes, en lugar de don Víctor León, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Visto el anterior oficio; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Chumbivilcas, á don Mariano Barrionuevo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Nómbrase Amanuense de la Secretaría de la Prefectura del Departamento de Loreto, á don Samuel Vizcarra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Por convenir al servicio; nómbrase Subprefecto de la Prouincia del Dos de Mayo, á don José Manuel Chávez Cortegana.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Consulta al Consejo Gubernativo sobre nuevas fechas para la formacion de los Registros de Electores municipales.**

Ministerio de Gobierno
y Policía

*Lima, Mayo 6 de 1897.*

Señor Vice-Presidente del Consejo Gubernativo.

S. V. P.

Ley inaparente y defectuosa en sí misma, como lo es la ley municipal de 14 de Octubre de 1892;

Digitized by Google

hábito inveterado de no cumplir ninguna, ó de burlarla; ausencia de espíritu público en gran número de ciudadanos, no obstante todo el celo desplegado por el Gobierno en la constitución de las Municipalidades de origen popular, han producido los hechos siguientes:

1.° En no escaso número de provincias, los Registros Electorales no han sido hechos en la época fijada legalmente y, en algunas, ni siquiera han sido abiertos.

2.° En otras, sin exceptuar Lima mismo, el Registro ó la elección han sido practicados de tan viciosa manera, que necesitan ser renovados.

En los lugares en que el Registro de electores municipales está expedito, no siendo objetada sino la elección, el procedimiento se impone por sí mismo — renovar la elección tan luego como haya sido establecida la nulidad de aquella.

A fin de dar la mayor independencia á las localidades en la declaratoria de nulidad, encomendada por la ley á las Municipalidades existentes, sin eludir la obligación revisora que al Gobierno impone la ley, dispuso éste que las Juntas Departamentales revisasen, en apelación, las decisiones municipales acerca de la validez de las elecciones y él mismo, solo en última instancia.

Nada hay, pues, que proveer de nuevo en este punto.

No sucede lo mismo con las provincias en que el Registro no ha terminado, está malamente hecho, ó no ha sido siquiera abierto.

Es indispensable venir de nuevo á la formación de los Registros, pero como la época fijada para ellos por la ley, ha espirado, es igualmente indispensable señalarla de nuevo.

Si esta fijación se reserva á una resolución legislativa, es evidente que en dichas localidades, ten-

Digitized by Google

drán que continuar, hasta que ella sea expedida, las Juntas de Notables, contra el precepto de la ley, la clara conveniencia del régimen municipal, presentando la República el extraño fenómeno de que, en una parte de ella, las municipalidades serán de origen popular, y en la otra de nombramiento gubernativo.

Partiendo de estas consideraciones y para el mejor cumplimiento de las leyes de 14 de Octubre de 1892, y 19 de Octubre de 1896, se propone el Poder Ejecutivo estas cuestiones.

¿Debe el Gobierno fijar por un decreto fechas nuevas para la formación de Registro de electores municipales en los lugares en que no hayan sido hechos ó en que deban ser reformados, y para la elección de Municipalidades?

En tal caso y siendo varia, á este respeeto la condición de las diversas localidades:

¿No sería preferible, en vez de idéntica fecha para la elección de todas ellas, hacer que ésta dependa de la terminación de los Registros electorales, sujetándose en lo demás á los períodos establecidos por la ley?

Deseando el Gobierno consultar el mayor acierto en la resolución de una y otra de estas cuestiones, me ha encomendado pedir al Consejo Gubernativo dictamen acerca de ellas, con la diligencia qne el público servicio demanda.

Dios guarde á US.

*Lorenzo Arrieta.*

Rubricado al margen por S. E. y firmado.

---

Digitized by Google

**Respuesta al anterior oficio**

Consejo Gubernativo

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Pte.

S. M.

El Consejo Gubernativo, procediendo con la diligencia que el asunto requiere, deliberó en su sesión del 7 de los corrientes, sobre las dos cuestiones que el Gobierno ha tenido á bien someterle en consulta en el apreciable oficio de US. del día anterior; y á mérito de las consideraciones aducidas por US. y de otras alegadas en el debate, se pronunció en favor de la opinión afirmativa respecto de ambas cuestiones, formuladas por US. en los siguientes términos:

«1.° ¿Debe el Gobierno fijar por un decreto fechas nuevas para la formación del Registro Electoral Municipal, en los lugares en que no haya sido hecho, ó en que deba ser reformado, y para la elección de Municipalidades

«2.° En tal caso y siendo varia, á este respecto, la condición de las diversas localidades

¿No sería preferible, en vez de idéntica fecha para la elección en todas ellas, hacer que ésta dependa de la terminación de los Registros Electorales, sujetándose en lo demás, á los períodos establecidos por la ley?»

Respecto á la primera, cree el Consejo que el Poder Ejecutivo cumplirá mejor su deber y ajustará más sus procedimientos á la ley, decretando fechas nuevas para la formación de los Registros y la elección de Municipalidades, en las localidades donde,



Digitized by Google

por una ú otra causa, no se hayan practicado tales actos, dejando á esas localidades sin Concejos Municipales de origen popular y bajo el régimen de las Juntas de Notables nombradas por el Gobierno. No desconoce ni podía desconocer la fuerza obligatoria de la ley de la materia en cuanto á las fechas que fija para los diversos actos electorales; no cree que está en la potestad del Ejecutivo alterarlas voluntariamente; pero juzga que no porque sea imposible cumplir la ley en ese punto, debe dejarse cumplir lo esencial de ella, y lo esencial de la ley de Municipalidades es que la administración de los intereses locales esté á cargo de Concejos nombrados por la libre voluntad de los electores.

El Gobierno habría salido del límite de sus atribuciones, y cometido una arbitrariedad condenable si, habiéndose podido formar los Registros Electorales en las fechas establecidas por la ley, hubiese señalado días distintos; pero en el caso actual no se trata de un cambio voluntario de esa especie, sino de adoptar el procedimiento de mayor conveniencia pública y más conforme á la ley, entre estos dos: ó dejar sin Concejos Municipales á algnnas localidades, por cuanto no los eligieron en los plazos de ley, ó mandar elegirlos en las nuevas fechas que determine el Gobierno.

El Consejo Gubernativo prefiere lo segundo, y confía en que el procedimiento del Gobierno en ese sentido será bien acogido por la opinión sensata del país, pues, no verá en él, sino el propósito de poner término cuanto antes al régimen irregular y lleno de inconvenientes de las Juntas de Notables y de hacer todo lo posible para dar honrado cumplimiento á la ley.

Respecto á la otra de las cuestiones materia de la consulta, el Consejo opina por el segundo de los

Digitized by Google

extremos que comprende: es decir, porque no se fije una fecha común para las elecciones municipales en las localidades que todavía no tienen expeditos sus registros, sino que la fecha para cada localidad dependa de la terminación de su respectivo registro. No ve razón que obligue, en el presente caso, á la simultaneidad en la elección, ni el provecho que ella produciría; piensa por el contrario, que para las provincias y distritos será una ventaja elegir, tan pronto como estén en aptitud de hacerlo, los mandatarios encargados del manejo de sus intereses locales, sin tener que esperar que todas las demás provincias y distritos se pongan en la misma aptitud. Rota ya la uniformidad en las fechas, por los obstáculos que diversas causas han impedido el cumplimiento con toda regularidad de la ley de Municipalidades, la primera vez que se ha puesto en ejecución, no es posible restablecerla en su integridad y no hay motivo plausible para conservarla en parte, en perjuicio de los intereses locales y de la uniformidad del régimen municipal, interrumpido en la actualidad por la coexistencia de Concejos derivados del sufragio popular y de Juntas de Notables nombradas por el Poder Ejecutivo.

Tal es el parecer del Consejo Gubernativo y por su acuerdo tengo la honra de ponerlo en conocimiento de US., quedando así absuelta la consulta á que el presente oficio se refiere.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, me es grato suscribirme de US.

Muy atento y S. S.

*M. Candamo.*

---

Digitized by Google

**Reparación de mobiliario**

*Lima, Mayo 6 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Juan Castillo, por la suma de ciento ochenta soles cincuenta centavos (S. 180 50), importe de las reparaciones que ha efectuado en los muebles del referido Despacho; aplicándose este egreso á la partida número 1055 del pliego primero del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo 6 de 1897.*

Nómbrase Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura de Junín, á don José Laurie, en lugar de don Armando Baraybar, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 6 de 1897.*

Visto el oficio que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Provincia de Acomayo, á don Fermín Mujica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Mayo 7 de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Provincia del Dos de Mayo, á don Jesús Moya.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago por suscriciones**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Vista la cuenta adjuntà; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta de «El País» por la suma de quinientos soles (S. 500), importe de igual número de suscriciones adelantadas de dicho diario; aplicándose este egreso á la partida número 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Elecciones municipales de Islay**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Visto este expediente, en el que se pide revisión del acuerdo de la Junta Departamental de Arequipa, que declaró insubsistente el del Concejo Provincial de Islay que anula las elecciones municipales en esa Provincia; y no existiendo razón en contrario que destruya los fundamentos que tuvo la expresada Junta al dictar dicha medida;

Apruébase el acuerdo de la expresada Junta Departamental de Arequipa; su fecha 24 de Abril último, que declaró válidas las elecciones municipales

Digitized by Google

efectuadas en la Provincia de Islay; y en consecuencia, devuélvase este expediente para los fines consiguientes.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Visto el anterior oficio, en que el Presidente de la Junta Electoral Nacional manifiesta que el acuerdo adoptado por la Junta de su Presidencia, respecto al sueldo de los empleados que prestan sus servicios en las Juntas de Registro, fué en el sentido de ser abonados mensualmente y mientras durase la formación del Registro Electoral; *se dispone:*

Que la Dirección del Tesoro remita á las correspondientes Tesorerías y á ordenes de las Juntas de Registro, la cantidad suficiente para abonar el sueldo de otro mes correspondiente á los empleados de su dependencia, conforme á la escala fijada por la Junta Electoral Nacional y contenida en el decreto supremo de 26 de Marzo último.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Reparaciones en el local y mobiliario del Ministerio de Gobierno**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Juan Castillo, por la suma de ciento diez soles cincuenta centavos [S. 110 50], valor de reparaciones hechas en el mobiliario de las oficinas de ese Ministerio; aplicándo-

Digitized by Google

se el egreso á la partida núm. 1055 del pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Enrique Crocker, por la suma de setecientos veinticinco soles cuarenta centavos (S. 725 40), importe de las reparaciones que ha efectuado en el local y muebles del referido despacho; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Carlos Soutwel, por la suma de cuatrocientos diez y seis soles (S. 416), importe de doscientos diez y ocho sellos de jebe contratados para la Junta Electoral Nacional para su servicio y el de las de Registro de Provincias de la República, y de un sello seco de metal; aplicándose este egreso á la partida especial mandada abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Pago de pasajes**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno, á favor de la Peruvian Corporation C.° Limited por la suma de mil treinta soles sesenta y ocho centavos (S. 1030 68), importe de los pasajes que ha proporcionado dicha Empresa por cuenta del Estado en el ramo de Gobierno, en los meses de Agosto y Noviembre del año próximo pasado; aplicándose este egreso en la siguiente forma: quinientos noventa y siete soles cincuenta y ocho centavos á la partida núm. .. y cuatrocientos treinta y tres soles diez centavos á la 925 del Presupuesto General de 1896 en liquidación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno, á favor de la imprenta «El País» por la suma de ciento catorce soles (S. 114), importe de la publicación del Boletín Electoral del 16 al 30 del mes de Abril próximo pasado; aplicándose este egreso al crédito especial mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Gastos del servicio de Palacio**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el oficio adjunto; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Jefe de servicios por la suma de cincuenta y cuatro soles treinta centavos (S. 54 30), á que ascienden las cuentas adjuntas por gastos extraordinarios verificados en Palacio; aplicándose este egreso á la partida 1055 del pliego 10 del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Prorróga de las elecciones municipales de Castilla**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Departamental de Arequipa, en el que da cuenta de que por haberse declarado por dicha Junta, la nulidad de las elecciones municipales practicadas en la Provincia de Castilla, ha dispuesto, en guarda de los intereses comunales de la referida localidad, que el Concejo Provincial que debía cesar en 31 de Marzo último, continúe en el ejercicio de sus funciones; y

Teniendo en consideración:

Que ningún funcionario público puede cesar en el ejercicio de sus funciones, hasta que no sea legalmente relevado;

Que es perfectamente aplicable al caso el artículo 72 de la ley orgánica de Municipalidades, que dispone que los concejales que deben cesar, continuarán ejerciendo sus funciones, hasta que se incorporen los nuevamente elegidos; *se resuelve:*



Digitized by Google

Apruébase el acuerdo de la Junta Departamental de Arequipa, que prorroga, por haberse declarado nulas las elecciones últimamente practicadas, la existencia de la Junta de Notables de la expresada Provincia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Elecciones municipales de Sandia**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Departamental de Puno, consultando si son válidas las elecciones municipales de la Provincia de Sandia, á pesar del procedimiento del Alcalde de ese Concejo, quien, en lugar de pedir la lista de mayores contribuyentes al Tesorero Departamental, la solicitó al recaudador de esa Provincia, lista de la cual se sortearon los miembros que compusieron la mesa receptora de sufragios; y

Considerando:

Que, aunque la ley orgánica de municipalidades prescribe que la lista de mayores contribuyentes debe ser remitida por el Tesorero Departamental, á petición del Alcalde, la circunstancia de haberla solicitado al recaudador de la contribución de la Provincia, si bien constituye una irregularidad que debe ser corregida é impone responsabilidad, no afecta la esencia de las elecciones, ni es bastante por sí sola para invalidarlas, á condición de estar fielmente hecha;

Absuélvese la anterior consulta en el sentido de que el hecho de haberse solicitado del recaudador fiscal la lista de mayores contribuyentes, y sortea-

Digitized by Google

da de ella las personas que formaron la mesa receptora de sufragios de la Provincia de Sandia, no invalida la elección de concejales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Remate del arbitrio de puestos y asientos de mercados menores**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto este expediente elevado por el Alcalde de la Municipalidad de Lima, para la aprobación del remate del arbitrio municipal de «puestos y asientos de los mercados menores»; y

Teniendo en consideración:

Que en el indicado remate, efectuado ante la Junta de Almonedas de la Municipalidad de Lima, se han observado las disposiciones de la ley;

De conformidad con lo opinado por el Fiscal de la Nación;

Se resuelve:

Apruébase la subasta de los «puestos y asientos de mercados menores» de esta capital, en que obtuvo la buena pró don José A. Robert, por medio de don José I. Valdivieso, por la cantidad de diez y ocho mil quinientos soles (S. 18,500) al año.

Vuelva al Concejo de su procedencia para que se extienda la respectiva escritura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Gastos electorales**

*Lima. Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el oficio adjnnto del Prefecto de la Libertad y los comprobantes que se acompañan; apruébase el gasto de catorce soles (S. 14) verificado por esa Prefectura en la impresión de los libros y demás documentos relativos á elecciones políticas de las provincias de Huamachuco y Otuzco; debiendo aplicarse este egreso á la partida especial con la denominación de gastos electorales.

Regístrese y publíquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Elecciones de cargos de la Municipalidad de Anta**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto este expediente, elevado por la Junta Departamental del Cuzco, á causa de la revisión solicitada de la resolución expedida por dicha Junta, acerca de la validez de la elección de cargos practicada en 1.° de Enero del año en curso, en la Junta de Notables de la Provincia de Anta; y

Teniendo en consideración:

Que las razones en que se funda la expresada resolución, y que se encuentran consignadas en el informe de fs. 34, están arregladas á ley; *se resuelve:*

Apruébase la resolución de la Junta Departamental del Cuzco, su fecha 1.° de Enero del presente año, por la que se declara válida la elección de cargos practicada por la antes nombrada Junta de Notables de la Provincia de Anta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Venta de muebles**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Prefecto de Arequipa; y en atención á las razones que aduce; autorízase á dicho funcionario para vender en pública subasta los muebles y otros objetos de propiedad de esa Prefectura, que no se utilizan en su servicio, por las condiciones de deterioro en que se encuentran; debiendo ponerse á órdenes de la Dirección del Tesoro el producto que se obtenga de dicha cuenta, dando cuenta al Ministerio de Gobierno.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gratificación á los defensores del orden público en Huanta**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el oficio del Prefecto de Ayacucho, acompañando la cuenta documentada de la inversión que dió, conforme á la suprema resolución de 20 de Octubre último, á la suma de mil doscientos soles (S. 1200) votados para gratificar á las personas que tomaron parte en debelar la insurrección de Huanta, de 27 de Setiembre de 1896; y resultando de la referida documentación haberse cumplido fielmente lo preceptuado en la enunciada disposición; *se resuelve:*

Apruébase la inversión dada por el Prefecto de Ayacucho á los dos mil doscientos soles votados para gratificar á los defensores del orden legal en la insurrección ocurrida en Huanta en 27 de Setiembre de 1896.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Declárase sin efecto la orden del Prefecto del Cuzco relativa á la instalación de la Municipalidad de Quispicanchi**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Departamental del Cuzco, en el que comunica que el Concejo Provincial de Quispicanchi, al calificar á los concejales últimamente elegidos, tachó á siete de éstos, de cuyo acto se pidió revisión á la Junta, la que dispuso que, mientras se resolviera esa revisión, continuara funcionando la Municipalidad cesante; y

Teniendo en consideración:

Que no obstante el acuerdo anterior, el Subprefecto de Quispicanchi, de orden de la Prefectura, mandó que se instalara la Municipalidad nueva, solo con los accesitarios;

Que tal procedimiento es infractorio del artículo 72 de la ley de 14 de Octubre de 1892 y del supremo decreto de 29 de Marzo último, que dispone, que las reclamaciones que se interpongan de las decisiones municipales relativas á elecciones, serán desde luego hechas ante las Juntas Departamentales; y

Que el acuerdo de la Junta Departamental ha sido correcto y legal, toda vez que está arreglado al citado artículo de la ley de la materia;

Por estas consideraciones:

Declárase sin efecto la orden prefectural comunicada al Subprefecto de Quispicanchi, con fecha 2 de Abril próximo pasado, corriente á fojas; debiendo, en consecuencia, volver este expediente á la Junta Departamental del Cuzco para que expida la resolución conveniente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Gastos extraordinarios**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Prefecto de Junín en el que solicita autorización para invertir con cargo á la partida de extraordinarios de Gobierno, la suma de doscientos soles [S. 200], sobre la de cuatrocientos asignada á ese Departamento para gastos de carácter urgente en la visita oficial que ha practicado en las provincias; *se resuelve:* accédese á la petición del expresado funcionario, quien oportunamente comprobará el egreso de que se trata.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Pago de haberes**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto este expediente; y teniendo en consideración:

Que el Prefecto de Huánuco al expedir el decreto de 9 de Abril último, que reconoce á favor de don Daniel V. Taboada, Gobernador político del cercado de Huanuco, encargado, por Ministerio de la ley, de la Subprefectura de dicha Provincia, el derecho á los haberes que le corresponden, durante el tiempo que desempeñó accidentalmente dicho cargo, ha interpretado fielmente el espíritu de la suprema resolución de 21 de Octubre de 1895, que establece como principio de estricta justicia, que los servicios que se prestan á la Nación deben ser remunerados, según su importancia; *se resuelve:*

Apruébase el decreto prefectural corriente á fojas 2 de este expediente, que dispone que por la Tesorería de Huánuco se abone, previa liquidación,

Digitized by Google

los haberes que ha devengado don Daniel V. Taboada, en el ejercicio de la Subprefectura del cercado de ese Departamento.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el anterior recurso en el que don Telémaco Orihuela solicita que se someta al Prefecto del Cuzco, Coronel don Pedro José Carrión, al Tribunal Disciplinario por haber desatendido las quejas formuladas ante su Despacho, y considerando:

Que según el artículo 10 de la ley de 16 de Enero de 1896, sólo al Poder Ejecutivo corresponde declarar, si ha llegado ó no el caso en que un funcionario público debe ser sometido al Tribunal Disciplinario;

Que los ciudadanos si se creen lastimados en sus derechos por los procedimientos de las autoridades políticas, tienen expedito el camino para quejarse contra ellas ante el Supremo Gobierno ó acusarlas ante el Poder Judicial conforme á lo dispuesto en el articulo 6.° capítulo 2.° de la ley de Responsabilidad de 28 de Setiembre de 1868; *se resuelve:*

Declárase sin lugar la mencionada solicitud, pudiendo el recurrente entablar contra el Prefecto del Cuzco la queja comprobada ante el Gobierno ó la acusación correspondiente en el modo y forma determinados por la ley.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Gratificación á los defensores del orden público en Huanta**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vistas las anteriores solicitudes y las informaciones que se acompañan, de las cuales se deduce la justicia que existe á los recurrentes para solicitar las gratificaciones que se les acordó, por resolución suprema de 20 de Octubre último, dictada en virtud de los sucesos ocurridos en Huanta, el 27 de Setiembre de 1896; *se resuelve:*

Concédese á doña Melchora Sanchez, tía del que fué alcalde de la Provincia de Huanta, don Odilón Vega, la gratificación de cien soles, (S. 100), á los heridos don Angel Leucona y Manuel Jesús Urbano la suma de cuarenta soles (S. 40) á cada uno, para que atiendan á su curación; y á los paisanos don Ramón Guillén, don José María Arangüena, don David F. Cabrera, don Antonio Arangüena, don Víctor M. Tutaya, don Félix M. Torres, don Juan F. Tineo, y don Víctor Vetalleluz, la gratificación de cuarenta soles (S. 40) á cada uno, por haber tomado parte en debelar la insurrección de Huanta. En consecuencia pase al Ministerio de Hacienda para que con cargo á la partida número 1055, del pliego de Gobierno, remita en el próximo contingente, á disposición del Prefecto de Ayacucho, quinientos soles (S. 500); debiendo esta autoridad dar cuenta documentada de la inversión que dé á la mencionada suma.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---



Digitized by Google

**Arrendamiento del teatro de Trujillo**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Prefecto de la Libertad, elevando el que le dirigió el Alcalde del Concejo Provincial de Trujillo, pidiendo se reconsidere la suprema resolución de 10 de Noviembre último, por la que se prescribe la manera como debe hacerse el arrendamiento del teatro de esa ciudad; y

Considerando:

Que, aun cuando la citada resolución fué expedida conforme á lo preceptuado por la ley, la circunstancia especial de no ser el mencionado teatro ocupado permanentemente, sino de una manera eventual, y por reducido número de funciones, no sería por lo tanto fácil llenar las prescripciones legales sobre contratos;

Que las compañías que ocupan el referido establecimiento son las que llegan de tránsito, por cuya razón lo ocupan por poco días; por lo que no es conveniente para ellas, ni para el Concejo, entrar en otro género de gastos que los indispensables *se resuelve:*

Reconsidérase la suprema resolución de 10 de Noviembre de 1896; y en su consecuencia; autorízase al Alcalde del Concejo Provincial de Trujillo, para que, conformándose á las circunstancias y por el precio minimum de quince soles (S. 15), alquile el Teatro de esa ciudad, con cargo de dar cuenta de los contratos que celebre la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Nómbrase Ayudante de la Prefectura del Departamento de Loreto, al Capitán graduado, don José G. Malamoco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros; nómbrase Prefecto del Departamento de Apurímac, al doctor don Julio C. de Piérola, en lugar, de don David Samanez Ocampo, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Provincia de Jauja, á don Fernando E. Hernández, en lugar de don Teodoro E. Espinoza, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Gastos extraordinarios**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede y siendo atendibles las razones que en él se puntualizan; accédese á la solicitud formulada por el Prefecto de Puno; y en

Digitized by Google

consecuencia, autorízasele para que invierta hasta la suma de quinientos soles [S. 500], para atender á los gastos urgentes de carácter extraordinario; debiendo dicho funcionario ceñir sus procedimientos en este orden á las prescripciones contenidas en la suprema resolución de 22 de Octubre de 1895.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Desaprobando el decreto del Prefecto de Cajamarca sobre prórroga del término para admitir solicitudes de inscripción**

*Lima, Mayo 12 de* 1897.

Visto el anterior oficio del Prefecto de Cajamarca, dando cuenta de haber prorrogado hasta el 25 de Marzo último la presentación de solicitudes para que los ciudadanos puedan inscribirse en el Registro Electoral de la Provincia del cercado; y

Teniendo en consideración:

Que no obstante la solicitud del Presidente de la Junta de Registro Provincial, el Prefecto de Cajamarca no ha tenido facultad de expedir el decreto que original se acompaña; *se resuelve:*

Desapruébase el decreto prefectural corriente á fojas 1 vuelta, de este expediente, fecha 24 de Febrero del presente año.

Regístrese, comuníquese y archívese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Mayo 12 de* 1897.

Nómbrase Ayudante de la Prefectura de Apurímac, al Teniente don José María Piérola.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Consulta del Ejecutivo sobre plazos de inscripción**

Ministerio de Gobierno
Policía

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Señor Presidente de la Junta Electoral Nacional.

S. P.

El vicioso régimen tributario mantenido aún en la República y del cual son la mejor de las revelaciones las matrículas de contribuyentes formadas por las Juntas Departamentales, ahora por primera vez impresas, y que el Gobierno ha cuidado de poner al alcance de los ciudadanos, es la base sobre la que descansa la nueva organización electoral.

Esas matrículas por estar detestablemente hechas y por la vetustez de casi todas ellas, han presentado dificultad seria para formar las nóminas de mayores contribuyentes, de las cuales tenían que sortearse los funcionarios electorales.

Si á esto se agrega el procedimiento muy poco práctico y nada expedito empleado por esa Junta en la formación de esas nóminas y consiguiente designación de aquellos funcionarios, á pesar de su mejor deseo, se tendrá la explicación del deplorable hecho siguiente:

Las Juntas de Registro, que debieron ser designadas el 1.° de Enero y convocar inmediatamente á los ciudadanos para su inscripción, no se han instalado sino un cuarto de año después, llamando principalmente la atención las de Lima y Callao, para las que había todo género de facilidades y que, no obstante, sólo quedaron constituidas en el primer tercio de Abril último.

Provincias hay (parece increíble!) en las que la Junta departamental respectiva, llevando el descui-

Digitized by Google

do de su propia renta hasta el punto de no tener matrícula, ni contribuyente alguno en su circunscripción, no ha habido medio de formar registro electoral; en otras es deficientísimo el número de contribuyentes inscritos hábiles; en otras más, en las que esto no sucede no están aún instaladas las Juntas de Registro; y en el resto, lo han sido muy fuera de las fechas establecidas por las disposiciones transitorias del decreto ejecutivo de la ley electoral.

Retardo semejante en la constitución de las Juntas de Provincia, hizo de todo punto imposible la demanda de inscripción de los ciudadanos electores en el Registro, durante el plazo primitivamente fijado y que expiró el 25 de Febrero.

En presencia de tal hecho, el Gobierno, por decreto de Febrero 26, abrió un nuevo plazo para dichas demandas, que terminó el 21 de Abril, viéndose en consecuencia, obligado á transferir la fecha de las elecciones, del 25 de Mayo al 25 de Junio inmediato, por decreto expedido el 25 de Marzo anterior.

Mas, por idéntica causa, este nuevo plazo resultó frustráneo, hasta para Lima y el Callao; y por nueva resolución gubernativa fué extendido, para dichas poblaciones, hasta el 21 de Mayo, y, hasta el 15 del mismo, para las que se hallan en pronta comunicación con la Junta Electoral Nacional.

No era posible dar mayor amplitud á ese nuevo plazo, ni hacerlo extensivo á las otras localidades, sin postergar, al mismo tiempo, la fecha, ya prorrogada, de la elección, dadas las operaciones intermedias que la ley prescribe, entre la clausura de las demandas de inscripción y la elección misma.

Ahora bien, la fecha de la elección no puede ser postergada. Debiendo ésta dar el nuevo tercio de Senadores y Diputados, sin cuya existencia, á lo menos parcial, se correría el riesgo de no tener *quorum* para la instalación de las Cámaras en la fecha pres-

Digitized by Google

crita por la Constitución del Estado, — el 28 de Julio, — la ha retardado el Gobierno hasta el término máximo que aconseja la previsión.

No siendo posible privar á los ciudadanos de tiempo suficiente para su inscripción en los Registros electorales, ni suprimir las operaciones prescritas por la ley, antes de la elección, ni postergar la fecha de ésta, y no hallándose en identico caso las diversas localidades, es evidente que no quedan sino dos caminos que seguir:

O disponer que en cada provincia se cuente los plazos de inscripción y de las demás operaciones posteriores hasta la elección, tomando por punto de partida la función regular de las Juntas de Registro; ó privar á considerable número de séccione territoriales de representación en la próxima Legislatura ordinaria.

En situación tal, que ciertamente no es imputable á la nueva ley, sino á que no hemos tenido hasta hoy organización electoral, ni registros, ni elecciones, ni régimen tributario, ni otra cosa que desconcierto y falta de verdad en todo orden, y á que cuesta paciente, largo y grande esfuerzo, regularizar y enmendar lo descompuesto y anómalo de largos años, con las raíces que esto ha echado; en tal situación, repito, el Gobierno ha decidido oír el parecer de esa Junta, y á obtenerlo está encaminado el presente oficio.

No dudando que la corporación que US. preside se servirá dar al asunto la preferente atención que él demanda, me es grato ofrecer á US. mis consideraciones.

Dios guarde á US.

*Lorenzo Arrieta.*

Rubricado al margen por S. E.

Digitized by Google

**Respuestas á la consulta anterior**

Junta Electoral Nacional

*Lima, Mayo 13 de 1897.*

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

La Junta Nacional se ha impuesto del oficio de US., fecha 11 del mes en curso, y ha prestado toda la atención que merecen los puntos importantes de que se ocupa.

Como puede presumir US., la misma penosa impresión ha experimentado la Junta Nacional al encontrarse para constituir las Juntas de Registro Provinciales con dificultades, insuperables casi, nacidas de la vetustez de matrículas que de tales sólo tienen el nombre; tan numerosos son los errores de que adolecen.

Estos errores de que la Junta Nacional solo puede enterarse cuando ya había adoptado un método para la formación de las listas de contribuyentes que se fundaba en una natural presunción de exactitud, y que en cualquier supuesto, era imposible subsanar, porque en las matrículas no consta el domicilio de aquellos, ha retardado más de lo que era racional esperar, la constitución de las Juntas; inconvenientes aumentados por los informes contradictorios y á veces falsos que en diversas ocasiones ha rubricado.

Sin embargo, superando con tenacidad esos obstáculos, se hallan á la fecha instaladas y funcionan regularmente setenta Juntas Provinciales y algunos Registros han sido ya remitidos, por manera que faltan por instalarse veinticuatro Juntas; porque, como á US. lo he comunicado, algunas provincias, como las del Departamento de Loreto, se quedarán sin elección por falta de contribuyentes.

Digitized by Google

Tengo el honor de remitir á US. una relación de las provincias en las que, hasta la fecha, no ha podido instalarse la Junta Provincial.

Como la reapertura de la inscripción en las provincias en que ésta se ha clausurado el 21 de Abril podría ocasionar serias dificultades, pues la Junta Nacional tendría que paralizar la expedición de títulos electorales comenzada ya, de lo que tal vez resultaría que ninguna elección tuviera lugar el 25 de Junio, con peligro de dejar á las Cámaras sin *quorum* legal, juzga la Junta que presido que la consulta del Gobierno debe absolverse en sentido afirmativo, con la única restricción de no alterar la condición de las provincias que tienen cerradas ya sus inscripciones.

Y para el caso en que el Gobierno llegara á juzgar que aún algunas Juntas que han clausurado ya su inscripción deben reabrirla por cualquiera causa, sería prudente designarlas expresamente; porque una facultad arbitraria ó dudosa interpretación dejada á las Juntas de provincia, con los intereses que hay en lucha, podría ser muy peligrosa.

Respecto á las otras Juntas no instaladas aún ó que no han podido formar registro por haberse instalado en los días de la clausura, natural es que el Gobierno fije un plazo prudencial entre la instalación de la Junta y la clausura de la inscripción, debiendo fijarse también un plazo no menor de un mes entre la clausura de la inscripción y las elecciones; siendo preferible que este segundo plazo se fijase entre la recepción de los títulos electorales por las Juntas de Registro y la elección; término que en este supuesto debería ser de pocos días. El Gobierno optaría por lo más expeditivo y práctico y por lo menos expuesto á reproducir obstáculos con harto esfuerzo vencidos.



Digitized by Google

Eligiéndose la mayoría de los representantes del nuevo tercio el 25 de Junio, no será ni nuevo ni causará perjuicio excesivo el que se retarden las demás elecciones y se verifiquen en épocas distintas, pues esto ha sucedido siempre que las Cámaras anularon una elección para mandarla rehacer durante el curso de la Legislatura.

Por lo demás, la Junta ha visto con especial agrado el interés que tiene el Gobierno por el cumplimiento de la ley y por la marcha regular de la República, y procura, en la medida de sus esfuerzos, coadyuvar á tan patrióticos propósitos.

Dios guarde á US.

*Alejandro Arenas.*

---

Consejo Gubernativo
Presidencia

*Lima, Mayo 13 de 1897.*

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

S. M.

En la sesión celebrada por el Consejo Gubernativo el día 11 del actual, se dió cuenta del oficio dirigido por US. en la misma fecha, y que contiene la consulta que se sirve someter el Gobierno al criterio del Consejo.

Dicha consulta se refiere á las elecciones políticas por la difícil situación que se ha creado, á consecuencia de las dificultades é inconvenientes que ha ofrecido la instalación de las Juntas de Provincia, y que motivaron las prórrogas dadas por el Supremo Gobierno para la demanda de inscripciones de los ciudadanos electores en los registros, y la consiguiente postergación de la fecha de la elección para el 25 de Junio próximo.

Digitized by Google

Se sirve US. decir también que la prórroga y el plazo no han sido bastante eficaces para que pueda realizarse la elección de la fecha indicada, y que dar mayor amplitud á los plazos fijados por el Supremo Gobierno, haría indispensable la prórroga de la fecha de la elección por consecuencia de las operaciones intermedias que la ley prescribe entre la clausura de la demanda de inscripción de los ciudadanos y la elección misma, y que como la fecha de la elección no puede ser postergada, por cuanto ella debe dar el nuevo tercio de Senadores y Diputados, y se correría el riesgo de que por no realizarse no se tendría el *quorum* para la elección de las Cámaras en la fecha prescrita por la Constitución del Estado, que ha sido la razón que ha obligado al Supremo Gobierno á fijar el término máximum que aconseja la previsión, resulta que en tal situación quedan privados los ciudadanos del tiempo suficiente para su inscripción y tendrán que suprimirse las operaciones prescritas por la ley antes de la elección y que, como consecuencia de todo esto, juzga el Gobierno que en tales circunstancias sólo hay dos caminos que seguir:

« O disponer que en cada provincia se cuenten plazos de inscripción y de las demás operaciones posteriores hasta su elección, tomando por punto de partida la función regular de las Juntas de Registro; ó privar á considerable número de secciones territoriales de representación en la próxima Legislatura ordinaria,» y concluye manifestando que el Supremo Gobierno ha decidido oír el parecer del Consejo Gubernativo acerca de esta cuestión.

Abierta la discusión sobre la consulta contenida en el oficio, hicieron uso de la palabra muchos de los señores consejeros alegando razones que, reforzando los fundamentos contenidos en el oficio de US. determinaban la legalidad y conveniencia de

Digitized by Google

prorrogar la fecha de la inscripción, como el único medio de no privar á considerable número de secciones territoriales de representación en la próxima Legislatura ordinaria, lo que era necesario tener en cuenta, para consultar que por ningún motivo, las Cámaras pudieran dejar de funcionar por falta de número y con la puntualidad debida; se dijo también y se alegó como razón fundamental que el haberse dado la ley electoral política sin las disposiciones transitorias, absolutamente indispensables cuando se pasa de un orden de cosas á otro distinto, implicaban para el ejecutor de la ley atender á todo lo que su debido cumplimiento exigía.

Cerrada en este punto la discusión y puesta al voto la consulta del Supremo Gobierno, resultó aprobada en su primera parte, dejando así establecido el parecer del Consejo en el primer sentido de la consulta del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

S. M.

*M. Candamo.*

---

**Adjuntos de los partidos políticos en las Mesas receptoras de sufragios**

*Lima, Mayo 14 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Lima, con el que eleva, para los efectos de la aprobación suprema, el acuerdo adoptado con motivo de la solicitud presentada por el Presidente del Comité central directivo del Partido Demócrata; y

Teniendo en consideración:

Digitized by Google

Que dicho acuerdo es conforme al espíritu y la letra de diversas disposiciones legales, relativas á elecciones y está destinado á garantizar la verdad del sufragio;

Apruébase el acuerdo del Concejo Provincial de Lima, su fecha 11 del presente mes, por el que declara que las mesas receptoras de sufragios para municipales de Lima, están obligadas á admitir los adjuntos que los partidos políticos designen.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Registro de Electores Municipales**

*Lima, Mayo* 15 *de* 1897.

Vistas las reclamaciones y consultas elevadas por diversas localidades de la República acerca de las elecciones de Municipalidades;

Visto el oficio expositivo del Ministerio de Gobierno de 6 del corriente, y el voto acordado, acerca de él, por el Consejo Gubernativo; y

Considerando:

Que en algunas provincias no ha tenido lugar la elección en la fecha legalmente fijada para ella, ni aún la formación del registro de electores municipales; que, en otras, ha sido anulada la elección, ó el registro mismo, por la corporación calificadora, ó por las autoridades revisoras, siendo, por tanto, necesario proveer lo conveniente á la ejecución, en tales circunscripciones, de la ley de 14 de Octubre de 1892 y resolución legislativa de 19 de Octubre de 1896;

Se dispone:

Digitized by Google

1.° En las provincias en que el Registro de electores municipales no hubiese sido hecho, ó no hubiese alcanzado definitiva aprobación de la autoridad competente, será abierto de nuevo y sin retardo, durante veinte días de función, diaria y no interrumpida, de la junta correspondiente.

2.° Aprobado el Registro, se procederá á las operaciones que prescriben las citadas leyes hasta la elección, sujetándose á los períodos que ellas prescriben.

3.° En aquellas provincias en las que solo esta ha sido anulada, por decisión directa ó por revisión de ella, se renovarán sin demora las operaciones invalidadas, desde el punto en que lo hubiesen sido, y sujetándose, en cuanto á plazos, á las citadas disposiciones legales.

4.° Repútase legítimamente hecha toda operación preparatoria ó definitiva de elección municipal de cuya aprobación no se hubiese apelado á la Junta revisora ó en última instancia al Gobierno, dentro de los ocho días posteriores á ella.

5.° Son personalmente responsables los funcionarios municipales, ó de cualquier otro orden que, por omisión ó acción deliberada, viciase las operaciones electorales, ó entorpeciesen su renovación ó aprobación, ó el ingreso en funciones de las Municipalidades legalmente elegidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Mayo 15 de 1897.*

Nómbrase Ayudante de campo de S. E. el Presidente de la República, al Sarjento Mayor don José

Digitized by Google

Bolognesi, en lugar del Capitán don Alfredo Saavedra que pasa á otra colocación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Concediendo nuevo plazo para solicitudes de inscripción**

*Lima, Mayo 17 de 1897.*

Vistas las diferentes reclamaciones relativas á plazo para presentar demandas de inscripción en el Registro Electoral de la República, con motivo del retardo en la función de las juntas y comisiones distritales;

Vistos los votos consultivos, expedidos, á demanda del Gobierno, por la Junta Electoral Nacional y el Consejo Gubernativo;

Atentas las consideraciones expuestas por el Ministerio de Gobierno en el oficio de consulta de 11 del que cursa y en los expresados votos consultivos;

Se resuelve:

1.° En toda provincia en la que las Delegaciones distritales no hubiesen comenzado á recibir demandas de inscripción antes del 12 de Abril, se abrirá nuevo plazo para éstas, por diez dias consecutivos. Se procederá de la misma manera en las que, listas las Comisiones distritales para recibir inscripciones antes del 12 de Abril, no hubiesen funcionado regularmente y sin interrupción durante diez días.

2.° En las provincias en que las Comisiones distritales hubiesen funcionado diez días, á lo menos, regularmente y sin interrupción, no es necesario nuevo plazo.

Digitized by Google

3.° Las prescripciones de los artículos precedentes, no son aplicables á las provincias en que sólo uno ó dos distritos se encontrasen en el caso que ellos preven, siempre que el uno ó los dos Distritos no formen el tercio de los de la provincia. Si formasen el tercio, habrá que proceder, en todos ellos, como lo prescriben dichos artículos.

4.° La Junta de provincia hará saber en los Distritos, con la debida publicidad, que está abierto, por tantos días y en tales horas, el nuevo plazo para la presentación de demandas de inscripción.

5.° Al día siguiente de terminado en cada Distrito el plazo para las demandas de inscripción, serán éstas remitidas por la Comisión respectiva, bajo de propia responsabilidad y junto con el índice que llevará diariamente, á la Junta de provincia; la cual dejará terminado el Registro Provincial, cuando más tarde, cinco días después de recibidas las solicitudes remitidas por las expresadas Comisiones distritales.

6.° En toda provincia en las que, por no haberse hecho el Registro y recibido los títulos electorales oportunamente, no pudiese tener lugar la elección el 25 de Junio, se verificará ésta cinco días después de recibidos dichos títulos.

7.° A tal efecto, las Juntas Provinciales, tan luego como los tengan en su poder, comunicarán al Subprefecto la fecha en que haya de ejecutarse la elección, á fin de que este funcionario haga inmediatamente la respectiva convocatoria, por sí en la capital, y por los Gobernadores en los distritos de fuera de ella.

Regístrese, trascríbase á la Junta Electoral Nacional y á los Prefectos para su inmediata publicación.— Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Gastos electorales**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Vista la solicitud adjunta y el comprobante que se acompaña; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don E. Idiáquez por la suma de dos mil soles (S. 2000) á que tiene derecho en virtud del contrato celebrado con la Junta Electoral Nacional y por haber hecho la entrega de doscientos libros de títulos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos del servicio de Palacio**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Jefe de servicios por la suma de doscientos noventa y ocho soles [S. 298], á que ascienden las cuentas que acompaña, por gastos extraordinarios verificados en Palacio; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Compra de una bandera**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Visto el oficio adjunto; gírese por el Ministerio de Gobierno á órdenes de la Prefectura del Departamento, por la suma de cien soles [S. 100], importe de una bandera para el servicio del referido des-



Digitized by Google

pacho; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de la Provincia Constitucional del Callao, á don Abraham Ramírez, en lugar de don Isaac Pancorbo, que pasa á otra colocación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense de la Prefectura de Junín, á don Tibaldo Vargas, en lugar de don Juan G. Salazar, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos extraordinarios**

*Lima, Mayo* 21 *de* 1897.

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Contador del ramo, por la suma de trescientos soles (S. 300), para atender á los gastos menudos de carácter extraordinario que ocurran en dicho Ministerio; debiendo el mencionado Contador rendir

Digitized by Google

cuenta detallada de la inversión de la referida suma para su respectiva aprobación; aplicándose este egreso á la partida 1055 del pliego 1.º del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Anulando el remate del ramo de conducción de carnes**

*Lima, Mayo* 21 *de* 1897.

Visto este expediente, elevado por el Concejo Provincial de Lima, para la aprobación del remate del ramo de «conducción de carnes», verificado ante la Junta de Almonedas de esa corporación; y

Considerando:

Que está terminantemente dispuesto, por el artículo 125 de la ley orgánica de Municipalidades, que la base que se fije en la convocatoria para la subasta de ramos y bienes municipales, en todo caso, será el precio ó rendimiento anterior;

Que no se ha observado este precepto en el remate últimamente hecho y en el que obtuvo la buena pro don Guillermo Aguilar, puesto que el Alcalde Municipal en su informe de fs. 20 vuelta, confiesa que la administración en que se encuentra el ramo, á consecuencia de haberse rescindido el contrato escriturario, celebrado con don Felipe García Monterroso, produce la cantidad de diez y seis mil ochocientos soles [S. 16800], cantidad que ha debido, por consiguiente, servir de base para la subasta;

Que ésta se ha efectuado con una base menor, ó sea con la de quince mil soles (S. 15000), que tampoco es igual al rendimiento producido por el ramo durante el tiempo que lo tuvo el rematista García

Digitized by Google

Monterroso, ó sea la suma de veinte mil seiscientos diez soles (S. 20610);

Que la flagrante infracción del artículo 125 antes recordado, es, además, notoriamente perjudicial á los intereses del Concejo;

Con lo expuesto por el Ministerio Fiscal;

Se resuelve:

Declárase nulo el remate del ramo de «conducción de carnes» del Matadero General, cuya buena pró obtuvo don Guillermo Aguilar. En consecuencia, vuelva este expediente á la Municipalidad de Lima para que abra nuevamente la subasta, modificando sus bases, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 125 de la ley antes citada.

Regístrese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Liquidación de descuentos**

*Lima, Mayo 22 de 1897.*

Habiéndose hecho por la Contaduría del Ministerio de Gobierno descuento en la gratificación de caballo al Cuerpo de Edecanes y Ayudante de Campo de S. E. el Presidente de la República, para no exceder de las partidas del Presupuesto General durante el ejercicio del de 1896, en liquidación; Resultando sobrante en la partida número 2 del mismo servicio desde Mayo de dicho año y siendo justo devolver á los miembros del expresado cuerpo el descuento que han sufrido; *se dispone:* que la Contaduría del Ministerio de Gobierno, liquide dichos descuentos y los cubra con aplicación al excedente de la partida número 2 del Presupuesto de 1896 en liquidación.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Concediendo prórroga para la inscripción de ciudadanos electores**

*Lima, Mayo 22 de* 1897.

Vista la precedente solicitud, en la que considerable número de ciudadanos hacen presente que, por el escaso tiempo en que en el hecho, han funcionado varias de las comisiones distritales de Lima quedarán excluídos muchísimos ciudadanos del Registro Electoral; y

Considerando:

Que es constante aquel hecho y el de que ha habido verdadero apiñamiento de solicitantes en los últimos días, ante la Junta Provincial de Registro; que la circunstancia de tratarse de Lima, lugar en el que tiene su asiento la Junta Electoral Nacional, permite aumentar el plazo de inscripción; y que es debido dar á los ciudadanos en la primera ejecución de la nueva ley, cuantas facilidades sean compatibles con su ejecución;

Prorrógase por los días que falten del presente mes, hasta el 30 inclusive, el tiempo hábil para presentar demandas de inscripción en el Registro Electoral en la Provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Traslación de Prefecto**

*Lima, Mayo 22 de* 1897.

Por convenir al servicio; trasládase al Prefecto del Departamento de Huancavelica, Coronel don Marcial Ruiz, á la Prefectura de Amazonas, debiendo el Coronel don Alejandro Herrera, que actual-

Digitized by Google

mente desempeña dicho cargo ponerse á órdenes del Ministerio del Ramo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos para las fiestas patrias**

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Visto este expediente en que se solicita la cooperación del Supremo Gobierno para solemnizar la celebración de las fiestas patrias; *se resuelve:* que por el Ministerio de Gobierno se gire á favor de la comisión encargada de organizar las fiestas antedichas, por la suma de seis mil soles (S. 6000), pagaderos en tres dividendos de dos mil soles (S. 2000) cada uno, en esta forma: primero y segundo en 1.° y 15 de Junio próximo, y tercero en 1.° de Julio, aplicándose este egreso á la partida 1055 del pliego primero del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Visto el expediente adjunto; *se resuelve:* que la Tesorería de Ica reintegre á la Municipalidad de esa ciudad la suma de cincuenta y seis soles treinta centavos (S. 56 30), que ha invertido dicha Corporación en las elecciones políticas mandadas practicar en el referido Departamento; aplicándose este egreso á la partida especial para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Aprobación de gastos**

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Visto el oficio adjunto y el comprobante de partida que se acompaña; apruébase el gasto de veinte soles (S. 20), que ha efectuado la Tesorería de Lambayeque, de orden de la Prefectura de ese Departamento, en un expreso que condujo correspondencia del Gobierno á Cajamarca; aplicándose este egreso á la partida número 1055 del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Nómbrase Secretario de la Prefectura del Departamento de Amazonas, á don José Eugenio Natal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Nómbrase Ayudante de la Prefectura del Departamento de Amazonas, al Capitán don Augusto Beleván.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Nómbrase Oficial de Partes y archivero de la Prefectura del Departamento de Amazonas, á don Romualdo Torrejón.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense de la Secretaría de la Prefectura del Departamento de Amazonas, á don Armando Masías.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia del cercado de Puno, á don Manuel Pío Chávez.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Nómbrase Ayudante del Ministerio de Gobierno, al Sarjento Mayor graduado don Reynaldo Cavero.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia del cercado del Cuzco á don Justiniano Frías.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Cajabamba, á don Manuel Darío Rebaza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura del cercado de Piura, á don Paulino Vargas, en lugar de don Camilo Vallejos, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de de Otuzco, á don Leonidas Revoredo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. --Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*



Digitized by Google

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Paucartambo, á don Antonio Herrera, en lugar de don Abelardo Olivera.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 26 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense de la Subprefectura de este cercado, á don Rosendo A. Sánchez, en lugar de don Evaristo Cisneros, que ha fallecido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 26 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Antabamba, á don Juan Francisco Piérola, en lugar de don Juan Bautista Bonet, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago por impresiones**

*Lima, Mayo* 28 *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta «El País» por la suma de trescientos cincuenta soles (S. 350), importe de la impresión y encuadernación de quince

Digitized by Google

mil libretas para agricultores mandada hacer por la Intendencia de Policía de este cercado; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Gastos en servicio de Palacio**

*Lima, Mayo 28 de 1897.*

Visto el oficio del Jefe de servicios de Palacio, al que adjunta un presupuesto por valor de setenta soles (S. 70), importe de varias reparaciones que son indispensables realizar en el coche de gala; *se resuelve:* apruébase el referido presupuesto de setenta soles; y en consecuencia gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Contador de la Maestranza de Artillería, cargándose el egreso á la partida número 1055 del pliego primero del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Policía preventiva de la República**

*Lima, Mayo 28 de 1897.*

Habiéndose agotado la partida 1039 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente y resultando sobrante en la número 32 del mismo pliego, con el que puede atenderse á los gastos que en el resto del año en curso origine el servicio público;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros; *se dispone:* que de la partida número 32 se tome la suma de nueve mil soles (S. 9000) y se abone á la

Digitized by Google

número 1039 para atender con esa suma al servicio de la policía preventiva en toda la República.

Regístrese y comuníquese á la Dirección del Tesoro y pase á la Contaduría para su complimiento. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gastos para las fiestas patrias**

*Lima, Mayo 29 de 1897.*

Visto el presente oficio del Prefecto del Departamento de Arequipa; autorízase á dicho funcionario para que invierta hasta la suma de seiscientos soles [S. 600] en la celebración de las próximas fiestas patrias; cargándose este egreso á la partida número 1055 del pliego de Gobierno del Presupuesto vigente y debiendo remitir al Ministerio del Ramo la cuenta respectiva para su correspondiente aprobación.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Convocando al Congreso á sesiones ordinarias**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 2.° del artículo 94 de la Constitución del Estado;

Decreto:

Convócase al Congreso á sesiones ordinarias para el 28 de Julio próximo.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Policía queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Digitized by Google

Dado en Lima, el veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arricta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo 29 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Acomayo, á don Manuel Ponce de León.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 31 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Pataz á don Francisco La Rosa, en lugar de don Juan R. Villanueva, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 31 de 1897.*

Nómbrase Oficial Archivero del Ministario de Gobierno y Policía á don Baldomero Gutiérrez, en reemplazo de don Aristipo G. Mugaburu, que ha fallecido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo* 31 *de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Puno á don Manuel E. Ponce, quedando sin efecto el nombramiento expedido á favor de don Manuel Pío Chávez, quien, continuará desempeñando la Subprefectura de Chucuito; y para reemplazar á aquel en la de Lampa á don Víctor M. Belón.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 31 *de* 1897.

Visto el oficio que antecede; nómbrase Amanuense de la Subprefectura de Tumbes á don Miguel García Sanz.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Elecciones municipales de Cocachacra**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Presidente de la H. Junta Departamental de Arequipa, en el que manifiesta que habiéndose desaprobado por el Concejo Provincial de Islay, las elecciones municipales de Cocachacra ha dispuesto dicha Junta que el Concejo de ese Distrito que debió cesar el 31 de Marzo último, continúe en el ejercicio de sus funciones; y considerando:

Que ningún funcionario puede hacer dejación de su puesto hasta que no sea legalmente reemplazado; *se resuelve:*

Apruébase lo decretado por la Junta Departamental de Arequipa al absolver la consulta que le hizo

Digitized by Google

la Municipalidad de Islay, disponiendo que continúe funcionando el Concejo Distrital de Cocachacra que debió cesar el 31 de Marzo último, por haberse declarado nulas las elecciones municipales practicadas en el mencionado Distrito.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Autorización de gasto**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Autorízase al Prefecto de Amazonas para que invierta la suma de quince soles (S. 15) en la compra de un estante para el servicio de la Subprefectura de Luya; debiendo abonarse el egreso á la partida número 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gasto**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Visto el anterior oficio apruébase el gasto hecho por la Prefectura de Cajamarca ascendente á doce soles (S. 12) en la traslación de los presos políticos; debiendo aplicarse el egreso á la partida número 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Autorización de gasto**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Visto el anterior oficio autorízase al Prefecto de Puno para que invierta la suma indispensable en la adquisición de una bandera nacional para ser colocada en el Desaguadero; debiendo aplicarse el egreso á la partida número 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del representante de la Peruvian Corporation Limited por la suma de cuatrocientos noventa y cuatro soles veintidós centavos [1494 22], importe de los pasajes que ha proporcionado dicha empresa por cuenta del Estado en el ramo de Gobierno, durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año próximo pasado; aplicándose este egreso en la siguiente forma: ochocientos setenta y cinco soles noventa y un centavos (S. 875 91) á la partida número 14, y seiscientos setenta y ocho soles treinta y un centavos (S. 678 31) á la partida número 925 del Presupuesto General de 1896 en liquidación.

Regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Cablegramas**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Visto el anterior oficio y los comprobantes que se acompañan; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la Prefectura de este Departamento por la suma de cuarenta y nueve soles cincuenta y cinco centavos (S.49 55), á que asciende el valor de los cablegramas dirigidos de orden de ese Despacho; aplicándose el egreso á la partida 1055 del pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago de uniforme**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Visto el anterior oficio y la cuenta que se acompaña; gírese por el Ministerio de Gobierno á la orden de la Prefectura de este Departamento por la suma de cuarenta y cinco soles [S.45], importe de un uniforme para uso de los ordenanzas del referido Despacho; aplicándose este egreso á la partida número 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Reparaciones en el local de la Prefectura de Lima**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Visto el anterior oficio y la cuenta que se acompaña; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la Prefectura de Lima por la suma de treinta y



Digitized by Google

cinco soles cincuenta centavos (S. 35 50), importe de reparaciones efectuadas en el local de ese Despacho; aplicándose el egreso á la partida número 1055 del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago por suscriciones**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta de «El País» por la suma de quinientos soles (S. 500), valor de las suscriciones adelantadas que proporcionará á ese Ministerio en el presente mes; aplicándose el egreso á la partida número 1055 del pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Canta, á don Roberto Otayza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Acomayo á don Benito Bozano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago por reparaciones**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de Enrique Crocker por la suma de trescientos setenta y tres soles cincuenta centavos (S. 373 50), importe de reparaciones efectuados en el departamento del Cuerpo de Ayudantes de S. E.; aplicándose el egreso á la partida número 1055 del pliego del Presupuesto General.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Refecciones en el Gabinete y Secretaría de S. E.**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Vistas las cuentas adjuntas; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de Malherbe y C.ª por la suma de quinientos setenta y un soles (S. 571) importe de los muebles y refecciones verificadas en el Gabinete y Secretaría de S. E. el Presidente de la República; aplicándose este egreso en la forma siguiente: treinta soles á la partida número 11 del Presupuesto de 1896 en liquidación; ciento ochenta soles á las economías en la partida número 11 del Presupuesto vigente y trescientos sesenta y un soles á la partida número 1055 del mismo Presupuesto.

Regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Pago por impresiones**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don M. A. Guzmán, por la suma de cincuenta y dos

Digitized by Google

soles cincuenta centavos (S. 52 50), importe de los libros que aparecen de las facturas adjuntas comprados para el servicio de las Prefecturas de Piura y Callao; aplicándose este egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos del servicio de Palacio**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del Jefe de servicios de Palacio, por la suma de veintiocho soles catorce centavos [S. 28 14], valor de reparaciones efectuadas en el coche de 3.ª clase, de un timbre para mesa y de una placa de metal para piso; debiendo cargarse este egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese. — Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Elecciones municipales de Huánuco**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Visto este expediente elevado por el Presidente de la Junta Departamental de Huánuco, para que se revise la resolución de 19 de Mayo anterior, por la que aquella Junta desaprobó el acuerdo municipal de 20 de Marzo último que declaró legales las elecciones de concejales practicadas en la capital del departamennto; y

Considerando:

1.° Que el artículo 33 de la ley de Municipalidades no exige para la inscripción en el registro soli-

Digitized by Google

citud escrita; 2.° que mucho menos, según el artículo 29, es condición para ejercer el derecho de sufragio en las elecciones municipales el que á más de saber leer y escribir, ejerzan los electores alguna profesión ó industria, ó tengan alguna propiedad raíz, como erróneamente afirman los que suscriben la solicitud de nulidad de fs. . .; 3.° que si bien las cartas ó títulos de elector municipal deben ser expedidas, es decir, firmadas por los miembros de la Junta de Registro, no es de ninguna manera indispensable, que su entrega á los interesados la haga la junta, pudiendo hacerla el Alcalde ó cualquiera de sus miembros; 4.° que si bien la circunstancia de haber formado los extranjeros parte de la mesa receptora de sufragios, constituye una irregularidad, no es bastante por sí sola para invalidar la elección como se tiene declarado por suprema resolución de 29 de Marzo último; 5.° que los demás alegatos aducidos en el mencionado memorial y reproducidos como considerandos en el acuerdo de fs. 48 se apoyan en meras suposiciones, y carecen, por consiguiente de fundamento legal;

Se resuelve:

Prorrógase el acuerdo de la Junta Departamental de Huánuco de 19 de Mayo anterior que anuló las elecciones practicadas en la capital los días 7, 8 y 9 de Marzo para concejales de la Municipalidad de la provincia del cercado, y en consecuencia: apruébase el referido acuerdo del Concejo Provincial, de 20 del propio mes, que las declaró válidas y legales.

Regístrese, comuníquese y vuelva á la referida corporación para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Elecciones municipales de Lima**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Visto el expediente relativo á elección de concejales de la Municipalidad de Lima, hecha en los días 16, 17 y 18 de Mayo, con motivo de la reclamación, que algunos electores, denominándose miembros de la Junta Directiva del «Club Universitario», interponen del acuerdo de 28 del mismo mes, aprobatorio de dicha elección; acuerdo celebrado en ejercicio de sus atribuciones por el Concejo Provincial, y que el Alcalde eleva para su revisión por el Gobierno;

Considerando:

Que los reclamantes no objetan la elección, sino en cuanto á la emisión de votos en el último día, alegando que los partidos contrarios á la lista de concejales por ellos sostenida, les impidieron votar apoyados por la policía;

Que tal aseveración aparece destruida: 1.° por el hecho de no haber sido formulada reclamación ni observación alguna por ninguno de los miembros de las mesas receptoras de sufragios; 2.° por el de aparecer en el escrutinio de la elección del mencionado día 18 de Mayo, considerable número de votos en favor de las listas sustentadas por los reclamantes; 3.° por el de haber estado las fuerzas de policía á órdenes únicamente de los Presidentes de las Mesas Receptoras, sin que ellos adoptasen providencia alguna que hubiese sido desobedecida ó mal ejecutada;

Que de la investigación practicada, y que hace parte de este expediente, resulta que las autoridades y fuerzas de policía cumplieron estrictamente su deber, sin reproche motivado de ninguna especie;

Que, si los electores contrarios lograron por su presencia en el lugar de la elección, estorbar á los

Digitized by Google

reclamantes, esto no significaría sino que eran más numerosos; y

Que, en el supuesto de que por precisión del tiempo fijado por la ley, hubiese quedado sin ser emitido número apreciable de sufragios, nada hace presumir que ellos perteneciesen solo á los reclamantes, evidentemente menores en número en el acto electoral; circunstancia aquella en todo caso imputable á la ley, y de ninguna manera á su ejecución;

Se resuelve:

Aprobar el acuerdo del Concejo Provincial de Lima, por el que se declaran válidas y legales las elecciones para el Municipio de dicha ciudad, practicadas el 16, 17 y 18 de Mayo último, y bien elegidos los que, según el escrutinio practicado, obtuvieron la mayoría de sufragios.

Y por cuanto no es posible, sin daño de grave trascendencia, disimular el que alumnos de la Universidad, invocando su carácter de tales, lleven á ella agitación electoral, divisiones y luchas completamente ajenas á la serenidad de sus claustros, al concierto que debe reinar en todos los que á ella pertenecen y á la disciplina en ellos indispensable;

Digase al Rector de la Universidad de Lima, que haga entender bien á los alumnos y profesores, que si en su calidad de ciudadanos, tienen el derecho y la obligación de tomar parte en las funciones electorales, les está absolutamente prohibido ocuparse de tales asuntos dentro de la Universidad, é invocar su carácter de miembros de ella, para constituir agrupaciones políticas ó de carácter electoral, adoptando, en caso de contravención, las providencias consiguientes.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Solicitud denegada**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Visto el recurso de fs. 26 de este expediente en el que don Juan Antonio Pacheco Vargas, acusa al Subprefecto de la Provincia de Canas de haber intervenido en las elecciones, haciendo suscribir actas en el pueblo de Checca para Diputado propietario, en favor de don José Lucas Caparó Muñiz; y

Considerando:

Que de los informes emitidos por el Alcalde y Síndico Municipal y por los Jueces de paz del Distrito de Checca, así como también de la exposición del Juez de 1.ª instancia de la provincia, resulta ser completamente falsos los cargos que hace el recurrente al Subprefecto de Canas;

Que el acta de fs. 9 en que se protesta de las imputaciones calumniosas hechas por la prensa al Subprefecto Pesa, con motivo de las elecciones, aparece firmado por don Fidel Bocángel, Alcalde y párroco de Checca, una de las personas que se cita en tertimonio de la intervención en las elecciones atribuida al expresado funcionario;

Se resuelve:

Declárase sin lugar por infundada la solicitud suscrita por don Juan Antonio Pacheco Vargas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Elecciones municipales de Huaraz**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Visto este expediente iniciado por algunos vecinos de la provincia de Huaraz, solicitando la nuli-

Digitized by Google

dad de las elecciones municipales practicadas en esa ciudad los días 7, 8 y 9 de Marzo último y remitido por la Junta Departamental de Ancachs para la revisión de lo resuelto por ella declarándolas legales; y considsrando:

1.° Que la Junta de Notables de Huaraz declaró nulas las expresadas elecciones municipales, fundándose sólo en la circunstancia de haber formado parte de la mesa receptora de sufragios dos extranjeros; 2.° que la causal expresada no constituye por sí sola vicio que produzca nulidad en los actos eleccionarios como ya se tiene declarado par suprema resolución de 29 de Marzo expedida en ocasión de las elecciones municipales en Lima; 3.° que, igualmente carece de fundamento el alegato aducido con posterioridad al acuerdo de la Junta de Notables de 31 de Marzo, de que no funcionó sino una mesa receptora de sufragios, toda vez que se ha procedido con estricta sujeción al artículo 46 de la ley de Municipalidades; 4.° que es evidente que para las elecciones municipales de Huaraz bastaba una sola mesa receptora de sufragios, desde que en ella consta del escrutinio final de los votos, ha sufragado casi la totalidad de los vecinos electores inscritos en el referido Registro;

Se resuelve:

Apruébase la resolución de la Junta Departamental de Ancachs de fecha 29 de Abril último, por la que se declara legales y válidas las elecciones practicadas en la ciudad de Huaraz en los días 7, 8 y 9 de Marzo del presente año para concejales de la municipalidad de la expresada provincia.

Regístrese, publíquese y vuelva á la Junta Departamental de su procedencia para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*



Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Mayo* 8 *de* 1897.

Vista la propuesta adjunta; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Pacasmayo, á don Manuel A. Velazco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. —*Vrrieta.*

---

**Elecciones municipales de Moquegua**

*Lima, Junio* 10 *de* 1897.

Visto este expediente, elevado por el Presidente de la Junta Departamental de Moquegua para que el Gobierno revise el acuerdo tomado por la expresada corporación, declarando nulas las elecciones municipales practicadas en aquella ciudad en Marzo último; y por los mismos fundamentos en que se apoya el expresado acuerdo, consignados en la resolución de 11 de Mayo anterior, corriente á fojas 31; *se resuelve:*

Apruébase el mencionado acuerdo, que declara nulas las elecciones de concejales para la Municipalidad de Moquegua, practicadas en los días 7, 8 y 9 de Marzo último; debiendo procederse á hacer nuevas elecciones conforme á lo dispuesto en la suprema resolución de 15 de Mayo próximo pasado.

Regístrese, publíquese y devuélvase este expediente á la Junta Departamental de Moquegua para su cumplimiento.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Elecciones municipales de Santa**

*Lima, Junio* 10 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Alcalde de la Junta de Notables de la provincia de Santa, consultando:

1.° Si puede reputarse legal la composición de la mesa receptora de sufragios para la elección municipal, habiéndose practicado el sorteo para la designación de sus miembros con diez y siete mayores contribuyentes en lugar de diez y ocho, supuesto que el señor Nicolás Carcovich resulta que no debió formar parte de aquel;

2.° Si el certificado judicial exhibido y que acompaña inutiliza la tacha de falta de residencia en la capital, que notoriamente alcanza á los señores que la pidieron; y

Considerando:

1.° Que el artículo 42 de la ley de Municipalidades dispone que las mesas receptoras de sufragios deben sortearse de entre los diez y ocho ciudadanos que paguen mayor contribución directa al Estado, disposición que, desde luego, no se cumple, si alguno de los considerados en la lista de mayores contribuyentes no lo es efectivamente;

2.° Que la ley requiere para el ejercicio cel cargo de concejal, residencia en la capital de la provincia;

3.° Que si no puede reputarse tal el domicilio señalado para solo el efecto de estar á derecho en juicio, conforme á la ley de 4 de Noviembre de 1886, mucho menos debe estimarse como lugar de residencia el declarado colectivamente, ante el Juez de 1.ª Instancia, sin aquella necesidad, fuera de juicio, y únicamente para manifestar la intención de radicarlo y constituirlo en la capital de la provincia;

Digitized by Google

Absolviendo la referida consulta;

Se declara:

1.° Que no es legal el sorteo de los seis que deben formar la mesa receptora de sufragios para la elección municipal hecha de entre diez y siete mayores contribuyentes, por ser contrario á la ley antes citada;

2.° Que la residencia requerida por la ley es la efectiva, indicada en el Registro de electores municipales, á la cual debe atenerse la Municipalidad al hacer la calificación de los concejales; y

3.° Que por tanto, las personas que suscriben la solicitud que aparece del certificado de fs. 6, manifestando la intención de radicar su residencia en Casma, carecen del requisito exigido por el inciso 3.° del artículo 10.° de la ley de Municipalidades para ser elegidos concejales de la provincia de Santa.

Regístrese, publíquese y devuélvase á la Municipalidad de Santa para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago de devengados al Dr. Pedro A. del Solar**

*Lima, Junio* 10 *de* 1897.

Vista la solicitud del Dr. Amador F. del Solar, pidiendo en representación del Dr. Pedro A. del Solar el pago en obligaciones del Tesoro escalonadas de los ocho mil soles (S. 8000), saldo de los veinticuatro mil soles, que por resolución legislativa de 24 de Enero de 1896 se le reconocieron como devengados; visto asimismo el informe expedido por la Contaduría General de Hacienda, en el que pone de manifiesto no haber inconveniente para hacer la emisión solicitada dentro de los límites de la suprema resolución de 24 de Abril de 1896; *se resuelve:*

Digitized by Google

Accédese á la solicitud del Dr. Amador F. del Solar y en consecuencia; gírese por el Ministerio de Gobierno por ocho mil soles á favor del indicado Dr. Solar, los que serán cubiertos por la Dirección del Tesoro en la forma siguiente: mil soles á la vista y siete obligaciones del Tesoro de mil soles cada una pagaderas mes á mes.

Regístrese, comuníquese á la Dirección del Tesoro y pase á la Contaduría para su cumplimiento. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Junio* 10 *de* 1897.

Nómbrase Amanuense de la Dirección de Gobierno, á don Severo L. Mayta, en lugar de don Luis E. Malpartida, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago de haberes**

*Lima, Junio* 11 *de* 1897.

Gírese por el Ministerio de Gobierno, á favor del Coronel don Domingo J. Parra, por sus haberes correspondientes á los meses de Octubre de 1896 á Junio del año en curso inclusive, como Prefecto del Callao en comisión especial del Supremo Gobierno en el Departamento de Ayacucho; debiendo aplicarse este egreso en la forma siguiente: á la partida número 943 del presupuesto de 1896 en liquidación la parte correspondiente al tiempo corrido de 19 de

Digitized by Google

Octubre á 31 de Diciembre de dicho año, y á la número 1055 del pliego 1º del presupuesto vigente, la que corresponde de Enero 1º á 30 de Junio del año en curso.

Regístrese — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Junio* 11 *de* 1897.

Visto el anterior oficio de la Junta del Registro Provincial de Lima, en que solicita se le mande entregar la cantidad de quinientos soles (S. 500) para hacer frente á los gastos que la referida Junta tiene que efectuar; gírese por el Ministerio de Gobierno por la indicada suma de 500 soles; aplicándose el egreso á la partida especial, mandada abrir con la denominación de «gastos electorales» y debiendo rendirse cuenta detallada de la inversión de la mencionada cantidad.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Elecciones municipales de Chiclayo**

*Lima, Junio* 14 *de* 1897.

Visto este expediente, relativo á las elecciones de concejales para la Municipalidad de Chiclayo, elevado para que el Supremo Gobierno revise el acuerdo de la Junta Departamental de Lambayeque, por el que se declara la nulidad de las antedichas elecciones; y estando arregladas á la ley las consideraciones en que se apoya la referida declaratoria;

Se resuelve:

Digitized by Google

Apruébase el acuerdo de la Junta Departamental de Lambayeque de 24 de Marzo anterior, y su consiguiente resolución corriente á fojas 44 vuelta, que declara nulas las elecciones municipales practicadas en Chiclayo en los días 7, 8 y 9 de Marzo del año en curso, y se manda proceder inmediatamente á nuevas elecciones, conforme á lo dispuesto en el decreto supremo de 15 de Mayo anterior.

Regístrese y vuelva á la Municipalidad de Chiclayo, para su cumplimiento.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Elecciones municipales en Huancayo**

*Lima, Junio* 14 *de* 1897.

Visto este expediente, elevado á la Junta Departamental de Junín, para la revisión del acuerdo por el que, aprobando el de la Junta de Notables de Huancayo, de 8 de Abril, declaró nulas las elecciones de concejales para la Municipalidad de la referida provincia, efectuadas en los días 7, 8 y 9 de Marzo del presente año; y

Teniendo en consideración:

1.° Que, la ley orgánica de Municipalidades no ha fijado el número de electores que deben inscribirse para que una elección se considere válida, ni mucho menos, ha establecido con tal objeto relación alguna entre la población de una provincia y los electores municipales de ella;

2.° Que, por consiguiente, las objeciones hechas al Registro Electoral de la Municipalidad de Huancayo, fundadas en el pequeño número de electores inscritos, comparado con el que se supone debería tener, según su población probable ó la que le de-

Digitized by Google

signa el censo de 1876, están fuera de lugar y no tienen fundamento alguno;

3.° Que, á mayor abundamiento, el indicado Registro, cerrado, conforme á la ley, el 1.° de Febrero por la respectiva Junta, fué aprobado, sin contradicción ni objeción alguna, en sesión de 5 de Febrero; todo lo cual aparece comprobado por los documentos que corren á fojas 14 y 15 de este expediente;

4.° Que, está declarado ya, por varias resoluciones supremas, que la intervención de los extranjeros en las mesas receptoras de sufragios, no es, por sí sola, causa bastante para anular los actos electorales de que se trata;

5.° Que, los demás alegatos aducidos contra la validez de las elecciones en el dictamen de mayoría, de fojas 7, no tienen fuerza alguna, como lo tiene demostrado el Agente Fiscal de Junín, en su dictamen de fojas 51;

Se resuelve:

Revócase el acuerdo de la Junta Departamental de Junín de 21 de Mayo anterior, por el que, aprobando el de la Junta de Notables de Huancayo, declaró la nulidad de las elecciones de concejales para la Municipalidad de la expresada provincia, efectuados en los días 7, 8 y 9 de Marzo último; y en consecuencia: declárase que dichas elecciones son válidas y bien elegidos los concejales proclamados para formar la nueva Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y devuélvase este expediente á la Junta Departamental para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Junio 14 de 1897.*

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros; nómbrase Prefecto del Departamento de Huancavelica, á don Francisco Urbieta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Junio 15 de 1897.*

Visto este expediente; apruébase el gasto de doscientos setenta y cuatro soles (S. 274) que ha efectuado la Tesorería de Huánuco de orden de la Prefectura de ese Departamento en diversas atenciones del servicio público de carácter extraordinario, durante el año próximo pasado, de conformidad con la suprema resolución de 22 de Octubre de 1895; debiendo aplicarse este egreso á la cuenta liquidación del presupuesto de 1896, partida número 943.

Regístrese, comuníquese y vuelva á la Prefectura de Huánuco, para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Junio 15 de 1897.*

Visto este expediente; apruébase el gasto de cincuenta y seis soles noventa centavos (S. 56 90) que ha efectuado la Tesorería de Lambayeque de orden de la Prefectura de ese Departamento en la compra de libros para el servicio de la Secretaría del referido despacho; aplicándose este egreso á la partida núm. 1054 del pliego 1.° del Presupuesto General vigente.



Digitized by Google

Regístrese, comuníquese, anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva á la Prefectura de Lambayeque para los fines consiguientes.— Rúbrica de S. E. *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Chiclayo**

*Lima, Junio* 15 *de* 1897.

Visto el oficio en que el Prefecto de Lambayeque manifiesta al Gobierno, que para que pueda procederse en la provincia de Chiclayo á nuevas elecciones municipales, caso de que, como ha sucedido, se apruebe el acuerdo de la Junta Departamental que declara nulas las efectuadas en Marzo, es indispensable reorganizar la Junta de Notables, á causa de la imposibilidad de que la nombrada para la referida provincia y que precedió las anuladas no puede funcionar por falta de *quorum*, por muerte de dos de sus miembros, don Juan de Dios Lora y don Matías Romero; por haber renunciado irrevocablemente seis, don Guillermo Perla, don Eugenio A. Campodónico, don Julián Mayorga, don Francisco Villalobos, don Juan C. Ugaz y don Mauricio Arbulú; y por ausencia indefinida de don Germán Torres Calderón y don Juan Argote: y

Considerando:

Que es absolutamente precisa la existencia de una corporación municipal, que á más de cuidar de los servicios é intereses locales, presida y dirija en la forma prescrita por la ley, los actos electorales mandados practicar para la nueva Municipalidad; reorganízase la Junta de Notables de la provincia de Chiclayo, con el personal siguiente:

*Propietarios:* — Don José M. Quiñones y Lastres, don Manuel Maradiegue y Bullón, don Maria-

Digitized by Google

no Polo, don Martín Herrera, don Carlos Condemarín, don Vicente Campodónico, doctor don Julio del Valle, don Manuel A. Chirinos, don Juan Cabanillas, don Claudio Ortigas, don Virgilo Dall'Orso, don Juan Cuglievan, doctor don Leonidas Avendaño, don Nicolás La Torre, don Celedonio Lecca y don Juan Alvarez Campos.

*Suplentes:* — Don Gregorio Silva, don José M. Arbulú Balcázar, don David Doig, don Fidel Arana y don Ruperto Rojas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Junio* 15 *de* 1897.

Vista la propuesta adjunta; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Quispicanchi, á don Tomás Abarca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 15 *de* 1897.

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la provincia de Parinacochas, á don Ramón Rosas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Se aprueba el nombramiento de concejales para las municipalidades de Aymaraes, Antabamba y Cotabambas**

*Lima, Junio 15 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto de Apurímac, en el que da cuenta de que, en vista del abandono en que se encuentra, hace tiempo la administración municipal de Aymaraes, Antabamba y Cotabambas, ha nombrado miembros de las Juntas de Notables de esas provincias, á los ciudadanos que se expresan en el oficio de fojas 2 á fin de completar el quorum legal;

Se resuelve:

Apruébase el decreto prefectural, su fecha 13 de Marzo último, por el que se designó el personal que debe completar los Concejos de las preindicadas provincias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Se declara sin efecto la disposición de la Municipalidad de Cajatambo sobre servicios forzados**

*Lima, Junio 15 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto de Ancachs, en el que se da cuenta de que la Municipalidad de Cajatambo publicó bando prohibiendo que ningún individuo saliera de la localidad, ni se contratara para ir á trabajar á las haciendas de la costa, porque tenían que concurrir á prestar sus servicios en diversas obras públicas; y

Considerando:

Que tal disposición es ilegal y atentoria á las garantías que la ley concede á los ciudadanos, toda

Digitized by Google

vez que ninguna autoridad está facultada para privarles del libre ejercicio de sus respectivas industrias; y que hay numerosas resoluciones vigentes que prohiben, absolutamente el servicio forzado de los naturales;

Se resuelve:

Apruébase el decreto expedido por el Subprofecto de Cajatambo, su fecha 8 de Abril último, que declara sin efecto el bando publicado por la Municipalidad de esa provincia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Pago de haberes**

*Lima, Junio* 15 *de* 1897.

Visto este expediente del cual resulta debidamente comprobado que á don Víctor Manuel Luna y don Carlos Yunga, que desempeñaron sucesivamente el puesto de amanuense archivero de la Subprefectura de Chumbivilcas, durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año próximo pasado, se les adeuda los haberes correspondientes; *se resuelve:* que por la Tesorería del Departamento del Cuzco se haga, previa la liquidación respectiva, el abono de dichos sueldos, cargándose este egreso á la partida número 153 del del presupuesto general de 1896 en liquidación. En consecuencia, pásese á la Dirección del Tesoro, para los efectos consiguientes.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Pago por dietas de presos políticos**

*Lima, Junio* 18 *de* 1897.

Vista el expediente adjunto; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor del contador del trasporte nacional «Santa Rosa» por la suma de sesenta y dos soles diez centavos (S. 62.10), importe de la planilla que se acompaña por dietas proporcionadas á los jefes y oficiales que remitió la Prefectura de Arequipa en la condición de presos políticos; aplicándose este egreso á la partida número 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese. —Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Junio* 18 *de* 1897.

Nómbrase Edecán de Gobierno al Coronel graduado don Mariano Bustamante.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 18 *de* 1897.

Visto el anterior oficio; nómbrase Oficial de Partes de la Prefectura de Huánuco, á don Temístocles Barrós, en lugar de don Andrés Vara, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Junio 18 de 1897.*

Visto el oficio que antecede y la propuesta que se acompaña; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Huanta á don Pablo S. Ascarza, en lugar de don Nicanor Flor, que ha fallecido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Reintegro por adelanto de sueldos**

*Lima, Junio 21 de 1897.*

Visto el oficio adjunto y la solicitud de su referencia y en atención á las razones que se aducen; accédese á la petición de don José Francisco Sotomayor, Secretario de la Prefectura de Cajamarca, relativa á que el reintegro que debe hacer de los dos sueldos que recibió en calidad de adelanto, lo efectúe con la 3ª parte de sus haberes que devengue en lo sucesivo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Junio 22 de 1897.*

Vistas las actas de fojas 1 y 2 en las que los vecinos de Cañete piden la reapertura de los Registros de inscripción de electores municipales;

Visto igualmente el acuerdo de la Junta Departamental de Lima, cuyos fundamentos se reproducen; y

Digitized by Google

Teniendo, además, en consideración, que las actas referidas han sido presentadas al Gobierno después de verificadas las elecciones de la provincia de Cañete, cuya validez no ha sido objetada dentro de los períodos señalados por la ley;

Se resuelve:

Declárase sin lugar, por extemporánea é infundada, la petición de fojas 1 y 2 suscrita por varios vecinos del distrito de San Vicente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Elecciones municipales en Junín**

*Lima, Junio 22 de* 1897.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Departamental de Junín en el que da cuenta del hecho de haber la Junta de Notables procedido á instalar la nueva Municipalidad elegida en los días 7, 8 y 9 del mes de Marzo del presente año, sin enviarle antes para revisarlo el respectivo expediente, hecho que en su concepto envuelve grave ultraje de sus fueros y desconocimiento de la supervigilancia que según la ley ejerce sobre la Municipalidad la corporación de su presidencia; y teniendo en consideración: que aunque de las copias acompañadas, aparece que no ha sido objetada la legalidad de las elecciones, se presentó oportunamente: 1.° reclamaciones contra la calificación de los concejales elegidos, hecha por la Junta de Notables; y 2.° queja ante la Junta Departamental contra la referida Junta, por consecuencia de dicha calificación; que además la Junta de Notables procedió á instalar la nueva Municipalidad antes de vencidos los diez días que concede el

Digitized by Google

artículo 7.° para toda revisión; *se resuelve:* declárase insubsistente la instalación de la nueva Municipalidad de Pasco, efectuada el 1.° de Abril, debiendo en consecuencia, cesar en la administración de los intereses y servicios comunales, de los que se hará cargo la Junta de Notables anterior, mientras se tramite y se resuelva la queja que contra la calificación de los concejales elegidos se formuló ante la Junta Departamental.

Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva á la Junta referida para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos en servicio de Palacio**

*Lima, Junio 22 de* 1897.

Visto el presente oficio; gírese por el Ministerio de Gobierno por la suma de ochenta y cuatro soles noventa y cinco centavos (S. 84 95) á favor del Jefe de servicios por varios gastos precisos ocasionados en Palacio de Gobierno y que constan de las cuentas adjuntas; aplicándose el egreso á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto vigente.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Junio 23 de* 1897.

Nómbrase Subprefecto de la provincia de Andahuaylas, á don Gabino Ibérico.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---



Digitized by Google

*Lima, Junio 23 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la provincia de Aymaraes, á don César Soria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -- Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 23 de 1897.*

Nómbrase Amanuense de la Secretaría de la Prefectura del Departamento de Apurímac, á don Oscar Tejeda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Traslación de Subprefecto**

*Lima, Junio 23 de 1897.*

Por convenir al servicio; trasládase al Subprefecto de Calca, don Isaac Castillo, á ejercer igual cargo en la provincia de Paucartambo; y para ocupar la vacante que éste deja, nómbrase á don José Manuel Galdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Junta de Notables de Castilla**

*Lima, Junio 23 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto de Arequipa, manifestando al Gobierno que para procederse en la provincia de Castilla á nuevas elecciones muni-

Digitized by Google

cipales, por nulidad declarada de las anteriormente hechas, es indispensable completer el personal de la Junta de Notables, por imposibilidad de ejercer el cargo de miembros de esa junta, don Wenceslao Ballón, á mérito de la renuncia que hizo por enfermedad, don Germán Estremadoiro, como actual Subprefecto de la mencionada provincia, y don Andrés Rodríguez, don Juan M. Rondón, don Luis Zúñiga y don Francisco Yáñez Ballón por no reunir el requisito á que se contrae el inciso 3.° del artículo 10.° de la ley orgánica de la materia;

Se resuelve:

Nómbrase miembros de la Junta de Notables de la provincia de Castilla, en reemplazo de los impedidos, á don J. Clemente Morón, don Rufino Estremadoiro; don Mariano Zegarra García, don Manuel de la Cuba, don Manuel T. Zúñiga y don Arturo C. García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Elecciones municipales de Otuzco**

Visto el anterior oficio del Presidente de la Junta Departamental de la Libertad, con el que eleva el expediente promovido con motivo de la suspensión de las elecciones municipales del cercado de Otuzco; y

Teniendo en consideración:

Que del oficio de fojas 4 y copia de fojas 3, resulta que el Alcalde del Concejo de la citada provincia, con diferentes pretextos, impidió la realización de las elecciones municipales;

Digitized by Google

Que, con tal propósito tachó de nulo el Registro, remitiéndolo á la Prefectura del Departamento y dejando vencer los términos legales, dentro de los cuales debían practicarse las elecciones; de conformidad con lo dispuesto en la suprema resolución de 15 de Mayo último;

Se resuelve:

Declárase sin lugar la revisión que solicita el Concejo Provincial de Otuzco del acuerdo de la Junta Departamental, corriente á fojas 38, su fecha 27 de Abril del presente año, por el cual se dispone que el Alcalde proceda á convocar á los electores municipales de esa localidad, á fin de que verifiquen la elección pendiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva á la Junta Departamental para los fines consiguientes.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Junio 24 de 1897.*

Vista la cuenta adjunta; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta «El País» por la suma de ciento cincuenta soles (S. 150), importe de la publicación del Boletín Electoral desde el 2 hasta el 15 del mes en curso; aplicándose este egreso al crédito especialmente mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Consulta sobre la conveniencia de extender el tiempo para la emisión del sufragio**

Ministerio de Gobierno
y Policía

Dirección de Gobierno

*Lima, Junio 23 de 1897.*

Señor Presidente de la Junta Electoral Nacional.

En las elecciones de Diputados y Senadores á que va á procederse, la nueva ley señala, para la emisión del sufragio, seis horas en cada una, y establece que el número de votantes será de doscientos cincuenta por Comisión Receptora.

Significa esto que, suponiendo á los electores alineados para votar y que no se produzca interrupción alguna en la emisión del voto, esta función debe quedar consumada en el tiempo de 86 segundos; ó sea, poco más de un minuto y cuarto por votante.

Ahora bien, como aquel supuesto no es ejecutable, como hay que confrontar el voto, y cada elector tiene que firmar el suyo, ante la comisión receptora, operación que para un gran número no puede ser rápida, es evidente que aquel promedio de tiempo es reducidísimo.

Dando para la operación no más que tres minutos, como término medio, es claro que, en las seis horas fijadas por la ley, y suponiendo que la operación se ejecute con la mayor exactitud posible, no podrían votar sino ciento veinte electores; ó sea menos de la mitad de los llamados á tal acto.

De aquí van á seguirse dos consecuencias desastrosas:

1.ª Que la mayoría de los votantes quedará necesariamente excluida de la elección.

Digitized by Google

2.ª Que los partidos tendrán que disputarse á viva fuerza la aproximación á las mesas, á fin de que sus votos sean los preferidos, impidiendo á los contrarios depositar los suyos.

Como una y otra de estas consecuencias es absolutamente contraria á la esencia misma de la elección, al objeto clarísimo de la ley, y á todos los preceptos por ella establecidos, para garantizar la verdad del sufragio, la libertad y tranquilidad con que debe ser dado, y el triunfo final de la mayoría, los encargados de velar por la buena ejecución de la ley electoral necesitan plantearse y resolver esta cuestión.

Tamaños intereses ¿deben ser sacrificados á una disposición de la ley que es puramente accidental, por el hecho de ser esencialmente mudable; disposición por la que se limita á seis horas el tiempo para dar el voto?

La leal ejecución de la ley ¿no aconsejaría extender ese espacio de tiempo, á fin de poner en salvo aquellos preciosos intereses?

¿No sería burlar el objeto de la ley mantener esa limitación ante la evidencia del resultado que ha de producir ésta necesariamente?

¿Debemos hacer asistir á las poblaciones al choque violento de los ciudadanos, por solo no permitírseles el tiempo indispensable para dar los votos á cuya libre emisión los llama la ley?

La observación que motiva tales consideraciones, viene apoyada en el hecho recientemente acaecido en Lima, con motivo de las elecciones municipales, y cobra fuerza considerable, si se toma en cuenta el calor que revelan tener, en la elección de Diputados y Senadores, los ciudadanos así en Lima como en el Callao.

En el caso á que me refiero, tratándose de hechos ya consumados, de importancia relativa con

Digitized by Google

carácter ya bien conocido en cuanto al resultado que habría dado la votación; obligado el Gobierno á proceder como juez, aunque algunos ciudadanos pidieron que se abriera de nuevo la elección, no pudo hacer otra cosa que atenerse á los términos de dicha ley.

Pero ahora que se trata de elección por efectuarse; de trascendencia mucho más lata; en la que no debemos presumir el voto de la mayoría, y podemos llevar remedio oportuno; el Poder Ejecutivo en su anhelo de que la elección sea ordenada, tranquila, y la fiel expresión del voto de la mayoría, y deseando consultar el mejor acierto, ha decidido pedir por mi órgano, á la Junta Electoral Nacional, dictamen acerca de este punto.

¿Cree ese alto Cuerpo que habría alguna otra consideración que el respeto debido á un precepto de la ley — precepto mudable y que va á ser ejecutado por primera vez — que se opusiese á extender el tiempo para la recepción de sufragios, en todos los lugares á los que pudiera llegar oportuno conocimiento de tal disposición?

El Gobierno espera que, apreciando la Junta Electoral Nacional la urgencia de ella, se servirá expresar su dictamen como ésta lo demanda.

Dios guarde á US.

*Lorenzo Arrieta.*

Rubricado por S. E. y firmado.

---

**Respuesta á la consulta anterior**

Junta Electoral Nacional

*Lima, Junio 24 de 1897.*

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

A las seis de la tarde de ayer, terminada ya la sesión ordinaria de la Junta, recibí el importante oficio de US. que tiene la misma fecha.

Digitized by Google

Reunida hoy la Junta en sesión extraordinaria ha acordado absolver en sentido afirmativo la consulta que contiene dicho oficio. Creo de mi deber consignar en esta respuesta un resumen de lo que se expuso en el curso del debate.

La Junta ha tenido en consideración que evidentemente el objeto de la novísima ley de elecciones es garantizar el derecho de sufragio á todos los ciudadanos hábiles para ejercerlo, y conseguir que los Poderes Públicos, de origen eleccionario, representen el voto de las mayorías.

Las observaciones que US. hace para demostrar que esos propósitos de la ley pueden quedar frustrados por la escasez del tiempo fijado para que los ciudadanos emitan sus votos, son indiscutibles y tienen en su apoyo las reclamaciones originadas por las últimas elecciones municipales hechas en esta capital.

La Junta ha tenido también en consideración, que el artículo 53 señala el plazo máximum de seis días para que las comisiones receptoras reciban los sufragios de los ciudadanos; y que conforme al espíritu del artículo 54, la elección debe durar á lo menos cuatro días cuando comprende á la de Senadores y Diputados. Los términos en que están concebidas estas prescripciones legales, permiten al Poder encargado de cumplirlas, adoptar las disposiciones oportunas para que se verifiquen las elecciones dentro del plazo que la ley ha fijado, á fin de que sufrague á lo menos un tercio de los ciudadanos inscritos, sin lo cual no habrá elección.

Además, la nueva ley electoral no tiene las disposiciones transitorias indispensables para su ejecución. El Poder Ejecutivo ha subsanado esta falta señalando plazos distintos de los que deben regir en circunstancias ordinarias, y en consecuencia no podría reputarse contrario al espíritu de la ley el hecho de prorrogar el término que ella ha fijado para

Digitized by Google

ra que las comisiones receptoras ejerzan sus funciones, cuando es manifiesto que ese término es insuficiente cuando la ejecución de una ley nueva tiene que presentar dificultades mayores que las que pueden ocurrir en una época normal y cuando la prórroga tiende á asegurar la consecución de los mismos fines de la ley.

Me es honroso comunicar á US. este acuerdo de la Junta de mi presidencia.

Dios guarde á US.

*Alejandro Arenas.*

---

**Decreto supremo estableciendo que la recepción de votos tendrá lugar durante cuatro días para cada una de las elecciones de Senadores y Diputados**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Atentas las consideraciones expuestas en el oficio de consulta á la Junta Electoral Nacional, fecha 23 del presente;

Visto el dictamen afirmativo de dicha Corporación;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Decreto:

Artículo Primero.— La recepción de votos para Diputados y Senadores tendrá lugar durante cuatro días para cada una de dichas elecciones, comenzando en cada día á la 1 p. m. y terminando á las 5 de la tarde.

Artículo Segundo.— Esta disposición es extensiva á todos los lugares en que se tuviere conocimiento de ello, antes de cerrada la elección.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, el 24 de Junio de 1897.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*



Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Junio 24 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Lucanas, á don Augusto Tellería.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 25 de 1897.*

Nómbrase Subprefecto de la provincia de Canta, á don Rafael L. Ramírez, en lugar del Coronel don Mariano Iglesias, que se pondrá á órdenes del Ministerio de Gobierno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 26 de 1897.*

Nómbrase Amanuense de la Dirección de Gobierno, á don Manuel Augusto Beingolea, en lugar de don Federico Torres, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Visto el anterior oficio y la propuesta que se acompaña, nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Lambayeque, á don Próspero Monsalve.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Visto el anterior oficio; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura del Cerro de Pasco, á don José E. Ampuero.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Ayudante de la Prefectura de Lima, al Sarjento Mayor don José Ignacio Rivero.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Vista la propuesta que antecede; nómbrase Amanuense archivero de la Subprefectura de Canta, á don Alfredo Villarán.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Elecciones municipales en Pacasmayo**

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Visto este expediente, elevado por la Junta Departamental de la Libertad para la revisión por el Gobierno del acuerdo de 18 de Mayo anterior, por el que desaprueba las elecciones practicadas en San Pedro, capital de la provincia de Pacasmayo; y

Digitized by Google

Considerando:

Que el Alcalde de la Municipalidad de la referida provincia, al computar los términos para los actos preparatorios de la elección, tuvo, como no podría dejar de tener, en cuenta la fecha designada por las leyes de 14 de Octubre de 1892 y 19 de Octubre de 1896, por no haber llegado á su noticia sino el 18 de Febrero el decreto del 5 del propio mes, que la trasfirió para el 7 de Marzo;

Que asimismo procedió con estricta sujeción al artículo 43 de la ley en su tercer parágrafo, al completar los mayores contribuyentes muertos y ausentes, con mayores propietarios, á fin de publicar la lista correspondiente en su debida oportunidad;

Se resuelve:

Revócase el acuerdo de la Junta Departamental de la Libertad que desaprobó las elecciones practicadas en Marzo último para concejales de la Municipalidad de la provincia de Pacasmayo; y en consecuencia: apruébanse las referidas elecciones declarando bien elegidos á los concejales que fueron favorecidos en ellas con mayor número de sufragios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase este expediente á la Junta Departamental de su procedencia para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Reintegro al Subprefecto de Jauja D. Domingo F. Argote**

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Visto el oficio adjunto; se dispone: que por la Dirección del Tesoro y con cargo á la partida núm. 1055 del pliego 1.º del Presupuesto General se re-

Digitized by Google

mita á la Tesorería de Junín la suma de veintiocho soles (S. 28), con el fin de reintegrar al Subprefecto de Jauja don Domingo F. Argote igual cantidad que invirtió en el cumplimiento de la comisión que le encomendó el Gobierno en la montaña de Chanchamayo.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Presupuesto del Concejo Provincial de Lima**

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Alcalde de la Municipalidad de esta capital en el que manifiesta que no habiéndose formulado el proyecto de presupuesto que regirá en el próximo bienio y debiendo terminar la vigencia del actual el 30 del presente mes, el nuevo Concejo se ha visto precisado á aprobar un presupuesto provisional para los meses de Julio y Agosto; y considerando: que es indispensable que la referida corporación tenga una norma á que sujetar sus actos en orden á la administración de las rentas comunales; *se resuelve:* apruébase el presupuesto provisional que ha formado la Municipalidad de esta provincia y cuyo ejercicio terminará el 31 de Agosto próximo.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Junta de Notables de La Unión**

*Lima, Junio 30 de 1897.*

Visto el anterior oficio del Prefecto del Departamento de Arequipa en el que insiste en manifestar que

Digitized by Google

la administración local de la provincia de la Unión se encuentra acéfala, por renuncia y abandono de sus puestos de los miembros de la Junta de Notables de esa provincia; y

Considerando:

Que es absolutamente precisa la existencia de una corporación municipal que presida é intervenga en los actos electorales para la constitución de la nueva Municipalidad;

Se resuelve:

Reorganízase la Junta de Notables de la provincia de La Unión con el personal siguiente:

*Propietarios* — Don Zenón Vera Portocarrero, don Justo L. Delgado, don Alejandro Rubio, don José Lino Vera, don Fidel Rosas, don Claudio Sanabria, don J. Maximiliano Andía, don Antonio Portocarrero, don Epifanio Aspilcueta, don Manuel M. Loayza, don Lucas Pérez y don Manuel C. Oporto.

*Suplentes* — Don Vicente Roca, don Mariano Angulo, don Víctor Urquiza y don Inocencio Chirinos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Adelanto de sueldos**

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Concédese dos sueldos adelantados descontables por terceras partes de los primeros que devengue al Subprefecto nombrado para la provincia de Lucanas, don Augusto Tellería; aplicándose este egreso á la partida núm. 111 pliego 1.° del Presupuesto General,

Digitized by Google

En consecuencia gírese por el Ministerio de Gobierno el libramiento respectivo.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Gastos electorales**

*Lima, Junio* 30 *de* 1897.

Vista la solicitud adjunta y el comprobante que se acompaña; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de don Ezequiel Idiáquez por la suma de ochocientos cuarenta y cinco soles (S. 845), importe de ochenta libros de títulos electorales y treinta de boletas de inscripción que ha entregado á la Junta Electoral Nacional, conforme al contrato celebrado; aplicándose este egreso al crédito especial mandado abrir para gastos electorales.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Pago por impresiones**

*Lima, Junio* 30 *de* 1897.

Visto el oficio adjunto y la cuenta que se acompaña; gírese por el Ministerio de Gobierno á favor de la imprenta «La Voce de Italia» por la suma de doscientos dos soles (S. 202) importe de la impresión de cuadros y papeletas de que debe servirse la Prefectura de este Departamento para levantar el censo respectivo y formar el registro de policía; aplicándose este egrese á la partida núm. 1055 del pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese. —Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Elecciones municipales del Callao** (1)

*Lima, Junio 7 de* 1897

Visto este expediente, elevado por el Presidente de la Junta Departamental del Callao, para la revisión del acuerdo aprobatorio de la Junta de Notables de esa Provincia, fecha 18 de Marzo anterior, que declara válidas las elecciones municipales practicadas en dicha ciudad;

Visto igualmente el recurso suscrito por varios vecinos de la misma, en el que solicitan la nulidad de las referidas elecciones; y

Considerando:

Que las ocho tachas que aducen los reclamantes para pedir la nulidad de las elecciones antedichas, están completamente destruidas con el informe del Alcalde Municipal de fojas 11, el de la Mesa receptora de sufragios de fojas 6 de los documentos adjuntos, y que todos los actos practicados por la Mesa receptora de sufragios, están ceñidos al estricto cumplimiento de la ley de la materia;

Se resuelve:

Apruébase, en todas sus partes la resolución de la Junta Departamental del Callao, su fecha 30 de Abril último, que declara legales las elecciones municipales practicadas en dicha provincia; y en consecuencia, sin lugar la revisión que solicitan los vecinos de esa ciudad, que suscriben el recurso de fojas 1.

Regístresese, comuníquese, publíquese y vuelva á la Junta Departamental del Callao para los fines consiguientes.

Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

1 Por error de compaginación dejó de insertarse esta resolución en el lugar de su fecha.

Digitized by Google

# SECCIÓN DE CORREOS

## Y TELÈGRAFOS



Digitized by Google

Digitized by Google

# DIRECCIÓN DE CORREOS

**Nombramientos**

*Lima, Enero* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Oficial Auxiliar de la Administración de Correos de Lima á don Lisdoro Benavides, propuesto por la Dirección General del Ramo en la exposición que antecede.

Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Eneoo* 1.° *de* 1897.

Encontrándose el arquitecto de primera clase don Eduardo de Brugada, contraído exclusivamente á la construcción de la Casa de Correos, para cuya obra se han dedicado fondos especiales; se resuelve: dese de baja en el presupuesto del Ministerio de Fomento, al arquitecto mencionado, y páguesele los haberes que devengue, en lo sucesivo, á razon de doscientos soles mensuales, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con cargo á los fondos destinados para la construcción de la casa.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Construcción de la Casa de Correos**

*Lima, Enero 2 de 1897.*

Estando á las razones expuestas en el oficio de la vuelta; se resuelve: que la Dirección del Tesoro mande abonar á la orden del señor Director General del Ramo de Correos la cantidad de setecientos cincuenta soles (S. 750) semanales, hasta completar la suma de veinte mil soles (S. 20 000) destinados á la construcción de la nueva casa de Correos; aplicándose este egreso á la partida número 491 del pliego 4.° del Presupuesto vigente.

Regístrese y pase á la enunciada Dirección para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—*Rey.*

---

**Concesión de licencia**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vista la precedente solicitud apoyada por la Dirección General de Correos y Telégrafos; concédese licencia por tres meses, sin goce de sueldo, al Interventor de la Administración Principal de Corrers de Abancay don Manuel I. Pasapera.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Receptorías de Zurite y Limatambo**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de que en uso de las facultades que le acuerda al artículo 61 del Reglamento General del Ramo ha dis-

Digitized by Google

puesto el restablecimiento de las Receptorías de Correos de Zurite y Limatambo en la provincia de Anta del Departamento del Cuzco; se resuelve: apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Regístrese — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Receptoría en Calca**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de que en uso de las facultades que le acuerda el artículo 61 del Reglamento General del Ramo, ha dispuesto el establecimiento de una Receptoría de Correos en el pueblo de Lares de la provincia de Calca del Departamento del Cuzco; se resuelve: apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Visitador para el Distrito Postal de Cajamarca**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vista la precedente exposición en que el Director General de Correos y Telégrafos da cuenta de haber nombrado Visitador del Distrito Postal de Cajamarca al oficial de estadística don Demetrio Mantilla; y teniendo en consideración que son fundadas las causas que han determinado el procedimiento de que se da cuenta y que ha sido adoptado en uso de las facultades que el Reglamento del Ramo acuerda á la Dirección; se resuelve: apruébase lo resuelto por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Declarando libre de porte á los documentos electorales**

*Lima, Enero 26 de 1897.*

Vista la precedente exposición en que el Director de Correos y Telégrafos solicita una resolución aclaratoria de los artículos de la novísima ley electoral relativos á la seguridad y trasmisión por correo de los documentos electorales; se resuelve: los documentos de esta naturaleza que en virtud de la ley de la materia deban trasmitirse por intermedio de las oficinas de Correos, circularán libre de porte, debiendo comprobarse la naturaleza del pliego, con un certificado puesto al reverso, firmado y sellado por el funcionario ó corporación remitente. La responsabilidad de las oficinas postales cesan con el recibo que deben recabar de los destinatarios de estos pliegos.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Se suspende el servicio de Proveeduría**

*Lima, Enero 27 de 1897.*

Habiendo cesado las causales que motivaron la resolución suprema de 1.° de Octubre de 1896, y siendo conveniente cambiar la organización de la Proveeduría, sustituyéndola por contratas que hoy es fácil hacer á favor de la comunicación establecida por el camino que se construye bajo la dirección del ingeniero don Antonio Graña;

Se resuelve:

1.° Pónese término á la suprema resolución de 1.° de Octubre del 1896, y las de su referencia

Digitized by Google

creando y organizando el servicio de la proveeduría á cargo del Teniente Coronel don Teobaldo González; y cancélese la facultad que se le había concedido para hacer giros contra la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Por resolución especial se dispondrá lo conveniente para el enganche de operarios encomendados á don Francisco Urbieta.

3.° El Director de Fomento solicitará propuestas para el envío de víveres á la Comisaría del Pichis y á la Sección naval establecida en el puerto; debiendo ínter se celebra un contrato definitivo entenderse directamente con el contratista don Moisés Bohl que provee á la colonia y á los trabajadores del Azupizú, á fin de que atienda también á los expedicionarios Gamarra y Asín y á las cuadrillas de conservación; y

4.° Los Ingenieros Graña y Recavarren en sus respectivas secciones, y el jefe de la colonia, harán directamente contra el Ministerio de Fomento, cada quincena, el giro necesario para atender á los gastos de los trabajos que les están encomendados.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Cuadros.*

---

**Servicio de postillones**

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Vista la anterior propuesta de don Moisés Bohl, comerciante de San Luis de Shuaro y actual proveedor de las expediciones que se encuentran en el Azupizú para formalizar el servicio de postillones de correo, entre aquella población y el puerto en el Pichis y lugares intermedios; se resuelve:

1.° Acéptase la referida propuesta; modificándola en el sentido de que los postillones saldrán de San

Digitized by Google

Luis de Shuaro semanalmente y no cada quincena como se propone;

2.° El precio del viaje de ida y regreso será de sesenta soles (S. 60) por cada postillón; y

3.° Aplícase el egreso que importa este servicio al crédito extraordinario abierto por suprema resolución de 4 del presente mes, para el camino al Pichis; debiendo girar el concesionario quincenalmente contra la Dirección de Fomento por el valor proporcional de esos servicios.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Nómbrase Interventor de la Administración Principal de Correos de Iquitos, á don Abraham E. Paiba, propuesto por la Dirección General del ramo en la exposición que antecede.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Receptoría en Marcapata**

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de haber establecido una Receptoría de Correos en el valle de Marcapata de la provincia de Quispicanchi del Departamento del Cuzco, y en atención á las razones que expone; se resuelve: apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Declarando libre de porte la correspondencia de la Administración de la Sal**

*Lima, Febrero 18 de 1897.*

Visto el anterior oficio de la Administración de la Sal, solicitando franquicia de porte para su correspondencia oficial, y considerando que el rendimiento que produce aquel ramo es una renta fiscal que recauda directamente el Estado, por lo que no hay utilidad en gravar sus productos con impuestos que percibe también el Fisco; con lo expuesto en el precedente informe y aplaudiendo el celo de la Dirección General de Correos y Telégrafos en pró del incremento de la renta que administra; se resuelve: que la correspondencia oficial de la Admistración de la Sal y sus dependencias en toda la República, circule franca de porte.

Comuníquese y regístrese. —Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Nómbrase Oficial auxiliar de la Administración Principal de Correos del Callao, en reemplazo de don Eudoro Ríos, que ha renunciado, al Amanuense de la Contaduría don Abel Quiroga, propuesto por la Dirección General del Ramo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---



Digitized by Google

**Pago por impresiones**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Vista la precedente exposición, apruébase el gasto de dos mil ciento cuarenta y dos soles cincuenta centavos, verificado por Dirección General de Correos y Telégrafos en la impresión de un mil quinientos ejemplares de una guía domiciliaria para el uso de las oficinas y para su expendio al público al precio de un sol ejemplar.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Visto este expediente iniciado por don Matías Villafuerte solicitando su jubilación como Oficial 1.° Interventor de la Administración Principal de Correos del Cuzco; y estando comprobado que no reune las condiciones exigidas por la ley para el goce que solicita, sino para el de cesantía; de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal; se resuelve: no ha lugar á la jubilación solicitada por don Matías Villafuerte, dejándosele expedito su derecho para solicitar el goce de cesantía que le corresponde.

Devuélvase al interesado los documentos de fojas 1 á 5 y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Se exonera del porte de correos al fluido vacuno**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

Habiéndose acordado por la Junta Suprema de Sanidad el 7 de Enero último solicitar del Gobierno la exención del porte de correos á la vacuna que el Instituto Vacinal remite á las provincias, y debiendo darse á éste todas las facilidades posibles para la propagación de este antídoto contra la viruela; se resuelve: que la remisión del fluido vacuno que el Instituto Vaccinal haga á las provincias de la República, queda exenta del porte de correos.

La Dirección General de Correos dictará las medidas convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Nómbrase Intervenror de la Administración Principal de Correos de Arequipa, en reemplazo de don Jesús Darío de Piérola, al Oficial auxiliar de la misma oficina, don Juan de D. Cuadros, pròpuesto por la Dirección del Ramo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Nómbrase Interventor de la Administración Principal de Correos de Moyobamba, á don Valentín

Digitized by Google

Velásquez, propuesto por la Dirección General del Ramo.

Regístrese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Nómbrase Oficiales auxiliares de la Administración Principal de Correos del Cuzco, á don José Hurtado Pascual y á don Hermógenes Gutiérrez, propuestos por la Dirección General del Ramo.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 16 de 1897.*

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: nómbrase Administrador Principal de Correos de Huánuco, á don Federico Jiménez é Interventor de la misma oficina á don Reynaldo W. Carbajal, en reemplazo de don Manuel L. Rubio y de don Federico N. del Prado, respectivamente, que quedarán separados del servicio.

Comuníquese y regístrese. -- Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Receptoría en Moche**

*Lima, Marzo 16 de 1897.*

Apruébase el establecimiento de la antigua Receptoría de Moche ordenada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, según lo expresa en la exposición que antecede.

Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

Vista la precedente exposición del Director General de Correos y Telégrafos; acéptase las renuncia que hace don Manuel S. Pasapera del cargo de Interventor de la Administración Principal de Correos de Abancay, y nómbrase en su reemplazo á don Manuel Jesús Bolaños.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Renuncia aceptada**

*Lima, Marzo* 23 *de* 1897.

Acéptase la renuncia que presenta don Lisdoro Benavides, del empleo de Oficial auxiliar de la Administración Principal de Correos de Lima.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Adelantos de sueldos**

*Lima, Marzo* 23 *de* 1897.

Vista la precedente solicitud; concédese á don Pedro N. del Pozo, Oficial 1.° Interventor de la Administración Principal de Correos de Chiclayo, un adelanto de dos sueldos ó sea la suma de noventa soles (S. 90) que reintegrará con la tercera parte de su haber mensual.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Vista la precedente solicitud; concédese á don Hermógenes Gutiérrez Oficial auxiliar de la Administración Principal de Correos del Cuzco, un adelanto de dos sueldos ó sea la suma de sesenta soles (S. 60) para que pueda trasladarse al lugar de su destino, cuya suma reintegrará conforme á ley y le será abonada porla Contaduría del Ramo, previo el otorgamiento de las fianzas correspondientes.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Concédese á don Alejandro Ampuero, Administrador Principal de Correos de Ayacucho, suspenso del ejercicio de sus funciones, un suplemento de cien seles (S. 100) para que pueda trasladarse al lugar de su destino á estar á las resultas del juicio á que se encuentra sometido, cuya suma le será abonada por la Caja de la Renta, previas las formalidades de ley, y se le descontará de los medios haberes á que tenga derecho, en su calidad de enjuiciado.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Habiendo fallecido el arquitecto don Eduardo de Brugada, que se encontraba encargado de la construcción de la casa de Correos; *se resuelve:* encárgase de esta obra al arquitecto civil don Maximiliano Doig, con el haber de ciento cincuenta soles

Digitized by Google

(S. 150) mensuales, con cargo á los fondos destinados para la construcción de la casa, dándosele de baja en el presupuesto del Ministerio de Fomento, mientras dure la comisión que se le encomienda.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Receptoría en Sincos**

*Lima, Febrero* 30 *de* 1897.

Apruébase el establecimiento de una Receptoría de Correos en el pueblo de Sincos de la provincia de Jauja y de un correo entre la capital de esta provincia y el pueblo de Orcotuna, dispuesto por la Dirección General del Ramo, según lo manifiesta en la exposición que antecede.

Regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Receptoría en Viraco**

*Lima, Febrero* 30 *de* 1897.

Apruébase el establecimiento de una Receptoría de Correos en el pueblo de Viraco de la provincia de Castilla en el Departamento de Arequipa y de un correo quincenal entre Aplao y Viraco, de que da cuenta la Dirección General de Correos y Telégrafos en la exposición que antecede.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Concesión de licencia**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Vista la solicitud del Contador de Correos don Juan B. Colfer, pidiendo se le conceda licencia por sesenta días para atender al restablecimiento de su salud; y teniendo en consideración, que la ausencia de ese empleado puede entorpecer las importantes labores de esa oficina; *se resuelve:* 1.° concédese al Contador General de Correos don Juan B. Colfer, licencia por dos meses con arreglo á la suprema resolución de 19 de Octubre de 1895; 2.° nómbrase Contador General de Correos interino mientras dure la licencia concedida á Colfer, á don José Matías Arróspide, quien se hará cargo del puesto con las formalidades de reglamento y disfrutará de la parte de sueldo que aquel deja de percibir, conforme á la indicada resolución, completándose el haber señalado á la plaza con cargo á la partida de extraordinarios del ramo.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Nómbrase Oficial auxiliar de la Administración Principal de Correos de Arequipa, en la vacante que resulta por promoción de don Juan de Dios Cuadros, al ciudadano don Eduardo Corzo y Fierro.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Representante ante el Congreso Postal de Washington**

*Lima, Abril* 12 *de* 1897.

Siendo conveniente que el Perú esté debidamente representado en el Congreso Postal Internacional que se reunirá en Washington en el próximo mes de Mayo; se resuelve: nómbrase Delegado ante dicho Congreso, con el carácter *ad honorem*, á don Alberto Falcón, á quien se le expedirán las credenciales y plenos poderes correspondientes, remitiéndosele las instrucciones que al efecto ha formulado la Dirección General de Correos.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Riva-Agüero.*

---

**Receptoría en Contamana**

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Vista la precedente exposición en que el Director General de Correos y Telégrafos da cuenta de haber resuelto suprimir las Receptorías que debían establecerse en la boca del río Napo y en el pueblo de Pebas de la provincia del Bajo Amazonas, y establecer en cambio, una Receptoría en el pueblo de Contamana, de la provincia del Huállaga, en el río Ucayali; se resuelve: apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Receptoría en Canas**

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Apruébase el establecimiento de una Receptoría de Correos en el pueblo de Pichihua de la provin-



Digitized by Google

cia de Canas del departamento del Cuzco, resuelto por la Dirección General de Correos y Telégrafos. según lo expresa en la exposición que antecede.

Comuníquese y regístrese — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Receptorías en Calzada, Habana y Soritor**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que da cuenta de haber dispuesto el establecimiento de Receptorías en los pueblos de Calzada, Habana y Soritor, dependientes de la Administración Principal de Moyobamba; en atención á las razones que expone; apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Adelanto de sueldos**

*Lima, Abril 27 de* 1897.

Vista la precedente solicitud; concédese al Tenedor de Libros del Ramo de Telégrafos don Juan B. Montero, un adelanto de cien soles (S. 100) que le será abonado por la Caja de la Renta, previas las formalidades de ley, y que reintegrará con la tercera parte de los haberes que devengue.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Mayo 4 de 1897.*

Nómbrase Oficial auxiliar de la Administración Principal de Correos de Arequipa á don Manuel Elías Soto, en reemplazo de don Enrique B. Barriga que ha renunciado.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Concesión de licencia**

*Lima, Mayo 11 de 1897.*

Vista la solicitud presentada por el Administrador del Centro Telegráfico de Lima, don Ignacio Romero, pidiendo se le conceda licencia por el término de cuatro meses para reparar su salud; y considerando: que por suprema resolución de 19 de Octubre de 1895, los empleados públicos sólo pueden obtener licencia por tres meses; se resuelve: concédese al recurrente licencia por tres meses, debiendo disfrutar su haber con arreglo á lo prescrito en la mencionada resolución.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Se reencarga de su puesto el Contador de la Renta D. Juan B. Colfer**

*Lima, Mayo 11 de 1897.*

Vista la solicitud del Contador General de Correos don Juan B. Colfer, pidiendo autorización para encargarse de las funciones de su empleo, no

Digitized by Google

obstante que no ha vencido la licencia de dos meses que se le concedió por decreto de 7 de Abril próximo pasado; se resuelve: accédese á dicha solicitud, debiendo en consecuencia encargarse de la Contaduría General de Correos, el Contador don Juan B. Colfer.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vista la precedente exposición; nómbrase Oficial 1.° Jefe de la Sección de Certificados de la Administración Principal de Lima, á don Demetrio Mantilla, Oficial de Estadística de la Dirección del Ramo en lugar de Mantilla á don Guillermo Andrade y García; y oficial Auxiliar de la Administración en reemplazo de Andrade á don Felipe S. Mesa.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Receptoría en Chicama**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Apruébase el restablecimiento de la antigua Receptoría de Chicama, ordenado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, según lo expresa en la exposición que antecede.

Comuníquese y regístrese. —Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Concesión de licencia**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos; concédese licencia por tres meses al Receptor de Correos de Chorrillos don Gustavo Schecattin y Ferrer; debiendo quedar á cargo de la oficina y percibir el haber de presupuesto el sustituto que propone el recurrente don Arturo Risso.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Auxiliar para la Administración de Puno**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Vista la precedente exposición del Director de Correos y Telegrafos, dando cuenta de que el personal de la oficina de Puno es insuficiente para desempeñar las recargadas labores del servicio; se resuelve: autorízase á la Dirección General de Correos para dotar transitoriamense á la Administración Principal de Puno, de un auxiliar para el recibo y despacho de los correos, con el haber de treinta soles y con cargo á la partida núm. 761 del Presupuesto vigente; debiendo considerarse una partida especial en el proyecto de presupuesto para el próximo año.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Concesión de licencia**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos; concédese licencia por tres meses al Receptor de Correos de Cutervo don Felipe D. Contreras, debiendo quedar á cargo de la oficina y percibir el haber de presupuesto, el sustituto que propone el recurrente don Santiago Contreras Piedra.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nueva convocatoria para el remate de estampillas retiradas de la circulación**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Vista la exposición del Director General de Correos y Telégrafos, elevando el acta de apertura de propuestas cerradas para la compra de estampillas de franqueo retiradas de la circulación; y considerando: que ninguna de las propuestas presentadas llega al precio que el Gobierno juzga equitativo para la expresada adjudicación; se resuelve:

1.° Que vuelva este expediente á la Dirección General de Correos, para que convoque por diez días, postores para la venta de las dichas estampillas de franqueo, fuera de circulación, remate que tendrá lugar el 30 del presente de 2 á 3 en punto de la tarde.

2.° El remate tendrá lugar, ante una junta compuesta del Director General, Contador, Secretario de la Dirección y Administrador de Lima, asistido por el escribano de la renta.

Digitized by Google

3.° Fíjase como base para el remate, la cantidad de veinte mil soles.

4.° La adjudicación será hecha al mejor postor sobre dicha base; y

5.° La enajenación estará regida por las disposiciones vigentes relativas al remate en pública subasta.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Receptoría en Canta**

*Lima, Mayo* 25 *de* 1897.

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de haber dispuesto el establecimiento de una Receptoría en el pueblo de Canta; se resuelve: apruébase la medida de que se da cuenta.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Prórroga para la venta de formas de franqueo**

*Lima, Mayo* 30 *de* 1897.

Vista la precedente exposición; autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para prorrogar el plazo para la admisión de propuestas cerradas para la venta de formas de franqueo, retiradas de circulación, hasta el 15 de Junio próximo, en cuya fecha se llevará á cabo la apertura de dichas propuestas, conforme á las bases publicadas.

Regístrese. —Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Receptoría en el pueblo de Aija**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Vista la exposición qua antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de haber dispuesto que funcione la Receptoría de Correos del pueblo de Aija de la provincia de Huaraz, que fué creada el año de 1892; se resuelve: apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Inspección de la contabilidad de las oficinas de Tarma y Pasco**

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Vista la precedente exposición en que el Director General de Correos y Telégrafos da cuenta de haber nombrado comisionado para inspeccionar la contabilidad de las oficinas de Tarma y Pasco, al Oficial auxiliar de la Contaduría de Correos don Máximo Huidobro; y teniendo en consideración que son fundadas las causas que han determinado el procedimiento de que se da cuenta y que ha sido adoptado en uso de las facultades que el Reglamento del Ramo acuerda á la Dirección; se resuelve: apruébase lo resuelto por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Vista la exposición que antecede y la terna que se acompaña por la Dirección General de Correos y Telégrafos; nómbrase Interventor de la Administración Principal de Correos de Casma á don Alberto M. Aguirre, en reemplazo de don Pedro C. Vásquez.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Se declara sin efecto la convocatoria á nuevo remate de las estampillas retiradas del servicio**

*Lima, Junio 21 de 1897.*

Vista la exposición elevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la reclamación de su referencia de las cuales aparece que el dicho funcionario, por error de operación acerca de la naturaleza del concurso en propuestas cerradas y de la aplicación que debía dar á las resoluciones supremas de 22 de Mayo 1896 y 17 de Febrero de 1897 sobre mejoras, comunicó al representante de la casa Behrens y Sohne de Hamburgo el quedar efectuada la adjudicación á dicha casa, como proponente más alto, comunicación tramitida á éste por su representante en ésta; y

Teniendo en consideración:

Que cualquiera que fuese la ventaja que se obtuviera del remate, dispuesto por resolución suprema de 18 del presente, sería siempre inferior al daño que traería desautorizar la declaración que aparece hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos;



Digitized by Google

Se resuelve:

Declárase sin efecto la convocatoria á remate ordenada por la referida resolución y confirmado el aviso dado por la expresada oficina al comprador Behrens y Sohne de Hamburgo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Receptoría en Langui**

*Lima, Junio 22 de* 1897.

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de haber establecido una Receptoría de Correos en el pueblo de Langui de la provincia de Canas del Departamento del Cuzco, y en atención á las razones que expone; se resuelve: apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Junio 22 de* 1897.

Vista la exposición que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: acéptase la renuncia que hace del cargo de Administrador Subprincipal de Correos de Tarma, don Enrique Mendizábal, y nómbrase en su lugar á don Manuel Acuña.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Compra de una finca para el ensanche de la casa de Correos**

*Lima, Junio 26 de 1897.*

Siendo necesario para el ensanche de la casa de Correos actualmente en construcción, ocupar la finca núms. 17 y 19 de la calle de Camaná, perteneciente á la Sociedad de Beneficencia de esta capital; se resuelve: adquirir por el Estado la propiedad de la mencionada finca, para agregarla á la casa de Correos; debiendo abonarse su importe á la Beneficencia de esta capital, el que se fijará por un perito nombrado por el Despacho de Fomento y otro por la Sociedad de Beneficencia, los que practicarán la tasación tomando por base la renta que actualmente produce.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

## TELÉGRAFOS

**Línea telefónica**

*Lima, Enero 12 de 1897.*

Vista la precedente solicitud, y en atención á lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos; *se resuelve:* concédese á la Empresa del Agua de esta de capital autorización para establecer en sus depósitos de «Ansieta» un flotador eléctrico de aviso, con la condición de que el alambre sea colocado á la altura de dos y medio á tres me-

Digitized by Google

tros sobre el nivel de los techos y de seis á siete metros en el campo, sobre el nivel del suelo, teniéndose esta condición como regla general.

Llénese por la Dirección del Ramo los trámites del caso y regístrese.—Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Línea telegráfica en la montaña**

*Lima, Febrero* 13 *de* 1897.

Visto el anterior oficio del Jefe y constructor de la línea telégrafica de la montaña; y existiendo en la Dirección General de Correos y Telégrafos el material que pide dicho funcionario para la terminación del telégrafo hasta el puerto en el Pichis; pase el citado oficio y el pedido que se acompaña al Ministerio de Gobierno á fin de que ordene lo conveniente para que la Dirección General de Correos y Telégrafos, ponga á disposición de la Dirección de Fomento el material solicitado.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de arrendamientos**

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Vista la precedente exposición; autorízase al Director General de Correos y Telégrafos para que mande abonar con cargo á la partida de extraordinarios del Presupuesto de Telégrafos, la suma que se reclama por arrendamientos de los locales en que funcionan las oficinas telegráficas de Jauja y Huancayo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Conductores de telegramas**

*Lima, Febrero* 16 *de* 1897.

Vista la precedente exposición; autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aumentar con dos conductores de telegramas el número de los que designa el Presupuesto General de la República para la oficina central de Lima, con el mismo haber y gratificación de los que se encuentran en actual servicio; y con cargo á la partida de extraordinarios del ramo.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Gratificación por trabajos en la línea telegráfica entre Tarma y San Luis de Shuaro**

*Lima, Febrero* 23 *de* 1897.

Vista la solicitud del jefe de líneas telegráficas, don José J. Ramírez y del constructor don Genaro Z. Suárez, elevada por la Dirección General del ramo; *se resuelve:* acuérdase á dichos empleados una gratificación de cien soles (S. 100), divisible entre ambos por los trabajos que realizaron en las líneas telegráficas de Tarma á San Luis de Shuaro; y con aplicación á la partida de este nombre.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Línea telefónica**

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

En atención á lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la exposición que

Digitized by Google

antecede; concédese á don Eulogio Higueras el permiso que solicita para implantar una línea telefónica de uso particular entre la hacienda «Palpa» del distrito de Aucallama de la provincia de Chancay y el puerto de este nombre, así como para apoyar el alambre en dos postes de la línea del Estado en la plaza de Chancay. Llénese por la Dirección General del ramo los trámites del caso y regístrese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Líneas telegráficas de Quilca á Camaná y del Cerro de Pasco á Huánuco**

PRESUPUESTO

*Lima, Marzo* 16 *de* 1897.

No habiéndose consignado en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el servicio de las líneas telegráficas de Quilca á Camaná y del Cerro de Pasco á Huánuco, prescritas por leyes especiales; se resuelve: vótase un crédito extraordinario de seis mil cuatrocientos setenta y seis soles cuarenta y ocho centavos (S. 6476 48), anexo al Presupuesto de Correos y Telégrafos para el presente año, y al que se dará la aplicación siguiente:

GASTO MATERIAL

| | | |
|---|---|---|
| Para adquisición de cuatro aparatos telegráficos para Cerro de Pasco, Huánuco, Quilca y Camaná á 50 soles cada uno ..... | S. | 200 00 |
| Para formas, libros y útiles de escritorio para cuatro oficinas á dos soles ochenta centavos cada una al mes..... | ,, | 134 40 |
| Al frente..... | S. | 334 40 |

Digitized by Google

| | | | |
|---|---|---|---|
| Del frente..... | S. | 334 | 40 |
| Para arrendamiento de local para cuatro oficinas de diez soles cada una al mes ..... | ,, | 480 | — |
| Para alumbrado de las mismas oficinas á un sol cincuenta y cinco centavos cada una al mes..... | ,, | 74 | 40 |
| Para aseo de las mismas oficinas á soles uno cada una al mes..... | ,, | 48 | — |
| Para reparación de instrumentos á diez y seis centavos por cada una de las cuatro oficinas al mes ..... | ,, | 7 | 68 |
| Para la adquisición de cien elementos de pila, distribuidos á razón de veinte y cinco por cada oficina á soles uno cincuenta centavos cada una..... ..... | ,, | 150 | — |
| Para reparaciones de líneas, diarios á veinte y cinco centavos por kilómetro..... | ,, | 450 | — |
| Para movilidad de empleados á un sol por cada oficina al mes..... | ,, | 48 | — |
| Para extraordinarios y renovación de material de diez soles por cada ofina al mes..... | ,, | 480 | — |

SUELDOS

*Departamento de Junín*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Para un ayudante telegrafiista para el Cerro, al mes cincuenta soles.... | ,, | 600 | — |
| Gratificación para el mismo por las condiciones del lugar, al mes veinte soles ..... .. | ,, | 240 | — |
| A la vuelta ..... .... | S. | 2912 | 48 |

Digitized by Google

De la vuelta..... S. 2912 48

*Departamento de Huánuco*

Para un Administrador al mes, setenta soles ..... ,, 840 —
Para un reparador montado al mes cuarenta soles..... ,, 480 —
Para un conductor de telegramas al mes nueve soles..... ,, 108 —

*Departamento de Arequipa*

Para un telegrafista en Camaná, al mes sesenta soles..... ,, 720 —
Para un telegrafista en Quilca, al mes sesenta soles..... ,, 720 —
Para un conductor de telegramas al mes cuatro soles..... ,, 108 —
Para un reparador montado al mes cincuenta soles..... ,, 480 —
Para un conductor de telegramas, al mes nueve soles..... ,, 108 —

Total..... ..... S. 6476 48

Importa seis mil cuatrocientos setenta y seis soles cuarenta y ocho centavos.

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Línea telegráfica de Ancachs**

*Lima, Marzo* 23 *de* 1897.

Visto este expediente iniciado por el vecindario de los pueblos de Huaraz, Caraz, Aija y Recuay, solicitando que la línea telegráfica mandada establecer por ley de 2 Diciembre de 1885, entre Nepeña y Recuay, sea tendida entre Huarmey y Caraz, cuya solicitud apoya la Prefectura del Departamento; y considerando: que con la modificación del trazo de la línea en el sentido que se solicita se allanarán los inconvenientes que se han presentado para su implantación, según lo manifiesta la Dirección General del ramo, lográndose el objeto principal de la ley de la materia, que es el de poner en comunicación telegráfica el Departamento de Ancachs con la capital de la República; *se resuelve:* autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos; para que verifique la modificación del trazo de la línea mencionada, tomando como punto de partida el puerto de Huarmey, pasando por Recuay y el Callejón de Huaylas, hasta la ciudad de Caraz.

Dése cuenta á la próxima Legislatura y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Sobre el uso de las líneas telegráficas y telefónicas**

*Lima, Mayo* 1.° *de* 1897.

Teniendo en consideración, que el artículo de la ley electoral establece que los gastos que ocasionen la formación de los Registros y las elecciones serán de cuenta del Tesoro Nacional; que es indudable que deben contarse entre éstos los de la comunica-



Digitized by Google

ción telegráfica, marítima ó terrestre, que las Juntas de Registro, y las electorales tuviesen necesidad de hacer para el mejor desempeño de su cometido; que de las líneas telegráficas terrestres están administradas por el Estado las del Norte y Centro de la República, y que la que une esta capital con la Oroya es propiedad de la Peruvian Corporation; se dispone: la Junta Electoral Nacional, así como las demás de Registro y las Electorales, podrán hacer uso de las referidas líneas en las mismas condiciones que los funcionarios del Poder Ejecutivo. La cuenta del valor de los despachos que por los telégrafos administrados por la Peruvian Corporation ó por el cable dirijan las Juntas antes indicadas, con el *es conforme* del Secretario y *visto bueno* del Presidente respectivo serán pasadas mensualmente á la Junta Electoral Nacional, á fin de que ésta puedan incluirlas en el presupuesto que mensualmente pasa al Gobierno.

Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

**Administración de la red telegráfica del Sur**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Vista la precedente exposición; autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para acelerar el contrato celebrado con la Peruvian Corporation, para la administración de la red telegráfica de los departamentos del Sur, suprimiendo del artículo 4.° la frase final *respecto de los despachos dirigidos de un departamento á otro.*

Comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Derogando la resolución de 13 de Agosto sobre establecimiento de líneas telegráficas y telefónicas**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos y teniendo en consideración:

1.° Que la comunicación postal y telegráfica es cuidado propio del Estado;

2.° Que el libre é incondicional establecimiento de líneas telefónicas de propiedad particular, autorizado por resolución suprema de 13 de Agosto de 1888 solo sería explicable en el caso de que el Estado abandonase por su parte, aquel servicio;

3.° Que no es admisible la existencia precaria de la comunicación telegráfica entre una y otra localidad;

Se resuelve:

1.° Derógase la suprema resolución de 13 de Agosto de 1888, que declara libre el establecimiento de líneas telegráficas y telefónicas en el territorio de la República.

2.° El Gobierno autorizará la construcción de líneas de propiedad particular con las garantías y condiciones que juzgase conveniente.

3.° Deniégase en consecuencia la solicitud de don Alejo Bustelo y don Fernando Rodríguez Salazar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago de material telegráfico para la línea al Pichis**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Vista la precedente exposición del Director General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de que el material que ha proporcionado para la construcción de la línea telegráfica de San Luis de Shuaro al Pichis que corre á cargo del Ministerio de Fomento, hace falta para la línea de Huancayo al Cuzco que se encuentra en construcción y para las de Huarmey á Caraz y de Pasco á Huánuco, que próximamente deben construirse, por lo que solicita el reintegro del valor de dicho material; y considerando: que no debe paralizarse los trabajos de construcción de aquellas líneas; se resuelve: abónese por el Ministerio de Fomento á la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de cuatro mil doscientos cuarenta soles cincuenta y tres centavos (S. 4240 53), que importa el material proporcionado para la línea telegráfica de San Luis de Shuaro al Pichis; aplicándose el egreso á la cuenta especial mandada abrir para el camino al Pichis.

Regístrese y pase á la Dirección de Fomento para los fines consiguientes.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Permisos para implantar líneas telefónicas**

*Lima, Junio* 8 *de* 1897.

En atención á la expuesto por la Dirección General de Correos y Telegrafos; en la exposición que antecede; concédese á la Empresa de alumbrado eléctrico de Arequipa representada por los señores Velásquez y La Rosa, el permiso que solicita para

Digitized by Google

implantar una línea telefónica entre su oficina principal establecida en la calle de San Francisco de dicha ciudad, y la casa del gerente en la calle de Jerusalem, y el lugar de la instalación, denominado Charcani. Llénense por la Dirección General del ramo los trámites del caso y regístrese.

Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

*Lima, Junio 22 de* 1897.

Visto este expediente y el anterior informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: concédese á don M. Ezequiel del Campo el permiso que solicita, para establecer por su cuenta líneas telefónicas en esta ciudad y la provincia Constitucional del Callao, con ramificaciones en los distritos de Chorrillos, Barranco y Miraflores, y con las siguientes condiciones:

1.° El recurrente ó la Empresa á quien represente, está en la obligación de proporcionar gratuitamente el servicio telefónico á las oficinas del Estado establecidas en el Palacio de Gobierno, así como de las Prefecturas é Intendencias de Policía y las oficinas de Correos y Telégrafos.

2.° La Empresa no podrá suspender el servicio telefónico antes de diez años después de su implantación y previo aviso anticipado de seis meses; y

3.° La Empresa se sujetará en todo á las leyes y resoluciones sobre teléfonos.

Regístrese. —Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Junio 22 de* 1897.

En atención á lo expuesto por la Dirección General Correos y Telégrafos en la exposición que antecede; concédese á los señores Octavio Ayulo y C.ª el permiso que solicitan para implantar una línea telefónica de uso particular entre el puerto de Pacasmayo y las haciendas de «Lurifico» y «Tecapa.»

Llénese por la Dirección General del ramo los trámites del caso y regístrese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

# SECCIÓN DE POLICÍA

Digitized by Google

Digitized by Google

# DIRECCIÓN DE POLICÍA

## Nombramientos

*Lima, Enero 2 de* 1897.

Nómbrase peón de confianza de Policía á don Marcos Ronceros.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero 4 de* 1897.

Como solicita el Prefecto del Cuzco en el presente oficio, dese de baja de la Guardia Civil de dicho Departamento, al Subinspector don Cesáreo Luna por faltas en el servicio; y nómbrase en su lugar á don Teodoro Cobos.

Regístrese, comuníquese, y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Nómbrase Comisario de Policía *ad honorem* de los Distritos del Cercado y Pueblo Nuevo de Ica, á don Remigio Hernández, propuesto por el Prefecto de aquel Departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*



Digitized by Google

**Concesión de licencia**

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Vista la solicitud del Subinspector de la Guardia Civil de Amazonas don Manuel M. Corzo relativa á que se le conceda tres meses de licencia por enfermo, y manifestándose en el certificado médico que acompaña que para reparar su salud es indispensable su traslación á la costa; con vista del informe emitido por la Prefectura de aquel Departamento; se dispone: que dicho oficial pase á prestar sus servicios en la Guardia Civil de Lambayeque en lugar de igual empleo don Domingo Chirinos Rivera que ocupará el puesto de aquel.

Regístrese, comuníquese con las prevenciones acordadas y anótese.—*Arrieta.*

---

**Pago de haberes**

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Estando comprobado con los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Ica, el gasto de diez y seis soles (S. 16), que por orden de dicho funcionario y en virtud de autorización del Gobierno ha hecho la Tesorería de ese Departamento en el flete de una bestia de silla y dos de carga empleadas en trasladar de Ica á Laramate al Comisario de Policía don Eduardo Sagasti, así como el armamento y demás prendas que condujo; apruébase el referido gasto con cargo á la partida 925 del Ejercicio del Presupuesto General del año próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago de haberes**

*Lima, Enero 7 de* 1897.

Visto este expediente que se acompaña iniciado por el Capitán don Adolfo Diegues reclamando el pago de haberes por los meses de Diciembre de 1895 y Enero y Febrero de 1896 como inspector de la Guardia Civil de Junín; y apareciendo del informe emitido por la Tesorería de aquel Departamento, que los haberes de dichos meses han sido satisfechos á don Fidel Vásquez nombrado por el Gobierno que pasó las respectivas revistas, y que no hay antecedentes de la licencia que el recurrente dice haber obtenido; se declara sin lugar su solicitud.

Regístrese y archívese.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Enero 8 de* 1897.

Nómbrase Comisario de Policía del Valle de Piura á don Edmundo Loyola en lngar de don Carlos Seminario que cesará en dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero 9 de* 1897.

Destínase como Alférez á la fuerza de Gendarmes de Caballería de Piura á don Enrique Landa, en lugar de don Ezequiel Arroyo, que quedará á disposición de la Prefectura de aquel Departamento para que le acuerde otra colocación en la Guardia Civil de su dependencia, dando cuenta del que debe separarse.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Enero* 11 *de* 1897.

Nómbrase Comisario de Policía *ad honorem* del caserío de La Punta á don César Asín, en lugar de don Gregorio Gandolfo, que ha hecho renuncia de dicho empleo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 12 *de* 1897.

Nómbrase Subinspector de la Guardia Civil de Ancachs á don Tulio Saco en la vacante de don Juan Francisco Araujo que ha pasado á servir en la Gendarmería del mismo Departamento.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Cédula de invalidez**

*Lima, Enero* 12 *de* 1897.

Estando comprobado en este expediente que el Sarjento 2.° del Regimiento Gendarmes Eugenio Olarte se ha inutilizado con pérdida del antebrazo izquierdo á consecuencia de una caída que sufrió en el desempeño de una comisión del servicio; de conformidad con el artículo 51 del Reglamento orgánico de Policía de 31 de Diciembre de 1873, expedido con autorización legislativa, declárase á dicho iudividuo inválido en plaza, con dependencia del depósito de esta capital y el goce de la pensión mensual de ocho soles treinta y tres centavos ó sea la tercera parte del haber de su clase, que le corresponde conforme el inciso 2.° artículo 14 del Regla-

Digitized by Google

mento de 1.° de Agosto de 1830, y que se le abonará desde esta fecha por la Caja Fiscal de este departamento, con cargo á la partida de extraordinarios de Gobierno, mientras se considera en el Presupuesto General la cantidad necesaria para este objeto.

Expídase la recpectiva cédula, comuníquese y regístrese.— Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto por resolución suprema de esta fecha y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento orgánico de Policía de 31 de Diciembre de 1873, se ha declarado linválido en plaza con dependencia del depósito de esta capital al Sarjento 2.° del Regimjento Gendarmes Eugenio Olarte, con el goce de la pensión mensual de ocho soles treinta y tres centavos ó sea la tercera parte del haber de su clase que le corresponde á tenor del inciso 2.° artículo 14 del Reglamento de 1.° de Agosto de 1830, por haberse inutilizado con pérdida del antebrazo izquierdo á consecuencia de una caída que sufrió en el desempeño de una comisión del servicio.

Por tanto: la Caja Fiscal de Lima le abonará dicha pensión desde esta fecha, previa orden del Ministerio de Hacienda y en virtud de la presente cédula de que se tomará razón donde convenga.

Dada en la Casa de Gobierno en Lima, á doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Enero* 16 *de* 1897.

Nómbrase Inspector de sección de la Columna «A» de la Guardia Civil de esta capital al de orden don Gustavo Taramona, propuesto por la Prefectura del Departamento en el presente oficio, en lugar de don Horacio Zevallos, que ha solicitado su separación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 18 *de* 1897.

Destínase para ocupar la nueva plaza de Teniente aumentada á la fuerza de Gendarmes de caballería de la Libertad á don Alejandro Vargas y Salazar, propuesto por la Prefectura de aquel Departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 18 *de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el inspector de la Guardia Civil de Puno don Salvador Hurtado, désele de baja de dicha colocación; y se dispone, como indica la Prefectura de aquel Departamento en el presente oficio, que ocupe el citado puesto el Subinspector de la misma fuerza don Miguel Sojos y el de éste el Alférez de la fuerza de Gendarmes del referido Departamento don José Luis Monjarás, quien á su vez será reemplazado por don Alfredo Garaycochea.

Regístrese, comuníquese y anótese—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Enero* 18 1897.

Como solicita el Prefecto de Piura en el presente oficio: nómbrase Subinspector de la Guardia Civil de ese Departamento á don Gustavo Coloma, en lugar de don Eloy Mogollón, que ha renunciado dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y anótese.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 18 *de* 1897.

Por convenir al servicio, se dispone: que el Mayor de Guardias de la Guardia Civil del Callao don Humberto Suito desempeñe interinamente el cargo de Jefe de Policía de dicha Provincia, mientras el Teniente Coronel don Francisco Mas, permanece en la comisión que se le ha confiado, y que don Gregorio Salmón, ejerza en igual condición de interino el empleo de Mayor de Guardias en lugar de Suito.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 18 *de* 1897.

Como solicita la Prefectura del Cuzco, en el presente oficio; se dispone: que el Subinspector de la Guardia Civil de ese departamento don Oscar Salcedo, pase á desempeñar el empleo de Inspector de la misma fuerza en lugar de don Teodoro Ramos Palacios, que ha sido nombrado Ayudante de dicha Prefectura; y nómbrase para reemplazar á Salcedo como Subinspector á don Francisco Galiano.

Comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago de arrendamientos**

*Lima, Enero* 18 *de* 1897.

Visto este expediente iniciado por la Junta Departamental de Apurimac en solicitud de que se le abonen la cantidad de diez soles mensuales por arrendamiento de la casa que sirve de cuartel en la ciudad de Abancay á la fuerza de Gendarmes y despacho del Juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia del Cercado; y manifestándose en el informe emitido por la Tesorería de aquel Departamento, que la referida casa se compró con rentas generales del Estado, que administraba la expresada Junta Departamental; se declara sin lugar el pago que se solicita.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Pago de socorros y pasajes**

*Lima, Enero* 18 *de* 1897.

Estando comprobado con los documentos que se acompañan, que se adeuda á don Belisario Daniel Lama, la cantidad de ciento veinticuatro soles, treinta y cinco centavos por socorros diarios y pasajes que proporcionó como Subprefecto de Tumbes, en Agosto y Setiembre de 1895, á la fuerza de policía que estuvo de guarnición en dicha Provincia y habiéndose demorado hasta la fecha la resolución de este asunto por causas independientes de la voluntad del referido Lama, se dispone que la Tesorería de Piura le reintegre la mencionada suma con

Digitized by Google

cargo á la cuenta del ejercio del Presupuesto General que rigió hasta Marzo del año próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Enero* 19 *de* 1897.

Estando comprobado con los certificados que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Arequipa, el gasto de un mil doscientos treinta y tres soles que por orden de dicho funcionario y en virtud de autorización del Gobierno, ha hecho la Tesorería de su dependencia de Setiembre á Diciembre del año próximo pasado, en la compra de quince caballos con destino al Escuadrón Gendarmes de ese departamento; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 922 pliego 1.° del Presupuesto General del referido año.

Regístrese, comuníquese y pase Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Nómbrase Inspector de la Guardia Civil del Callao, al Capitan graduado Teniente don Adan F. Arbulú.

Regístrese y comuníquese.— *Arrieta.*

---



Digitized by Google

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el Subinspector de la Guardia Civil de Puno don Santiago Negreyros, désele de baja de dicha colocación y nómbrase en su lugar á don Abel Torres, propuesto por la Prefectura de aquel Departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.— *Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Nómbrase Comandante del piquete de Gendarmes de Caballería de la frontera con Bolivia, al Teniente don Santiago Sabroso, en lugar del de igual clase don Juan J. Canales, que ha pasado á otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese. — *Arrieta*

---

**Reorganización del Escuadrón Gendarmes de Arequipa**

*Lima, Enero* 20 *de* 1897.

Debiendo reorganizarse el escuadrón Gendarmes de Arequipa con el personal que le está asignado en el pliego administrativo del Ramo de Policía del Presupuesto General, sancionado para el presente año; apruébase el cuadro de Jefe y oficiales propuestos por la Prefectura de aquel Departamento en el orden siguiente:

*Plana Mayor*

Jefe, Coronel graduado, Teniente Coronel don Mariano Rodríguez.

Porta-estandarte, Alférez don Darío Zavala.

Digitized by Google

*Primera compañía*

Capitán, don Eduardo Medina
Teniente, don David W. Calle
id., don Manuel Rodríguez
Alférez, don M. Evardo Burgos
Id., don Carlos Ugarte Yávar

*Segunda compañía*

Capitán, don Manuel Santillana
Teniente, don Juan J. Canales
Id., don Manuel Masías.
Alférez, don Alejandro Rodríguez.
Id., don Pedro Torres.

El Teniente graduado don Neptalí M. Cano que actualmente presta sus servicios en dicho cuerpo y no está considerado en el presente cuadro, quedará á órdenes del Ministerio de Guerra.

Regístrese, comuníquese y anótese. — Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Enero 20 de 1897.*

Visto el presente oficio del Prefecto del Callao y siendo necesario completar el personal de oficiales que el nuevo Presupuesto señala á la Guardia Civil de dicha provincia; se dispone: que el inspector de la referida fuerza don Carlos González, pase á desempeñar el empleo de Mayor de Guardias, debiendo ocupar el lugar de éste el subinspector don Manuel L. Durán, así como los nuevos empleos de inspectores los ciudadanos don Ricardo Arias, y don Roberto Salmón.

Regístrese, comuníquese y anótese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Enero* 25 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Piura en el presente oficio; nómbrase Inspector de la Guardia Civil de ese departamento, á don Ezequiel Arroyo, en lugar de don Eugenio Sánchez Moreno, que será dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 25 *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto del Cuzco en el presente oficio; apruébase la orden que ha librado en 18 de Diciembre último, dando de baja de la Guardia Civil de su dependencia al Subinspector don Luis B. Rivera; y destínase para ocupar dicha vacante á don Julio T. Márquez.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 25 *de* 1897.

Por convenir al servicio; nómbrase Comandante de la 2.ª compañía del 2.º Escuadrón del Regimiento Gendarmes al Sarjento Mayor graduado Capitán don Ignacio del Mar, en lugar del de igual clase don Leonidas Musso, que quedará á disposición del Ministerio de Guerra.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 25 *de* 1897.

Siendo conveniente para el mejor servicio de la Columna Gendarmes de Lima el restablecimiento de la 3.ª compañía que le está asignada en el pliego

Digitized by Google

administrativo del ramo de Policía; se dispone que se reorganice dicha compañía con el personal de oficiales siguiente:

Capitán, don Mariano Rojas
Teniente, don Pablo Alemán
Id., don Casimiro Caballero
Subteniente, don Germán Yanela
Id., don Alfredo Ganoza.

Regístrese, comuníquese y anótese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Permuta de empleos**

*Lima, Enero* 25 *de* 1897.

Como solicita la Prefectura del Departamento en el presente oficio; se dispone que los Inspectores de seción, don Germán Amézaga y don Eusebio Ortega, que pertenecen respectivamente á las columnas «B» y «E» de la Guardia Civil de esta capital, permuten sus colocaciones.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Renuncia aceptada**

*Lima, Enero* 26 *de* 1897.

Acéptase la renuncia que don Marco Antonio San Román, y don Mariano Lomparte, han hecho, respectivamente, del cargo de Comisarios de Policía, *ad honorem* de los valles de San Rafael y Tabón y Gallinazo, de la provincia de Santa; debiendo la Prefectura de Ancachs proponer á las personas que conceptúe aparentes para desempeñar esos puestos.

Regístrese, comuníquese y anótese —*Arrieta.*

Digitized by Google

**Compra de bestias**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Líbrese orden al Ministerio de Hacienda á fin de que la Aduana de Mollendo remitaá diposición de la Prefectura de Puno la cantidad de mil seiscientos soles para la compra de veinte bestias con destino á la Gendarmería de dicho departamento, y comuníquese. —*Arrieta.*

---

**Permiso para establecer una asignación**

*Lima, Enero 27 de* 1897.

Como solicita en el presente recurso el Teniente del piquete de Gendarmes de la frontera de Puno con Bolivia don Santiago Sabroso, permítesele establecer desde Marzo próximo en la Caja Fiscal de Lima, la asignación mensual de la tercera parte de su haber á favor de su esposa doña Cesárea Mendoza.

Regístrese, comuníquese á la Dirección del Tesoro y á la Prefectura de Puno y pase á la Contaduría de este Ministerio para los fines consiguientes. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Enero 28 de* 1897.

Visto lo expuesto por la Prefectura de Huánuco en el presente oficio; se dispone: que el Capitán graduado Teniente don Tirso Causillas, sea dado de baja de la fuerza de Gendarmes de ese Departa-

Digitized by Google

mento, quedando á órdenes del Ministerio de la Guerra, y destínase en su lugar á don Ramón Ugalde.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Enero 28 de 1897.*

Como solicita la Prefectura del Departamento en el presente oficio: dese de baja de la Columna «B» de la Guardia Civil de esta capital al Inspector de sección don Laureano U. Rivera, y nómbrase en su lugar al de orden don Enrique Netto.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

**Comisarías rurales**

*Lima, Enero 29 de 1897.*

Siendo potestativo del Gobierno practicar las reformas que conceptúe más convenientes al mejor servicio de la Policía de Seguridad, y teniendo en consideración que por la exigua renta de cincuenta soles asignada en el Presupuesto General vigente á cada una de las Comisarías de los quince valles de la provincia de Lima, no es posible conseguir personas competentes que las desempeñen con la constancia que el Reglamento de la institución requiere; se dispone: que dichas Comisarías se reduzcan desde esta fecha al número de siete en el orden siguiente:

Carayballo, alto y bajo
Piedra Liza y Bocanegra
Ate, alto y bajo
Lurigancho, alto y bajo
Surco, alto y bajo y Miraflores

Digitized by Google

Lurín y Pachacamac
Magdalena y la Legua.

Los Comisarios percibirán el haber mensual de cien soles cada uno y establecerán su residencia en el punto más central de los valles de su jurisdicción que designará la Subprefectura del cercado, mientras se construye edificios especiales para Comisarios.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Enero* 30 *de* 1897.

Nómbrase Comandante de la 2.ª compañía del Escuadrón Gendarmes del Departamento de Arequipa, al Capitán don Mariano M. Ponce, en lugar del de igual clase don Manuel Santillana, á quien se le acordará otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Enero* 30 *de* 1897.

Por convenir al servicio; se dispone que el Capitán graduado Teniente de la Columna Gendarmes de esta capital, don José Vargas, pase al piquete de gendarmes de caballería del Departamento de Lambayeque, en lugar del de igual clase don Jorge L. Pinillos, que vendrá á ocupar el puesto del primero.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Nómbrase Comandante de la fuerza de Gendarmes de Caballería de Junín, al Capitán don Manuel Santillana en lugar del de igual clase don Enrique García Rossell.

Regístrese, comuníquese y anótese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Orden de pago**

*Lima, Febrero 3 de 1897.*

Visto el informe emitido en este expediente por la Prefectura de Puno; se dispone: que la Tesorería de aquel Departamento abone al Comisario de la frontera con Bolivia don Teodoro P. Laguna, la cantidad que se le adeuda por valor de útiles de escritorio, alumbrado y gratificación de caballo, desde Abril hasta Octubre del año próximo pasado, con cargo á la cuenta de liquidaciones del Presupuesto General en dicho año y á las partidas 917 y 919 del mismo Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Dirección del Tesoro ordene que se remitan á la Tesorería de Puno los fondos necesarios para el cumplimento de esta resolución.—*Arrieta.*

---



Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 4 de 1897.*

Por convenir al servicio, destínase al piquete de gendarmes de caballería del Departamento de Junín, al Alférez don Gerardo Meyer, en lugar del de igual clase don Enrique González que será dado de baja.

Regístrese, comuniquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Autorización de gasto**

*Lima, Febrero 5 de 1897.*

Vuelva á la Prefectura del departamento, á fin de que conceda al jefe de la Columna Gendarmes, la autorización que solicita para invertir la suma de treinta y nueve soles veinte centavos, que tiene como fondo de caja, en la terminación del blanqueo y limpieza del local que ocupa dicho cuerpo, sirviendo el presente decreto de comprobante de su cuenta.

Regístrese. —*Arrieta.*

---

**Armas para el destacamento de Cañete**

*Lima, Febrero 5 de 1897.*

Líbrese orden para que del Parque General de Artillería se entregue á disposición del Prefecto oficiante cuatro carabinas Peabody corrientes con destino al destacamento de Cañete y para que se reciban cinco de igual sistema descompuestas á fin de que se reparen en la Maestranza.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Febrero* 8 *de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto de Huánuco; nómbrase Subinspector de la Guardia Civil de ese departamento, á don Lorenzo Mugurusa, propuesto por dicho funcionario para ocupar la vacante que existe por haber obtenido don Moisés Tellería otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Renuncia aceptada**

*Lima, Febrero* 8 *de* 1897.

Como solicita en el oficio que se acompaña el Comisario de Policía rural *ad honorem* de los valles de Nepeña y Huarmey, don Jorge M. Amézaga, acéptase la renuncia que hace de dicho cargo; debiendo la Prefectura de Ancachs proponer la persona que debe reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de remate**

*Lima, Febrero* 8 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Ancachs en el presente oficio; apruébase la venta en remate público, de un mulo que existía en depósito en la caballada del piquete de gendarmes de aquel Departamento; y se dispone que la cantidad de veintiocho soles cincuenta centavos que ha producido según el acta

Digitized by Google

que se acompaña, se entreguen en la Tesorería del mismo Departamento considerándose como ingreso fiscal extraordinario.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría de este Ministerio para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 9 de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el Subinspector de la Guardia Civil de la Libertad, don Manuel A. Arce; acéptase la renuncia que hace de dicho empleo, y nómbrase en su reemplazo á don Domingo Castro, propuesto por la Prefectura de aquel departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese. — *Arrieta.*

---

**Aprobación de gasto**

*Lima, Febrero 9 de* 1897.

Estando comprobado con los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Cajamarca, el gasto de cuatrocientos veintisiete soles que por orden de dicho funcionario y en virtud de autorización del Gobierno ha hecho la Tesorería de su dependencia en el flete de bestias de particulares, ocupadas durante el año próximo pasado por las fuerzas de policía en comisión del servicio á causa de no tener la Gendarmería las que por dotación les corresponden; apruébase el referido gasto con cargo á las economías obtenidas en las partidas

Digitized by Google

destinadas á forraje números 270 y 271 del pliego administrativo de policía comprendidas en la 922 del Presupuesto General del referido año.

Regístrese, comuníquese á la Dirección del Tesoro, anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Imposición de multa**

*Lima, Febrero 9 de 1897.*

Visto este expediente iniciado por don J. Luis Arce, solicitando la exoneración de la multa de doscientos soles á que se hizo acreedor por la falta de cumplimiento al contado que celebró con la Prefectura de Puno, para la venta de quince mulas destinadas al servicio del piquete de gendarmes de la frontera con Bolivia; y apareciendo de los informes expedidos que el referido Arce no cumplió con entregar el número be bestias en las condiciones, ni en el tiempo estipulado en su contrato, por cuya circunstancia se le condenó á la multa materia de esta solicitud y á cuya pena se sometió Arce expontáneamente; se resuelve: declárase sin lugar la reconsideración solicitada; y en consecuencia vuelva este expediente á la Prefrctura de Puno para que se haga efectiva en el día la multa de doscientos soles á que se ha hecho acreedor el mencionado Arce conforme á su contrato.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Permuta de empleo**

*Lima, Febrero* 10 *de* 1897.

Por convenir al servicio; se dispone: que el Alférez del primer escuadrón del Regimiento Gendarmes don Carlos Josephson, pase al piquete de la misma institución del Departamento de Piura, en lugar del de igual clase don José I. Vélez, que ocupará la colocación de aquel.

Regístrese, comuníquese con la prevención acordada y anótese.—*Arrieta.*

---

**Autorización de gastos**

*Lima, Febrero* 11 *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Junín en el presente oficio; concédese á dicho funcionario la autorización que solicita para invertir la cantidad de cien soles mensuales en el sostenimiento de una sección de policía preventiva, por el tiempo que á juicio de este Ministerio sea absolutamente indispensable ese servicio; aplicándose el gasto á la partida 1039, del pliego 1.° del Presupuecto General; y en su consecuencia, se dispone: que por la Dirección del Tesoro se ordene que en los contingentes que se remitan á la Tesorería de Junín se considere dicha partida.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Febrero 11 de 1897.*

Dése de baja del segundo escuadrón del Regimiento Gendarmes al Teniente don Pedro H. Orihuela, y destínase en su lugar al Alférez don Julián Aparicio.

Regístrese comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 12 de 1897.*

Destínase como Teniente á la Gendarmería de Junín á don Lázaro Moscoso, propuesto por el Prefecto de aquel Departamento en el presente oficio, en lugar de don Hermilio Cobián, que será dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 12 de 1897.*

Nómbrase Mayor de Guardias y Comandante de la Gendarmería de caballería de Puno, respectivamente, á los Sarjentos Mayores don José Ballón y don Elías Salazar, propuestos por la Prefectura de aquel Departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Febrero 13 de 1897.*

Como solicita el Prefecto del Callao en el presente oficio; apruébase el gasto de veinticinco soles he-

Digitized by Google

cho por la Tesorería de su dependencia en la compra de mil cápsulas de revólver con destino á la Guardia Civil de dicha provincia, cuyo gasto se aplicará á la partida 1041 del pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese á la Dirección del Tesoro y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes. —*Arrieta.*

---

**Permuta de empleos**

*Lima, Febrero* 15 *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de la Libertad en el presente oficio; se dispone: que el Inspector de la Guardia Civil de ese Departamento don Leopoldo Sánchez, pase á desempeñar igual empleo en la de Piura, en lugar de don Alfredo Remón, que ocupará la colocación del primero.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

**Reintegro de haberes**

*Lima, Febrero* 15 *de* 1897.

Pase á la Contaduría de este Ministerio para que de los diarios que corresponden en el presente mes al Alférez del Regimiento Gendarmes, don Francisco Ugarriza, descuente los veinte soles que se le han dado por orden del Prefecto de Piura y los reintegre á la Tesorería de aquel Departamento.

Regístrese y comuníquese. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Pago de haberes**

*Lima, Febrero 16 de 1897.*

Solicitándose en este expediente por el Capitán don Juan de Dios Amorín, el pago de los haberes que dice haber devengado en la provincia de Huancayo desde Marzo hasta Agosto de 1895, en virtud de las revistas de Comisario que pasó; y apareciendo de los documentos que se acompañan, que el recurrente fué puesto á órdenes de la Subprefectura de dicha provincia en 13 del citado Marzo por la Delegación Nacional; que en el cuadro de oficiales de las fuerzas de Policía de Junín, aprobado por el Gobierno en 22 de Abril siguiente á propuesta de la Prefectura, no se le consideró y que la orden librada por el Subprefecto de Huancayo en 9 de Agosto para que prestara sus servicios á disposición del Gobernador don Mariano Vega, no tiene valor alguno, puesto que careció de autorización para ello; se declara: que dicho oficial sólo tiene derecho á los haberes de la clase en que representa por los meses de Marzo y Abril de 1895; y se dispone: que la Caja Fiscal de esta capital proceda á abonárselos, previa liquidación, deduciéndose los trece soles que como buena cuenta recibió según el cese de fojas 4; aplicándose el gasto á la cuenta del ejercicio del Presupuesto General que rigió hasta Marzo de 1896.

Regístrese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.— Rúbrica de S. E.—*Arricta.*

---



Digitized by Google

**Gratificación para mantener caballo**

*Lima, Febrero 17 de 1897.*

No habiéndose consignado en el pliego administrativo del Presupuesto General vigente, cantidad alguna para la gratificación que corresponde al Comandante de Guardias de Arequipa para mantener caballo; se dispone: que se abone con tal objeto durante el presente año á partir desde Enero último la gratificación de diez soles mensuales; aplicándose el gasto á la partida 1055 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese, anótase en la Contaduría del Ramo y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Febrero 17 de 1897.*

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Puno en el presente oficio; apruébase el decreto expedido por dicho funcionario en 1.° del actual nombrando Subinspector de la Guardia Civil de su dependencia á don Alejandro B. Méndez, con el carácter de habilitado para dicha fuerza y la de Gendarmes del Departamento, en el concepto de que esta comisión no ocasione gravamen al Fisco.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Febrero* 19 *de* 1897.

Nómbrase Comisario de Policía rural *ad honorem* de Tabón y Gallinazos en el valle de Casma, al ciudadano don Abel Lomparte, propuesto por la Prefectura de Ancachs en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Servicio de Comisarías rurales**

*Lima, Febrero* 19 *de* 1897.

Habiendo renunciado la mayor parte de los Comisarios de Policía rural *ad honorem* de los valles de Lima; se dispone: que el Subprefecto del cercado y el Jefe del escuadrón perteneciente al Regimiento Gendarmes que en la actualidad atiende á los destacamentos de dichos valles, acuerden lo conveniente para su mejor servicio mientras se nombra el personal que debe reemplazar á los Comisarios.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Se manda aplicar á gastos extraordinarios el haber del Sarjento Mayor T. C. Blacke**

*Lima, Febrero* 20 *de* 1897.

Siendo necesario determinar la partida á que debe aplicarse el medio haber que percibe el Sarjento Mayor don Tomás C. Blacke Jefe del 2.° escuadrón del Regimiento Gendarmes, durante el juicio á que se halla sujeto; se dispone: que dicho gasto se

Digitized by Google

haga á partir desde Enero último con cargo á la de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese, comuníquese, anótese en la Contaduría del Ramo y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Febrero 22 de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto de Piura y la copia autorizada que acompaña; apruébase el gasto de ciento ochenta y dos soles hecho por la Tesorería de su dependencia en el socorro proporcionado desde el 24 hasta el 30 de Enero último á los cuarenta individuos de tropa del Regimiento Gendarmes, que marcharon á relevar la Gendarmería de aquel Departamento; y se dispone: que el citado Regimiento considere en su ajustamiento del presente mes el importe de dichos socorros para que la Contaduría de este Ministerio pueda reintegrarlos á la Tesorería de Piura, y por cuanto en esa suma están considerados íntegros los correspondientes á los cuarenta individuos en los siete días de que se ha hecho mención; se declara sin lugar el abono de la planilla de alcances valor de veintitrés soles cuarenta centavos.

Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría para su cumplimiento.—*Arricta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Febrero 22 de 1897.*

Como solicita la Prefectura de Piura en el presente oficio: apruébase el gasto de veintiún soles sesenta centavos hecho por la Tesorería de su dependencia en el socorro proporcionando el 24, 25 y 26 de Enero último á diez individuos de tropa de la Columna Gendarmes de Lima que regresaron á esta capital; y se dispone: que la citada columna á que pertenencen dichos individuos considere en su ajustamiento del presente mes el importe de dichos socorros á fin de que la Contaduría del Ministerio pueda reintegrarlos á la Tesorería de Piura.

Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría para su cumplimiento.—*Arricta.*

---

**Concesión de licencia**

*Lima, Febrero 22 de 1897.*

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Amazonas en el presente oficio; declárase sin efecto el decreto de 7 de Enero último por el cual se dispone que el Subinspector de la Guardia Civil de ese Departamento don Manuel M. Corzo, pasara á prestar sus servicios en el Departamento de Lambayeque en lugar del de igual empleo don Domingo Chirinos Rivera; y concédese al citado Corzo la licencia que por tres meses solicita para trasladarse á la ciudad de Arequipa por asuntos particulares sin goce de sueldo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramiento**

*Lima, Febrero 22 de 1897.*

Como solicita en el recurso que se acompaña el Teniente graduado Alférez de la compañía de gendarmes de caballería del Callao, don Bartolomé Diesback, désele de baja de dicha fuerza y destínese en su lugar á don Amadeo Godoy, propuesto por el Prefecto de aquella provincia en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Febrero 22 de 1897.*

Como solicita el Prefecto de Piura en el presente oficio: apruébase el gasto extraordinario de doscientos sesenta y siete soles hecho por la Tesorería de su dependencia en el ajustamiento de los haberes del presente mes correspondiente á un Teniente, un Sarjento 2.°, un Cabo 2.° y ocho soldados de la guarnición de gendarmes existente en Tumbes, que no pudo ser relevada oportunamente por la fuerza remitida de esta capital; debiendo aplicarse dicho gasto á la partida 1055 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Comisarios rurales**

*Lima, Febrero 23 de 1897.*

De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto fecha 29 de Enero último, por el cual se reducen las Comisarías de Policía de los valles de Lima; nómbrase el personal de los Comisarios de dichos valles en el orden siguiente:

Para Ate, don César Derteano
— Carabayllo, don Aristides Mejía
— Magdalena y Legua, don Ambrosio Negrón
— Lurigancho, don Enrique L. Espinoza
— Surco y Miraflores, don Enrique Piñatelli
— Piedra Liza y Bocanegra, don Andres Darg

Las Comisarías de Lurín y Pachacamac, continuarán funcionando con la debida separación, como hoy se encuentran, y nómbrase para la primera á don Francisco Vargas con el haber de cincuenta soles y para la segunda á don Lorenzo González, con el de cien soles, quedando reformado en esta parte el referido decreto.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 25 de 1897.*

Nómbrase Comisario de Policía ad honorem del valle de Huaura, en la provincia de Chancay, á don Manuel F. Villavicencio, en lugar de don Benjamín Barriga.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Aprobación de gastos**

*Lima, Febrero 26 de 1897.*

Estando comprobado con el certificado que se acompaña el gasto de setenta y nueve soles setenta centavos en los pasajes y fletes proporcionados para el relevo de la guarnición de gendarmes de la provincia de Tumbes; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 1044 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio—*Arrieta.*

---

*Lima, Febrero 27 de 1897.*

Como solicita el Prefecto de Moquegua en el presente oficio; apruébase el gasto de cincuenta soles, que ha demandado el servicio de vigilancia de las fronteras de Tacna y Puno establecido el 1.° de Enero último y aprobado por el Gobierno el 12 del actual; aplicándose el gasto á la partida 1039 pliego primero del Presupuesto General, quedando suprimido dicho servicio por ser innecesario según lo manifiesta el mencionado Prefecto.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio para los fines consiguientes. — *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 3 de 1897.*

Como solicita la Prefectura del Departamento en el presente oficio, nómbrase Inspector superior de la Columna «D» de la Guardia Civil de esta capital

Digitized by Google

al de sección de la misma fuerza don Aurelio Barbieri, debiendo ocupar la vacante de éste, el inspector de orden don Luis Castañeda.

Regístrese, comuníquese y anótese. —Rúbrica de S. E.—*Arricta.*

---

*Lima, Marzo 3 de 1897.*

Nómbrase Subinspector de la Guardia Civil de La Libertad á don Luis F. Arzola, propuesto por el Prefecto de aquel Departamento en el presente oficio, en reemplazo de don Domingo Castro que no se ha presentado á prestar sus servicios.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arricta.*

---

**Servicio de agua**

*Lima, Marzo 3 de 1897.*

Siendo necesario mejorar el servicio de agua de la Comisaría de Policía del Cuartel 1.° de esta capital según lo manifiesta la Prefectura del Departamento; se dispone: que se proceda á efectuar dicha obra conforme al Presupuesto que se acompaña, valor de treinta soles cincuenta centavos, dando cuenta para ordenar su pago.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---



Digitized by Google

**Pago de forrajes**

*Lima, Marzo 3 de 1897.*

Vista la solicitud que se acompaña de don Lorenzo Allaín, relativa al pago de setenta y nueve soles ochenta centavos, por valor de la mantención de tres caballos que dice tuvo en depósito por orden de la Prefectura de Junín, durante ciento treinta y tres días, á razón de veinte centavos diarios cada uno; y apareciendo de los documentos que se acompañan, que dichos caballos sólo han permanecido en su poder desde el 27 de Julio hasta el 5 de Noviembre del año próximo pasado, pues el día 6 se entregaron al Comandante de la fuerza de gendarmes, resultando un total de ciento dos días, que al respecto de quince centavos diarios que el presupuesto asigna para forraje de cada bestia en pampa, sólo importa cuarenta y cinco soles noventa centavos; se dispone: que la Tesorería de Junín abone esta suma al recurrente, con cargo á la cuenta de liquidaciones del Presupuesto General que rigió el referido año.

Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría del Ramo para su cumplimiento.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 4 de 1897.*

Como solicita el Prefecto del Callao en el presente oficio, dése de baja de la compañía de Gendarmes de caballería de esa Provincia, al Alférez don Baltasar Bezada, y destínase en su lugar á don Rafael Fonseca.

Regístrese, comuníquese y anótese.— *Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Marzo* 4 *de* 1897.

Destínase al tercer escuadrón del Regimiento Gendarmes, al Capitán don Ezequiel Salas en la vacante que existe por fallecimiento del de igual clase don Juan Conde.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

*Lima, Marzo* 4 *de* 1897.

Destínase á la Columna Gendarmes de Lima al Capitán don Ismael del Campo, en lugar del de igual clase don Mariano Rojas, que será dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

*Lima, Marzo* 5 *de* 1897.

Nómbrase Teniente de la primera compañía del segundo escuadrón del Regimiento Gendarmes á don Nicanor Salazar y Velarde, en lugar del Alférez don Julián Aparicio. que ocupa ese puesto y que pasará á desempeñar el de su clase en la vacante de la segunda compañía del tercer escuadrón, por la separación á su tolicitud del de igual clase don Manuel Sáenz.

Regístrese, comuníquese y anótese —*Arricta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Marzo 6 de 1897.*

Como solicita el Subinspector de la Guardia Civil del Departamento de Ancachs, don Manuel M. Cuenca, en el recurso que se acompaña al presente oficio, désele de baja de dicha fuerza, y nómbrase en su lugar á don Ildauro Ortiz, propuesto por el Prefecto oficiante.

Regístrese, comuníquese y anótese.— *Arrieta.*

---

**Permuta de empleos**

*Lima, Marzo 6 de 1897.*

Por convenir al servicio, se dispone: que el Teniente de la primera compañía del segundo escuadrón del Regimiento Gendarmes don Nicanor Salazar y Velarde, pase á prestar sus servicios á la primera compañía del tercer escuadrón, en lugar del de igual clase don Arturo Patiño Zamudio, que ocupará el puesto de aquel. Igualmente se dispone que quede sin efecto la traslación del Alférez don Julián Aparicio á la vacante de la segunda compañía del tercer escuadrón, por renuncia del de la misma clase don Manuel Sáenz, debiendo ocuparla el Alférez don Conrado Contreras.

Regístrese, comuníquese y anótese—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 8 de 1897.*

Como solicita en el recurso que se acompaña el Subinspector de la Guardia Civil de Lambayeque,

Digitized by Google

don Leopoldo Garay, désele de baja de dicha fuerza, y nómbrase en su lugar á don Tomás Maldonado.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 8 *de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto de Moquegua; dése de baja de la Guardia Civil de esa Provincia al Subinspector don Antonio Díaz y nómbrase en su lugar á don Eliseo Ramírez; quedando sin efecto la colocación que se confirió á éste el 3 del presente en la Guardia Civil de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 8 *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto del Departamento de La Libertad en el presente oficio, nómbrase Comisario de Policía rural *ad honorem* de los caseríos de Caniaque y Carcha, de la Provincia de Otuzco, á don Manuel Rodríguez Alfaro, propuesto por dicho funcionario.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 8 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto del Departamento de Junín en el Presente oficio; dése de baja de la Guardia Civil de ese Departamento al inspector don Gerónimo Surichaqui, por las graves faltas que ha

Digitized by Google

cometido, y nómbrase en su lugar á don Felipe Linares, propuesto por el mismo Prefecto.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Estando comprobado con los documentos que se acompañan al presente oficio de la Prefectura de Apurímac, el gasto de diez y seis soles sesenta centavos, hecho por la Tesorería de su dependencia en la conducción de artículos de guerra, compra de porta-rifles y compostura de armas de las fuerzas de policía; apruébase dicho gasto, aplicándose diez soles que comprenden el año próximo pasado á la cuenta de liquidaciones del Presupuesto General de dicho año, un sol cuarenta centavos á la partida 283 del pliego administrativo, comprendido en la partida 1041 del Presupuesto General vigente y los cinco soles veinte centavos restantes á la 1044 del mismo Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Compra de bestias**

*Lima, Marzo 9 de 1897.*

Diríjase el correspondiente oficio al Ministerio de Hacienda para que se remita á la Prefectura de Cajamarca dos mil quinientos soles para la compra de caballos ó mulos con destino á la Gendarmería de aquel Departamento y comuníquese en su oportunidad.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Solicitud denegada**

*Lima, Marzo* 10 *de* 1897.

Vista la solicitud que se acompaña del Comisario de Lurín don Francisco Vargas, relativa á que se le asigne igual haber que al de Pachacamac; y teniendo en consideración que al dotarse con cincuenta soles el empleo que desempeña el recurrente ha sido por deficiencia de la partida considerada en el Presupuesto General y no porque deje de estimarse la importancia de los servicios que presta; se declara por ahora sin lugar su solicitud; debiendo tenérsele presente para la formación del presupuesto que que debe regir en el próximo año.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo* 10 *de* 1897.

Nómbrase Subinspector de la Guardia Civil de Chorrillos á don Ricardo Martínez, en lugar de don Reynaldo Vizcardo que ha sido trasladado á la fuerza de la misma institución de la Provincia del Callao.

Regístrese, comuníquese, y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Marzo* 12 *de* 1897.

Estando comprobado con los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de An-

Digitized by Google

Ancachs, el gasto de ciento seis soles ochenta centavos verificado por dicho funcionario en la reparación de los cuarteles de las fuerzas de policía, en virtud de autorización del Gobierno conferida con resolución fecha 25 de Noviembre del año próximo anterior, que original se pasó al Ministerio de Hacienda; apruébase el referido gasto mandado aplicar en dicha resolución á la partida 924 pliego 1.° del Presupuesto General que rigió en aquella época.

Regístrese, comuníquese y vuelva este expediente al Prefecto oficiante para que sirva de comprobante en las cuentas de la Tesorería de su dependencia. —*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 13 *de* 1897.

Estando comprobado con los certificados que en copia autorizada se acompañan al presente oficio de la Prefectura de Moquegua, el gasto de ciento cuarenta y nueve soles once centavos hecho por la Tesorería de su dependencia, desde el 6 de Octubre hasta el 30 de Noviembre del año pasado en el flete de bestias y compostura de armas para el servicio de la fuerza de policía de esa provincia; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 925 y cuenta del del Presupuesto General que rigió en dicho año.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda paralos fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo* 13 *de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto del Callao, dése de baja de la Guardia Civil de dicha Provin-

Digitized by Google

cia, al Subinspector don Manuel Palomino, y destínase en su lugar al de igual empleo don Reynaldo Vizcardo que actualmente sirve en la Guardia Civil de Chorrillos.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Pago de arrendamientos**

*Lima, Marzo* 13 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Arequipa en el presente oficio; apruébase la orden que ha librado para que la Tesorería de su dependencia abone veinte soles mensuales á partir desde el 1.° de Febrero último por el arrendamiento de la casa propiedad particular que sirve de cuartel al escuadrón Gendarmes en el distrito de Miraflores y por el tiempo que el local de los Ejercicios esté ocupado por el Ejército; aplicándose el gasto á la partida 1043, pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo* 13 *de* 1897.

Como solicita la Prefectura del Departamento en el presente oficio; dése de baja de la columna «E» de la Guardia Civil de esta Capital al Inspector de sección don Juan R. Borckart y nómbrase en su lugar al de orden de la Columna «A» don Pedro Desularich, recomendado por la Subprefectura.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*



Digitized by Google

**Permuta de empleos**

*Lima, Marzo* 15 *de* 1897.

No siendo conveniente llevar á cabo la permuta de los inspectores don Leopoldo Sánchez y don Alfredo Remón, pertenecientes respectivamente, á la Guardia Civil de los Departamentos de La Libertad y Piura, decretada en 15 de Febrero último; se dispone que quede sin efecto.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo* 15 *de* 1897.

Por convenir al servicio, se dispone: que el Teniente de la Gendarmería de Piura don Julio U. Novoa, pase al Regimiento Gendarmes de esta Capital, en lugar del de igual clase don Eudoro Manzanárez, que ocupará el puesto del primero.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

**Aumento de haberes**

*Lima, Marzo* 15 *de* 1897.

Habiendo sido autorizada por el Gobierno la Prefectura de Loreto en 2 de Noviembre del año pasado para aumentar diez soles mensuales al haber de cada uno de los guardias civiles de su dependencia, aplicándose el gasto á las economías obtenidas en el pago de esa fuerza, por no tener el número de individuos que le estaba asignado; apruébase la

Digitized by Google

inversión de seiscientos treinta soles que según el certificado que se acompaña ha hecho la Tesorería de aquel Departamento en el referido aumento, durante el mes de Diciembre, con cargo á la partida 921 del Presupuesto General anterior y cuenta de liquidaciones del mismo presupuesto.

Regístrese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Marzo 16 de 1897.*

Estando comprobado en este expediente el gasto de doscientos cuarenta soles hecho por el Prefecto accidental que fué de Junín, don Domingo F. Argote, en el socorro diario proporcionado desde el 13 de Marzo hasta el 10 de Abril del año próximo pasado á veinte individuos de tropa que llevó de esta capital con destino á las fuerzas de policía de aquel departamento; apruébose dicho gasto; aplicándose ciento noventa soles correspondientes á Marzo á la partida de extraordinarios de Gobierno del Presupuesto General que rigió hasta el mismo mes y los cincuenta soles de Abril á la 921 á cuenta de liquidaciones del presupuesto anterior.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Guerra para que acuerde lo conveniente respecto del gasto que correspode á ese Ramo.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Permuta de empleos**

*Lima, Marzo 17 de 1897.*

Por convenir al servicio, se dispone: que el Alférez del tercer escuadrón del Regimiento Gendarmes de Lima don Francisco Ugarriza, pase á prestar sus servicios en la Columna Gendarmes de infantería de esta capital, en lugar del de igual clase don Germán Yanela que ocupará el puesto del primero.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 18 de 1897.*

Debiendo proveerse á la fuerza de Gendarmes de algunos departamentos de las bestias que les faltan; acéptase la presente propuesta de don Carlos U. de Jurgens, por la que ofrece en venta al Gobierno las que se necesiten, bajo las condiciones siguientes:

El contratista se compromete á traer de la República vecina dentro del término de un mes contado desde esta fecha, cien caballos y setenta mulas de buena altura, sanos de lomo, pies y manos y de buena edad, aptos para el servicio; entendiéndose que la edad de los caballos no será menor de cuatro años ni mayor de ocho. El precio de cada una de dichas bestias será de cien soles, quedando libre el contratista de todo gravamen y derecho fiscal.

El contratista se compromete á entregar dentro del plazo fijado á bordo del vapor en el puerto de Mollendo á la persona que comisione el Prefecto de Arequipa, veinte caballos y sesenta y ocho mulas; en Pisco al comisionado por el Prefecto de Ica, siete caballos y el resto en el Callao á disposición de

Digitized by Google

este Ministerio; quedando responsable á reemplazar las bestias que al ser examinadas en tierra no reunan las condiciones estipuladas.

La Caja Fiscal de esta capital abonará al contratista, previo libramiento que expedirá por este Ministerio en vista de los certificados que expedirán los comisionados para recibir dichas bestias, la cantidad de diez y siete mil soles que importan en su totalidad, con cargo á las partidas 328 y 331 del pliego administrativo de policía, comprendidas en la 1041 del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese á quien corresponde y archívese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Marzo 18 de 1897.*

Como solicita el Prefecto de Huánuco en el presente oficio, apruébase el gasto de ciento cincuenta soles que según el certificado que acompaña ha hecho la Tesorería de su dependencia en el flete de diez bestias que condujeron desde la Oroya hasta Huánuco diez y siete bultos de artículos de guerra que se remitieron para las fuerzas de Policía de ese Departamento, debiendo aplicarse dicho gasto á la partida 1044, pliego primero del Presupuetto General.

Regístrese, comuníquese y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes. —*Arricta.*

---

Digitized by Google

**Gendarmes de Chanchamayo**

*Lima, Marzo* 18 *de* 1897.

Estando de manifiesto que el piquete de gendarmes asignado á la Comisaría de Chanchamayo, es en la actualidad insuficiente para conservar el orden en aquella región y garantizar la vida é intereses de sus moradores; se dispone: que dicha fuerza se reorganice con el personal siguiente:

Un teniente
Dos subtenientes
Tres sarjentos segundos
Tres cabos primeros
Tres id. segundos
Veintiún soldados

El mayor gasto que demande el sostenimiento de la referida fuerza durante el presente año, sobre el monto de las partidas consideradas con tal objeto, en el Presupuesto General, se aplicará á la de extraordinarios de Gobierno, debiendo considerarse en el proyecto de presupuesto que se formule para el próximo año, la cantidad correspondiente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo* 22 *de* 1897.

Vista la solicitud de don Ramón Ugalde, que se acompaña al presente oficio; désele de baja del piquete de gendarmes de caballería del Departamento de Huánuco; y destínase en su lugar como Teniente, á don Francisco Ordayza, propuesto por el funcionario oficiante.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

Digitized by Google

*Lima, Marzo 22 de 1897.*

Como solicita el Subinspector de la Guardia Civil de Moquegua, don Fidel Vásquez, en el recurso que se acompaña al presente oficio; désele de baja de dicha fuerza; y nómbrase en su lugar á don Narciso Santos.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Como solicita el Subinspector de la Guardia Civil de Piura, don Rodolfo L. David, en el recurso que se acompaña; désele de baja de dicha fuerza y nómbrase en su lugar á don Eduardo Eyzaguirre, propuesto en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Como solicita en el recurso que se acompaña el Teniente del piquete gendarmes de caballería del Departamento de La Libertad don Alejandro Vargas Salazar, désele de baja de dicha colocación y destínase en su lugar al de igual clase don Agustín Gamarra.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Aprobación de gastos**

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto este expediente iniciado por la Prefectura de Piura en solicitud de la aprobación del gasto de trescientos ochenta y dos soles noventa centavos hecho por la Aduana de Paita en el pasaje proporcionado hasta el Callao de los oficiales de la columna gendarmes don Manuel Aparicio y don José Vargas y á los individuos de tropa que trajeron á esta capital en Enero último; y apareciendo del informe emitido por la Compañía Inglesa de Vapores en aquel puerto, que en dicha suma se ha considerado de más cincuenta y seis soles diez centavos por un pasaje de primera clase; que también se ha cobrado un exceso de un sol ochenta centavos, en los dos pasajes de primera pues según lo manifiesta el agente de la misma Compañía en esta Capital sólo importa cada uno cincuenta y cinco soles veinte centavos; apruébase únicamente la inversión de trescientos veinticinco soles, con cargo á la partida 1044 del pliego primero del Presupuesto General, y se declara que la Agencia de la citada Compañía en Paita está obligada á reintegrar los cincuenta centavos de exceso.

Regístrese, comuníquese y vuelva á la Prefectura oficiante para los fines consiguientes.— *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 23 de 1897.*

Visto el presente oficio del Prefecto de Piura y los documentos que acompaña; apruébase el gasto de ciento ochenta y dos soles hecho por la Tesorería de aquel Departamento en el socorro dado desde el 24 hasta el 30 de Enero último á los cuarenta

Digitized by Google

individuos de tropa del Regimiento Gendarmes á que se refieren; y se dispone: que dicha suma se reintegre por la Contaduría de Gobierno á la mencionada Tesorería, con cargo al ajustamiento del Regimiento á que pertenecieron; apruébase igualmente el pago de veintisiete soles importe del socorro dado en los primeros cinco días del mes actual á la guarnición que se hallaba en Tumbes y no pudo ser relevada oportunamente, cuya suma se aplicará á la partida de extraordinarios de Gobierno; y por cuanto los individuos de tropa del Regimiento que marcharon de esta Capital han sido cancelados del total importe de sus haberes de Enero con los socorros que recibieron; se declara indebido el abono de veintitrés soles cuarenta centavos que se les ha hecho por alcance del mismo mes, debiendo la preindicada Tesorería descontarlos proporcionalmente de los haberes que en el presente mes devenguen.

Regístrese, comuniquese á quien corresponda y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Marzo 24 de 1897.*

Destínase como Alférez á la fuerza aumentada á la guarnición de Chanchamayo, por supremo decreto de 18 del actual, á don Pedro A. Vargas y don Cristóval Villota.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---



Digitized by Google

**Goces de montepío**

*Lima, Marzo 24 de 1897.*

Habiéndose entregado á la Subprefectura de Lima dos sueldos del empleo de cada uno de los inspectores de orden de la Columna «B», de la Guardia Civil don Eulogio Pimentel y don Modesto Sánchez, para que se atendiera á los gastos de sus funerales y al auxilio de sus familias; se declara que las personas que se consideren con derecho al montepío de los finados, pueden organizar sus respectivos expedientes para acordarles los goces que les correspondan.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gasto**

*Lima, Marzo 26 de 1897.*

Estando comprobado con los certificados y demás documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Moquegua, el gasto de ciento treinta y nueve soles setenta y dos centavos hecho por la Tesorería de su dependencia durante los meses de Enero y Febrero últimos en diferentes objetos del servicio de policía de aquella provincia; apruébase dicho gasto, que se aplicará en el pliego primero del Presupuesto General en la forma siguiente: ochenta y cinco soles noventa centavos á la partida 1041, dos soles sesenta y un centavos á la 1043, dos soles ocho centavos á la 1044 y cuarenta y nueve soles trece centavos á la de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese, comuníquese y pase Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Fuerzas de Policía de Puno**

*Lima, Marzo 27 de* 1897.

Por convenir al servicio, apruébase el cuadro de oficiales de las fuerzas de policía del Departamento de Puno, en el orden siguiente:

*Guardia Civil*

Mayor de Guardias, Sarjento Mayor don José Ballón.

| | | |
|---|---|---|
| Inspector | Don | Camilo Llerena |
| Id. | ,, | Ernesto Polo |
| Subinspector | ,, | Alejandro B. Méndez |
| Id. | ,, | Ricardo Ríos |
| Id. | ,, | Germán Sologuren |
| Id. | ,, | Lucio Bereta |
| Id. | ,, | Mariano Salamanca |
| Id. | ,, | Francisco C. Brejel |
| Id. | ,, | Luciano Soto |
| Id. | ,, | Osías Zevallos Ortiz |
| Id. | ,, | Alejandro Vargas Carbajal |
| Id. | ,, | Octavio Rivero |
| Id. | ,, | Manuel Vera |
| Id. | ,, | Martín Carreño |
| Id. | ,, | Salvador Santana |

*Gendarmes de Caballería*

| | | |
|---|---|---|
| Sarjento Mayor | Don | Elías Salazar |
| Teniente | ,, | Julio U. Novoa |
| Alférez | ,, | Clemente Moro |
| Id. | ,, | Daniel Rojas |

Los oficiales, inspectores y subinspectores que actualmente prestan sus servicios en dichas fuerzas

Digitized by Google

y no están considerados en el presente cuadro, vendrán á esta capital á disposición de este Ministerio á cargo de los individuos de tropa que tienen á sus órdenes para darles otra colocación.

Regístrese y comuníquese.— Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Marzo 27 de* 1897.

Nómbrase Comisario rural *ad honorem* del Cerro de Pasco á don Ildauro Díaz, propuesto en el presente oficio por el Prefecto de Junín en reemplazo de don Juan M. Chirinago, que ha renunciado.

Regístrese y comuníquese. — *Arrieta.*

---

*Lima, Marzo 29 de* 1897.

Nómbrase Subinspecior de la Guardia Civil de Puno á don Joaquín Valdivieso, en lugar de don Martín Carreño.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Pensión de montepío**

*Lima, Marzo 30 de* 1897.

Hallándase debidamente comprobado en este expediente, que el soldado Dionicio Landeo murió el 27 de Setiembre de 1896, sosteniendo el régimen legal en el combate que tuvo lugar en Huanta; estando á lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento orgánico de la Policía de Seguridad de 31 de Di-

Digitized by Google

ciembre de 1873 y de conformidad con el informe emitido por el Tribunal Mayor de Cuentas y dictamen del Fiscal de la Excma. Corte Suprema, se declara á la esposa de dicho soldado, Plácida Merino, la pensión mensual de cuatro soles cincuenta centavos (S. 4 50), que por montepío le corresponde á tenor de los artículos 6 y 30 de la ley de 16 de Enero de 1850, cuya pensión se le abonará desde esta fecha por la Tesorería de Ayacucho, con cargo á la partida de extraordinarios de Gobierno, mientras se considera en el Presupuesto General la cantidad necesaria para este objeto.

Expídase la respectiva cédula, comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto por resolución suprema de esta fecha y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento orgánico de la Policía de Seguridad de 31 de Diciembre de 1873, se ha declarado á favor de doña Plácida Merino la pensión mensual de cuatro soles cincuenta centavos que por montepío le corresponde á tenor de los artículos 6 y 30 de la ley de 16 de Enero de 1850, como viuda del soldado Dionicio Landeo, que murió sosteniendo el régimen legal en el combate que tuvo lugar en Huanta el 27 de Setiembre de 1896.

Por tanto: la Tesorería de Ayacucho le abonará dicha pensión desde esta fecha, previa orden del Ministerio de Hacienda y en virtud de la presente cédula de que se tomará razón donde convenga.

Dada en la Casa de Gobierno en Lima, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

*Lorenzo Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago de forrajes**

*Lima, Marzo* 31 *de* 1897.

Estando comprobado en este expediente que el recaudador fiscal de Huancayo abonó al Subprefecto de aquella Provincia don Domingo F. Argote ochenta y ocho soles setenta y cinco centavos para forraje de los caballos que ocupó la fuerza de Policía que estuvo en comisión en dicha provincia, desde el 22 hasta el 30 de Abril y desde el 30 de Agosto hasta el 2 de Octubre del año próximo pasado, y un sol veinte centavos en la herradura de uno de aquellos caballos; apruébase el referido gasto con cargo á las partidas 270 y 282 del pliego administrativo de Policía comprendidas en el 922 y cuenta del Presupuesto General que rigió en dicho año.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes. —*Arrieta.*

---

**Reparaciones**

*Lima, Marzo* 31 *de* 1897.

Vuelva á la Prefectura del Callao para que disponga que se proceda á la refección de un arco del canchón del cuartel de Ayacucho que ocupa la Gendarmería y qué se encuentra en mal estado, con arreglo al presupuesto que se acompaña, importe de treinta y dos soles, y que la Tesorería de su dependencia abone dicha suma con cargo á la partida 1043 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese. — *Arricta.*

---

Digitized by Google

**Reparaciones**

*Lima, Marzo* 31 *de* 1897.

Vuelva este expediente á la Prefectura del Callao para que disponga se proceda á la reparación de los estanques del cuartel que ocupa la Gendarmería, conforme al presupuesto de don Rafael Barberena, valor de treinta soles cincuenta centavos (S. 30 50), que es el más económico de los presentados, y que la Tesorería de su dependencia le abone dicha suma con cargo á la partida 1043 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril* 1.° *de* 1897.

Nómbrase Inspector Secretario de la Comisaría del Cuartel 1.° de esta capital, á don César Octavio Cubillas, en lugar de don Guillermo Rebagliati, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Juicio de responsabilidad**

*Lima, Abril* 1.° *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Loreto en el presente oficio; apruébase la orden que ha librado para que sea dado de baja de la Guardia Civil de ese departamento el Subinspec-

Digitized by Google

tor don Manuel López y sometido al correspondiente juicio por los delitos que ha cometido.

Regístrese, comuníquese y anótese. — *Arrieta.*

---

**Autorización de gasto**

*Lima*, 1.° *Abril de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Cajamarca en el presente oficio; apruébase el gasto de diez y siete soles cincuenta centavos, que según los documentos que en copia acompaña, ha hecho la Tesorería de su dependencia en el flete de las bestias empleadas en trasladar de Tembladera á Cajamarca los bultos del vestuario remitido para la Gendarmería de ese departamento y de Amazonas; cuyo gasto se aplicará á la partida 1044 pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes. —*Arrieta.*

---

**Distribución de fuerzas en el Departamento de la Libertad**

*Lima*, *Abril* 5 *de* 1897.

Visto el informe emitido en este expediente por el Prefecto de La Libertad y estando en las atribuciones de dicho funcionario distribuir las fuerzas de Policía que le están asignadas, en la forma que considere más conveniente para atender á la conservación del orden en todas las provincias del Departamento de su mando; apruébase la disposición de dicho funcionario en cuya virtud se ha establecido en la provincia de Pacasmayo una guarnición de seis guardias civiles á cargo de un Inspector y seis gen-

Digitized by Google

darmes al mando de un oficial; pudiendo autorizar al Subprefecto de dicha provincia para que alquile las bestias que necesite cuando sea indispensable movilizar el piquete de gendarmes, mientras se le proporcionan los caballos que le corresponden; aplicándose el gasto á las economías que se obtienen en la partida de forrajes. Prevéngase al citado Subprefecto que en lo sucesivo se abstenga de oficiar directamente al Gobierno, pues debe hacerlo por conducto de la Prefectura en todo lo concerniente al buen servicio.

Regístrese y comuníquese.— *Arrieta.*

---

**Distribución de fuerzas**

*Lima, Abril 5 de 1897.*

Visto el presente oficio del Prefecto de Cajamarca y el que le ha dirigido el Subprefecto de Cajabamba con fecha 15 de Marzo, trascribiéndole el que se le pasó por la Direccion de Policía, dándole aviso de haberse ordenado que permaneciera en dicha provincia un piquete de cinco gendarmes y exigiéndole el inmediato cumplimiento de la citada disposición; y teniendo en cuenta que está en las atribuciones de los Prefectos distribuir las fuerzas de policía que tienen á sus órdenes, según convengan á las exigencias del servicio en las distintas provincias dal departamento de su mando; apruébase la orden dictada por el de Cajamarca para que se constituya en Cajabamba el piquete de que se hace referencia, cuando regrese á Cajamarca alguno de los que se hallan en comisión.

Manifiéstese al Subprefecto de Cajabamba que este Ministerio extraña la forma en que está redactado su oficio de 15 de Marzo, y prevéngasele que



Digitized by Google

cuando tenga que dirigirse al Gobierno por asuntos del servicio no lo haga directamente sino por conducto de la Prefectura á quien está subordinado.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Apruébase el gasto de diez y siete soles, que según los comprobantes que se acompañan al presente oficio de la Prefectura de Ica ha hecho la Tesorería de ese Departamento en los bagajes proporcionados para la traslación desde Palpa hasta Laramate, de dos individuos de tropa destinados á la guarnición de dicho distrito; debiendo aplicarse el referido gasto á la partida 1044 del Presupuesto General.

Regístrese, anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva á la Prefectura oficiante para los fines consiguientes.— *Arricta.*

---

**Compra de bestias**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Estando comprobado con los certificados que se acompañan el abono de trescientos veinte soles, hecho por la Tesorería de Ica de orden del Gobierno al Comisario de Policía de Laramate, don Eduardo Sagasti, para la compra de cuatro bestias con destino al piquete de gendarmes que tiene á su mando; apruébase dicho gasto que se aplicará á la partida 1065 del Presupuesto General, con cargo de que el citado Comisario rinda la cuenta de la inversión ante la misma Tesorería.

Digitized by Google

Regístrese, comuniquese á la Prefectura de Ayacucho, anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Ica en el presente oficio, apruébase el gasto de cincuenta y cinco soles cincuenta y cinco centavos que según los comprobantes que acompaña ha hecho la Tesorería de su dependencia en el flete be bestias para trasladar á la ciudad de Ayacucho el vestuario y demás prendas remitidas para la Gendarmería de aquel Departamento; debiendo aplicarse dicho gasto á la partida 1044 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Concesión de licencia**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

No estando comprobada en este expediente la enfermedad del Alférez de la Gendarmería de Moquegua don Oscar Ramírez; concédese la licencia que por treinta días solicita para trasladarse á esta capital, sin goce de sueldo.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Aprobación de gasto**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Estando comprobado con los certificados que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Ica, el gasto de doce soles, hecho por la Tesorería de su dependencia en la compostura de armas pertenecientes á la fuerza de policía de ese departamento; apruébase dicho gasto con cargo á la partida de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese, comuníquese, anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Nómbrase Comandante de la segunda compañía del tercer Escuadrón del Regimiento Gendarmes á don César Soria, en lugar de don José María Enciso que ha solicitado su separación.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

*Lima, Abril 7 de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el Mayor de Guardias de la Guardia Civil de Arequipa, don Carlos Cáceres Butrón, désele de baja de dicha colocación por hallarse enfermo y nómbrase en su lugar á don Hermilio Vizcarra, propuesto por la Prefectura de aquel Departamento.

Regístrese, comuníquese y anótese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Permuta de empleos**

*Lima, Abril* 10 *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de este Departamento en el presente oficio y el que se acompaña; apruébase las órdenes que ha librado para que permuten de sus puestos respectivamente, los inspectores superiores de las Columnas «B» y «C» de la Guardia Civil, don José H. Flores y don José C. Valdizán y los de sección de las Columnas «A» y «C» don Otto Froy y don Samuel Ordóñez; previniéndose que en lo sucesivo cuando haya razón justificada para estas permutas se limite á proponerlas al Gobierno para su aprobación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril* 12 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Piura en el presente oficio; apruébase el gasto de treinta soles, que según el comprobante que acompaña ha hecho la Tesorería de su dependencia en la compra de dos cornetas con destino á la Guardia Civil; debiendo aplicarse dicho gasto á la partida de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese, comuníquese, anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Pago de pasajes**

*Lima, Abril 12 de 1897.*

Vistos los oficios de la Prefectura de Piura, fecha 3 del presente, números 159, 160, 162 y 170 lo mismo que los comprobantes que acompaña; apruébase los gastos verificados por la Aduana de Paita que á continuación se expresan, y que corresponden al Ramo de Policía: ocho soles cincuenta centavos en el desembarco de cinco oficiales y ochenta individuos de tropa del trasporte Santa Rosa, cincuenta y ocho soles sesenta centavos en el pasaje del Teniente don Julio U. Novoa y flete de un bulto, ciento veintidós soles treinta centavos en el pasaje del Capitán don Leonidas Musso y don José I. Vélez y flete de diez bultos de armamento y once soles veinticinco centavos flete de tres bultos de vestuario que se remitieron á esta capital; dichos gastos se aplicarán á la partida 1044 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva á la Prefectura de Piura para los fines consiguientes. — *Arrieta.*

---

**Pago de haberes**

*Lima, Abril 12 de 1897.*

No siendo contrario al espíritu de la ley de 20 de Diciembre de 1895 que cita el Tesorero de Amazonas, la resolución expedida por este Ministerio en 16 de Noviembre de 1896, que original se registra en este expediente, por la cual se manda pagar á don Medardo Mas, ciento cuarenta y un soles sesenta y seis centavos, por sueldos que devengó desde los úl-

Digitized by Google

timos días de Marzo hasta el 24 de Julio de 1895, puesto que dicha época es legal; vuelva al Prefecto de Amazonas para que disponga que el referido Tesorero dé cumplimiento á la citada resolución.

Regístrese. — *Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Abril 12 de 1897.*

Visto el presente oficio pasado por la Dirección del Tesoro á la de Policía y los documentos que acompaña, dando cuenta del gasto de novecientos sesenta y tres soles treinta y cinco centavos, hecho por la Aduana de Paita en pasajes y fletes de mar, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año; y habiéndose aprobado en 26 de Febrero el de setenta y nueve soles setenta centavos, comprobante núm. 4, en 23 de Marzo el de trescientos veinticinco soles comprobante núm. 9, por haberse rebajado cincuenta y siete soles noventa centavos que cobró de más la Compañía Inglesa de Vapores y por decreto de esta fecha los de ocho soles cincuenta centavos, cincuenta y ocho soles sesenta centavos, ciento veintidós soles treinta centavos, y once soles veinticinco centavos á que se refieren los comprobantes 1, 3, 5 y 10, cuyas resoluciones se han comunicado á la Dirección oficiante; y correspondiendo al Ramo de Guerra el de ciento diez soles sesenta centavos del comprobante número 8, porque el jefe y oficial que en él se mencionan pertenecen á un cuerpo del ejército; apruébase únicamente la inversión de cincuenta y seis soles diez centavos, valor del pasaje del Alférez Ugarriza, tres soles ochenta centavos, flete de un paquete de dinero

Digitized by Google

y ciento veintinueve soles sesenta centavos por el pasaje del Capitán Vera Tudela, un preso y un gendarme, comprobantes números 2, 6 y 7, debiendo aplicarse estas cantidades á la partida 1044 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva á la Dirección del Tesoro para los fines consiguientes. —*Arrieta.*

---

**Reposición de empleos**

*Lima, Abril 12 de 1897.*

Habiendo regresado el Teniente Coronel don Francisco Más de la comisión que se le encomendó se dispone que vuelva á tomar posesión de su empleo de Jefe Superior de las fuerzas de policía del Callao y que don Humberto Suito, que lo desempeña interinamente quede como Mayor de Guardias de la Guardia Civil de la misma provincia, debiendo don Gregorio E. Salmón, que ocupa también interinamente este empleo, ponerse á órdenes del Ministerio de Gobierno.

Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Baja del oficial S. Sabroso**

*Lima, Abril 14 de 1897.*

Estando comprobado con la sumaria información que se acompaña al presente oficio del Prefecto de Puno, que el Teniente don Santiago Sabroso Comandante del piquete de gendarmes de la frontera con Bolivia, ha fugado de la prisión en que se hallaba, désele de baja de dicha colocación sin per-

Digitized by Google

juicio de que se continúe en su oportunidad el sumario á que está sujeto.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Habiéndose dispuesto en la fecha que el Teniente de la fuerza de gendarmes de la frontera con Bolivia don Santiago Sabroso, sea dado de baja de dicho puesto por haber fugado de la prisión en que se encontraba, resérvese en este Ministerio las copias y el sumario que se acompaña iniciado á dicho oficial para que se prosiga en su oportunidad.

Regístrese y comuníquese. —*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Puno en el presente oficio, nómbrase Comandante del piquete de Gendarmes de la frontera con Bolivia, al Teniente don Isaac Gómez Sánchez, en reemplazo del de igual clase don Santiago Sabroso, que ha sido dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Cajamarca en el presente oficio; apruébase el gasto de doce soles que seguún los comprobantes que acompaña, ha he-



Digitized by Google

cho la Tesorería de su dependencia en el alquiler de cuatro bestias para el servicio de la Gendarmería durante los días del último carnaval; debiendo aplicarse dicho gasto á las economías obtenidas en el pago de forraje, por no tener la referida fuerza la dotación de caballos correspondiente.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril* 14 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Cajamarca en el presente oficio, apruébase el gasto de ocho soles que según los documentos que acompaña, ha hecho la Tesorería de su dependencia en el alquiler de cinco bestias para la traslación de un piquete de gendarmes á la ciudad de Contumazá; aplicándose el gasto á las economías obtenidas en el pago de forraje para dicha fuerza á causa de no tener completa su caballada.

Regístrese, comuníquese anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Separación del servicio**

*Lima, Abril* 17 *de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto del Cuzco y la copia certificada que se acompaña; dése de baja de la Guardia Civil de ese Dèpartamento al Subinspector don Daniel Calderón, sin perjuicio de la prosecución de la causa á que se halla sujeto por la falta de que es acusado.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago de haberes**

*Lima, Abril 19 de 1897.*

Visto el presente oficio del Prefecto de Tacna y la solicitud que acompaña del Comisario de la frontera de Sama, Teniente coronel don Fidel Guerra y estando á lo dispuesto en el supremo decreto de 13 Julio del año pasado, por el cual se estableció dicha Comisaría, previniéndose que el gasto de su sostenimiento se aplicara á la partida de extraordinarios de Gobierno; apruébase la disposición del Prefecto oficiante en cuya virtud la Tesorería de su dependencia ha pagado al citado jefe los haberes que ha devengado hasta Diciembre de dicho año; y pase este expediente al señor Ministro de Hacienda para que se sirva disponer que la Aduana de Mollendo abone en los contingentes que remita á la indicada Tesorería los haberes y demás asignaciones que corresponden al Comisario recurrente desde Enero del presente año y los que en adelante devengue con cargo á las partidas 1032 á 1035 del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Abril 19 de 1897.*

Habiéndose aprobado á solicitud de la Dirección del Tesoro por resolución de 12 del presente que original se ha devuelto á la misma Dirección, el gasto de cincuenta y seis soles diez centavos hecho por la Aduana de Paita en el pasaje proporcionado al Alférez don Francisco Ugarriza y versando sobre el mismo asunto el presente oficio del Prefecto de

Digitized by Google

Piura y el documento que se acompaña; devuélvase á dicho funcionario para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Orden de pago**

*Lima, Abril 19 de 1897.*

Manifestándose en el presente oficio del Prefecto de Puno y en los informes emitidos por la Tesorería de su dependencia que dicha oficina no ha satisfecho los cinco soles mensuales que corresponden á la guarnición de la Guardia Civil establecida en Chucuito para útiles de escritorio y alumbrado desde Abril hasta Diciembre del año próximo anterior; pase al señor Ministro de Hacienda para que se sirva disponer que la Aduana de Mollendo abone en el primer contingente que remita á dicha Tesorería, la cantidad de cuarenta y cinco soles, que adeuda por las referidas asignaciones con cargo á las partidas 89 y 94 del pliego administrativo de Policía y cuenta de liquidaciones del Presupuesto General que ha regido en el presente año.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Pago de arrendamientos**

*Lima, Abril 20 de 1897.*

Vuelva al Prefecto de Cajamarca para que disponga que el gasto de cincuenta soles mensuales, que demanda el arrendamiento de los cuartos que ocupan las fuerzas de policía de su dependencia en virtud de la resolución de 29 de Mayo del año próximo pasado, se aplique en el presente á la partida

Digitized by Google

1043 designada con dicho objeto en el pliego 1.° del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril* 20 *de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el Subinspector de la Guardia Civil de Puno, don J. Octavio de Rivero, désele de baja de dicha colocación por hallarse enfermo y destínase en su lugar á don Abel Torres, propuesto por el Prefecto de aquel departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.— *Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril* 20 *de* 1897.

Apruébase el gasto de nueve soles que según el comprobante que se acompaña al presente oficio del Prefecto de Piura ha hecho la Aduana de Paita en el embarco y conducción á bordo de la fuerza de policía que marchó de guarnición á Tumbes; cuyo gasto se aplicará á la partida 1044 pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Abril 20 de 1897.*

Estando comprobado con la copia autorizada que se acompaña al presente oficio del Prefecto de Loreto el gasto de ochenta soles hecho por la Tesorería de su dependencia en Enero del presente año en el pasaje proporcionado de Contumazá á Iquitos al Sarjento Mayor don Luis Arce y al inspector don Diego Goyzueta, pertenecientes á la Guardia Civil de aquel departamento; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 1044 del Presupuesto General vigente.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Mientras se da colocación efectiva á los subinspectores procedentes de la Guardia Civil de Puno, don Juan M. Salazar, don Jesús Alcázar, don José Luis Monjaraz, don Eleazar Cornejo, don Luis Fuentes y don José M. Alvarez; se dispone: que presten sus servicios en la Columna Gendarmes de esta capital en la condición de agregados; aplicándose el gasto que demande el pago de sus haberes como subinspectores á la partida de extraordinarios de Gobierno.

Regístrese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Abril 21 de 1897.*

Destínase al Regimiento Gendarmes al Teniente don Ernesto Polo y al graduado de igual clase don Francisco Rondón, en lugar del Teniente don Julio U. Novoa, y del Alférez don José I. Vélez que han pasado á prestar sus servicios en la Gendarmería de Puno, quedando sin efecto la colocación dada en esta última fuerza con fecha 27 de Marzo próximo pasado al Alférez don David Rojas, quien continuará en el citado Regimiento.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 22 de 1897.*

Como solicita el Prefecto de Ica en el presente oficio; se dispone que sean dados de baja de la Guardia Civil de dicho departamento los subinspectores don Amador Valdivieso y don Zenón Uchuya, por faltas cometidas en el servicio; y nómbrase en su reemplazo á don Gregorio Tamayo y don Neptalí Arguedas, propuestos por el mismo funcionario.

Regístrese, comuníquese, y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 22 de 1897.*

Visto el presente oficio del Prefecto de Puno; nómbrase inspectores de la Guardia Civil de ese departamento á don Valerio Herrera y subinspector á don Miguel López, en lugar, respectivamente, de don Ernesto Polo que ha pasado á otra colocación y de don Lucio Bereta, que será dado de baja.

Digitized by Google

Regístrese, comuníquese y anótese, haciéndose al Prefecto oficiante las prevenciones acordadas, respecto de los demás puntos á que se contrae. — *Arrieta.*

---

*Lima, Abril 23 de 1897.*

Destínase como Teniente al Regimiento Gendarmes á don Félix Vélez, en lugar de don Ernesto Polo, que ha obtenido otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Abril 24 de 1897.*

Manifestándose en el informe emitido por el ex-Prefecto de Moquegua, don Pedro F. Prada, que de los ochenta soles abonados por la Tesorería de aquella provincia para el servicio de vigilancia de la frontera, sólo se invirtieron cincuenta soles en el sueldo que devengó el mes de Enero del presente año, el jefe encargado de ese servicio don Martín Beltrán y Rivero, cuyo gasto se aprobó por resolución fecha 27 de Febrero, y que los treinta soles restantes, han debido reintegrarse á dicha Tesorería; apruébase únicamente el egreso de doce soles diez y siete centavos, hecho en el flete de un caballo ocupado por un guía que condujo al Mayor Martínez á Locumba, y que se aplicará á la partida 1044 del Presupuesto General por corresponder al ramo de Policía.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Abril 24 de 1897.*

Nómbrase Capitán de la fuerza de gendarmes de caballería del departamento de Piura á don Wilfredo Rospigliosi, en lugar del de igual clase don Francisco Vera Tudela, que vendrá á prestar sus servicios como Ayudante de la Intendencia de Policía de esta capital.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

*Lima, Abril 24 de 1897.*

En mérito de las razones expuestas por el Prefecto de Apurímac en el presente oficio; dese de baja de la Guardia Civil de dicho departamento, al Mayor de Guardias don Sixto Chávez, y destínase en su lugar á don César Soria.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

*Lima, Abril 26 de 1897.*

Nómbrase subinspector de la Guardia Civil del departamento de Huánuco, á don José Luis Monjaraz, en lugar de don Lorenzo Muguruza.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---



Digitized by Google

*Lima, Abril 26 de 1897.*

Nómbrase subinspector de la Guardia Civil de Puno, á don Eleazar Cornejo, en lugar de don Joaquín Valdivieso, que será dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 26 de 1897.*

Nómbrase Comisario de policía rural *ad honorem* del distrito de Huaral, en la provincia de Chancay, á don Hermilio Higueras.

Regístrese, comuníquese y anótese —*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 26 de 1897.*

Nómbrase Comandante de la 2.ª compañía del tercer escuadrón del Regimiento Gendarmes, á don Abelardo Arciniega, en lugar de don César Soria, que ha pasado á otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 27 de 1897.*

Vista la presente solicitud de doña Mercedes Bonanza, relativa á que se le de un sueldo de la clase de su hermano don José S. Bonanza, en virtud de haber fallecido en servicio de la Guardia Civil del Callao; y apareciendo del precedente informe que Bonanza resultó separado del empleo de inspector de dicha fuerza el 23 de Marzo de 1896 y su falle-

Digitized by Google

cimiento tuvo lugar el 9 de Abril; se declara sin lugar la petición de la recurrente.

Regístrese y anótese. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Abril 27 de 1897.*

Como solicita en el presente oficio el Prefecto del Callao, dése de baja de la Guardia Civil de dicha provincia al subinspector don Reynaldo Vizcardo, por las faltas que ha cometido según los partes que se acompañan; y nómbrase en su lugar al guardia de la misma fuerza don Andrés Nova.

Regístrese, comuníquese y anótese.— *Arrieta.*

---

**Concesión de licencia**

*Lima, Abril 29 de 1897.*

En atención á las razones expuestas por el Comisario de Policía del cuartel 3.° de esta capital don Amador Ramírez, concédesele la licencia que solicita por dos meses para reparar su salud con el goce de la parte de haber que le corresponde con arreglo al supremo decreto fecha 21 de Octubre de 1895, que se aplicará á la partida de extraordinarios de Gobierno, y nómbrase interinamente en su lugar al inspector superior del cuartel 1.° don José Pastor, y en reemplazo de éste en la misma condición al inspector de sección don José Rossi Corzi, propuestos por la Prefectura del Departamento.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Abril 29 de 1897.*

Destínese como Alférez á la fuerza de gendarmes de caballería de Ancachs á don Octavio Rivero, en lugar de don Jose Alcázar, que será dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Abril 29 de 1897.*

Nómbrase interinamente inspector de sección de ta Columna «A» de la Guardía Civil de esta capital al de orden de la misma fuerza don Saturnino Rodríguez, mientras don José Rossi Corzi, desempeña el empleo de inspector superior.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Permuta de empleos**

*Lima, Abril 29 de 1897.*

Por convenir al servicio, se dispone: que el Alférez del primer escuadrón del Regimiento Gendarmes de Lima don Francisco Rondón, pase á prestar sus servicios en el piquete de gendarmes de caballería de Moquegua, en lugar de don Oscar Ramírez, que ocupará el puesto del primero.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Abril* 30 *de* 1897.

Vista la solicitud del Teniente don Rafael Ramírez, que se acompaña al presente oficio, désele de baja de la Guardia Civil del Departamento de Huancavelica y nómbrase en su lugar Subinspector de dicha fuerza á don José M. Alvarez, que actualmente se halla agregado á la Columna Gendarmes de Lima.

Comuníquese á quienes corresponda regístrese y anótese.—*Arrieta.*

*Lima, Abril* 30 *de* 1897.

Nómbrase Inspector Secretario de la Comisaría de Policía del Cuartel 5.° de esta Capital, al amanuense de la del 1.° don Manuel Manrique y en lugar de este á don Juan Manuel Arbe Villena.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

*Lima, Mayo* 3 *de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el Subinspector de la Guardia Civil del Cuzco don Julio Márquez, désele de baja de dicha colocación y nómbrase en su lugar á don Abel Pérez.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Aprobación de gastos**

*Lima, Mayo* 3 *de* 1897.

Estando comprobado en el expediente que se acompaña al presente oficio del Prefecto de Apurímac el gasto de mil veinte soles que por su orden ha hecho la Tesorería de su dependencia en la compra de diez y sieie bestias para la Gendarmería de ese departamento en virtud de la autorización que se le concedió en 22 de Julio del año próximo pasado; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 331 pliego administrativo de Policía, comprendida en la 1041 pliego primero del Presupuesto Genéral; apruébase igualmente la disposición del mismo Prefecto para que se vendan en remate público las siete bestias sobrantes é inútiles que tiene dicha fuerza.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Concesión de licencia**

*Lima, Mayo* 4 *de* 1897.

Estando comprobado con los certificados que se acompañan al presente oficio del prefecto del Callao la enfermedad de que adolece el subinspector de la Guardia Civil de dicha provincia don Viçtorio Ruiz, vuelva al funcionario oficiante para que en uso de sus atribuciones, conceda al mencionado subinspector la licencia que por un mes solicita para medicinarse en esa ciudad con el goce del haber íntegro de su empleo.

Regístrese.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Mandando abonar medio haber á los enjuiciados por el motín de Puno**

*Lima, Mayo 5 de 1897.*

Siendo necesario determinar la pensión que deben percibir don Carlos Chocano, don Luciano López, don José Márquez Collazos, don Vidal Paredes, don Pedro Gigas y don Manuel F. Masías, que se hallan sometidos á juicio como pertenecientes á las fuerzas de policía de Puno, por el motín que tuvo lugar en aquella ciudad el 29 de Enero del presente año, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Contabilidad Militar de 3 de Octubre de 1839; se dispone: que la Caja Fiscal de esta capital les abone mensualmente á partir desde el 1.° de Febrero previa deducción de lo que hayan percibido en dicho departamento y mientras permanezcan enjuiciados el medio haber que les corresponde en esta forma: ochenta soles al primero con cargo á la partida núm. 4 del pliego administrativo de policía comprendida en la 1040 del Presupuesto General, por no haberse nombrado otra persona en su reemplazo; cuarenta soles á cada uno de los dos siguientes; veinte soles al cuarto y doce soles á cada uno de los dos últimos, con aplicación á la partida 1055 de dicho presupuesto.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—Rúbrica de S.E. —*Arrieta.*

---

**Comisaría rural en Paucartambo**

*Lima, Mayo 6 de 1897.*

Como solicita la Prefectura del Departamento de Junín en el presente oficio, créase una Comisaría

Digitized by Google

de Policía Rural *ad honorem* en el caserío de Paucartambo, de la provincia de Pasco, y nómbrase para que desempeñe dicho cargo al ciudadano don Diego Venturo, propuesto por el funcionario oficiante.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Mayo 7 de* 1897.

Apruébase el gasto de trescientos soles, que según el certificado que se acompaña ha hecho la Tesorería de Arequipa en la compra de cien banderolas con destino al escuadrón Gendarmes de ese Departamento al precio de tres coles cada una, según lo comprueba el certificado que se acompaña; aplicándose dicho gasto á la partida 323 del pliego administrativo del ramo de Policía comprendida en el 1041 del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 7 de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Arequipa en el presente oficio, apruébase el gasto de diez y seis soles, que según el certificado que se acompaña ha hecho la Tesorería de su dependencia en la refacción de las monturas que tenía en mal estado el escuadrón Gendarmes de ese Departamento; cuyo gasto se aplicará á la partida 321 del pliego administrativo

Digitized by Google

de Policía comprendida en la 1041 del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría de este Ministerio y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes. —*Arrieta.*

---

**Separación del servicio**

*Lima, Mayo 7 de* 1897.

En atención á las razones expuestas en la solicitud que se acompaña al presente oficio de la Prefectura de Lima, por el inspector que fué de la Guardia Civil de Puno don Juan M. Salazar, que hoy presta sus servicios en la condición de agregado á la Columna Gendarmes de esta capital, se dispone: que sea dado de baja del puesto en que se encuentra y que se le proporcionen sus bagajes de mar y tierra hasta la ciudad de Arequipa, lugar de su nacimiento y teniéndosele presente para darle otra colocación en virtud de los buenos servicios que tiene prestados.

Regístrese, comuníquese y anótese. — *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Mayo* 8 *de* 1897.

Como solicita en el presente recurso el subinspector de la Guardia Civil de Ancachs don Julio H. Saco, désele de baja de dicha fuerza, teniendosele presente para acordarle otra colocación, y nómbrase en su lugar á don Luis Fuentes, procedente de la Guardia Civil de Puno, que hoy se encuentra agregado á la Columna Gendarmes de esta capital.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*



Digitized by Google

**Aprobación de remate**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Estando comprobado en el expediente que se acompaña, que se han vendido en remate público ocho bestias sobrantes é inútiles que tenía el piquete de gendarmes de Apurímac: apruébase dicho remate, debiendo considerarse la cantidad de ochenta y cuatro soles ochenta centavos que ha producido como ingreso fiscal extraordinario en la Tesorería de aquel Departamento.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría del ramo y pase al Ministerio de Hacienda paga los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Apruébase el gasto de quince soles hecho por la Tesorería de Cajamarca en el flete de Yonán á dicha ciudad, de seis bultos de artículos de guerra que se remitieron en Marzo último para las fuerzas de Policía de dicho Departamento, según los comprobantes que se acompañan; debiendo aplicarse el referido gasto á la partida 1044 pliego primero del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Apruébase con cargo á la partida 328 del pliego administrativo de Policía, comprendida en la 1041 del Presupuesto General el gasto de sesenta y dos soles, que según consta de los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Lambayeque y que ha hecho la Tesorería de aquel departamento en la compra de dos caballos para la Gendarmería.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Estando comprobado con los certificados que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Arequipa el gasto de quinientos veinte soles, que por su orden ha hecho la Tesorería de su dependencia en la construcción de veinte monturas con destino al escuadrón gendarmes de ese departamento, al precio de veintiséis soles cada una; apruébase dicho gasto; debiendo aplicarse cuatrocientos ochenta soles á la partida 300 del pliego administrativo de policía, comprendida en la 1041 del Presupuesto General y los cincuenta soles restantes á la 1055 del mismo presupuesto. Prevéngase al mencionado Prefecto que antes de proceder á la compra del material que necesiten las fuerzas de policía á mayor precio que el fijado en el referido pliego administrativo, solicite del Gobierno la autorización indispensable.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Pago de arrendamientos**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Apareciendo del expediente que se acompaña al presente oficio del Prefecto de Amazonas, que se adeuda á la municipalidad de Chachapoyas la cantidad de ciento veinte soles, por arrendamiento del local que ocupa la Guardia Civil á razón de diez soles mensuales, desde Abril del año próximo pasado hasta Abril del presente, y la de doscientos ochenta soles por el que ocupa la fuerza de Gendarmes también al respecto de diez soles á partir desde Enero de 1895 hasta Abril del presente; se dispone: que la Tesorería de aquel Departamento abone dichas cantidades á la Municipalidad, aplicando lo correspondiente á los años 1895 y 1896 á las partidas consignadas para arrendamientos de cuarteles de las fuerzas de Policía en los presupuestos generales que regían en aquellas épocas y se hallan en liquidación y lo correspondiente al prese año como en lo sucesivo á la partida 1043 del pliego primero del Presupuesto General vigente, previa deducción de los treinta soles correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895 cuya época no está reconocida por el Gobierno.

Regístrese, comuníquese y anótese en la Contaduría del Ramo de Gobierno y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

Digitized by Google

**Se dispone que D. P. Urbiola, jefe de la fuerza gendarmes de Apurimac se constituya en el lugar de su destino.**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Habiéndose aprobado en 26 de Abril último la licencia que por treinta días concedió el Prefecto de Apurímac al Comandante del piquete de gendarmes de su dependencia don Pablo Urbiola, para medicinarse, en el concepto de que debería hacer uso de dicha licencia en el mismo departamento; y hallándose dicho oficial en Lima, según lo manifiesta la solicitud que se acompaña; se dispone: que vuelva al lugar de su destino y se encargue del mando de su fuerza, pudiendo el Prefecto oficiante consultar nuevamente su separación si no reune las condiciones que se requieren para el desempeño de su puesto.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

**Nombramientos**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto de Junín, dése de baja del piquete de gendarmes de aquel departamento, al Alférez don Lázaro Moscoso, y destínase en su lugar á don Clemente Mora, que hoy presta sus servicios en el Regimiento Gendarmes de Lima; y nómbrase en su lugar á don Enrique González.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Dése de baja del piquete de gendarmes de caballería de Apurímac, al Alférez don Simón Soyer y Morote, por las faltas que ha cometido según consta del expediente que se acompaña; y destínase en su reemplazo á don Mariano Rivero, propuesto por el Prefecto de aquel departamento en el presente oficio; previniéndose á dicha autoridad y á las de los otros departamentos que cuando los oficiales de las fuerzas de su dependencia cometan faltas en el servicio que los haga indignos de pertenecer á ellas pueden suspenderlos del ejercicio de su empleo y dar cuenta al Gobierno para acordar su separación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Permuta de empleos**

*Lima, Mayo* 10 *de* 1897.

Por convenir al servicio; se dispone: que el Alférez del tercer escuadrón del Regimiento Gendarmes de Lima, don Conrado Contreras, pase al escuadrón de Arequipa, en lugar de don Carlos Ugarte Yavar, que vendrá á ocupar el puesto del primero.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Lambayeque en el presente oficio; apruébase el gasto de cincuenta y

Digitized by Google

cuatro soles ochenta centavos que según el comprobante que acompaña ha hecho la Tesorería de su dependencia en el pasaje. proporcionado de Eten al Callao al Teniente don Jorge Pinillos, que vino trasladado á la Columna Gendarmes de esta capital; debiendo aplicarse dicho gasto á la partida 1044 pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese, anótese en la Contaduría del ramo para los fines consiguientes y vuelva al Prefecto oficiante.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo* 11 *de* 1897.

Nómbrase Comisario de policía ad honorem del caserío de La Punta y Chucuito, al ciudadano don Alberto Richardson, propuesto por la Prefectura del Callao en el presente oficio, en reemplazo de don César Asín, que renunció dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 12 *de* 1897.

Como pide en la adjunta solicitud el subinspector de la Guardia Civil del Callao, don Mateo Dupont, désele de baja de dicha fuerza y nómbrase en su lugar al guardia don Federico Byrne, propuesto en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Fuerzas de Policía de Loreto**

*Lima, Mayo 12 de 1897.*

Siendo necesario reorganizar las fuerzas de policía del Departamento de Loreto; nómbrase el personal siguiente:

Jefe superior de las fuerzas, Sarjento Mayor don Fausto Nalvarte.

*Guardia Civil*

Mayor de Guardias, Sarjento Mayor don Lorenzo Malarín.

Inspector ciudadano don Juan de Dios Rivera
Id. Id. ,, Octavio Luna
Id. Id. ,, Guillermo Neyra
Id. Id. ,, Cipriano Dulanto
Id. Id. ,, Lucas Rivadeneyra
Id. Id. ,, Francisco G. Zapatero
Id. Id. ,, José M. Menéndez
Id. Id. ,, Ernesto Polo
Id. Id. , Octavio Salas Uribe
Id. Id. ,, Reynaldo Longoria
Id. Id. ,, César S. Goyzueta
Id. Id. ,, Rafael Linares

*Gendarmes de infantería*

Capitán don Ceferino Paredes
Teniente ,, Arturo Eyzaguirre
Subteniente ,, César Vidaurre
Id. ,, Enrique Larrabure.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta*.

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Mayo* 14 *de* 1897.

Como solicita el Comandante del piquete de gendarmes de caballería del departamento de Huancavelica, Capitán don Ernesto Velit, désele de baja de dicha fuerza, y nómbrase en su lugar á don Lorenzo Montesinos.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo* 14 *de* 1897.

En mérito de lo expuesto por el Prefecto de Junín en el presente oficio; nómbrase Mayor de Guardias, inspector y subinspector de la Guardia Civil del citado departamento, á don Ulises Garabán, don Francisco Cairo Calderón y don Jacinto Caballero; respectivamente, en lugar de don Lorenzo Montesinos, que pasará á otra colocación, del Capitán graduado don Angel T. Sornosa, que quedará á disposición del Ministerio de la Guerra y del ciudadano don José Laurie, que ha obtenido otro puesto.

Regístrese, comuníquese y anótese. — Rúbrica de S. E.— *Arricta.*

---

**Pago de forrajes**

*Lima, Mayo* 14 *de* 1897.

Manifestándose en el presente oficio del Prefecto de Junín, que los quince centavos diarios que el



Digitized by Google

presupuesto señala para forraje en pampa de cada una de las bestias de la gendarmería de su dependencia son insuficientes para mantener los seis del piquete que existe en la ciudad del Cerro de Pasco; se dispone, como solicita dicho funcionario, que mientras permanezca el referido piquete en aquella localidad se abone cincuenta centavos diarios para forraje de cada bestia; aplicándose el aumento de treinta y cinco centavos diarios á la partida 1055 pliego 1.º del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Mayo* 14 *de* 1897.

No habiendo en el Presupuesto General partida á que aplicar el gasto que demandaría la gratificación que para mantener caballo solicitan los pagadores de policía de esta capital; se declara por ahora sin lugar dicha solicitud, que se tendrá presente para la formación del presupuesto que se formará para el próximo año.

Regístrese y comuníquese.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Mayo* 17 *de* 1897.

Dése de baja de la Guardia Civil de Ica, al subinspector don Francisco A. Díaz, conforme solicita en el recurso que se acompaña y nómbrase en su lugar á don Antonio Palomino, propuesto por la

Digitized by Google

Prefectura de aquel Departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Contingente extraordinario**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Manifestándose en el presente oficio del Prefecto de Puno, que el Sarjento Mayor don José Márquez Collazos, como Comandante que fué de la Gendarmería de aquel departamento, es responsable al pago de trescientos setenta y nueve soles veinte centavos, por socorros, alcances y hospitalidades de individuos de tropa y forrajes dejados de satisfacer, y que el de igual clase don Luciano López, es también responsable de trescientos noventa y nueve soles treinta y tres centavos como Mayor de Guardias que fué de aquel departamento, por socorros dejados de pagar, por pasajes á la Empresa de Navegación en el lago y por loneta á la casa comercial de Belaunde; cuyas cantidades hacen un total de setecientos setenta y ocho soles cincuenta y tres centavos, que deben ser pagados de preferencia; aparte de las sumas de que también son responsables dichos jefes por socorros que indebidamente percibieron por los tres últimos dias del mes de Enero del presente año y por los fondos de la caja de su cuerpo que no han entregado; se dispone: que por el Ministerio de Hacienda se libre la orden conveniente, para que la Aduana de Mollendo, remita á la Tesorería de Puno á disposición del Prefecto de aquel departamento como contingente extraordinario la referida cantidad de setecientos setenta y ocho soles cincuenta y tres centavos, para que abone los mencionados créditos á quienes corresponda y con-

Digitized by Google

forme á los antecedentes que tenga en su oficina; aplicándose el gasto á la partida 1055 del Presupuesto General.

Remítase copia de dicho oficio y de la presente resolución al Ministerio de la Guerra, para que se agreguen al sumario que se sigue á los citados jefes á fin de que se haga efectiva su responsabilidad y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Compra de bestias**

*Lima, Mayo* 18 *de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto de Ayacucho; autorízase á dicho funcionario para invertir la cantidad de quinientos soles en la compra de diez caballos para la gendarmería de su dependencia, y setecientos ochenta y dos soles veinte centavos en la refección del cuartel de dicha fuerza, conforme al presupuesto que acompaña y con cargo de dar cuenta del gasto para su aprobación; debiendo aplicarse la primera de dichas cantidades á la partida 331 del pliego administrativo de policía comprendida en la 1041 del Presupuesto General y la segunda á la 1055 del mismo presupuesto.

Regístrese, comuníquese, anótese en la Contaduría del ramo de Gobierno y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Mayo* 19 *de* 1897.

En mérito de las razones expuestas en el presente oficio; dése de baja de la Guardia Civil de Mo-

Digitized by Google

quegua, al subinspector don Narciso Santos; y nómbrase en su lugar á don Gonzalo Briceño.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gasto**

*Lima, Mayo* 20 *de* 1897.

Estando comprobado con los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Cajamarca, el gasto de ciento cuarenta y cinco soles, que por su orden ha hecho la Tesorería de su dependencia en el recorte de cañones de cincuenta rifles y otras reparaciones para convertirlas en carabinas, con destino á la Gendarmería de aquel departamento; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 1055 pliego 1.° ordinario del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes. — Rúbrica de S. E.— *Arrieta.*

---

**Comisaría rural de Lagunas y Zaña**

*Lima, Junio* 20 *de* 1897.

Visto el presente oficio del Prefecto del departamento de Lambayeque y la solicitud que se acompaña de don Ricardo Baca, renunciando el cargo de Comisario de policía rural *ad honorem* de los distritos de Lagunas y Zaña, que ha ejercido durante dos años sin haber sido aprobado por este Ministerio; y atendiendo á la propuesta que hace el Prefecto oficiante, nómbrasele para que continúe desempeñando dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y anótese — *Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Mayo 24 de 1897.*

Como solicita en el recurso que se acompaña el Subinspector de la Guardia Civil de la Libertad don Enrique A. Contreras, désele de baja de dicha colocación por hallarse enfermo y nómbrase en su lugar á don Víctor Polo, propuesto por el Prefecto de aquel Departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 24 de 1897.*

Nómbrase Comisario de Policía rural *ad honorem* de los Distritos de Nepeña y Huarmey, respectivamente, á los ciudadanos don Radegindo Cueto y don Angel P. Morales, propuestos por el Prefecto del Departamento de Ancachs en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 24 de 1897.*

Como solicita el Prefecto de Lambayeque en el presente oficio; dése de baja de la Guardia Civil de de aquel Departamento al subinspector don Arístides Incháustegui y destínase en su lugar á don Elías Perla.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Visto el presente oficio y el que se acompaña, nómbrase inspector de sección de la Columna «E» de la Guardia Civil de esta capital al de orden don Pedro M. Chacón, en lugar de don Germán Amezaga que cesará en dicho empleo.

Regístrese, comuníquese y anótese. — *Arrieta.*

---

**Pago de forrajes**

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Estando comprobado con los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Junín, el gasto extraordinario de noventa y cuatro soles cincuenta y cinco centavos, hecho por la Tesorería de su dependencia en el aumento del valor del forraje proporcionado á las bestias de las fuerzas de gendarmes que marchó últimamente para conservar el orden en la región de Yurinaqui; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 1055 pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes. —Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

**Inspección de las fuerzas de Policía del Norte**

*Lima, Mayo 25 de 1897.*

Por convenir al servicio; comisiónase al ciudadano don Felipe Quiñones, para inspeccionar las fuerzas de policía de los departamentos del Norte, con el haber mensual de ciento veinte soles, que se

Digitized by Google

aplicará á la partida 1055 pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Haber del Comisario de la Carretera de Sicuani al Cuzco**

*Lima, Mayo 26 de 1897.*

Con acuerdo de S. E. el Presidente vuelva el presente oficio y el certificado que se acompaña á la Prefectura del Cuzco para que se notifique al empresario de la carretera de la estación de Sicuaní al Cuzco ó á la persona que lo represente, deposite mensualmente la cantidad de cien soles que será el haber que disfrute el Comisario que solicita, á fin de que impuesto de su aceptación pueda el Supremo Gobierno nombrar la persona que deba desempeñarla.

Regístrese. — *Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Mayo 29 de 1897.*

Nómbrase Comandante de la 2.ª compañía del segundo escuadrón del Regimiento Gendarmes, al Capitán don José B. Melgarejo, en lugar del de igual clase con grado de Sarjento Mayor don Ignacio del Mar, que ha pasado á otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese. — Rúbrica de S. E. — *Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Mayo 29 de 1897.*

Nómbrase Mayor de Guardias de la Guardia Civil de la provincia constitucional del Callao, al Sarjento Mayor don Ignacio del Mar, en lugar del de igual clase y empleo don Reynaldo Bringas que será dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 29 de 1897.*

En mérito de lo expuesto en el presente oficio y las razones manifestadas en el que se acompaña del Subprefecto del cercado, dése de baja del tercer escuadrón del Regimiento Gendarmes al Teniente don Nicanor Salazar y Velarde y destínase en su lugar al de igual clase don Samuel Prevost.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Mayo 29 de 1897.*

En mérito de las fundadas razones expuestas en el presente oficio y los que á el se acompañan dese de baja de la Columna Gendarmes á los Tenientes don Pablo Alemán y don Jorge L. Pinillos y á los Subtenientes don Enrique Iza y don Alfredo Ganoza; y destínase para ocupar dichos puestos, respectivamente á don Angel F. Sornosa, don Néstor Rosas Larrea, don Máximo Ureta y don Jesús Alcázar.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---



Digitized by Google

**Comisaría de la Punta y Chucuito**

*Lima, Mayo* 31 *de* 1897.

En atención á lo expuesto por la Prefectura del Callao en el presente oficio, autorízasele para invertir la cantidad de cuarenta y un soles en la compra de muebles, escudo y sello que necesita la Comisaría ad honorem de La Punta y Chucuito, para su instalación; y se dispone que la Tosorería de aquella provincia abone mensualmente al dueño del local que ocupa la enunciada Comisaría, ocho soles al Comisario para útiles de escritorio; aplicándose este gasto y el de los cuarenta y un soles de instalación á la partida 1055 del Presupuesto General, y el del arrendamiento del local á la 1043 del mismo presupuesto; debiendo considerarse en el proyecto que debe remitirse á la próxima Legislatura la cantidad designada para útiles de escritorio.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Junio* 1.º *de* 1897.

Nómbrase subinspector de la Guardia Civil de Cajamarca á don Ricardo Posada, propuesto por la Prefectura de aquel Departamento en el presente oficio, en lugar de don Eleazar Saravia, que ha obtenido otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Como solicita el Prefecco de la Libertad en el presente oficio, nómbrase subinspector de la Guardia Civil de dicho Departamento á don Ricardo Echeverría, en lugar de don Luis F. Alzola que cesará en el mencionado empleo por hallarse enfermo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Nómbrase subinspector de la Guardia Civil del Departamento de Puno á don Arturo G. Acevedo, en lugar de don Mariano Salamanca, que quedará á órdenes de este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 1.° *de* 1897.

Dése de baja de la Guardia Civil del Cuzco al subinspector don Ernesto Durán, conforme lo solicita en el recurso que se acompaña, por hallarse enfermo, y nómbrase en su lugar á don Gustavo Velásquez.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 3 *de* 1897.

Por las razones que expone el Prefecto de Huancavelica en el presente oficio, dése de baja de la Guardia Civil de aquel Departamento al subinspector don Manuel M. Mendoza, y destínase en su lu-

Digitized by Google

gar al guardia de la misma fuerza don Leopoldo C. Sovero, propuesto por el Prefecto oficiante.

Regístrese, comuníquese, y anótese.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gasto**

*Lima, Junio 5 de 1897.*

Estando comprobado con los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Ica, el gasto de ochenta y cuatro soles sesenta centavos hecho por la Tesorería de su dependencia, en el flete de las bestias que condujeron de dicha ciudad hasta la de Ayacucho el vestuario que se remitió para la Gendarmería del último Departamento indicado; apruébase el referido gasto con cargo á la partida número 1044 pliego paimero del Presupuesto General.

Regístrese, anótese en la Contaduría del Ramo y vuelva á la Prefectura oficiante.— *Arrieta.*

---

**Nombramiento**

*Lima, Junio 5 de 1897.*

Nómbrase subinspector de la Guardia Civil de Ayacucho á don Julio Boza, propuesto por el Prefecto de aquel Departamento en el presente oficio, en lugar del de igual empleo don Segundo Gutiérrez, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Renuncia aceptada**

*Lima, Junio 5 de 1897.*

Como solicita en el adjunto recurso el subinspector de la Guardia Civil de Ayacucho don Segundo Gutiérrez, acéptase la renuncia que hace de dicho empleo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

**Reparaciones**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Siendo necesario efectuar algunas reparaciones en el cuartel que ocupa la columna Gendarmes de esta capital, se dispone que se proceda á la ejecución de la obra con arreglo al presupuesto que se acompaña formado por don Othoniel B. Vidal importe de ciento sesenta soles; en su consecuencia gírese por la Contaduría del Ramo á favor del Jefe de la columna por la mencionada cantidad, con cargo de que rinda cuenta de su inversión; aplicándose el gasto á la partida 1043 pliego primero del Presupuesto General.

Comuníquese al Prefecto oficiante, remitiéndole original el presupuesto que se acompaña, dejándose copia de él en este expediente; regístrese y pase á la Contaduría para su cumplimiento.—*Arrieta.*

**Comisaría rural de Marcabal y Sanagorán**

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Como solicita la Prefectura del Departamento de La Libertad en el presente oficio; establecese una

Digitized by Google

Comisaría de Policía rural *ad honorem* en la zona de Marcabal y Sanagorán de la provincia de Huamachuco, y nómbrase para que la desempeñe á don Juan E. Vera.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Dése de baja del piquete de gendarmes de caballería de Apurímac al Teniente don Carlos Ruiz, por las faltas que ha cometido según aparece del expediente que se acompaña al presente oficio de la Prefectura de aquel departamento, y nómbrase en su lugar á don Francisco Luna, que actualmente sirve de Ayudante de dicha Prefectura.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 8 de 1897.*

En atención á lo expuesto por el Prefecto de Puno, en el presente oficio, dése de baja del piquete de gendarmes de ese departamento al Teniente don Julio U. Novoa y destinado en su lugar á don Eduardo Carbajal.

Regístrese, comuníquese haciéndose la prevención acordada al Prefecto oficiante y anótese.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 8 de 1897.*

Visto el presente y adjunto oficios del Prefecto de Puno; nómbrase subinspectores de la Guardia Civil de ese departamento á don Carlos Pineda y á don Moisés Meneses y Meneses, en lugar de don Osías

Digitized by Google

Zevellos Ortiz, que ha abandonado el puesto y de don Alejadro Vargas Carbajal que ha renunciado por causa de enfermedad.

Comuníquese, regístrese y anótese.— *Arrieta.*

---

**Devolución de bestias**

*Lima, Junio 9 de 1897.*

Constando del presente informe del Capitán don Francisco Vera Tudela y de la carta que acompaña que dos de las bestias de la Gendarmería de Piura que se reclaman existen en poder de don Carlos Seminario y Arámburu, en la hacienda de Buenos Ayres, y que las cinco restantes se encuentran en el fundo de Pavur; que esta circunstancia le consta al Coronel don Guillermo Nickles, según lo ha manifestado á la Dirección de Policía, ofreciendo hacer que se devuelvan las siete bestias una vez que regrese á aquel departamento, vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.— *Arrieta.*

---

*Lima, Junio 9 de 1897.*

Manifestándose en el precedente informe del Capitán don Francisco Vera Tudela, que es infundado el cargo que se le hace de sesenta y seis soles sesenta centavos por valor de hospitalidades, socorros y alcances de la tropa de la Gendarmería de Piura, que comandó puesto que ha entregado dicha fuerza con las formalidades de ordenanza sin que

Digitized by Google

resultara responsabilidad alguna pecuniaria en su contra, pues antes bien se le abonaron con el visto bueno de la Prefectura, ciento cuatro soles que tuvo á su favor; vuelva este expediente á la Prefectura oficiante para los fines á que haya lugar.

Regístrese.—*Arrieta.*

---

**Orden de pago**

*Lima, Junio* 10 *de* 1897.

Visto el presente oficio del jefe del Regimiento Gendarmes solicitando que se reintegre á la caja del segundo escuadrón ciento diez y nueve soles que adeuda el Alférez don Conrado Contreras, que hoy presta sus servicios en el escuadrón gendarmes de Arequipa; y teniendo en consideracion que sólo está comprobado con los dos recibos que se acompañan el crédito de sesenta y siete soles, pues no hay documento alguno referente al de cuarenta y dos soles; pase á la Prefeetura de Arequipa para que disponga que se descuente al citado oficial la tercera parte de su haber hasta la cancelación de setenta y siete soles y se remita dicha suma á este Ministerio para ordenar su reintegro.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

**Solicitudes denegadas**

*Lima, Junio* 10 *de* 1897.

Visto el expediente iniciado por D.ª Micaela Gálvez, solicitando, que se declare á sus menores hijos Fortunato, Julián é Ignacio Rivera, pensión de

Digitized by Google

montepío por haber muerto su padre Vidal Rivera, como soldado de la Gendarmería de Ayacucho, sosteniendo el orden público en el combate que tuvo lugar en Huanta el 27 de Setiembre de 1896; y atendiendo á que si bien es cierto, por estar comprobado con las partidas de fojas 2, 3 y 4, que dichos menores son hijos naturales del finado, no reunen la circunstancia de ser reconocidos, que es indispensable para tener derecho á montepío conforme á la ley de 28 de Enero de 1869; de conformidad con el informe emitido por el Tribunal Mayor de Cuentas y la vista fiscal que precede; se declara sin lugar dicha solicitud.

Regístrese, comuníquese y archívese. — Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 12 de 1897.*

Estando á lo dispuesto en la suprema resolución de 19 de Setiembre del año próximo pasado por la cual se declaró sin lugar la reconsideración que D.ª Sofía F. viuda de Rubianes, pidió de la de 3 del mismo mes por la cual se le negó el derecho que creía tener á los haberes de su finado esposo el subinspector don Darío Rubianes, en virtud de no haber llegado á tomar posesión de su empleo, y versando sobre el mismo asunto la presente solicitud, devuélvase á la recurrente.

Regístrese.—*Arrieta.*

---

**Nombramientos**

*Lima, Junio 12 de 1897.*

Visto el presente oficio de la Prefectura del departamento y el que acompaña; dése de baja de la



Digitized by Google

Columna «A» de la Guardia Civil de esta capital al inspector superior don Erasmo Sacieta, y nómbrase en su lugar al de sección don José Rossi Corsi, que actualmente ejerce las funciones de inspector superior durante la permanencia de don José C. Pastor, como Comisario del Cuartel 3.°; y para reemplazar á Rossi Corsi, en el puesto que desempeña interinamente, al inspector de sección don Germán Soria, y en el puesto que resulta vacante de sección, al inspector de orden don Antonio Valencia.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 18 *de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el Alférez del piquete de gendarmes de caballería de Ancachs don Octavio de Rivero; désele de baja de dicha colocación y destínase en su lugar á don José Alcázar, propuesto por la Prefectura de aquel departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gastos**

*Lima, Junio* 18 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de Arequipa en el presente oficio, apruébase la orden de dicho funcionario en cuya virtud la Tesorería de su dependencia ha hecho el gasto de ochenta y seis soles cuarenta centavos en las herraduras que se colocaron á la caballada del escuadrón gendarmes del referido departamento el mes de Enero del presente año; aplicándose cincuenta y seis soles sesenta centavos á la

Digitized by Google

partida 327 del pliego administrativo de policía, comprendida en la 1041 del Presupuesto General y los veintinueve soles ochenta centavos restantes á la 1055 del mismo presupuesto.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

---

**Permuta de empleos**

*Lima, Junio* 18 *de* 1897.

Como solicita el Prefecto de este departamento en el presente oficio; apruébase la orden que ha librado para que permuten en sus respectivos puestos los inspectores de sección de las Columnas «B» y «E» de la Guardia Civil de esta capital don Víctor M. Arce y don Alejandro Rivero.

Regístrese, comuníquese y anótese. —*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 19 *de* 1897.

Como solicita la Prefectura del departamento en el presente oficio; se dispone: que el Capitán don Rafael Rodríguez y el Teniente don Arturo Patiño Zamudio, pertenecientes al segundo escuadrón del Regimiento Gendarmes, pasen al tercer escuadrón, en lugar, respectivamente, de los de igual clase don Abelardo J. Arciniega y don Samuel Prevosti que ocuparán las colocaciones de aquellos y que el Alférez don Carlos Ugarte Yavar del citado tercer escuadrón pase al primero en reemplazo de don David Rojas, que permutará de empleo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Junio 19 de 1897.*

Nómbrase subinspector de la Guardia Civil del Cuzco, á don Rafael Martínez, en la vacante que existe por haber cesado en dicho empleo don Daniel Calderón.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 19 de 1897.*

Como solicita el Prefecto de Huánuco en el presente oficio; se dispone: que sea dadò de baja de la Guardia Civil de aquel Departamento el Mayor de Guardias don Salomé Sánchez, por las faltas que ha cometido según se manifiesta en los documentos que se acompañan; y nómbrase en su reemplazo á don David Miranda.

Regístrese, comuníquese y anótese. —Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 19 de 1897.*

Como solicita en el recurso que se acompaña el subinspector de la Guardia Civil de Huánuco don Francisco Rivarola, désele de baja de dicha colocación; y nómbrase en su reemplazo á don Jacobo Baner, propuesto por la Prefectura de aquel departamento en el presente oficio.

Regístrese, comuníquese y anótese.— Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Junio* 19 *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Huancavelica, en el presente oficio; dése de baja de la Guardia Civil de aquel departamento al Mayor de Guardias don Francisco Ardiles, y nómbrase en su reemplazo á don Mariano Rojas.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 19 *de* 1897.

Como solicita en el recurso que se acompaña el Comisario de policía del distrito de Laramate, don Eduardo Sagasti, désele de baja de dicha colocación por hallarse enfermo, y nómbrase en su lugar á don Anselmo Gutiérrez.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 21 *de* 1897.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Amazonas en el presente oficio; dése de baja de la Guardia Civil de aquel departamento al subinspector don Manuel Santillán, y nómbrase en su lugar á don Cecilio Santillán Arana.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio* 21 *de* 1897.

Nómbrase Mayor de Guardias de la Guardia Civil del departamento de Lambayeque, á don Au-

Digitized by Google

gusto Luza, en lugar de don Carlos E. Espinoza, que ha renunciado por enfermedad.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Aprobación de gasto**

*Lima, Junio 21 de 1897.*

Estando comprobado con la copia certificada que se acompaña al presente oficio del Prefecto de Cajamarca el gasto de veintidós soles cincuenta centavos, hecho por la Tesorería de su dependencia en la traslación desde Yonán á Cajamarca de diez bultos de vestuario que se remitieron en Mayo último, con destino á las fuerzas de policía de aquel departamento; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 1044 pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.— *Arrieta.*

---

**Pago de pasajes**

*Lima, Junio 22 de 1897.*

Como solicita la Prefectura de Piura en el presente oficio; apruébase el gasto de catorce soles veinte centavos, hecho por la Aduana de Paita en el pasaje de dos individuos de la gendarmería de dicho departamento, del referido puerto al de Tumbes y en la remisión de un paquete de dinero para socorros de la tropa, según los comprobantes que se acompañan; debiendo aplicarse el egreso á la partida 1044, pliego primero del Presupuetto General.

Regístrese, comuníquese y vuelva al Prefecto oficiante para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Junio 22 de 1897.*

Nómbrase Amanuense de la Dirección de Policía, á don Pedro A. Betancourt, en lugar de don Pablo Llaguno, que ha pasado á otra colocación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 23 de 1897.*

Nómbrase Mayor de Guardias de la Civil del departamento de Apurímac, á don Eduardo Rada, en lugar de don César Soria, que ha obtenido otra colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Pago de arrendamientos**

*Lima, Junio 25 de 1897.*

Visto el presente oficio del Comisario de policía de Chanchamayo; apruébase la orden de dicho funcionario en cuya virtud ha tomado en arrendamiento por la pensión de veinte soles mensuales un local para cuartel de la guarnición que tiene á sus órdenes; y se dispone: que la Tesorería de Junín abone mensualmente dicha pensión á quien corresponda á partir desde el 5 de Abril último y en lo sucesivo, con cargo á la partida 1043 pliego 1.° del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—*Arrieta.*

Digitized by Google

**Nombramientos**

*Lima, Junio 26 de 1897.*

Nómbrase Mayor de Guardias de la Civil de Huánuco, á don Alfredo Concha, en lugar de don David Miranda, que ha hecho renuncia de dicho empleo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arricta.*

---

*Lima, Junio 28 de 1897.*

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Puno en el presente oficio; dése de baja de la Guardia Civil de aquel departamento al subinspector don Luciano Soto, y nómbrase en su lugar á don Víctor E. Tovar.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Como solicita en el recurso que se acompaña el inspector de sección de la Columna «C» de la Cuardia Civil de esta capital don Otto Troi, désele de baja de dicha colocación, y nómbrase en su lugar al inspector de orden don José Soto, considerado entre los propuestos por la Subprefectura.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E. —*Arrieta.*

---

Digitized by Google

*Lima, Junio 28 de 1897.*

Como solicita el Prefecto de Puno en el presente oficio, dése de baja de la Guardia Civil de dicho departamento al subinspector don Manuel Vera, y nómbrase en su lugar á don Juan Manuel Salazar.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—*Arrieta.*

---

**Solicitud denegada**

*Lima, Junio 28 de 1897.*

No siendo fundada la razón que aduce el Teniente del piquete de gendarmes de Junín, don José F. Arcelles, para separarse de dicha fuerza y estando el Gobierno satisfecho de sus servicios; se declara sin lugar su solicitud.

Regístrese y comuníquese.—*Arrieta.*

---

Digitized by Google

Digitized by Google

# INDICE ALFABETICO

## DEL TOMO V

# DEL BOLETIN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

## Y POLICIA

### DIRECCION DE GOBIERNO


Páginas

## A

*Acuerdo* — Se aprueba el del Concejo Provincial de Lima, que confirma la orden del distrital de Surco, relativa á que la Empresa del ferrocarril inglés debe hacer el empiedro de una calle 20
— — el relativo á la cuota que deben abonar varios propietarios por canalización..... 113
— — el relativo á la adquisición de un reloj público ..... 164
— — el de la Junta Departamental de Ancachs que declaró de la responsabilidad del inspector del mercado y los concejales que aprobaron el procedimiento de éste, el valor del aguardiente decomisado á Chon Voo y C.ª... 42

*Adjuntos de los partidos políticos* — Se aprueba el acuerdo del Concejo Provincial de Lima, sobre su admisión en las mesas receptoras de sufragios..... 196

*Amanuense* de la Subprefectura de San Martín — Se nombra á D. J. J. Anduaga..... 1
— de la del Cuzco, á D. I. Ruibal..... 13


Digitized by Google

| | | Páginas |
|---|---|---|
| *Amanuense* de la Subprefectura de Pacasmayo — Se nombra á D. R. Velezmoro y D. M. A. Velazco ..... 13 | | 226 |
| — de la de Otuzco, á D. E. Bustamante y D. L. Revoredo..... 35 | | 209 |
| — de la de Puno, á D. G. A. Manrique..... | | 35 |
| — de la misma, á D. F. Yáñez Ballón..... | | 36 |
| — de la de Chota, á D. C. A. Ramos..... | | 44 |
| — de la de Huarochirí, á D. C. G. Cárdenas.... | | — |
| — de la de Jauja, á D. T. E. Espinoza y D. F. E. Hernández ..... ..... ..... ..... 53 | | 187 |
| — de la de La Mar, á D. R. Marimón..... | | 61 |
| — de la de Huanta, á D. N. Flor y D. P. S. Ascarza..... 61 | | 239 |
| — de la del Cerro de Pasco, á D. J. P. Saldías y D. J. E. Anipuero ..... ..... ..... 62 | | 251 |
| — de la del cercado de Ayacucho, á D. C. A. Velarde y D. A. Gallegos..... ..... 62 | | 96 |
| — de la de Cajatambo, á D. A. Lavado..... | | 67 |
| — de la de Cañete, á D. J. A. Villavicencio..... | | 74 |
| — de la de Lucanas, á D. J. H. Bendezú..... | | 75 |
| — de la de Canas, á D. G. Gamboa..... | | — |
| — de la de Lambayeque, á D. M. A. Velazco y D. P. Monsalve..... 76 | | 250 |
| — de la de Huancané, á D. J. C. Perea..... | | 77 |
| — de la de la Unión, á D. J. M. Andía..... ... | | 78 |
| — de la de Huamalíes, á D. L. Merino..... | | — |
| — de la de Anta, á D. V. M. Rebollar Obando.. | | 87 |
| — de la de Calca, á D. M. T. Solís..... ..... | | 96 |
| — de la de Chachapoyas, á D. Z. Valencia ..... | | 119 |
| — de la de Tarma, á D. C. Briceño..... | | 121 |
| — de la Convención, á D. J. Terrazas... ..... | | 134 |
| — de la de Huaylas, á D. L. A. Gastelumendi | | 141 |
| — de la de Chumbivilcas, á D. M. Barrionuevo.. | | 166 |
| — de la de Acomayo, á D. F. Mujica y D. B. Bozano ..... ..... 172, | | 218 |
| — de la del Dos de Mayo, á D. J. Moya..... | | 173 |
| — de la del Callao, á D. A. Ramírez..... | | 202 |
| — de la de Cajabamba, á D. M. D. Rebaza .. | | 209 |
| — de la de Piura, á D. P. Vargas..... | | — |
| — de la de Paucartambo, á D. A. Herrera..... | | 210 |
| — de la de Lima, á D. R. A. Sánchez..... | | — |
| — de la de Tumbes, á D. M. García Sanz. ..... | | 214 |
| — de la de Canta, á D. R. Otayza y D. A. Villarán..... ..... 218- | | 251 |
| — de la de Quispicanchi, á D. T. Abarca ..... | | 235 |
| — de la de Parinacochas, á D. R. Rosas. ..... | | — |


Digitized by Google

Páginas

*Amanuense* de la Prefectura de Ancachs — Se nombra á D. A. Dextre ..... 45
— de la id., á D. J. C. Santa Gadea. ..... 87
— de la de Junín, á D. J. G. Salazar..... 48
— de la id., á D. T. Vargas ..... 202
— de la de Huánuco, á D. A. Varas ..... 118
— de la de Cajamarca, á D. P. A. Infante... 141
— de la id., á D. J. del C. Deza..... 160
— de la de Loreto, á D. M. Quiroz Vega..... 145
— de la id., á D. S. Vizcarra..... 166
— de la de Amazonas, á D. A. Masías .. ..... 208
— de la de Apurímac, á D. O. Tejada..... 242
— de la Dirección de Gobierno, á D. R. Tizón y Bueno, D. Severo L. Mayta y D. A. Beingolea..... 146-229 250
— de la Secretaría de S. E., á D. J. Recabarren. 160

*Arrendamientos* — Orden de pago por un semestre adelantado por la tienda N.° 1 de la calle de Palacio..... 8

*Ayudante* de la Prefectura del Cuzco — Se nombra á D. T. Ramos Palacios..... 26
— de la de Apurímac, á D. F. Luna..... —
— de la misma, al Teniente D. J. M. Piérola. . 188
— de la de Lima, á D. H. Goytizolo..... 26
— de la misma, al Sarjento Mayor D. J. I. Rivero ..... 251
— de la de Junín, á D. J. M. Gordillo ..... 41
— de la de Moquegua, á D. P. Dávila y Varela.. 49
— de la del Callao, al Capitán D. E. Valle-Riestra y Alférez D. O. Paz-Soldán..... 53
— de la del Cuzco, á D. P. J. Carrión ..... 134
— de la de Cajamarca, á D. E. Saravia..... 141
— de la de Loreto, á D. J. G. Zapatero..... 145
— de la misma, al Capitán D. J. G. Malamoco.. 187
— de la de Piura, al Teniente D. J. A. Nieto.... 150
— de la de Amazonas, al Capitán D. A. Beleván 207
— de Campo de S. E., al Sarjento Mayor D. J. Bolognesi..... 198
— del Ministerio de Gobierno, al Sarjento Mayor D. R. Cavero..... 208

Digitized by Google

Páginas

## C

*Cablegramas* — Se aprueba el gasto hecho en los trasmitidos por la Aduana de Mollendo. 37, 126, 142
— — el efectuado por la Tesorería de Puno... 47
— — el efectuado por la Tesorería de Tacna... 51
— — el efectuado por la Tesorería de Moquegua 129
— Orden de pago por los trasmitidos por la West Coast of American Telegraf C.°.. 65 82
— Orden de pago por los trasmitidos por la Prefectura de Lima..... 217
*Cañería* de fierro para Huaraz — Se manda considerar en el presupuesto departamental la partida votada para esta obra..... 12
*Comisionado* especial para Loreto — Se nombra á D. R. Quiroz..... 145
*Compensación* — Se deniega la que solicita el Jefe del Archivo y Mesa de Partes del Ministerio de Gobierno D. A. G. Mugaburu..... 7
*Congreso* Ordinario — Decreto de convocatoria.... 212

## D

*Delegados* de la Junta Nacional en los Departamentos — Se prescribe su designación..... 73
— departamentales — Deben ser elegidos por las nuevas Municipalidades ..... 163
*Dietas* de presos políticos — Orden de pago por las de los jefes y oficiales remitidos de Arequipa..... 238

## E

*Edecán* de Gobierno — Se nombra al Coronel D. P. Fernández Prada ..... 73
— — al Coronel D. M. Bustamante..... 238
*Elección*, de representantes de los grupos profesionales – Deberá practicarse únicamente en la capital de provincia ..... 6
*Elecciones* — Se prescribe á las autoridades políticas no inmiscuirse en ellas..... 30

Digitized by Google

Páginas

*Elecciones municipales* — Se fija la fecha en que tendrán lugar.. ..... 48
— — Las reclamaciones que de ellas se hagan, deben presentarse á las Juntas Departamentales..... ..... 108
— — Se dictan varias disposiciones para su realización..... ..... 197
— — de Lima — Se prorroga el plazo para la recepción de sufragios. ..... 78, 79
— — Corresponde á la Municipalidad proveer en la solicitud de varios ciudadanos electores sobre su validez..... ..... 91
— — Se aprueba el acuerdo que las declara nulas y se ordena la rectificación del Registro Electoral..... 109
— — Se declaran válidas las practicadas los días 16, 17 y 18 de Mayo último ..... 222
— — de Recuay — No tiene facultad para suspenderlas el Concejo Provincial de Huaraz 143
— — de Islay — Se declaran válidas. ..... 173
— — de Sandia — No las invalida el hecho de haberse solicitado del recaudador fiscal la lista de mayores contribuyentes..... 178
— — de Anta — Se declaran válidas..... 180
— — de Quispicanchi — Se declara sin efecto la orden del Prefecto del Cuzco, relativa á que se instalara la nueva Municipalidad, sólo con los accesitarios..... ..... 182
— — de Huánuco — Se aprueba el acuerdo que las declara válidas ..... ..... 220
— — de Huaraz — Se aprueba igualmente el que las declara válidas. ..... ..... 224
— — de Moquegua — Se declaran nulas..... 226
— — de Santa — Se absuelve la consulta de la Junta de Notables, sobre sorteo de mayores contribuyentes y tacha de concejales... 227
— — de Chiclayo — Se declaran nulas..... 230
— — de Huancayo — Se declaran válidas..... 231
— — del Cerro de Pasco — Se declara insubsistente la instalación de la nueva Municipalidad... ..... 240

Digitized by Google

Páginas

*Elecciones municipales* de Otuzco — Se aprueba el acuerdo de la Junta Departamental de la Libertad, que manda practicarlas..... 243
— — de Pacasmayo — Se declaran válidas.... 251
— — del Callao — Se aprueba el acuerdo de la Junta Departamental, que las declara válidas..... 256

*Elección de Alcalde de Tarma* — Se declara nula la que dió por electo á D. G. Vélez..... 61

— *de Senadores y Diputados* — Se fija la fecha en que tendrán lugar..... 102
— — Decreto de convocatoria..... 103

*Electores municipales*, Registro de — Se declara hábil para la inscripción, el 1.° de Febrero, en que deben cerrarse los registros..... 43

*Empleados de las Cámaras* — Se les distribuye en varias oficinas..... 39, 54

*Enjuiciamiento* — Oficio contestando el de la Junta Electoral Nacional, relativo al enjuiciamiento del Subprefecto de Paucartambo y Prefecto de Huancavelica..... 147

*Exoneración de impuestos* — Se declara sin lugar la decretada por la Municipalidad de Huancavelica, á los licores que se internen á esa ciudad los días 13, 14 y 15 de Setiembre.... 3

## F

*Ferrocarril de la Magdalena* — Se dictan varias medidas para seguridad del tráfico..... 91

*Fianza por adelanto de sueldos* — No se hará ningún pago sin que el interesado presente fiador..... 18

*Fiestas patrias* — El Gobierno contribuye con una suma para su celebración en Lima..... 206

## G

*Gastos*, Autorización de — Se concede al Prefecto de Piura para la compra de muebles..... 132
— — al de Junín para los de carácter urgente 183

Digitized by Google

Páginas

*Gastos*, Autorizarión de — Se concede al Prefecto de Puno para los de carácter urgente.... 187, 216
-- — al mismo para la compra de una bandera 216
— — al de Amazonas, para varios..... 215
— — al de Arequipa para invertir una suma en la celebración de las fiestas patrias ..... 212
— Orden de pago por los que hizo el Subprefecto de Tumbes en gratificación de expresos. 8
— Se aprueban los efectuados en la curación y sepelio del Subprefecto de Tarma D. G. Salamanca..... 9
— — los de la Prefectura de Ancachs en atenciones del servicio ..... 28
— — los de la de la Libertad, en la compra de útiles de escritorio..... 47
— — los del Subprefecto de Pataz en atenciones del servicio..... 51
— -- los de la Subprefectura de Lima, en impresiones y otros.....6, 89, 125
— — los de la Prefectura de Cajamarca, en la traslación de presos políticos y otros..99, 131, 215
— — el efectuado por el Coronel D. P. I. Parra en una comisión del servicio... ..... .. 101
— — los de la Prefectura de Arequipa en el servicio fúnebre mandado celebrar en honor de los que sucumbieron el 27 de Enero de 1895... ..... ..... 123
— -- los de la Prefectura de Ica, en atenciones del servicio..... 129
— — los de la de Moquegua..... 130
— -- los de la Prefectura de Lambayeque... 207, 233
— — los de la de Huánuco..... 233
— Orden de pago para la compra de una bandera para la Prefectura de Lima..... 201

*Gastos electorales* -- Orden de pago por el importe de certificados de matrícula profesional... 9
— — á la imprenta de «El Comercio» por varias publicaciones.....67, 152
— -- á la de «El País».....82, 88, 118, 143, 176, 244
— -- á la de Gil ..... 87
— - á D. M. A. Guzmán.....88, 122, 151
— — á la imprenta del Estado por id..... 133
— -- á D. E. Idiáquez, por libros para el Registro Civil.....89, 142, 201, 255

Digitized by Google

Páginas

*Gastos electorales* — Orden de pago por los de instalación de á la Junta de Registro Provincial de Lima ..... 161, 230
— — á D. C. Soutwell por varios sellos de jebe 175
— Se aprueba el verificado por la Tesorería de Moquegua ..... 98
— — el verificado por el Prefecto de la Libertad. ..... 180
— Se manda reintegrar los efectuados por la Municipalidad de Ica..... 206
*Gastos del Ministerio de Gobierno* — Orden de pago por los efectuados por la Caja Fiscal en Noviembre y Diciembre últimos.. ..... 65
— *de policía* — Orden de pago á favor de D. R. Bermúdez ..... 121
— *extraordinarios* — Se designa una suma mensual para atenderlos..... 133, 202
*Gastos de carácter general* — Se declara subsistente la resolución suprema de 22 de Octubre de 1895 que los autorizó... ..... 55
— *de vigilancia* en los puertos de Colón y Panamá — Orden de pago por los ocasionados en Enero y Febrero del año en curso..... 132
*Gobernación de Palacio* — Se manda abonar el importe de varios gastos: 9, 23, 50, 51, 64, 66, 80, 81, 99, 119, 177, 201, 211, 220, 241
*Gratificación* á los defensores del orden público en Puno — Se aprueba el decreto prefectural que la concede..... 55
— — á los de Huanta — Se aprueba la inversión de la suma votada con ese objeto..... 181
— Se designa la suma con que se les gratifica.. 185
— — al Amanuense D. F. J. Oyague, encargado del Archivo y Mesa de Partes del Ministerio del Ramo..... 102
— *de caballo* — Se declara que tiene derecho á ella el Capitán D. A. Toro Mazote, agregado á la Subprefectura de Tarma ..... 52
— Se manda devolver el descuento hecho al cuerpo de edecanes de S. E..... 204
*Grupos profesionales* — El Alcalde Municipal de Lima avisa haberse terminado la inscripción, y consulta si debe considerarse en ellos á los oficiales indefinidos, inválidos y sueltos en plaza..... 21

Digitized by Google

Páginas

*Grupos profesionales* -- No pueden ser inscritos en ellos los expresados militares ..... 22
— Se prorroga el plazo fijado para su constitución ..... 25
— Se autoriza la división del quinto grupo del Cerro de Pasco..... 32
— El decreto de prórroga comprende al quinto grupo de la citada provincia ..... 33

## H

*Haberes* -- Se manda abonar los que reclama el Prefecto de Loreto Coronel D. E. Vizcarra.... 90
— — los que se adeudan al Subprefecto de Trujillo D. R. Cuadros Pacheco..... 107
— — los del Subprefecto de Tarma D. S. Briceño..... 125
— — el saldo de los devengados por el Dr. D. P. A. del Solar ..... 228
— — los del Coronel D. J. D. Parra, como Prefecto del Callao en comisión especial del Gobierno..... 229
— — los devengados por D. V. M. Luna y D. C. Yuga, como amanuenses de la Subprefectura de Chumbivilcas..... 237
— Se designa el que debe percibir D. A. Fonseca, empleado en una comisión reservada. . 135
— Se aprueba el decreto de la Prefectura de Huánuco, relativo al pago de los que reclama el Subprefecto accidental D. D. V. Taboada ..... 183

## I

*Iluminación* -- Se manda abonar el importe de la que hizo la Empresa del Gas la noche del 31 de Enero último..... 117

*Impresiones* -- Orden de pago por las que ha hecho para el Ministerio del Ramo, D. M. A. Guzmán ..... 50, 161, 219
— — á la imprenta de «El País»..... 64, 210
— — á la «Voce de Italia»..... 255



Digitized by Google

Páginas

*Impuesto* — Se declara abolido el de expendio de ganado que se cobra en Huancané..... 128
-- Se manda suspender el que se cobra á las aceitunas en el distrito de Yauca de la Provincia de Camaná..... 153
-- de rescate y depósito de animales extraviados — Se aprueba el proyecto que somete al Gobierno el Concejo Provincial de Arequipa 154
— de pontazgo en la provincia del Dos de Mayo — Se aprueba su abolición..... 164
*Incompatibilidad de cargo* — Se declara que D. F. S. Tello está impedido de ejercer el de concejal de la Municipalidad del Cerro de Pasco..... 11
— No pueden ser miembros de un Concejo los de las Juntas departamentales..... 120
*Indice de «El Peruano»* — Se manda anotar el crédito que por trabajo de redacción reclama D. M. A. Guzmán..... 90
*Informe* — Se aprueba el que ha dado el Prefecto á á la Ilustrísima Corte Superior del Cuzco, respecto á la prisión y enjuiciamiento de A. Velazco..... 134

## J

*Juicio de responsabilidad* — Se manda iniciar al ex-Secretario de la Prefectura de Ancachs D. J. M. Amézaga..... 58
— Se aprueba el iniciado contra el Alcalde del Concejo Provincial de Chucuito D. M. de La Riva Loza..... 122
*Junta Electoral Nacional* — Presupuesto de sus gastos..... 31
— — Se la autoriza para hacer uso de las líneas telegráficas..... 159
*Juntas Electorales de Departamento* — Instrucciones del Presidente de la Junta Electoral Nacional..... 83
— — Se les designa local..... 121
*Juntas de Registro provinciales* — Acuerdo de la Junta Electoral Nacional sobre nombra-

Digitized by Google

Páginas

miento de empleados y asignación de sueldos ..... 93

*Juntas de Registro provinciales* — Se ordena la remisión de fondos para el pago de empleados y gastos de útiles de escritorio ..... 106, 174

— Acuerdo sobre la presidencia provisional y su instalación ..... 93

*Junta de Registro provincial de Lima* — Oficia al Gobierno haciendo presente ser escaso el tiempo para admisión de solicitudes y carecer de local y útiles para el desempeño de sus funciones ..... 136

— — Se la autoriza para la adquisición de local y útiles ..... 140

— *del Callao* — Se le concede igual autorización 152

*Junta de Notables del Cuzco* — Movimiento de su personal ..... 1, 45

— de Acomayo ..... 2
— de Puno ..... —
— de Huancavelica ..... —
— de Tarata ..... 13
— de Cajatambo ..... 14
— de Tacna ..... —
— de Jauja ..... 15, 57
— de Tarma ..... 15
— de Huancayo ..... 16, 34, 57
— de Cañete ..... 16
— de Moquegua ..... 17, 36
— del Cerro de Pasco ..... 18
— de Paita ..... —
— de Pataz ..... 27, 45
— de Hualgayoc ..... 29
— de Canas ..... 32
— de Celendín ..... 35
— de Arequipa ..... 36
— de Trujillo ..... 41, 42
— de Lima ..... 42, 53
— de Andahuaylas ..... 46
— de Paucartambo ..... —
— de Chota ..... 49
— de Huamalíes ..... 53
— de Huancané ..... 55
— de Cajabamba ..... 56

Digitized by Google

Páginas

*Junta de Notables* de Otuzco — Movimiento de su personal ..... 58
— de Pallasca ..... 59
— de Angaraes ..... 63
— de Yauyos ..... 63
— de Urubamba ..... 75
— de Huarochirí ..... 81
— de Castilla — Se prorroga su existencia ..... 177
— de Castilla — Se reorganiza su personal ..... 242
— de Cocachacra — Se prorroga su existencia .. 214
— de Chiclayo — Se la reorganiza ..... 234
— de Aymaraes ..... 236
— de Antabamba ..... —
— de Cotabambas ..... —
— de la Unión ..... 253

## L

*Licencia* — Se concede á la pensionista D.ª M. R. Carpio, para residir fuera de la República. 12
— — por tres meses al Secretario de la Subprefectura de Tumbes á D. I. Escobar ..... 95

## M

*Mayores contribuyentes* de Loreto — No está en las facultades del Gobierno señalar su reemplazo ..... 71
*Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción* — Se encarga de su despacho al Ministro de Relaciones Exteriores Dr. E. de la Riva Agüero. 3
*Mojonazgo* — Se aprueba el acuerdo de la Junta Departamental de Puno, que condena á D. F. Rosado Herrera, al pago de derechos dobles 116
*Montepío*, Cédula de — Se expide á favor de D.ª M. Rosa Carpio ..... 40
*Morgue*, Edificio para la — Se nombra una comisión para que designe el sitio en que debe construirse ..... 157
*Muebles deteriorados* — Se autoriza al Prefecto de Arequipa para su venta ..... 181

Digitized by Google

Páginas

## N

*Nombramiento* — Se aprueba el de portero y portapliegos para la Prefectura de Lambayeque, hecho á favor de D. N. Bulnes ..... 5
— Se declara sin efecto el de Subprefecto de Puno, hecho á favor de D. M. P. Chávez ..... 214
— Se aprueba el de miembros de las Juntas de Notables de Aymaraes, Antabamba y Cotabambas ..... 236

## O

*Obrajillo*, Damnificados de — Se vota una suma para auxiliarlos ..... 97
*Oficial archivero* de la Prefectura del Cuzco — Se nombra á D. T. Zárate ..... 49
— — de la de Moquegua á D. C. Mauro Arguedas ..... 107
— — de la de Loreto á D. A. Aizcorbe ..... 146
— — de la de Junín á D. A. Baraybar ..... 75
— — de la de id. á D. J. Laurie ..... 172
— — de la de Amazonas á D. R. Torrejón ..... 208
— — del Ministerio de Gobierno, á D. B. Gutiérrez ..... 213
— de Partes del Ministerio de Gobierno á D. P. Páez Carbajal ..... 113
— — de la Prefectura de Huánuco á D. T. Barrós ..... 238
*Ordenes de la Subprefectura del Callao*, para la aprehensión de los refugiados á bordo — Está obligada á cumplirlas la Capitanía del puerto ..... 124

## P

*Pasajes* — Se manda abonar los proporcionados por la la Compañía Inglesa de Vapores ..... 7
— — á la Compañía Sudamericana ..... 19, 65
— — á la Empresa del Ferrocarril inglés ..... 38
— — á la Empresa de los ferrocarriles del Sur. 130
— — á la Peruvian Corporation ..... 157, 176, 216
— Se aprueba el gasto hecho por la Aduana de Mollendo ..... 37, 123

Digitized by Google

Páginas

*Pasajes* — Se aprueba el gasto hecho por la Aduana de Paita en los que proporcionó al Coronel D. G. Nickles ..... 143

*Planos* — Orden de pago por el trabajo de ampliación de los de las seis provincias del Departamento de Lima ..... 66

*Policía preventiva* — Se designa partida para atender á su sostenimiento ..... ..... 211

*Prefecto*, del Departamento de Junín — Se nombra á D. E. Zapata..... 34

— del Callao á D. R. Valle Riestra..... . 36

— del id. á D. C. Ferreyros..... 146

— de Moquegua al Coronel D. J. Pastor Dávila. 43

— de Piura á D. F. Elías..... ..... . 135

— de Apurímac á D. J. C. de Piérola. ..... 187

— de Amazonas á D. M. Ruiz... ..... ..... 205

— de Huancavelica á D. F. Urbieta..... 233

*Presupuesto* — Se aprueba el formulado por el Concejo Provincial de Lima..... 253

*Prórroga*, para presentar solicitudes de inscripción — Se desaprueba la decretada por el Prefecto de Cajamarca ..... . ..... 188

## Q

*Queja* — Se declara sin lugar la entablada contra el Gobernador del Distrito de San Gregorio de la provincia de Hualgayoc..... . 24

— — la interpuesta contra el Subprefecto de Azángaro D. J. S. Urquiaga..... ..... 28

— — la interpuesta contra el Subprefecto de Lucanas D. J. P. Bendezú..... --

— — la entablada contra el párroco y gobernador del pueblo de Ambar..... ..... 62

— — la entablada contra D. C. Sovero, Subprefecto de Pallasca ..... ..... 68

— — la entablada por J. Cabanillas contra el Subprefecto de Cajatambo..... 85

— — la entablada por J. Encarnación Mateo contra el Gobernador y Comisario de Chincha Alta.... ... ..... ..... .... 114

— — la del Visitador de las Escuelas de Apurímac contra el Subprefecto de Andahuaylas 115

— — la entablada por D. J. A. Pacheco Vargas

Digitized by Google

Páginas

contra el Subprefecto de Canas, por supuesta intervención en las elecciones..... 224

## R

*Reconsideración* — Se declara sin lugar la que solicita el Síndico del Concejo de Chocope, de la resolución relativa á la trasferencia y prórroga del arrendamiento de los terrenos «El Palmillo»..... 80

— — la que solicita el Alcalde del Cerro de Pasco del decreto que aprobó el acuerdo de la Junta Departamental que modifica el presupuesto de dicho Concejo..... 100

*Refecciones* — Se manda abonar las verificadas en el Gabinete y Secretaría de S. el Presidente de la República..... 219

*Registro Electoral* — Se declara vigente la obligación impuesta á las Municipalidades para atender á su formación..... 4

— — Se reconsidera la anterior en el sentido de que dichos gastos sean hechos con fondos del Tesoro Nacional..... 96

— *de electores municipales* — Se declara hábil para la inscripción el 1.° de Febrero..... 43

— Se prorroga el plazo para admisión de solicitudes de inscripción en la República..... 68, 199

— — en Arequipa..... 140

— — en el Callao..... 144

— — en Canta, Chancay, Huarochirí, Yauyos y Cañete..... 151

— — en Jauja, Tarma y Huancayo..... 156

— — en Lima..... 139, 205

— — Consulta al Consejo Gubernativo sobre nuevas fechas para su formación..... 166

— — Respuesta al anterior..... 169

— — Consulta del Ejecutivo sobre plazos de inscripción..... 189

— — Respuesta de la Junta Electoral Nacional 192

— — del Consejo Gubernativo..... 194

*Reintegro* — Se declara que el ex-Prefecto de Ancachs D. S. Alzamora está obligado á hacerlo por la suma que adeuda..... 10

Digitized by Google

Páginas

*Reintegro* — Se decreta á favor del Subprefecto de Jauja D. D. F. Argote ..... 252

*Remate* — Se aprueba el de un terreno de la Municipalidad de Chorrillos ..... 11
— — el de puestos y asientos de mercados menores de la Municipalidad de Lima ..... 179
— — el de construcción y explotación del matadero de Chiclayo ..... 98
— Se desaprueba el de conducción de carnes, de la Municipalidad de Lima ..... 203

*Renuncia* — Se acepta la que hace D. R. Jáuregui del cargo de Ayudante de la Prefectura de Apurímac ..... 26
— — la que hace del cargo de Prefecto de Moquegua el Coronel D. P. Prada ..... 43
— — la que hace D. R. Valle Riestra de la Prefectura del Callao ..... 146
— No se acepta la del Subprefecto de Carabaya D. B. Arias Echenique ..... 156

*Reparaciones* — Se autoriza el gasto de las de la Prefectura del Callao ..... 38, 164
— de la casa prefectural de Lambayeque — Se manda considerar en la liquidación decretada los gastos hechos en esta obra ..... 86
— Se aprueba al gasto de las efectuadas en el local de la Prefectura de Arequipa ..... 162
— — Orden de pago por las hechas en los aparatos telegráficos y local de la Prefectura de Lima ..... 100, 217
— — por las efectuadas en Palacio de Gobierno ..... 101, 131, 219
— — por las efectuadas en el Ministerio del ramo ..... 172, 174, 175

*Representante de los grupos profesionales*, Elección de — Debe practicarse únicamente en las capitales de provincia .....

*Revisión* — Se aprueba el decreto prefectural de Cajamarca, relativo á la distribución de una suma, entre el Concejo de Contumazá, la Subprefectura y la Junta Departamental ..... 126

*Rifas chinas* en Lambayeque — Se ordena su supresión ..... 158

Digitized by Google

Páginas

## S

*Secretario*, de la Prefectura de Moquegua — Se nombra á D. E. Vargas ..... 49
— de la de Huancavelica á D. E. del Risco..... 141
— de la de Loreto al Dr. V. León ..... 146
— de la de Piura á D. C. Elías ..... 150
— de la de Cajamarca á D. J. F. Sotomayor.... 155
— de la de Loreto á D. S. Rebaza Demóstenes.. 165
— de la de Amazonas á D. J. E. Natal..... 207

*Sepelio* — Se manda abonar dos sueldos para atender al del amanuense de la Cámara de Senadores D. V. Vinatea.. ..... 127

*Servicio de Vigilancia* de la Subprefectura de Lima — Se manda aplicar á los extraordinarios de Gobierno, los gastos que demande su sostenimiento ..... 23

*Servicios forzados* — Se aprueba el decreto de la Subprefectura de Cajatambo que los prohibe ..... 236

*Solicitud* — Se declara sin lugar la del Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura de Huaraz D. J. M. Villavicencio, sobre pago de haberes ..... 24
— — la de D. J. G. García, sobre pago de los estudios y planos para proveer de agua al Callao..... 116
— — la de D. T. Orihuela, relativa á que se someta al Prefecto del Cuzco, al Tribunal disciplinario ..... 184
— — la de varios vecinos de Cañete, sobre reapertura de los Registros de inscripción de electores municipales..... 239

*Subprefecto* de Tarata — Se nombra á D. A. Castro 1
— de Urubamba á D. J. Frias ..... 25
— de Antabamba á D. G. Ismodes..... 26
— de Cajatambo á D. R. F. Villanueva..... 27
— de Chota á D. E. Orosco ..... —
— de Lambayeque á D. M. M. Vargas..... —
— de id. á D. P. Ríos y Yépez..... 159
— del cercado de Puno á D. M. E. Ponce..... 33
— de Lampa á D. B. Zavala..... —
— de la Unión á D. R. Vera Portocarrero..... 34



Digitized by Google

Páginas

*Subprefecto*, de Canas — Se nombra á D. L. Peso.. 44
— de Calca á D. I. Castillo..... —
— de id. á D. J. M. Galdo..... 242
— de Huamachuco á D. A. Vera Tudela..... 46
— de Condesuyos al Sarjento Mayor D. E. Rosas..... 52
— de Huanta á D. B. Suero..... 56
— del cercado de Ayacucho á D. A. Arias..... 57
— de La Mar á D. B. Yáñez..... —
— de Tarma á D. S. Briceño..... 60
— de Jauja á D. D. Argote..... —
— del cercado de Huánuco á D. M. Fernández. —
— del Cerro de Pasco á D. F. J. Manrique..... —
— del id. á D. C. Allaín..... 135
— del id. á D. A. Palacios..... 158
— de Andahuaylas á D. L. F. Pineda..... 60
— de id. á D. G. Ibérico..... 241
— de Pataz á D. J. R. Villanueva..... 62
— de id. á D. F. La Rosa..... 213
— de Hualgayoc al Coronel D. J. M. Baluarte.. —
— de Antabamba á D. J. B. Bonet..... 67
— de id. á D. J. F. Piérola..... 210
— de Cañete al Teniente Coronel D. P. Alcocer. —
— de Lucanas á D. J. M. Chávez Cortegana... 68
— de id. á D. L. F. Montoya..... 74
— de id. á D. A. Tellería..... 250
— de Santa á D. F. Quiñones..... 76
— de Contumazá á D. S. Llosa..... —
— de Quispicanchi á D. A. Dávila..... 77
— del cercado de Cajamarca á D. F. Vargas.... —
— de Chumbivilcas á D. C. Zúñiga..... 118
— de Abancay á D. E. Calderón..... 120
— del Callao al Teniente Coronel D. P. L. Bermúdez..... 127
— de Huallaga á D. G. E. Salmón..... 128
— de Cajabamba á D. C. Doria..... 155
— de Otuzco á D. E. M. Flores..... —
— de Pacasmayo á D. M. M. Vargas..... 159
— del Dos de Mayo á D. J. M. Chávez Cortegana..... 166
— del cercado de Puno á D. M. P. Chávez..... 208
— de id. á D. M. E. Ponce..... 214
— del Cuzco á D. J. Frías..... 209
— de Acomayo á D. M. Ponce de León..... 213
— de Aymaraes á D. C. Soria..... 242
— de Paucartambo á D. I. Castillo..... —
— de Canta á D. R. L. Ramírez..... —

Digitized by Google

Páginas

*Subvención* — Se aprueba la acordada por la Municipalidad de Lima al empresario Lombardi y Colombo ..... 85

*Sueldos*, Reintegro de — Se accede á la solicitud del Secretario de la Prefectura de Cajamarca D. J. F. Sotomayor, relativa á la forma en que debe hacer el que le respecta ..... 239

*Sueldos adelantados* — Se conceden á D. O. de Piérola, Oficial de órdenes de S. E. el Presidente de la República ..... 5

— — al Subprefecto de Lucanas D. A. Tellería ..... 254

*Sufragio* — Consulta del Ejecutivo sobre la conveniencia de extender el tiempo fijado para su emisión ..... 245

— Respuesta de la Junta Electoral ..... 247

— Decreto ampliando dicho plazo ..... 249

*Suscriciones* — Orden de pago por las del periódico «El País» ..... 123, 173, 218

## T

*Teatro* de Trujillo — Se fija el mínimum en que debe arrendarse ..... 186

*Teléfono*, del servicio de S. E. — Orden de pago por la primera anualidad ..... 161

*Traslación* — Se declara sin lugar la de los Subprefectos de Puno y Lampa ..... 46

## U

*Uniforme* — Orden de pago por el importe del de los ordenanzas de la Prefectura de Lima ... 217

*Utiles de escritorio* — Orden de pago por el importe de una prensa para la Prefectura de Lima. 38

Digitized by Google

Páginas

## DIRECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

### A

*Administrador*, Principal de Huánuco — Se nombra á D. F. Jiménez ..... 268
— Subprincipal de Tarma á D. M. Acuña..... 282
*Arquitecto*, de la Casa de Correos — Se nombra á D. M. Doig ..... 270
*Arrendamientos* — Se manda abonar el de locales de las oficinas telegráficas de Jauja y Huancayo..... 284

### C

*Casa de Correos* — Fondos para su construcción... 260
— -- Se dispone la compra de una finca para su ensanche ..... 283
*Conductores* de telegramas — Se aumentan dos á la oficina central de Lima..... 285
*Congreso* Postal de Washington — Se nombra delegado del Perú á D. A. Falcón..... 273
*Contador General*, interino — Se nombra á D. J. M. Arróspide..... 272
-- — Se reencarga de su puesto D. J. B. Colfer ..... 275
*Correspondencia*, de la Administración de la Sal — Se declara libre de porte ..... 265

### D

*Documentos electorales* — Se les declara libre de porte... ..... 262

### E

*Estampillas*, retiradas de la circulación — Se manda convocar á nuevo remate..... ... 278
— Se declara sin efecto la resolución anterior... 281

Digitized by Google

Páginas

## F

*Flotador eléctrico* — Se autoriza á la Empresa del Agua para establecerlo en sus depósitos de Ansieta ..... 283
*Fluido vacuno* — Se le exonera del pago de porte... 267
*Formas de franqueo* — Se autoriza la prórroga del plazo para la admisión de propuestas para su venta..... 279

## G

*Gratificación* — Se acuerda una por trabajos en la línea telegráfica entre Tarma y San Luis de Shuaro ..... 285
*Guía domiciliaria* — Se aprueba el gasto de su impresión ..... 266

## H

*Haberes*, del arquitecto Brugada — Se mandan abonar por la Dirección de Correos ..... 259

## I

*Inspector* de la contabilidad de las oficinas de Tarma y Pasco — Se nombra á D. M. Huidobro 280

*Interventor*, de la Administración de Iquitos — Se nombra á D. A. E. Paiba..... 264
— de la de Arequipa á D. J. de D. Cuadros..... 267
— de la de Moyobamba á D. V. Velásquez..... —
— de la de Huánuco á D. R. W. Carbajal..... 268
— de la de Abancay á D. M. J. Bolaños..... 269
— de la de Casma á D. A. M. Aguirre..... 281

## J

*Jubilación* — Se deniega la que solicita D. M. Villafuerte, como Oficial 1.° de la Administración del Cuzco..... ..... ..... 266

Digitized by Google

Páginas

## L

*Licencia* — Se concede al Administrador principal de Abancay D. M. I. Pasapera..... 260
— — al Contador D. J. B. Colfer..... 272
— — al Administrador del Centro Telegráfico D. I. Romero..... 275
— — al Receptor de Chorrillos D. G. Schecattin y Ferrer..... 277
— — al de Cutervo D. F. D. Contreras..... 278
*Líneas telegráficas* — La Junta Electoral Nacional y las de Registro podrán hacer uso de ellas en las mismas condiciones que los funcionarios del Poder Ejecutivo..... 289
— — del Sur — Se autoriza á la Dirección para acelerar el contrato de administración.... 290
— — á la Montaña — Se manda proveer del material necesario para su conclusión ... 281
— — Se manda abonar el importe de dicho material..... 292
— — de Quilca á Camaná y del Cerro de Pasco á Huánuco — Se vota una partida para su servicio..... 286
— — de Ancachs — Se autoriza á la Dirección para modificar el trazo de la línea entre Nepeña y Recuay..... 289
*Líneas telegráficas y telefónicas* — Se deroga la resolución que declara libre su establecimiento. 291

## O

*Oficial auxiliar*, de la Administración de Lima — Se nombra á D. L. Benavides..... 259
— — de la misma á D. F. S. Mesa..... 276
— — de la del Callao á D. A. Quiroga..... 265
— — de la del Cuzco á D. J. Hurtado Pascual y D. H. Gutiérrez..... 268
— — de la de Arequipa á D. E. Corzo y Fierro 272
— — de la misma á D. M. E. Soto..... 275
— — interino de Puno — Se autoriza á la Dirección para nombrarlo..... 277

*Oficial 1.°*, Jefe de la Sección de Certificados de la Administración de Lima — Se nombra á D. D. Mantilla..... 276
— de Estadística de la misma á D. G. Andrade. —

Digitized by Google

Páginas

## P

*Postillones* — Se acepta la propuesta de D. M. Bohl para el servicio de correos entre San Luis de Shuaro y el Pichis. ... ..... 263
*Proveeduría*, del camino al Pichis — Se suspende la resolución que la creó..... . ..... 262

## R

*Receptorías* -- Se aprueba el establecimiento de las siguientes:
— de Zurite y Limatambo ..... 260
— de Lares..... ..... 261
— de Marcapata ..... 264
— de Moche..... ..... ... ..... 268
— de Sincos ..... ..... 271
— de Viraco..... —
— de Contamana ..... . .. 273
— de Pichihua ..... —
— de Calzada, Habana y Soritor ..... 274
— de Chicama..... 276
— de Canta ..... 279
— de Aija..... ..... .... 280
— de Langui..... ..... 282
*Renuncia* — Se acepta la que hace D. M. S. Pasapera, del cargo de Interventor de la Administración de Abancay..... ..... 269
— — la que hace D. L. Benavides del cargo de Oficial auxiliar de la Administración Principal de Lima ..... .... .... —
— — la que hace D. E. Mendizabal del cargo de Administrador Subprincipal de Tarma. 282

## S

*Sueldos*, Adelanto de — Se concede á D. P. N. del Pozo, Interventor de la Administración de Chiclayo..... 269
— — á D. H. Gutiérrez, Oficial auxiliar de la del Cuzco..... 270
— -- á D. A. Ampuero, Administrador Principal de la de Ayacucho... ..... —
-- al Tenedor de libros del ramo de Telégrafos D. J. B. Montero..... ..... ..... 274

Digitized by Google

Páginas

## T

*Teléfono* — Se concede permiso á D. E. Higueras, para establecer una línea entre la hacienda Palpa y el puerto de Chancay ..... 285
— — á la Empresa de alumbrado de Arequipa para implantar una línea entre su oficina principal y la casa del Gerente ..... 292
— — á D. J. M. del Campo, para establecer líneas entre Lima, Callao, con ramificaciones en los distritos de Chorrillos, Barranco y Miraflores ..... 293
— — á Ayulo y C.ª, para establecer una entre el puerto de Pacasmayo y las haciendas Lurifico y Tecapa ..... 294
*Telégrafo* — Véase *Líneas Telegráficas.*

## V

*Visitador*, para el distrito postal de Cajamarca — Se aprueba el nombramiento de D. D. Mantilla ..... 261

## DIRECCION DE POLICIA

## A

*Amanuense*, de la Comisaría del cuartel 5.º — Se nombra á D. J. M. Arbe Villena ..... 373
— de la Dirección de Policía á D. P. A. Betancourt ..... 407
*Armas* — Se mandan entregar al destacamento de Cañete ..... 314
*Arrendamientos* — Se aprueba la orden de pago del Prefecto de Arequipa, por el de los locales que ocupan la fuerza gendarmes y el ejército ..... 337
— Se designa la partida á que deben aplicarse los de los locales que ocupan las fuerzas de policía de Cajamarca ..... 364

Digitized by Google

Páginas

*Arrendamientos* — Se manda abonar los que se adeudan por el local que ocupa la Guardia Civil de Amazonas... ..... ... ..... 380
— — los del cuartel de la guarnición de Chanchamayo ..... .. ..... ..... ..... 407

*Asignación* — Se permite establecer una al Teniente D. S. Sabroso..... 310

## B

*Bestias* para las fuerzas Gendarmes — Se acepta la propuesta de venta de D. C. U. de Jurgens. 340
— para la Gendarmería de Cajamarca — Se autoriza su compra ..... 334
— para la de Ayacucho — Se autoriza su compra 388

## C

*Cargos* — Resultan infundados los que se hacen al Teniente de la Gendarmería de Piura D. F. Vera Tudela..... 399

*Cédula de invalidez* — Se concede al sarjento 2.° E. Olarte..... .... 300, 301

*Comisarías rurales* — Se reducen á siete las de los valles de la provincia de Lima..... 311
— Se dispone que el Subprefecto y el Jefe del Escuadrón Gendarmes, acuerden lo conveniente para su mejor servicio ..... 323

*Comisaría* de Paucartambo — Se crea y se nombra para servirla á D. D. Venturo..... ..... 375
— de Marcabal y Sanagorán — Se crea y se nombra para servirla á D. J. E. Vera..... 397

*Comisario de Policía*, de los distritos del Cercado y Pueblo Nuevo de Ica — Se nombra á D. R. Hernández..... 297
— — del valle de Piura á D. E. Loyola..... 299
— — del caserío de La Punta á D. C. Asín.... 300
— — de Tabón y Gallinazos á D. A. Lomparte 323
— — de Ate á D. C. Derteano..... 327
— — de Carabayllo á D. A. Mejía..... —
— — de Magdalena y La Legua á D. A. Negrón —
— — de Lurigancho á D. E. L. Espinoza..... —



Digitized by Google

Páginas

*Comisario* de Surco y Miraflores — Se nombra á D. E. Piñateli ... 327
— — de Piedra Liza y Bocanegra á D. A. Darg —
— — del valle de Huaura á D. M. F. Villavicencio ... —
— — de Caniaque y Carcha de la provincia de Otuzco á D. M. Rodríguez Alfaro ... 333
— — del Cerro de Pasco á D. I. Diaz ... 348
— — de Huaral á D. H. Higueras ... 370
— — de la Punta y Chucuito á D. A. Richardson ... 383
— — Se les manda proveer de muebles y útiles 394
— — de Lagunas y Zaña á D. R. Baca ... 389
— — de Nepeña y Huarmey á D. R. Cueto y D. M. P. Morales ... 390
— — dc Laramate á D. A. Gutiérrez ... 405
— — interino del Cuartel 3.° de Lima, á D. J. Pastor ... 371

*Contingente* extra — Se manda remitir á la Prefectura de Puno, para satisfacer los créditos dejados pendientes por el Comandante de la Gendarmería D. J. Márquez Collazos y el Mayor de Guardias D. L. López ... 387

D

*Descuento* — Se manda efectuar el de la suma entregada por la Tesorería de Piura, al Alférez D. F. Ugarriza ... 320
— — el de la suma que adeuda á la caja del Regimiento Gendarmes, el Alférez D. C. Contreras ... 400

*Dietas* — Se determinan las que deben percibir los enjuiciados por el motín de Puno ... 375

F

*Forrajes* — Orden de pago á favor de D. L. Allaín, por los caballos que tuvo en depósito de orden de la Prefectura de Junín ... 330
— Se autoriza el aumento de gasto de los que se mantengan á piquete en el Cerro de Pasco. 386

Digitized by Google

Páginas

*Fuerzas de Policía*, Distribución de — Se aprueba la decretada por el Prefecto de la Libertad. 352
— — la decretada por el de Cajamarca..... 353

## G

*Gastos* — Se aprueba el verificado por la Prefectura de Ica, en la traslación del Comisario de Laramate D. E. Sagasti y otras atenciones del servicio .. ..... 298, 354, 355, 356, 396
— — los de la de Arequipa, en la compra de caballos y otras atenciones del servicio: 305, 376, 379 ..... ..... ... 402
— — los de la de Cajamarca en flete de bestias y otros... ..... 316,352, 361, 362, 378, 389, 406
— — los de la de Moquegua, en el servicio de vigilancia de las fronteras de Tacna y Puno y en otras atenciones .... 328, 336, 346, 368
— — el de la del Callao en la compra de cápsulas de revólver ..... 319
— — el de la de Piura en socorros á la tropa del Regimiento y Columna Gendarmes de Lima ..... ..... 324, 325, 344
— — el de la misma en el ajuste de la guarnición de Tumbes y otros ..... 326, 328, 357
— — el de la de Apurímac en varias atenciones del servicio y compra de bestias... 334, 374
— — el de la de Ancachs, en la reparación de los cuarteles de las fuerzas de policía .... 335
— — los de la de Loreto en pasajes y en el aumento del haber de los individuos de la Guardia Civil ..... 338, 386
— — el de la de Huánuco en la conducción de artículos de guerra..... ..... 341
— — los de la de Lambayeque, en varias atenciones del servicio..... 379, 382
— — los de la de Junín, en forrajes..... 339, 391
— — los de la Aduana de Paita, en pasajes y otros..... 344, 358, 359, 363, 365, 406
— — el efectuado por el recaudador fiscal de Huancayo en forrajes ..... ..... 350
— Se autoriza el de blanqueo del local que ocupa la columna Gendarmes de Lima..... 314
— — al Prefecto de Junín, para los de sostenimiento de una sección de policía preventiva 318

Digitized by Google

Páginas

*Gendarmería de Huánuco* — Movimiento de su personal ..... 310, 342
— de *Junín* — Movimiento de su personal 313, 314, 319,..... 381
— del *Callao* — Movimiento de su personal... 326, 330
— de *Ancachs* — Movimiento de su personal.. 372, 402
— de *Moquegua* — Movimiento de su personal.. 372
— de *Apurímac* — Se dispone que el Comandante del piquete D. P. Urbiola, vuelva al lugar de su destino..... ..... 381
— Movimiento de su personal ..... ..... 382, 398
— de *Loreto* — Se la reorganiza ..... 384
— de *Huancavelica* — Movimiento de su personal... ..... 385
— de *Piura* — Movimiento de su personal 299, 318, 338 ..... 369
— de *La Libertad* — Movimiento de su personal..... .... ..... 302, 343
— de *Puno* — Movimiento de su personal 302, 319, 347. ..... ..... 398
— Se la manda proveer de bestias..... 310
— de *Arequipa* — Cuadro de jefes y oficiales... 306
— Movimiento de su personal..... 312
— de *Lima* (Regimiento Gendarmes) — Movimiento de su personal: 308, 318, 319, 331, 332, 338, 340, 356, 367, 368, 370, 372, 373, 381, 382, 392, 393. ..... ..... . ... ..... 403
— — (Columna Gendarmes) — Se reorganiza la 3.ª Compañía..... ..... 308
— Movimiento de su personal, 312, 331, 340, 366, 393
— de *Lambayeque* — Movimiento de su per-sonal 312
*Gendarmes* de la frontera con Bolivia — Se nombra Comandante al Teniente D. S. Sabroso.... 306
— Se ordena su baja ..... 360
— Se manda reservar el sumario iniciado á dicho oficial ..... ..... 361
— Se nombra en su reemplazo al Teniente D. I. Gómez Sánchez..... 361
— de Chanchamayo — Se reorganiza dicha fuerza ..... ..... ..... 342
— Movimiento de su personal..... 345

Digitized by Google

Páginas

*Gratificación* de caballo — Se designa la que debe abonarse al Comandante de Guardias de Arequipa ..... 322
— Se deniega la que solicitan los pagadores de policía de Lima..... ..... 386
*Guardia Civil* del Cuzco — Movimiento de su personal..... 297, 303, 308, 362, 373, 395, 404
— de *Amazonas* — Movimiento de su personal 298, 325, ..... ..... 405
— de *Lambayeque* — Movimiento de su personal 298, 325, 332, 390... ..... 405
— de *Ancachs* — Movimiento de su personal 300, 332,..... 377
— de *Lima* — Movimiento de su personal 302, 309, 311, 328, 337, 357, 372, 391, 401, 403, 408
— de *Puno* — Movimiento de su personal: 302, 306, 319, 347, 348, 365, 366, 367, 370, 395, 398, 408 ..... .. 409
— de *Piura* — Movimiento de su personal: 303, 308, 320, 338, ..... ..... .... 343
— del *Callao* — Movimiento de su personal: 303, 305, 307, 336, 371, 383..... 393
— de *Huánuco* — Movimiento de su personal 315, 369, 404 .. ..... 408
— de *La Libertad* — Movimiento de su personal..... 316, 320, 329, 338, 390, 395
— de *Junín* — Movimiento de su personal: 333, 385
— de *Chorrillos* — Movimiento de su personal.. 335
— de *Moquegua* — Movimiento de su personal: 333, 343, ..... 388
— de *Arequipa* — Movimiento de su personal. 356
— de *Ica* — Movimiento de su personal... .. 367, 386
— de *Apurímac* — Movimiento de su personal 369, 407
— de *Loreto* — Se la reorganiza ..... 384
— de *Cajamarca* — Movimiento de su personal 394
— de *Huancavelica* — Movimiento de su personal .....395, 405
— de *Ayacucho* — Movimiento de su personal 396, 397

Digitized by Google

Páginas

## H

*Haberes* — Se manda abonar los devengados por el Capitán D. J. de D. Amorós... ..... 321
— Se determina la partida á que debe aplicarse el medio haber que percibe el Sarjento Mayor D. T. C. Blacke..... . ..... 323
— Se dispone que el Tesorero de Amazonas dé cumplimiento á la orden de pago de los devengados por D. M. Más ... ..... 358
— Se aprueba el pago de los devengados por el Comisario de la frontera de Sama ... ... . 363
— Se manda notificar al empresario de la carretera de Sicuaní al Cuzco, para que deposite el haber del Comisario cuyo nombramiento solicita..... ..... . .... 392

## I

*Inspector* de las fuerzas de policía del Norte — Se nombra á D. F. Quiñones ..... . 391

## J

*Jefe* de Policía del Callao — Se nombra á D. H. Suito ..... ..... 303

## L

*Licencia*. Concesión de — Al Subinspector de la Guardia Civil de Amazonas D. M. M. Corzo 325
— — Al Alférez de la Gendarmería de Moquegua D. O. Ramírez... ..... 355
— — Al Comisario del cuartel 3.° D. A. Ramírez 371
— — Al Subinspector de la Guardia Civil del Callao D. V. Ruiz..... 374

## M

*Montepío* — Se declara que pueden organizar sus respectivos expedientes, los deudos de los inspectores de la Guardia Civil D. E. Pimentel y D. M. Sánchez..... 346
— Pensión de — Se concede al soldado D. Landeo..... ..... ..... .... 348, 349

Digitized by Google

Páginas

## N

*Nombramiento* — Se aprueba el de Subinspector de la Guardia Civil de Puno, hecho por el Prefecto á favor de D. A. B. Méndez ..... 322

## P

*Peón de confianza* de Policía — Se nombra á D. M. Ronceros ... ..... 297

*Permuta* — Se declara sin efecto la de los Subinspectores da la Guardia Civil de Amazonas y Lambayeque D. M. M. Corzo y D. D. Chirinos Rivera..... 325

*Policía de Puno*, Fuerzas de — Se aprueba el cuadro de oficiales..... 347

## R

*Remate* — Se aprueba el de un mulo de la caballada de la Gendarmería de Ancachs..... .. 315

— — el de ocho bestias inútiles del piquete gendarmes de Apurímac..... .. 378

*Renuncia* — Se acepta la que hacen D. M. San Román y D. M. Lomparte, de los cargos de comisarios de los valles de San Rafael y Tabón y Gallinazos de la provincia de Santa 309

— — la que hace D. M. Amézaga, del cargo de comisario de los valles de Nepeña y Huarmey..... 315

*Reparaciones* — Se mandan efectuar las del servicio de agua de la Comisaría del cuartel 1.° 329

— — las del cuartel de la Gendarmería del Callao..... 350, 351

— — las del cuartel de la Columna Gendarmes 397

*Reposición* de empleo — Se dispone que el Teniente Coronel D. F. Mas y el Mayor de Guardias D. H. Suito vuelvan á tomar posesión del que les respecta en las fuerzas de policía del Callao..... 360

Digitized by Google

Páginas

## S

*Secretario* de la Comisaría del Cuartel 1.° de Lima — Se nombra á D. C. O. Cubillas..... 351
— de la del Cuartel 5.° á D. M. Manrique..... 373

*Separación* del servicio — Se aprueba la del Subinspector D. M. López decretada por el Prefecto de Loreto..... 351
— Se accede á la que solicita el inspector de la Guardia Civil de Puno D. J. M. Salazar.... 377
— — la que solicita el Subinspector de la de Ancachs D. J. H. Saco..... —
— Se deniega la que solicita el Teniente del piquete de gendarmes de Junín D. J. F. Arcelles..... 409

*Socorros* — Se manda reintegrar á D. B. Daniel Lama, los que proporcionó á la guarnición de Tumbes..... 301

*Solicitud* — Se declara sin lugar la del Capitán D. A. Diéguez, sobre pago de haberes..... 299
— la de la Junta Departamental de Apurímac, sobre pago de arrendamientos..... 304
— — la de D. J. L. Arce, sobre exoneración de multa..... 317
— — la del Comisario de Lima D. F. Vargas, sobre aumento de sueldo..... 335
— — la de D.ª M. Bonanza, relativa á que se le conceda un sueldo de la clase de su hermano D J. S. Bonanza..... 370
— — la de D.ª Micaela Gálvez, sobre montepío 400
— — la de D.ª Sofía F. Vda. de Rubianes.... 401

## U

*Utiles de escritorio* — Orden de pago para los de la Comisaría de la frontera con Bolivia... 313
— — para los de la guarnición establecida en Chucuito..... 364

FIN DEL INDICE DEL TOMO V

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google